



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN**

**ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS MENORES EN EL
FÚTBOL (ASOCIACIÓN) PROFESIONAL. (SUS DERECHOS
FUNDAMENTALES EN MÉXICO)**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A:

ESTRELLA VICTORIA MARTÍNEZ MALPICA

Cta. 30026636 - 4

ASESOR:
DR. JOSÉ FRANCISCO PEDRO PÉREZ HERNÁNDEZ

ABRIL 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Señor Dios

Dueño del tiempo y de la eternidad, tuyo es el hoy y el mañana, el pasado y el futuro. Detengo mis días delante de ti, que solo tú sabes si llegare a vivirlos.

Y al acabar un día más quiero decirte:

GRACIAS

Por todo aquello que de ti recibí, Gracias por la Vida y por el Amor, por el Sol, la Luna y las Estrellas; por la Tierra en que nací; el Aire que respiro; el Agua que bebo y la Música, alimento de mi Espíritu. Gracias por la Alegría y por el Dolor.

Por lo que fue posible y por lo que no fue.

Te ofrezco todo lo que hice, el trabajo que pude realizar.

También, hoy Señor, te quiero pedir Perdón... Perdón por el tiempo perdido, por la palabra hiriente e inútil, perdón por las omisiones y el trabajo mal hecho, perdón por vivir sin entusiasmo. Perdón por todos mis olvidos, descuidos y silencios.

Hoy te pido para mi familia, mis amistades, los que están cerca de mí, los que pude ayudar y aquellos con los que compartí la vida: Paz, Alegría, Fortaleza, Prudencia, Sabiduría, Salud y mucha Fe, Amor y Esperanza.

Estrella Victoria Martínez Maspica

*La vida es un juego de fútbol;
El primer minuto es tan importante como el último;
Hay que saber ganar y hay que saber perder;
Hay que dar todo, y sobre todo trabajar en equipo para triunfar.*

AGRADEZCO:

A mis Padres por darme la vida.

A la Universidad Nacional Autónoma de México: Al Colegio de Ciencias y Humanidades, Naucalpan y A la Facultad de Estudios Superiores, Acatlán por recibirme en sus instalaciones, enseñarme y escucharme, por ser mi segundo hogar.

Al Doctor, y muy querido profesor José Francisco Pedro Pérez Hernández, por su valioso tiempo, por la tolerancia, por transmitirme sus valiosos conocimientos.

Gracias por su ejemplo.

A mi Esposo por su tolerancia y ayuda.

A los Sinodales por su voto y su amable atención.

Mtro. Javier Pérez Jiménez

Lic. Enrique Castro Esparza

Lic. Arminio Castillo Marín

Lic. Adolfo Ceballos Lucio

A todos y cada uno de mis maestros, sobre todo por ser ejemplos de vida, por guiarme por el buen camino, por creer en mí, y darme de su tiempo: Maestra Lidia Flor Pascasio Ravelo, Maestra Irma Herminia Bedolla, Ing. César Reyes Hernández, Lic. Aniceto Bautista, Lic. Juan Cruz Gómez, Lic. Alívar Hernández, Lic. Blanca León Ponce de León y Lic. Fernando Vilchis Medellín.

DEDICO ESTE TRABAJO A MI FAMILIA:

A MI HIJO:

Erik Hakeem Castillo Martínez

Con muchísimo amor para ti; Por darme la oportunidad de Amarte, Cuidarte, Protegerte, Regañarte. Por ser tu Mamá. Por qué contigo comprendo cada día el milagro de la vida. Por darme la razón de mi existir: Tú.

A MIS PADRES:

Un millón de Gracias por que me dieron la vida y están conmigo; me dan fuerza para seguir. Creo que con su ayuda: ¡Si puedo! Los necesito muchísimo.

(f) Victor Manuel Martínez Castro

A la Memoria de mi Padre por impulsarme y ayudarme, por forjar mi carácter Y sobre todo por obligarme a estudiar. Pá, gracias por amarme tanto.

Angelina Maspica Suárez

Como Gratiitud a mi Madre por cuidarme y atenderme. Má gracias por el tiempo y espacio que me das de tu vida. Por tus sacrificios de madre y porque tu tarea sigue cada día.

A MI ESPOSO:

Erik Castillo Roa

Por tu apoyo, paciencia y cuidado; Por ser mi amigo y padre de mi hijo. Por darte la oportunidad de compartir parte de tu vida conmigo. Gracias por tu Cariño.

A MIS HERMANITOS:

Por apoyarme y darme aliento, quererme y cuidarme, por ser mis compañeros de vida, por sus consejos, por escucharme, por dejarme participar en sus vidas. Gracias

Emmanuel:

Por ser un gran ejemplo a seguir. Honestidad y Perseverancia te caracterizan.

Luz María:

Por tus atenciones y cuidados, por ayudarme a crecer como persona, por tu interés, por ser como una mamá. Por creer en mí.

Lucerito:

Por tus consejos y cuidados, por brindarme de tu tiempo, por estar cuando más necesite un consejo, a ti por ser mi mejor amiga. Por creer en mí.

Victor:

Por tus atenciones, por ayudarme a comprender lo más difícil: matemáticas. Por ser mi compañero de juegos.

A MIS ABUELOS:

*Porque gracias a ustedes estoy aquí
(†) Julio Malpica Juárez y (†) María de la Luz Suarez García
(†) Emanuel Martínez Rodríguez y Luz María Castro Villacaña*

A MIS LATOSOS SOBRINOS:

*Por ser mis niños y niñas de mis ojos, por aprender de su mundo a ser una mejor persona, por enseñarme a ser maestra,
amiga, hermana, tía y madre.
Victor, Pi, Yesenia, Vale, Nel, Brenda,
Angelita, Anita, Karen, Conchita, Emir, Manuel y Efrén*

A MIS CUÑADOS:

*Por estar conmigo desde la infancia por sus palabras y consejos, por prestarme atención. Por escucharme y darme el
avión. Por integrarse a mi familia, la cual tiene muchos defectos y virtudes.
En especial a J. Jesús Guerrero Perea y Mauricio Alba Vela*


A MI NUEVA FAMILIA:

*Por sus atenciones, por el apoyo que me dan, por soportarme, cuidarme y regañarme como una hija.
A Doña Socorro Martínez Ponce,
Doña María Angélica Roa Ortiz, Don Joel Catillo Martínez.
Y a mi tío Alejandro Castillo Martínez*

A MIS AMIGAS:

*Por escucharme y aconsejarme, por compartir su vida, por regalarme su Amistad.
Daniela Elena Mejía Oviedo, Concepción Rodríguez Ventura
y Martha A. Antonio Jacinto*

Y por supuesto:

*Con cariño y respeto,
A ti, que tienes un sueño y luchas día tras día sin darte por vencido.
Y tu vida es el Fútbol. *

INDICE

AGRADECIMIENTOS.....	1
INDICE.....	5
INTRODUCCIÓN.....	8

CAPITULO I: EL TRABAJO Y LOS DERECHOS DE LOS MENORES

1.1 Derecho.....	9
1.1.1 Los Derechos Humanos.....	15
1.1.2 Los Derechos de los Menores.....	28
1.2 Trabajo.....	33
1.2.1 Concepto de Trabajo.....	35
1.2.2 Trabajos Especiales.....	38
1.3 El Trabajo de los Menores.....	44
1.3.1 El menor de edad.....	48
1.3.2 Prohibiciones de trabajo de los menores.....	51
1.3.3 Prestaciones de trabajo de los menores.....	55

CAPITULO II: TRABAJO ESPECIAL: EL FÚTBOL PROFESIONAL

2.1 Deporte.....	57
2.2 Normatividad Jurídica sobre el Fútbol Profesional en México.....	62
2.3 Niveles de Desarrollo Futbolístico	68
2.3.1 Actividad Lúdica.....	69
2.3.2 Amateur.....	70
2.3.3 Profesional.....	73
2.4 El Futbolista Profesional. Elementos y/o características del Futbolista Profesional.....	75
2.4.1 Capacidad.....	80
2.4.2 Profesión.....	81
2.4.3 Edad.....	83
2.4.4 Nacionalidad.....	85
2.4.5 Conocimiento Teórico y Práctico.....	90
2.4.6 Afiliación y Registro ante Organismo Competente.....	92
2.5 La Federación Internacional de Futbol Asociación FIFA.....	95

2.6 La Federación Mexicana de Futbol Asociación A.C.....	97
--	----

CAPITULO III: ANALISIS DEL TRABAJO DE LOS MENORES EN EL FÚTBOL ASOCIACIÓN

3.1 Relación Laboral.....	99
3.2 El Contrato Laboral de Trabajo.....	105
3.2.1 Elementos Subjetivos.....	112
3.2.1.1 Patrón.....	113
3.2.1.1.1 Club.....	116
3.2.1.1.2 Empresa.....	119
3.2.1.2 Trabajador:	122
3.2.1.2.1 Aficionado.....	124
3.2.1.2.2 Profesional.....	125
3.2.2 Elementos Objetivos.....	126
3.2.2.1 Permiso para menor trabajador.....	129
3.2.2.2 Certificado Médico.....	130
3.3 Derechos.....	131
3.3.1 Salario.....	132
3.3.2 Jornada.....	138
3.3.3 Descansos y Vacaciones.....	142
3.3.4 Habitación.....	145
3.3.5 Capacitación.....	147
3.3.6 Servicios Médicos.....	150
3.3.7 Seguridad Social.....	153
3.3.8 Sindicalización.....	156
3.4 Obligaciones.....	161
3.4.1 El Desempeño.....	164
3.4.2 La Transferencia.....	166
3.5 Rescisión de la Relación Laboral.....	169
3.5.1 Indisciplina.....	171
3.5.2 Pérdida de las Facultades.....	178

CAPITULO IV: DERECHO AL DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONAL DEL MENOR

4.1 La Persona y sus capacidades.....	180
4.2 La Facultad de elegir su proyecto de vida.....	186
4.3 El Desarrollo Físico y Psicológico del menor de 12 a 17 años.....	188
4.4 La Profesión.....	194
4.5 La Educación en México.....	196
4.6 La Enseñanza del Futbol Asociación en México.....	203
CONCLUSIONES.....	217
ANEXO 1 SOLICITUD DE AFILIACIÓN.....	222
ANEXO 2 SOLICITUD DE REGISTRO DE JUGADOR	223
ANEXO 3 PERMISO DE LOS PADRES.....	224
ANEXO 4 AUTORIZACIÓN-RESPONSIVA DE LOS PADRES O TUTOR DEL MENOR DE EDAD.....	225
ANEXO 5 RESPONSIVA MÉDICA.....	226
ANEXO 6 CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN EL SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES.....	227
ANEXO 7 CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN EL SEGURO DE VIDA COLECTIVO.....	228
BIBLIOGRAFIA.....	230

INTRODUCCIÓN

La motivación de la elaboración de la presente, nace en mi al observar la situación por la que atraviesan los menores de edad en el ámbito deportivo, en específico, en el Fútbol Asociación, me genera inquietud, y es por tanto mi deseo el de poner de manifiesto la situación que prevalece en las relaciones laborales, entre los futbolistas que son menores y sus patrones, Clubes o Empresas Deportivas, que forman parte de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C. Ya que la protección que establece la ley laboral, como las instituciones laborales, son nulas y en algunas situaciones insuficientes, porque los menores, en si los trabajadores del fútbol soccer, son abusados en sus derechos fundamentales.

Los menores quienes son futbolistas profesionales, debido a la naturaleza de la actividad y la situación temporal, no tienen la conciencia sobre sus facultades físicas, ya no son eternas, pues tienen una etapa de máximo rendimiento en la vida.

Desafortunadamente el ámbito deportivo tiene un valor económico y por ende nace la necesidad regular, esta nueva relación laboral. Esta fuerza de trabajo, beneficia no solamente al patrón o cliente, además al propietario de ella, el cual debe ser protegido, en sus derechos fundamentales, como trabajador y no como mercancía.

Este trabajo consta de cuatro capítulos, el primero de ellos es de carácter general, en el que explico la esencia misma del Derecho, el Trabajo y por su puesto la conceptualización del “Menor de edad” y sus Derechos Fundamentales; posteriormente nace el segundo capítulo generado de las reformas de 1970 de la Ley Laboral, entre las cuales nace “El Deporte como Trabajo Especial”, en particular, hablare del “El Fútbol Asociación”; En cuanto al tercer capítulo, obedece a las Condiciones Laborales del futbolista, es decir, la relación patrón – trabajador, en este deporte, y las condiciones del menor de edad. Ya para finalizar, detallo al Menor como Persona, fuente de derechos, obligaciones y por supuesto decisiones.

La Metodología de la investigación es la deducción y análisis sobre las fuentes bibliográficas, legales y sobre todo la actividad de los menores que participan en este deporte.

CAPITULO I: EL TRABAJO Y LOS DERECHOS DE LOS MENORES

1.1 Derecho

Conceptualizar el Derecho resulta realmente delicado, ya que tiene muchas acepciones. El Derecho es una obra humana, es decir, lo hace el hombre para el hombre, es producto de la cultura, va dirigido a personas racionales, es el Espíritu Humano el creador de la Norma Jurídica.

Existen muchos conceptos, y no es que estén equivocados, si no que al hablar de concepto, es encasillar el Derecho como una cosa o una simple palabra, tal como dicen los diccionarios: sujeto, sustantivo, verbo, o quizá la descripción de un algo; Y el Derecho no es así, yo creo que es como la materia, "no se crea, ni se destruye; solo se transforma". Efectivamente, es difícil separar al ser humano del propio Derecho, nace el ser humano y nace el Derecho, y hasta que deje de existir el ser humano, dejara de existir el Derecho; el propio individuo busca transformar el Derecho en la forma en que pueda expresarlo. La Transformación tiene como objetivo encausarlo en la forma material, claro que le antecede el Entendimiento, ya que el Derecho emana del individuo, como parte de su Razón.

Durante toda la vida humana se ha tratado de expresar de diferente manera, y no es equivoco su pensamiento sino que el Derecho es un ente multilateral, que puede ser visto desde diferentes ángulos, además el ser humano va a diferir su significado, dependiendo del pensamiento al que pertenezca: moral, religioso, científico o social, o bien cualquier otra corriente.

La palabra Derecho, deriva de la voz latina "directum", que significa "lo que está conforme a la regla, a la ley, a la norma".

El Derecho es visto como:

- A. Facultad: poder concedido al pretense de la norma
- B. Conjunto de normas de carácter bilateral, heterónimo, coercible, que se exteriorizan y son generales.

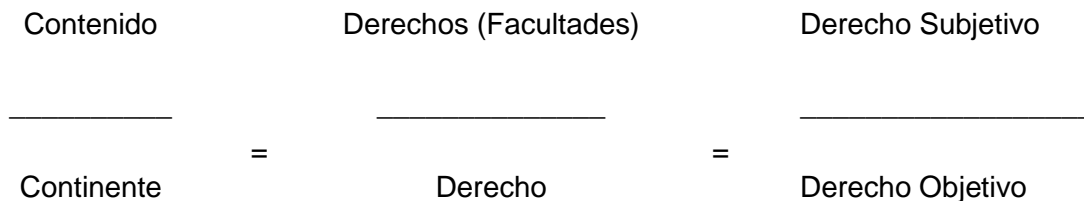
El Derecho es nacido del espíritu humano que crea la Norma Jurídica como contenido de la facultad concedida al interesado en el Orden Jurídico.

La Norma Jurídica es un precepto o regla de conducta, creado por el poder Público, llamado Poder Legislativo. El Poder trata de que exista armonía, paz social y procura la Justicia, también pretende que se logre el bien común. Toda Norma Jurídica tiene su propio texto o contenido, es materialmente el inciso de un artículo, o es un artículo de un capítulo o un título de alguna ley específica, sea Civil, Mercantil, Penal, Fiscal, Laboral, etc.

El Conjunto de Títulos, Capítulos y Leyes pertenecientes a una misma materia pueden formar un Código e incluso ser la legislación de un país y esto constituye lo que se llama: el Orden Jurídico, es decir es el conjunto de todas las Normas jurídicas que pertenecen a un país, ordenadas y sistematizadas en un lugar y tiempo determinado. A este también se le llama Derecho.

Resulta que las normas, son elaboradas por el individuo, de aquí que el Derecho sea visto como un conjunto de preceptos. Los cuales son bilaterales, porque toda facultad lleva aparejada una obligación; son heterónomos porque son dados por un poder específico, que es el gobernante; son coercibles porque el derecho no se cumple voluntariamente, se hace cumplir por la fuerza, de lo contrario se aplicaría una sanción; son exteriorizados mediante la conducta, sea una acción o una omisión; y son generales porque el Derecho no es particular, se aplica por igual a todos los individuos.

Si el Derecho procede de la Norma, es Subjetivo. Y si este concede facultades, es Objetivo. Es decir que el Derecho es el Contiente y los Derechos son el contenido.



Para el Maestro Villoro Toranzo, Derecho:

“Es un sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad, por considerarla

soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica.”¹

Es una conceptualización buena, pues como ya dije el Derecho emana con el nacimiento del hombre, el único ser racional, que se ha permitido hacer un contrato social para que le sean protegidos sus derechos mediante un sistema de normas de conducta, las que son coercibles por la autoridad, que es la otra parte, de dicho convenio, que se encarga de proteger los derechos subjetivos, en una realidad, en un presente, sujetándose a los preceptos emanados con anterioridad.

El Derecho es histórico, cambiante y a la vez permanente. Es histórico ya que parte del tiempo que vive el hombre es ordenado en pasado, presente y futuro, y va tomando los aspectos vividos y que se viven, para usarlos como fuente; Es cambiante ya que en la medida en que el hombre al que va dirigido ese derecho cambia, este necesita modificarse, actualizándose, mediante un proceso legislativo formal e incluso puede perder totalmente su vigencia o perderla parcialmente; y es permanente porque sus cambios no son vertiginosos y con ello evita la inseguridad jurídica de los preceptos.

Para el maestro Bonnacase existen otros significados de Derecho, que más que un simple concepto ofrece diferentes transformaciones que tiene, y en donde se proyecta, se encuentra como: Disciplina Social, Conjunto de Reglas de Derecho e Instituciones Jurídicas, Ciencia del Derecho (Ciencia Jurídica); o bien como significado de Justicia y Equidad, entre otras significaciones.

El Derecho es entonces el Conjunto de Facultades propias del ser humano, que se garantizan mediante las normas que integran el Orden Jurídico.

El Orden Jurídico es el objetivo de la Ciencia Jurídica, es decir, esta se encarga de estudiar las facultades, atribuciones, privilegios y características del Ser Humano. El maestro Bonnacase nombra Derecho como el sentido de la Ciencia Jurídica, además hace notar que:

“Cuando el espíritu ha encontrado las reglas de Derecho y las Instituciones jurídicas, solamente está a medio camino de la definición integral del Derecho. Un precepto de Derecho no existe más que de nombre, para un espíritu sensato, si más allá de su existencia formal no puede percibir su existencia

¹VILLORO TORANZO, Miguel. “Introducción al Estudio del Derecho” Decimoctava. Ed. Porrúa. México 2004. Pág. 12

real, es decir, las razones profundas que justifiquen su advenimiento y mantenimiento.”²

En Roma el IUS, el Derecho, se refería al derecho humano; representaba una faculta, un privilegio, una característica o atribución; Aquí es donde se encuentra lo difícil de la conceptualización, cayendo a veces en errores por los términos empleados.

Derecho es todo privilegio o facultad es humana, ya que nace con el ser humano, por eso existe una redundancia al nombrar Derechos Humanos, pues el Derecho se encuentra en el propio ser.

El hombre se ha encargado de hacer valer sus derechos mediante la norma, ha buscado el bien común, pues tiene la razón y la libertad de elegir lo que más le sea justo y conveniente, ha establecido diferentes corrientes de pensamientos y ha evolucionado con ellos, sirviéndose para mejorar su calidad de vida, su dignidad.

Las reglamentaciones y normas le han funcionado, hoy en día se busca el reconocimiento de estos derechos en el Orden Jurídico, pues dependemos del establecimiento en la norma contenida, para que el Estado los haga valer, pues en caso de ser vulnerados sean sancionados quienes no apliquen la norma.

El Derecho como Disciplina Social quiere que el hombre viva bien, se trata de tener vigentes los valores universales, pues el Orden Jurídico solo será efectivo si se concientiza de los Valores Jurídicos Fundamentales : Justicia, Equidad, Bien Común y Seguridad Jurídica. Pues la Norma es el punto de partida para valorar la conducta.

El Derecho es el precepto y la justicia es la aplicación del precepto, aunque en ocasiones se ve el precepto en la Justicia y la aplicación en el Derecho.

“La noción del Derecho gobierna todas las manifestaciones jurídicas, y la Justicia no es sino la obediencia a esa noción de Derecho, elemento supremo del Orden Social.”³

²BONNECASE JULIEN. “Introducción Al Estudio del Derecho”. Biblioteca Jurídico – Sociológica. Puebla, Pue. 1944. Pág.27.

³Ídem. Pág. 27

La Justicia es el Derecho Natural vale por sí mismo para todos los tiempos y lugares en un conjunto de principios morales previos a cualquier autoridad.

La Equidad es la Justicia aplicada al caso concreto, podría decirse que es Igualdad. Tienen una connotación de justicia e igualdad social con responsabilidad y valoración de la individualidad, llegando a un equilibrio entre las dos cosas, la equidad es lo justo en plenitud.

El Bien Común es un conjunto de factores que participan en la calidad de la vida de la persona y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que den lugar a la tranquilidad y satisfacción humana. El bienestar social no se observa directamente, sino que es a partir de formulaciones como se comprende y se puede comparar de un tiempo o espacio. Durante siglos ha peleado el hombre en contra de sí mismo buscando el bien para todos, sea en movimientos revolucionarios o bien en desde el Poder, regulando la norma.

La Seguridad Jurídica se entiende como certeza práctica del Derecho, es la certeza que tiene el individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, y medios establecidos previamente. El Estado, como ente del Poder Público, de las relaciones en sociedad, no sólo establece los lineamientos y normas a seguir, sino que en un sentido más amplio tiene la obligación de establecer "seguridad jurídica" al ejercer su "poder" político y jurídico. Seguridad jurídica es la garantía dada al individuo, por el Estado, de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si esto llegará a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación.

El Derecho sirve para regular y armonizar las relaciones entre los integrantes de una sociedad y del Estado, para lo cual se necesita una organización, la Doctrina ha dividido al Derecho, Objetivo, en dos grandes ramas a saber:

- I. Derecho Público; y
- II. Derecho Privado

El Derecho Público rige para el Estado, su organización y funciones, así como sus relaciones con los particulares y con los demás Estados. Jurídicamente es un conjunto de normas que regulan la organización del Estado como poder soberano; esto es, se trata del Estado y de las funciones de gobierno.

Por otro lado, el Derecho Privado se rige para los particulares; sus normas pueden ser modificadas a voluntad de las partes, a quienes va dirigido. Es el que se refiere o actúa de acuerdo al interés de los sujetos entre si y concierne a las

relaciones del individuo con sus semejantes para satisfacer sus necesidades. Jurídicamente es el conjunto de normas que regulan las relaciones entre los particulares y son de exclusiva utilidad para los individuos.

Pero resulta insuficiente esta división, ya que hay que tomar tres elementos a regular: El Estado, La Sociedad y El Individuo. De tal modo que el Estado es regulado por el Derecho Público, el Individuo por el Derecho Privado, así entonces, la Sociedad, tiene la necesidad de ser regulada por el “Derecho Social”, el cual se desarrolla en el ámbito de educación, asistencia social y economía.

Esta nueva disciplina jurídica nace de la etapa de industrialización, pues la necesidad de defenderse de los más débiles, el obrero y el campesino, la mujer y los menores, trajo consigo la organización y la lucha por los derechos fundamentales. Ya que el Trabajo es la fuente del Derecho Social pues regula y protege la economía y asegura una vida decorosa de los individuos unidos.

Para el maestro Trueba Urbina:

“El Derecho Social es un conjunto de principios, instituciones y normas que en función de integración protegen, tutelan y reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles.”⁴

En México el Derecho Social es el eje y fue el punto medular para evolucionar, es además norma fundamental en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues se convierte de un ideal a una ley, aplicada en el artículo 123 de la Carta Magna, además del artículo 3 y 27 de la misma. Estos derechos son encaminados a los Derechos Fundamentales, es decir, las Garantías o Derechos Humanos, los cuales son irrenunciables y las leyes o reglamentos que de estos emanen son de carácter imperativo y a su vez de Orden Público.

Son contenidos del Derecho Social:

- A. Derecho al Trabajo
- B. Derecho Agrario
- C. Derecho a la Seguridad Social
- D. Derecho de Protección al Consumidor
- E. Derecho a la Salud
- F. Derecho de Protección a la Familia, a las Mujeres y a los Menores

⁴ TRUEBA URBINA, Alberto. “Nuevo Derecho del Trabajo”. Porrúa. México 1981. Pág. 155.

- G. Derecho al Acceso a la Cultura y Protección al Patrimonio Cultural de la Nación
- H. Derecho a la Vivienda digna y decorosa
- I. Derecho a la Educación.

1.1.1 Los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son facultades inalienables del hombre, el nace con estos Derechos Naturales, lo cuales son reconocidos por el Estado en el Orden Jurídico, para ser protegidos y en caso contrario resarcir los daños ocasionados a estos, por la violación de ellos. Es el Derecho Natural de la Persona, con el que nace, y que es en ocasiones es salvaguardado por el Estado; siempre y cuando exista un reconocimiento en legal.

Desde tiempos ancestrales el hombre ha luchado para vencer la ignorancia y ha emprendido en la búsqueda de la Dignidad; ha razonado y ha encontrado una solución al reconocimiento de sus derechos: el Pacto Social: convenios, leyes, normas reglamentos o decretos, todo tipo de documentos que le ayuden a fundamentar y hacer efectivos sus derechos, reconocidos por autoridad competente. Estos derechos se enfocan principalmente al género humano, pues somos los únicos con capacidad de raciocinio; que nos condice a la búsqueda de Dignidad, que más allá de ser reconocidos y garantizados por la sociedad ante la autoridad, ante los gobernantes, estos preceptos son inherentes a la persona, a su propia naturaleza ya que al nacer el hombre nace con el su derecho. Pero en todas las situaciones este poder autoritario tiende a desfavorecer a la minoría.

El monarca babilonio expreso:

“Para que el fuerte no oprima al débil, para hacer justicia al huérfano y a la viuda, para promulgar la ley del país, para hacer justicia al oprimido, he escrito mis preciosas palabras en una estela y la he levantado delante de mi estatua de rey de justicia.”⁵

En Roma la población de los hombres libres se dividía en dos primordiales clases sociales: la de los patricios y la de los plebeyos; los primeros gozaban en plenitud de su libertad civil y política; los segundos solo gozaban de su libertad civil; en el tiempo romano de la República los plebeyos lograron mejorar sus situación política dentro del Estado, conquistando ciertos derechos y prerrogativas,

⁵ Citado por ZARAGOZA M. Edith, et al. “Ética y Derechos humanos”. Ed. IURE editores, S.A. de C.V. México 2006. Pág. 193

gracias al retiro de los plebeyos armados al Monte Sacro en actitud hostil, ante el cual el Senado envió al célebre Menenio Agripa, quien valiéndose de la metáfora de “ los miembros y el estómago”, demostró que los patricios y plebeyos componían un solo organismo en la sociedad romana con tareas y funciones específicas pero coordinadas que en concurrencia lo mantenían vivo y en movimiento. De esta manera los plebeyos pudieron participar en las funciones gubernativas, pudiendo concurrir a las asambleas populares y oponerse a las leyes que afectaran sus intereses. La Ley de las Doce tablas consagró algunos principios que significaron una especie de Seguridad Jurídica de los gobernantes frente al poder público.

Ante la realidad jurídica y política de Roma, nace el pensamiento de Marco Tulio Cicerón, Marco Aurelio y Epicteto, quienes adoptaron la tesis estoica sobre la existencia de una ley universal aplicable por igual a todos los hombres.

“Cicerón proclamó la igualdad humana, afirmando que existen normas naturales que rigen la vida del hombre y de la sociedad, basadas en los principios del Derecho y de la Justicia y que, por el hecho de estar investidas con un carácter supremo, debían prevalecer sobre las leyes positivas que se les contrapusiesen.”⁶

El Derecho del Hombre o Derecho Natural es la norma constante e invariable que responde de la realización del mejor ordenamiento de la sociedad, como norma perfecta que garantiza el bien común.

Algunos antecedentes más se encuentran en la Carta Magna Inglesa de 1215, en la Petition of Right de 1628; en La Ley de Habeas Corpus de 1679; en The Bill Rights de 1689; y Principalmente en La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

La Carta Magna Inglesa surge como un instrumento jurídico tendiente a limitar el poder arbitrario del rey, Juan sin Tierra, se dio importancia a la protección de las libertades individuales y aparece cuando se vieron amenazadas las libertades por un poder despótico. No se trata de una Constitución ya que no presentaba sus órganos de gobierno ni definía poderes; no fue un tratado, pues no se llegó a convenio de dos poderes soberanos; tampoco un acto legislativo ordinario; Lo más acercado es a un pacto entre el rey y los barones, cuya finalidad era el reconocimiento de ciertos derechos muy específicos que el rey había

⁶ BURGOA, Ignacio. “Las Garantías Individuales”. Vigésimo segunda. Ed. Porrúa. México 1989. Pág.71.

violado como garantías de audiencia, la accesibilidad a la justicia y libertades de tránsito.

La Petition of Right surge como resultado a los abusos cometidos durante el reinado de Carlos I, rey de Inglaterra, quien había emitido una serie de medidas interesadas a recabar dinero para hacer frente a la situación económica en que vivía Inglaterra, como la Carta de Buena Fe, en la que solicitaba dinero a sus súbditos a manera de donación, dicho pedimento no tuvo éxito; Además de los impuestos de exportación e importación; Nombro una comisión que se encargaría de recolectar dinero forzosamente y de lo contrario eran puestos en prisión, entre estos estuvo el Caso de los Cinco Caballeros, que bajo estas circunstancias de atropellamiento llevaron al Tribunal el problema del aprisionamiento en un escrito de Habeas Corpus; También existía la inconformidad por el hospedaje forzoso de los soldados en casa de civiles, los cuales se les aplicaba la ley castrense en caso de que se negaran.

“Ningún hombre libre puede ser detenido o encarcelado o privado de sus libertades ni declarado fuera de la ley ni desterrado ni anulado de su personalidad si no es por juicio legal de sus pares o por la ley del país”⁷

Durante la Época Medieval los tribunales articularon una serie de escritos relacionados a asegurar la libertad de los prisioneros bajo fianza, en cierto tipo de casos, dichos documentos no tuvieron gran efectividad, por lo que cayeron en desuso a finales del siglo XVI; De tal manera que cuando la libertad del sujeto se veía amenazada los abogados recurrían al escrito del Habeas Corpus como el mejor remedio para evitar las detenciones arbitrarias, su origen se relaciona con la Carta Magna de 1215, en lo relativo al debido proceso legal, siendo hasta 1679 cuando adquiere relevancia como resultado de las diferencias entre el Parlamento y los Estuardo, reforzando el uso del escrito del Habeas Corpus como medio efectivo aplicable en todos los casos.

La Declaración Inglesa de los Derechos es decir The Bill of Rights de 1689 es el resultado de la lucha del pueblo inglés contra el Absolutismo de Jaime II ; dicha declaración fue promulgada el 16 de diciembre de 1689, con el triunfo de la llamada “Gloriosa Revolución”, un grupo de liberales y conservadores solicitaron a Guillermo de Orange para que contribuyera a la restauración de las libertades de los ingleses y se terminara con el Absolutismo, el cual invadió Inglaterra y llegó hasta Londres, en donde fue derrotado el ejército de Jaime II, quien huyó del país,

⁷ Citado por ZARAGOZA M. Edith, et al. “Ética y Derechos humanos”. Ed. IURE editores, S.A. de C.V. México 2006. Pág. 197

ante el vacío del poder Guillermo de Orange constituyó un gobierno provisional, convocó a los poblados más cercanos a elecciones para participar en una Convención, denominada Convención Parlamentaria, proclamándose rey de Inglaterra.

The Bill of Rights fue el principal documento que se obtuvo de la revolución. En donde se aseguran y reafirman antiguos derechos y libertades reconocidas anteriormente, el rasgo que lo diferencia de los anteriores documentos medievales, en su enunciado general, es decir, "Las Libertades", las que ya no son concebidas como exclusivas y estamentales en régimen de Derecho Privado, sino como libertades generales en el ámbito del Derecho Público. Los puntos más importantes eran que las elecciones de los miembros del Parlamento sean libres; Los parlamentarios tendrían la libertad de expresión dentro y fuera del Parlamento; El Rey no podría suspender las leyes que hayan sido votadas por el Parlamento; El Rey no podría crear ejércitos propios, ni levantar impuestos por su propia cuenta, además de que en los juicios no se impondrían castigos excesivos.

Durante el siglo XVIII se difunde una nueva doctrina: La Ilustración, según la cual la opresión, la pobreza y las calamidades del mundo no son más que consecuencias de la ignorancia. Una vez desfasada, la ignorancia, por una Educación Conveniente, la abundancia y la felicidad serán patrimonio de los hombres, siendo esta la bandera con que los ilustradores iniciaron a cambiar el curso de la historia. Se inicia haciendo un análisis sobre el poder de la Iglesia y la Monarquía, los enciclopedistas franceses Voltaire, Montesquieu, Diderot, D'Alambert y Rousseau especialmente fueron los progenitores de este proceso, llevado a cabo en las Colonias de América del Norte.

La exclusión de los Colonos Americanos del Sistema Parlamentario Inglés y la implantación de un sistema fiscal abusivo, provocan el primer estallido revolucionario de los tiempos modernos. Reunidos los representantes de las Colonias de Norteamérica, en Filadelfia en octubre de 1774, redactaron y votaron la Declaración de Derechos Humanos para garantizar la libertad y la igualdad de los habitantes, como consecuencia se inicia la guerra en contra de Inglaterra, en el curso de la cual, las Colonias se declaran Independientes de la Gran Bretaña. La Declaración de la Independencia redactada por Thomas Jefferson, consolidó el reconocimiento legal de los Derechos del Hombre: Vida, Libertad y Búsqueda de la Felicidad, son las aspiraciones básicas que justifican la resistencia armada frente a todo poder que no garantice el ejercicio de estos derechos.

La Declaración de Derechos de Virginia en 1776 adquirió relevancia debido a su claridad y precisión en cuanto a la redacción y enumeración de los Derechos Fundamentales del Hombre que en ella se plasmaron.

Es evidente que se encuentra la influencia del Contrato Social de Rosseau, así como el pensamiento de Locke, sin faltar como elemento esencial la influencia de la Tradición y el Pensamiento inglés, esta Declaración fue redactada por George Mason, asedando prospero del condado de Fairfax, Virginia, ocupando el lugar de George Washington en la convención; y es la primera que estableció en su texto un catálogo de derechos; Fue un verdadero modelo para el resto de los estado particulares de Norteamérica, así como para el Constituyente Federal Norteamericano. Por lo que respecta a los Derechos proclamados cabe señalar la importancia que reviste su artículo primero, el cual establece que:

“Todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en estado de sociedad, no pueden, por ningún contrato, privar o despojar a su posteridad; especialmente el goce de la vida y de la libertad, con lo medios de adquirir y poseer la propiedad y perseguir y obtener la felicidad y la seguridad.”⁸

De las aportaciones jurídicas derivada del movimiento Revolucionario Francés de 1789, se destaca la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la Asamblea Francesa, la Declaración sirvió de orientación filosófica a las reformas revolucionarias, teniendo en ellas un papel fundamental, el Marqués de Lafayette, quien había participado en América en el movimiento independentista de la Colonias Norteamericanas, así como el Conde de Mirabeau y el Abad Sieyés, la Declaración de Derechos del Hombre y del ciudadano, ha sido a partir de 1789 el instrumento de referencia obligada que orienta la filosofía de los Derechos Civiles en la época contemporánea. Las posteriores declaraciones y convenciones tienen siempre como antecedente este documento histórico.

Históricamente se ha buscado el reconocimiento de los derechos naturales del individuo, a través de las garantías ofrecidas en la ley, son límites que se oponen al Estado.

⁸Citado por LARA PONTE, Rodolfo. “Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano”. Ed. Porrúa, México 1993. Pág 21.

En México se aprecian dos etapas; antes y después de la Constitución Política de 1917. La mayoría de los documentos anteriores a la Constitución tuvieron un espíritu y orientación puramente liberal, siendo hasta la Constitución expedida en Querétaro cuando se plasme en su texto un contenido social, manifestado fundamentalmente en las normas protectoras de los sectores marginados, como los campesinos y los obreros.

En los inicios de la Independencia precedentes, como es el caso del Decreto de la Abolición de la Esclavitud, dictado por el cura Don Miguel Hidalgo y Costilla en la ciudad de Guadalajara, el 6 de diciembre de 1810, en donde señala que todos los dueños de los esclavos deberán darles libertad dentro del término de diez días, so pena de muerte.

La Constitución de Cádiz de 1812 que entro en vigor en la Nueva España (Hoy la República Mexicana) estableció garantías para los individuos, entre las que encontramos: La libertad política de imprenta; el derecho a ser oído y vencido en juicio; al debido proceso; prohibición de la tortura en el proceso; prohibición de la confiscación de bienes; garantía de que la pena es para el individuo quien comete la falta y no para su familia y sobre el allanamiento de morada, solo si lo determina la ley.

Provocada por la influencia de la Declaración Francesa de 1789, La Constitución de Apatzingán de 1814, formulada por el General José María Morelos y Pavón, incluye la inviolabilidad del domicilio; el derecho a la propiedad; el derecho de reclamar al estado la arbitrariedades e injusticias sufrida; la libertad de industria y comercio, el derecho a la instrucción necesaria de todos y la libertad de expresión e imprenta, sin ofenderá a la moral.

Establece en su artículo 24 que:

“... La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La integra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas.”⁹

Con posterioridad a la consumación de la Independencia, el General Iturbide en 1822, expide el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano que

⁹ Citado por QUINTANA ROLDAN, Carlos F Et al. “Derechos Humanos”. Ed. Porrúa. México 1998. Pág. 36

reconoció los derechos de libertad, Propiedad, Seguridad e Igualdad Legal, así como la Inviolabilidad del domicilio, Prohibiendo la confiscación, el tormento y las penas que trascendieran a la familia del reo.

La primera Constitución Federal Mexicana, promulgada en 1824 cuenta en su contenido con la libertad de imprenta, establece el respeto al domicilio y la prohibición de ser detenido sin orden judicial.

Posteriormente, como producto de la lucha entre liberales y conservadores, cambió el sistema Federal por el Centralista, en las Siete Leyes Constitucionales se estructuran el derecho de los mexicanos de Libre tránsito, Libertad de expresión y de Imprenta, establecía los Derechos de votar y poder ser electo en cargos públicos; además se protegía el Derecho de propiedad y procedimiento de expropiación; y la Formalidad del cateo, el derecho a las garantías en torno a aprehensiones y detenciones.

El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 1856 contenía una sección denominada “Garantías Individuales”, bajo los rubros de: Libertad, Seguridad, Propiedad e Igualdad.

La Constitución Federal de 1857 contenía también una sección denominada “De los Derechos del Hombre”, que establecían los derechos fundamentales, haciendo el reconocimiento de estos, con la obligación de ser respetados y sostenidos, así como la libertad, la abolición de la esclavitud, la libre expresión, la libertad de imprenta, la garantía de legalidad en cuanto a la fundamentación y motivación de actos de autoridad, garantías en torno a aprehensiones y detenciones, garantías procesales en materia penal, el acceso a la justicia y a los tribunales especiales; además del derecho a la propiedad. Se suman además Las Leyes de Reforma, expedidas en 1859 por el Presidente Benito Juárez, como son: La Ley del Matrimonio, La Ley Orgánica del Registro Civil, La Ley sobre la Libertad de Cultos.

La Constitución vigente no solo registra las garantías de forma individual, sino que establece los Derechos Sociales, de los grupos que por su especial situación están en desventaja, como obreros, campesinos, menores, mujeres, indígenas, y toda aquella minoría que necesite hacer efectivo su derecho a la dignidad.

De lo que se trata es que este Derecho Natural de “Todos los seres humanos” sea documentado por la sociedad misma y el Estado, para que en determinada situación, en la que sea vulnerado, pueda hacer accionar al Estado, a favor de las libertades concedidas en el contrato social. Este Derecho pasa de ser

objetivo a subjetivo, ya que tiene la necesidad de tener mejor vida, de elegir, de tener seguridad en la Justicia, de proteger el desarrollo humano, en todos los ámbitos, de que se proteja el derecho a **buscar la felicidad**.

“La palabra “Garantía” se deriva del vocablo anglosajón “warranty” que significa asegurar, proteger, defender o salvaguardar.”¹⁰

La Constitución Federal Vigente rige y regula al Estado Mexicano, que es una República, representativa, federal, popular y que tiene un gobierno democrático. Del artículo 1 al 29, es la parte Dogmática que contiene las Garantías individuales; es decir los Derechos Fundamentales de los Mexicanos, reconocidos por el Estado y que se refieren a cuatro aspectos que son: Libertad, Igualdad, Seguridad y Propiedad. Estos Derechos son también llamados Derechos Humanos o Garantías Constitucionales, Jorge Carpizo incluyó principios respectivos las Garantías Individuales, de donde resulta:

“La declaración de derechos del hombre como individual se divide entres grandes partes: Los Derechos de Igualdad, de Libertad y de Seguridad Jurídica.

En la Constitución de 1917 las garantías de igualdad son:

1. Todo individuo goza de las garantías que otorga la Constitución (artículo 1°);
2. Prohibición de la esclavitud (artículo 2°);
3. Igualdad de derechos, sin distinción de raza, sectas, grupos o sexos (artículo 3°);
4. El varón y la mujer son iguales ante la ley (artículo 4°);
5. Prohibición de títulos de nobleza, y prerrogativas y honores hereditarios (artículo 12);
6. Prohibición de fueros (artículo 13);
7. Prohibición de procesar por leyes privativas o tribunales especiales (artículo 13);

Las garantías de libertad se dividen en tres grupos:

- A. Las libertades de persona humana;
- B. Las libertades de persona cívica; y
- C. Las libertades de persona social.

Las libertades de persona humana se subdividen en libertades físicas y libertades de espíritu.

¹⁰Ídem. Pág. 42

Las libertades de la persona humana en el aspecto físico:

1. Libertad de trabajo (artículo 5°);
2. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial(artículo 5°);
3. Nulidad de los pactos contra la dignidad humana (artículo 5°);
4. Posesión de armas en el domicilio y su portación, en los términos que fije la ley (artículo 10°);
5. Libertad de locomoción dentro y fuera del país (artículo 11);
6. Abolición de la pena de muerte, salvo en los casos expresamente consignados en la Constitución (artículo 22);

Las libertades de la persona humana, en el aspecto espiritual, son:

1. Libertad de pensamiento (artículo 6°);
2. Libertad de imprenta (artículo 7°);
3. Libertad de conciencia(artículo 24);
4. Libertad de culto (artículo 24);
5. Libertad de intimidad que a su vez comprende dos aspectos:
 - a. Inviolabilidad de la correspondencia (artículo 16);
 - b. Inviolabilidad del domicilio (artículo 16);

Las garantías de la persona cívica son:

1. Libertas de reunión con fin político(artículo 9°);
2. De manifestación pública para presentar a la autoridad una protesta (artículo 9°);
3. Prohibición de extradición de reos políticos (artículo 15);

Las garantías de la persona social son: Libertad de asociación y reunión (artículo 9°);

Las garantías de seguridad jurídica son:

1. Derecho de Petición(artículo 8°);
2. A toda petición , la autoridad contestara por acuerdo escrito (artículo 8°);
3. Irretroactividad de la ley (artículo 14);
4. Privación de derechos solo mediante juicio seguido con las formalidades del proceso(artículo 14);
5. Principio de legalidad(artículo 14);
6. Prohibición de aplicar la analogía y mayoría de razón en los juicios penales (artículo 14);

7. Principio de autoridad competente (artículo 16);
8. Mandamiento judicial escrito, fundado y motivado, para poder ser molestado en la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones (artículo 16);
9. Abolición de prisión por deudas (artículo 17);
10. Expedita y administración eficaz de la justicia (artículo 17);
11. Prisión preventiva solo por delitos que tengan pena corporal (artículo 18);
12. Sólo el Ministerio Público y la Policía Judicial pueden perseguir los delitos (artículo 22); Y
13. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito (artículo 23);¹¹

El Juicio de Amparo tutela bajo la forma de Proceso Judicial, a todo el Orden Jurídico contra las violaciones realizadas por cualquier autoridad (ejecutiva, legislativa y judicial) que afecte estas Garantías.

Otra clasificación de Derechos Fundamentales la da Roldan Quintana:

Las Garantías Individuales de Libertad son: Libertad Personal; Libertad de Educación y Derecho a la Educación; Libertad de Ocupación y Trabajo; Libertad de Expresión; Libertad de Imprenta; Libertad de Petición; Libertad de Asociación; Libertad de Transito; y Libertad de Credo.

Las Garantías de Igualdad son: Igualdad entre varón y mujer; Invalidez de títulos de nobleza; y Prohibición de leyes y tribunales especiales.

Las Garantías de Seguridad son: Irretroactividad de la ley; Formalidades esenciales en los procedimientos; No extradición de reos políticos; Garantía de legalidad en cuanto a la fundamentación y motivación de actos de autoridad; Garantías en torno a aprehensiones y detenciones; Formalidades en los cateo; Inviolabilidad de las comunicaciones; Formalidades de las visitas domiciliarias y autoridades administrativas; Garantías de acceso a la justicia; y Garantías Procesales en materia penal.

Las Garantías de Propiedad son: el derecho del individuo para usar, disfrutar, o disponer libremente de alguna cosa que le pertenece.

Entre las Garantías Sociales se encuentra: el Derecho al Trabajo, a la Salud, a la Vivienda, Derecho a vivir en un ambiente sano; Así también se encuentran las

¹¹Citado por LARA PONTE, Rodolfo. “Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano”. Ed. Porrúa, México 1993. Pág. 151

Garantías Políticas: como la nacionalidad (respecto a la persona), los derechos de los ciudadanos y derechos electorales.

El Diccionario Jurídico Mexicano conceptualiza la noción de Derechos Humanos:

“Conjunto de facultades, prerrogativas, facultades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente.”¹²

Para Quintana Roldan estos derechos son:

“Un conjunto de garantías que establecen los ordenamientos legales nacionales e internacionales con objeto de proteger, frente al poder público, los derechos fundamentales de los seres humanos, en cuanto a su dignidad y el respeto que merecen por el mero hecho de pertenecer a la especie humana.”¹³

Se caracterizan los Derechos Humanos porque son:

- Generales: porque todos los seres humanos los tienen, sin distinción.
- Imprescriptibles: porque no se pierden por el tiempo, ni por alguna otra circunstancia.
 - Intransferibles: porque el derecho subjetivo derivado e individualizado que de ellos emana, no puede ser cedido, contratado o convenido para su pérdida o menoscabo.
 - Permanentes: porque protegen al ser humano desde su concepción hasta la muerte

A nivel Internacional existe la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que entre sus propósitos son preservar a la humanidad del flagelo de guerra; reafirmar la convicción de la humanidad en los Derechos Fundamentales del Hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana; crear condiciones bajo las cuales pueda mantenerse la Justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los Tratados y demás fuentes del Derecho Internacional; así como promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de la libertad misma del individuo.

¹²RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, Jesús. “Diccionario Jurídico Mexicano”. México IJ-UNAM, 1989, TOMO II Pág. 1063

¹³QUINTANA ROLDAN, Carlos F Et al. “Derechos Humanos”. Ed. Porrúa. México 1998. Pág. 23

Esta organización nace en 1945, en San Francisco a través de “La Carta de San Francisco” en la que se menciona el Respeto Universal de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión y la efectividad de tales derechos. Siendo México participante en esta organización, y teniendo como fin y consecuencia cumplir con los postulados de la Carta.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 fue el primer instrumento internacional que abordó detallada y documentadamente la idea de proteger los Derechos Humanos; establece que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; señala que todos los hombres son iguales ante la ley y tienen sus derechos y deberes consagrados en el documento, sin importar su raza, sexo, idioma, credo o alguna otra diferencia; afirma que toda persona tiene derecho de profesar libremente su creencia religiosa, de manifestarla en público o en privado; señala la inviolabilidad de la correspondencia, y en general la dignidad de los seres humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 establece la libertad, la igualdad en dignidad y derechos del ser humano; establece derechos fundamentales: Individuales, Ciudadanos, de Conciencia y Sociales. Esta declaración es el más importante documento internacional sobre Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos también se dividen generacionalmente:

- Los Derechos Civiles y Políticos, son llamados de la Primera Generación, versan sobre, esta organización rige desde 1945 la expresión de libertad de los individuos, proceden de la tradición constitucionalista liberal. Estos derechos están recogidos desde la Asamblea Nacional durante la Revolución Francesa, constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y demás Pactos Internacionales de 1966: el de los Derechos Civiles y Políticos, y el de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El derecho a la dignidad de la persona, y a su autonomía y libertad frente al estado, su integridad física, las garantías procesales, son derechos que tienen como soporte la filosofía de la Ilustración y las teorías del Contrato Social.

Fue el constitucionalismo y el liberalismo progresista quienes impulsaron la inclusión de dichos derechos en las constituciones de los estados nacionales europeos durante siglo XIX, favoreciendo así la universalización de los derechos civiles y políticos básicos. Limitaron el Poder del Estado frente los individuos, estableciendo un equilibrio entre institución y ciudadano.

- Los Derechos de Segunda Generación se incorporan a partir de una tradición de pensamiento humanista y socialista; son de naturaleza Económica y Social, e inciden sobre la expresión de igualdad de los individuos.

Los derechos de Primera generación defendían a los ciudadanos frente al poder del Estado, pero ahora se exige cierta intervención del estado para garantizar un acceso igualitario a los derechos de la primera generación, es decir, para compensar las desigualdades naturales creadas por las ventajas y desventajas de clases, etnia y religión que caracterizan las diferencias sociales de los individuos desde su propio nacimiento.

La universalización del sufragio y el reformismo social permitieron que las constituciones liberales del siglo XIX pudieran encajar estos derechos. El movimiento obrero impulsó la consciencia de la necesidad de extender a todos los ciudadanos, y de forma progresiva, el derecho de educación, al trabajo, a una salud garantizada por el estado.

- Los Derechos de la Solidaridad constituyen una Tercera Generación que se concretiza en la segunda mitad del siglo XX. Se comienzan a configurar en forma de declaraciones sectoriales que protegen los derechos de colectivos discriminados grupos de edad, minorías étnicas o religiosas, países del Tercer Mundo, que se afectados por alguna de las múltiples manifestaciones que cobra la discriminación económico social. Estos derechos han ido cobrando un papel cada vez más importante, y gracias a ellos se ha desarrollado concepto de cuidado, identidad nacional y cultural, la autodeterminación, la paz, coexistencia pacífica, justicia y cooperación internacional, la protección del medio ambiente y La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.

Los ideales de libertad, dignidad, seguridad jurídica e igualdad se traducen en los ejes de la historia de la sociedad, siendo estos por su naturaleza inviolables, independientemente del reconocimiento que cada nación les otorgue,

son fuente del Derecho, son la búsqueda de la Dignidad del ser humano, el tenerlos ofrece un camino más a bienestar humano y sobre todo a ser felicidad.

1.1.2 Los Derechos delos Menores

La Persona o ser humano es el único animal racional, que cuenta con capacidad de razonar y elegir libremente, cuenta con derechos fundamentales inalienables a su persona, y todo el tiempo ha luchado por el Derecho, el cual protege el Contrato Social, que le permite vivir en sociedad; Ha buscado que sean reconocidos sus derechos, desde la concepción, del mismo, hasta la muerte; Ha buscado la protección de las minorías, los que son vulnerables, desde los ciudadanos oprimidos, hasta los desvalidos, las mujeres, los niños o cualquier ser que necesite ser salvaguardado; como consecuencia existe el reconocimiento de los Derechos Fundamentales de los Menores de edad o niños.

El Derecho del Menor o de los Menores, son:

“Un derecho singular, eminentemente intuitivo, que tiene por objeto la protección integral del ser humano, desde su concepción hasta que alcanza, tras su nacimiento, la plena capacidad de obrar, que se inicia con la mayoría de edad, para integrarle armónica y plenamente en la convivencia social.”¹⁴

Lo vivido en la edad temprana es fundamental para la edad adulta; por ello, a la niña y al niño, deben garantizárseles el respeto y la protección de sus derechos; asimismo, deben brindárseles todos los cuidados necesarios para su completo desarrollo.

El primer documento de tipo internacional sobre los Derechos del niño fue en la Declaración de Ginebra de 1924 adoptada por la Sociedad de Naciones, seguida por la Declaración de Derechos del Niño de 1959. La Declaración de Ginebra tiene su origen en la iniciativa de la británica Eglantyne Jebb, fundadora de la organización Save the Children, cuyo objetivo era ayudar a los niños que habían sido víctimas de la Primera Guerra Mundial y de la Revolución Rusa. La Declaración de Ginebra cuenta con cinco principios que protegen los siguientes derechos:

- I. Condiciones adecuadas para el desarrollo material y espiritual;

¹⁴ JIMENEZ GARCIA, Joel francisco. “Derechos de los Niños”. Cámara de Diputados. LIX Legislatura. UNAM. México 2004. Pág.4y5.

- II. Alimentación;
- III. Atención sanitaria;
- IV. Ayudas especiales para los niños con problemas de tipo psíquico o social; Y
- V. Protección a situaciones de emergencia y protección ante cualquier explotación.

Las Naciones Unidas aprobaron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño, sin embargo, posteriormente se llegó al convencimiento que las particulares necesidades de los niños debían estar especialmente enunciadas y protegidas.

La Declaración de los Derechos del Niño de 1959 especifica los Derechos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos para los niños, consta de un preámbulo y diez principios. Los Derechos reconocidos son:

- I. Derecho al disfrute de todos los Derechos sin discriminación;
- II. Derecho a la protección y consideración del interés superior del niño;
- III. Derecho a un nombre y una nacionalidad;
- IV. Derecho a la salud, alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos;
- V. Derecho del niño física o mentalmente impedido a recibir atención especial;
- VI. Derecho a la vinculación afectiva y a no separarse de sus padres;
- VII. Derecho a la educación, al juego y recreaciones;
- VIII. Derecho a la prioridad en protección y socorro;
- IX. Protección contra abandono, crueldad y explotación; y
- X. Protección en contra de la discriminación.

Seis años antes la Asamblea General de la ONU había decidido que el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los Niños (UNICEF) continuaría sus labores como organismo especializado y permanente para la protección de la infancia (denominándolo oficialmente Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

A partir de 1979, con ocasión del Año Internacional del Niño, se comenzó a discutir una nueva declaración de derechos del niño, fundada en nuevos principios. A consecuencia de este debate, en 1989 se firmó en la ONU la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Convención fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989, entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, fecha en que se

depositó el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la propia Convención; fue ratificado por México el 21 de septiembre de 1990 y entró en vigor en nuestro país el 21 de octubre de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991. El cuál, forma parte del Orden Jurídico Mexicano, es vigente y obligatoria su observancia y es de acuerdo al artículo 133 Constitucional, junto con la propia Constitución, las leyes federales y los demás tratados internacionales, la Ley Suprema.

En México existe la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de creación en el año 2000, en donde se establece el salvaguardo de los menores mediante los siguientes Derechos:

A. De Prioridad.- Que se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; que se les atienda antes que a los adultos en todos los servicios, en igualdad de condiciones; que se considere diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos y se asignen mayores recursos a las instituciones encargadas de protegerlos.

B. A la Vida.- A que se les garantice la máxima medida posible su supervivencia y su desarrollo.

C. A la no Discriminación.- Que sean reconocidos sus derechos sin hacer discriminación por razón de raza, color, sexo, idioma o lengua, religión, opinión política, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad física, circunstancia de nacimientos o cualquier otra similar. Además de que cae la responsabilidad, además de la Autoridad, sobre los ascendientes, tutores o miembros de la sociedad.

D. A Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Psicofísico.- Tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social.

E. A ser Protegido en su integridad, en su libertad, y contra el maltrato y el abuso sexual.- De ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional, hecho por descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual, explotación, uso de drogas, secuestro o trata de personas.

F. A la Identidad.- Es decir a tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca y a ser inscrito en el Registro Civil; Tener una nacionalidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución; Conocer su filiación y su origen, salvo en los casos que las leyes lo prohíban; y Pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes costumbres, religión, idioma o lengua, sin que esto pueda ser entendido como razón para contrariar ninguno de sus derechos.

G. A vivir en Familia.- Pues aún que se encuentren en pobreza extrema, los padres, no podrán alejarse del núcleo familiar; Si se encuentran separados los padres tiene derecho a convivir y tener trato con ambos padres, salvo la ley o autoridad determine lo contrario a interés del menor; O bien si no están abandonados, tienen derecho a ser dados en adopción.

H. A la Salud.- Con el fin de reducir la mortalidad infantil; Asegurarles asistencia médica y sanitaria para la prevención, tratamiento y la rehabilitación de su salud; Promover la lactancia materna; Combatir la desnutrición mediante la promoción de una alimentación adecuada; Fomentar los programas de vacunación; Ofrecer atención pre y post natal a las madres, de conformidad con lo establecido en esta ley; Atender de manera especial las enfermedades endémicas, epidémicas, de transmisión sexual y del VIH/SIDA, impulsando programas de prevención e información sobre ellas; Establecer las medidas tendientes a prevenir embarazos tempranos; Disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad, reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, les mejore su calidad de vida, les reincorpore a la sociedad y los equipare a las demás personas en el ejercicio de sus derechos; y Establecer las medidas tendientes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de infantes y adolescentes víctimas o sujetos de violencia familiar.

I. Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad.- Tienen derecho a apoyos educativos y formativos para padres y familiares de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo y vida digna

J. A la Educación.- Los menores tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3o. de la Constitución.

K. Al Descanso y al Juego.- Tienen derecho al descanso y al juego, los cuales serán respetados como factores primordiales de su desarrollo y

crecimiento; así como a disfrutar de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad.

Artículo 34. Por ninguna razón ni circunstancia, se les podrá imponer regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina que impliquen la renuncia o el menoscabo de estos derechos.

Artículo 35. Para garantizar la protección de los derechos reconocidos en esta Ley, se reitera la prohibición constitucional de contratar laboralmente a menores de 14 años bajo cualquier circunstancia.

A los que infrinjan tal prohibición y que además pongan en peligro su integridad y desarrollo, se les impondrán las sanciones que establece el Código Penal.

Igualmente las autoridades Federales, del Distrito Federal, estatales y municipales proveerán lo necesario para que niñas, niños o adolescentes no queden en situación de abandono o falta de protección por el cumplimiento de estas disposiciones.¹⁵

L. A la Libertad de Pensamiento y del Derecho a una Cultura Propia.- Niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a un grupo indígena tienen derecho a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, religión, recursos y formas específicas de organización social.

M. A Participar.- Tienen derecho a ejercer sus capacidades de opinión, análisis, crítica y de presentar propuestas en todos los ámbitos en los que viven, tratándose de familia, escuela, sociedad o cualquier otro, sin más limitaciones que las que establezca la Constitución y dicte el respeto de los derechos de terceros. tienen derecho a la información.

N. Al Debido proceso en caso de cometer algún delito.

¹⁵Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

1.2 Trabajo

Mi objetivo principal es conocer la esencia misma del Trabajo, ¿Qué es Trabajo? Trabajo es lo hecho por el hombre y para el hombre: es cultura. Cultura es educación, formación, desarrollo o perfeccionamiento de las facultades intelectuales y morales del hombre; Cultura, por tanto, no es solamente el proceso de la actividad humana, es cubrir la necesidad misma del ser humano mediante la realización de acciones como un medio de obtener un algo; podría ser un fin o un objeto, es decir, es la creación misma del hombre en sociedad, que trae como consecuencia plenitud ser humano: la dignidad de vivir para servir.

Quien busca cubrir necesidades mediante el trabajo se convierte en alguien ejemplar, en contravención que “la ociosidad es la madre de todos los vicios”, todo dependerá del objetivo que se busque.

El ser humano desea el cumplimiento de sus objetivos, para tener un beneficio, ya sea material, emocional o espiritual; estos objetivos vienen precedidos por el esfuerzo y los obstáculos; teniendo como consecuencia trascender en la vida, es decir, el desarrollo y la realización personal del individuo en sociedad, creando de tal fortuna un modo de vivir que le permita satisfacer su carencia.

Como antes mencione, el Trabajo es cultura, es la creación misma del hombre, pero lo importante no es el sustantivo, sino el verbo, Trabajar.

Trabajar es accionar, convertir, hacer, leer, escribir, saltar, observar, construir, mover, correr, crear, transformar, y demás verbos, todo esto a fin de la realización de quien lo hace.

Trabajo es el ¿Qué?, la función; Trabajar es el acto, es el ¿Cómo?, de que manera ¿Cómo? es lo que lo vamos a hacer, en que nos vamos a esforzar y cuáles son los obstáculos, que tenemos que librar para cumplir con nuestro objetivo. El objeto directo es quien lo realiza: es decir, “La persona”, quien tiene la libertad de elegir la manera de llegar a sus metas, siempre y cuando sea lícitamente y sin afectar a los demás, en un medio: el oficio.

Pero qué es esto, “Trabajo”, no solo es el objetivo y el principio de la existencia del hombre, además es una forma de aprovisionarse, de ganar dinero, para subsistir, todo absolutamente tiene un valor, un precio y se tiene que pagar.

¿Y para que el dinero? Si, efectivamente nos encontramos en una sociedad que funciona con dinero, Capitalista; el trabajo que realiza el hombre tiene un valor, y el dinero, es la remuneración que recibe quien lo realiza, porque vivimos en sociedad y todos tenemos una función en esta, porque de que serviría tener un ¿Qué? y un ¿Cómo? Si no tenemos un entorno, que le de valor y pague nuestro desempeño.

La sociedad se mueve a través de transacciones, estas son el Medio en el que uno camina a sus objetivos personales. Y nuestro trabajo debe ser pagado, aun así, no deja de tener un valor intrínseco, concluyendo que el Trabajo es un derecho y un deber.

El Trabajo es un derecho porque todo ser humano puede realizarse en la ocupación que desee. Es una Garantía, como menciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 5.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.¹⁶

Y un deber, por que el ser humano no solo está para realizarse, sino para servir. Como antes se dijo, el hombre vive en sociedad. Tiene una función con su familia y con su país; tiene la obligación de producir y/o servir en el medio en que se desarrolla, de lo contrario estaríamos delante de un “parasito social”, que no tiene un oficio, ni beneficio.

Trabajo es un compromiso consigo mismo, para llegar a un objetivo: Servir.

¹⁶Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

1.2.1 Concepto de Trabajo

Etimológicamente la palabra “trabajo” proviene de la raíz etimológica referida a la pena: trabs, trabis: traba, del latín tripaliare (tortura), y tripalium (especie de copo o instrumento de tortura). Lo que el hombre hace para vivir, es una carga, es una traba.

El Concepto de Trabajo puede tener diferentes significados. Trabajo es simplemente una actividad física o mental que se realiza. Si es física la puede realizar el hombre y los animales, si es mental solo la puede realizar el hombre, no importa si utiliza herramientas científicas como maquinas computarizadas, ya que necesitan de la operación física de este para complementar su función. Puede ser sinónimo de Profesión, una labor especializada del ser humano, que necesita de preparación para llevarse a acabo. O bien como simple Empleo, labor práctica del ser humano, la cual no necesita preparación especializada, para su realización.

En lo Económico, Trabajo es la actividad, física y/o mental, que se utiliza en la producción de bienes y/o servicios, como acción Capitalista de la sociedad, ya sea realizado para fines propios o ajenos. Si los objetivos son ajenos tiene la certeza de que serán pagados por quien los necesite. A esto se le llama Trabajo Asalariado Subordinado, que se contrapone a la idea equivocada que el Trabajo es un artículo de comercio.

El trabajo asalariado subordinado exige dignidad, en sus condiciones, tanto para quien lo desempeña como para quien necesita del servicio, mediante la subordinación del primero con el segundo, adquiriendo como resultado una relación convenida, en un tiempo y en un espacio, pudiendo ser de tipo público o privado, respecto de la participación con el Estado.

Rafael de Pina Vara lo define como:

“Actividad humana dirigida a la producción de cosas, materiales o espirituales, o al cumplimiento de un servicio, público o privado”¹⁷

Socialmente es una Garantía Individual, establecida en la Constitución Política vigente, la cual tiene como objetivo brindar la Libertad de elegir el oficio que uno desee, siempre y cuando sea lícito. La Licitud es respecto a la decencia y

¹⁷DE PINA/VARA, Rafael. “Diccionario de Derecho”. Vigésima sexta. Ed. Porrúa. México 1996 .Pág. 481.

las buenas costumbres, además de que las condiciones laborales sean debidamente reguladas por la ley, sin ser contrarias a esta.

La Ley Federal del Trabajo define:

Artículo 8.-... se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.¹⁸

Además, menciona la misma ley:

Artículo 3.- El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es un artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia¹⁹.

De este texto se desprende que es una actividad digna del hombre y que debe realizarse asegurando el desarrollo personal del individuo; esto en búsqueda de la realización de sus metas como miembro de una sociedad. Ya que su desarrollo depende de las tareas que realice, lo más importante, es que tiene a su cargo su propia trascendencia, el cumplir con su meta final, pues todo ser humano tiene una misión, un Trabajo, un servicio.

Por otro lado, obedece a la regulación respecto de las condiciones sanas que todo individuo puede aspirar, incluyendo el bienestar familiar, ya que en ocasiones sus objetivos no solo son personales, sino familiares. El trabajo no solo beneficia a quien lo realiza, o quien necesita del servicio, además incorpora a la familia del individuo, le da una mejor calidad de vida.

Castillo Reynoso define el Trabajo como Empleo:

“Empleo es la concreción de la actividad que una persona realiza en un centro de trabajo, constituye la vida misma de los compromisos asumidos al firmar un contrato y la objetivación de una relación entre un trabajador y un empleador.”²⁰

¹⁸Ley Federal del Trabajo. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰REYNOSO CASTILLO, Carlos. “Derecho del Trabajo, Panorama y Tendencia”. Universidad Autónoma Metropolitana. Ed. Miguel Ángel Porrúa. México 2006. Pág. 251.

La relación trabajador – patrón, inicia desde Roma en donde todo el trabajo era esclavista, los trabajos realizados en aquella época eran indignos y deshonrosos, los plebeyos debían un servilismo a sus amos, los patricios, después de un tiempo se buscó regular las nuevas relaciones con los amos, mediante un contrato llamado *Locatio Conductio Operarum*, contrato de préstamo de servicios, por el cual el locador se obligaba a proporcionar a un patrón, conductor, sus servicios personales durante algún tiempo, a cambio de un salario.

Hay que tener en cuenta que desde hace ya varios siglos, se ha tratado de proteger, aunque en lo mínimo, a los trabajadores. En México desde las Leyes de Indias, puestas en vigor por Carlos II, rey de España en 1680, a fin de que normara la relación de los encomenderos españoles con los indígenas sometidos a su custodia, se prohibía la esclavitud, reconocía la libertad del trabajo, fijaba como principio social la obligación de trabajar para combatir los peligros de la ociosidad. Se limitaba la jornada diaria a ocho horas y establecía el descanso dominical obligatorio. Además de un salario en dinero el encomendero tenía la obligación de darle de comer al indígena, se prohibía el trabajo de menores de 18 años, salvo casos especiales se les admitía como aprendices; a la mujer casada se le prohibía que sirviera en casa de españoles; en caso de mujeres solteras se requería el permiso paterno. Se les prohibía el trabajo de las indias durante el embarazo, así como cuatro meses antes del parto.

Pero los preceptos de las Leyes de Indias cayeron en desuso debido a la influencia de la legislación civil, que también regulaba la relación entre patrón y trabajador como locación o arrendamiento de servicios.

Unos años más tarde, en la etapa Independiente de México, aunque se luchaba por los derechos de justicia, igualdad e independencia de los pobladores de la Nueva España, no existe legislación que proteja propiamente los derechos laborales, hasta 1857 se regula en el artículo 4to y 5to de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, se habla de la Profesión y/o Trabajo, disponiendo que todo hombre es libre para realizar este, que le acomode, siempre y cuando no ofenda los derechos de la sociedad.

Artículo 4.- Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Ni uno, ni otro se le podrá impedir, sino por sentencia judicial cuando ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en

los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad.²¹

A principios del siglo XX, con los sucesos de Cananea y Río Blanco se desencadena la lucha de los obreros por la protección de sus derechos laborales dando como resultado la Revolución, la cual sirvió para establecer las Garantías de los mexicanos mediante la Constitución de 1917. Aparece la protección al Derecho al Trabajo, pues es un Derecho Social, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través de su artículo 123 y sus leyes reglamentarias. Este Derecho Social, nace de la lucha de los desprotegidos, por la exigencia del hombre, partiendo de un dinamismo, es decir la constante búsqueda de abastecer las necesidades, los hombres trabajadores son los actores, creadores, transformadores de leyes, nosotros transformamos las leyes.

La aparición de este Derecho del Trabajo se debe a los reclamos de carácter social, a la organización de los trabajadores.

En fin el Trabajo es la actividad, física o mental, que desarrolla el hombre con el fin de producir bienes y/o servicios, públicos o privados; mediante la subordinación a un patrón, con el fin inmediato de obtener el beneficio de la remuneración, y el mediato: la realización de la persona en sociedad.

1.2.2 Trabajos Especiales

Ha evolucionado el hombre, y con él el Trabajo, de ser una actividad agrícola pasa a ser industrial, y de la Industria a la Individualidad de quien lo realiza, dando como resultado una variedad de oficios: técnicos y especialistas, sea científica o social su rama.

Exactamente, hace falta especificar el móvil de la actividad, el ¿Cómo? y el ¿Dónde?, para esto se necesita establecer la relación contractual, entre trabajador y patrón, la cual deberá ser regulada tanto en lo general como en lo particular, de tal manera que queden establecidos y protegidos los derechos y las obligaciones de ambas partes.

A través de los años, han surgido varias fuentes de trabajo, en lugares, según el tipo de personas, o la fuente de trabajo, antes se podría decir que solo se

²¹SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. “Antecedentes Históricos y Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos”. Dirección General de compilación y consulta del Orden Jurídico Nacional con la Colaboración del Diario Oficial de la Federación. México D.F 2006. Pág. 248

reglamentaba la cuestión obrera y campesina pero hoy en día se han venido transformando las fuentes y campos de trabajo que busca un nuevo enfoque entre patrón y trabajador, especificando derechos y obligaciones de ambos para mejorar la relación tanto en el sentido objetivo como en lo subjetivo.

En lo objetivo se requiere de la especialización de ¿Qué?, ¿Cómo? ¿Dónde?, exactamente buscamos la actividad por realizar y sus condiciones, para que sea optima su ejecución. Y en lo subjetivo ¿Quién?, cual es el individuo que va a ejecutar la acción, debe ser una persona con capacidades y aptitudes detalladas.

Para poder definir El Trabajo Especial es necesario establecer ciertas características, que hacen que un Trabajo se convierta en “especial”. El punto principal es que en la génesis de los Derechos Laborales y su normatividad, ya que se establecieron derechos correspondientes a los Campesinos y a los Obreros, es decir gente trabajadora en el campo y en fábricas, lo que nos hace deficiente la conceptualización de trabajo, en general. En la actualidad dedicarse solo a estos trabajos, ha sido superado por la evolución de las necesidades del ser humano y con él de su Actividad Económica, es por eso que fue necesario, y sigue siendo, desarrollar normas para complementar la normatividad de las actividades actuales.

Partiendo como punto principal de la evolución del ser humano, ¿Qué actividad?, es decir el patrón que acción ofrece y; ¿Quién realiza la actividad?, dependiendo de la capacidad, de quien la pueda realizar. En segundo lugar se encuentra el ¿Dónde?, este lo podemos manejar de dos tipos, el primero se explica como la necesidad del lugar inmóvil de trabajo, el establecimiento; y segundo como medio móvil, es decir el transporte.

Pero no solo se encuadra estos dos puntos, ya que conforme evoluciona el hombre también se regeneran nuevos espacios de trabajo: lugares, modos y tiempos, y haciendo deficientes las normas generales dando lugar a que los legisladores tengan la necesidad de regular el trabajo de manera particular, sin abandonar las normas de carácter general.

La forma en que ciertos trabajos se presentan, el lugar en donde se realizan o el tipo de patrón con que se cuenta, es la justificación que da la pauta para la existencia de un Trabajo Especial, esto es, los Trabajos Especiales son aquellos que por sus características particulares, ¿Quién lo realiza?, ¿Quién emplea al trabajador? y ¿Dónde se desarrolla el trabajo?, son regulados de manera precisa, en la ley. Se dice: los trabajos, ya que son varios, los contemplados; resulta difícil

establecer una cantidad de apartados pues con el paso del tiempo, debido a las necesidades del hombre, hay de nueva creación.

Las normas generales de trabajo son iguales para todas las actividades del quehacer de los mexicanos, pero existe un catálogo de excepciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo. Esta clasificación se nombra: Trabajos Especiales, debido a las características, que hace diferente la aplicación de la norma laboral.

Para México el haber atravesado por el movimiento Revolucionario, es decir, fuentes de conflictos, de principios del siglo pasado, le trajo consigo el reconocimiento de los Derechos los mexicanos; uno de los problemas radicaba en las Condiciones laborales en las que vivían los mexicanos de tal manera se dio un movimiento legislativo preconstitucional, con objeto de otorgar Derechos Fundamentales a los Trabajadores, como lo fue en Veracruz se expidió la ley que establecía una jornada máxima de nueve horas, descanso semanal, salario mínimo, además aceptaba la teoría del riesgo profesional; en San Luis Potosí, se decretó la fijación de salarios mínimos; en Aguascalientes se establecía la jornada de 9 horas y el descanso semanal; en Yucatán se creaban las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Ya para la creación de la Carta Magna, se tomaron en cuenta los antecedentes legislativos de los estados, dando como resultado la inserción del artículo 123 a la Constitución de 1917.

Una vez adoptada la Constitución se otorgaron los beneficios a las condiciones de los Menores y las Mujeres; a lo cual no creo que sea pertinente mencionar su actividad como un “tipo” de Trabajo Especial, radica su importancia en calidad de Trabajadores Especiales, es decir el sujeto es la forma Especial, pues sus características y necesidades, físicas y psicológicas, hacen de su trato un modo particular de trabajar. Ellos han sido inhumanamente tratados y conforme ha pasado el tiempo se han reconocido y complementado sus derechos laborales en la legislación, tanto nacional como internacional.

Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres, pero uno de los propósitos fundamentales, de estas leyes especiales, es proteger la Maternidad, que se diferencia de la naturaleza del varón. Además de resguardar directamente al recién nacido, ya que la madre trabajadora, debe continuar su actividad.

En la misma línea los menores son protegidos de manera que su salud, física y mental, es lo más importante, además de que no sean alejados de sus demás

derechos fundamentales, como la educación. Ambos trabajadores especiales, mujeres y niños, son salvaguardados debido a su situación de fragilidad, ya que sus condiciones laborales son menos rígidas y se amplían los beneficios.

El constituyente de 1917 dejó plena libertad a las entidades federativas para reglamentar en materia laboral, según las necesidades del lugar; pero para 1929 se retiró la facultad a los Estados, dando exclusividad al Congreso de la Unión. En el tiempo en que los Estados utilizaron esta facultad, legislaron según las necesidades regionales, en relación a los modos de vida, en consecuencia se tuvo la necesidad de reglamentar ciertas actividades del hombre. Se distinguió el trabajo de los obreros en general y el de los simples empleados como fueron llamados quienes no prestaban servicios industriales sino únicamente comerciales; además se distinguió al empleado particular o privado del empleado público. Para cada categoría de trabajadores fueron creados obligaciones y derechos específicos. Como ejemplo tenemos el trabajo minero, doméstico, agrícola y de aprendizaje (ya no existe este último en la ley laboral).

En 1928 a iniciativa de la Secretaría de Gobernación se reunió una Asamblea Obrero-Patronal a fin de discutir un proyecto de Código Federal del Trabajo, un año después el presidente Portes Gil envió un nuevo proyecto al Congreso de la Unión, dos años después la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo elaboró otro proyecto, y finalmente en agosto de 1931 surgió la Ley Federal del Trabajo. En esta legislación se incluyó un título denominado “De los trabajos en particular”, que comprendía los siguientes capítulos: a) El contrato de aprendizaje; b) El trabajo agrícola; c) El trabajo marítimo; d) El trabajo ferrocarrilero; e) La pequeña industria; y f) El trabajo a domicilio. Además se aprobó otro capítulo destinado a regir el trabajo de mujeres y menores.

Sin embargo el legislador no pudo incluir normas de trato avanzadas, lo que tuvo como respuesta fue la disposición contenida en el artículo 13° transitorio en la que dispuso:

“los reglamentos, contratos de trabajo y colectivos, así como cualquier otro convenio que establezca derechos, beneficios o prerrogativas a favor de los trabajadores superiores a los de la ley, continuarán en vigor y las cláusulas correspondientes no podrán ser modificadas”²².

²²BARAJAS MONTES DE OCA, Santiago. “Los Contratos especiales del Trabajo”. UNAM. México 1992. Pág. 64.

En otras palabras, se crea esta figura remendando la existencia de otras labores no insertas en la ley, respetando las condiciones superiores a las de la ley.

Para Reynoso Castillo:

“Los regímenes laborales especiales serían todos aquellos que cuentan con normas propias y especiales, en ese sentido quedarían incluidas aquellas relaciones de trabajo que se encuentren reguladas con carácter de especiales en la Ley Federal del Trabajo (contempladas en el Título VI de los Trabajos Especiales) pero también aquellas otras relaciones laborales que sin ser objeto de una regulación especial en la LFT cuentan con una normatividad específica fuera de esta.”²³

Es decir que Trabajo Especial es la adaptación de las reglas generales contenidas en la ley laboral vigente a las situaciones de actividades particulares.

Artículo 181.-Los Trabajos Especiales se rigen por las normas de este Título y por las Generales de esta Ley en cuanto no las contraríen.²⁴

Como se observa en la Ley laboral, la nominación de Trabajos Especiales es breve, ya que existen otras actividades, podría ser en el ramo de la Industria Eléctrica; en el caso de Camilleros y Enfermeros; Bomberos; Empacadores de centro comercial; entre otros. Es de hacer notar que las deficiencias encontradas deben resarcirse por medio de contratos colectivos, para que tengan eficacia las condiciones laborales, es difícil al convenir estos debido a la falta de sindicatos gremiales.

Es claro que tiene que partir el Trabajo Especial de un apartado en la ley laboral vigente, según lo establecido en el 181 de la ley de la materia, pero en la situación de no estar puntualizado o en su caso sea incompleto el texto, creo que se tendría que recurrir a la creación de una nueva y eficaz normatividad, para hacer efectivas las condiciones, pues al no existir un contrato colectivo, sea individual o colectivo, tendría el Estado que intervenir en la protección de estas circunstancias laborales especiales.

Para Barajas Montes de Oca, lo define como Contrato Especial:

²³ REYNOSO CASTILLO, Carlos. “Derecho del Trabajo, Panorama y Tendencia”. Universidad Autónoma Metropolitana. Ed. Miguel Ángel Porrúa. México 2006. Pág. 493^a

²⁴Ley Federal del Trabajo. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

“Es aquel que establece una relación de trabajo sujeta a condiciones que modifican las reglas generales o los principios protectores establecidos en la ley en beneficio de los trabajadores para cuya validez son indispensables determinados requisitos que le dan vida y objetividad.”²⁵

Es importante mencionar esta situación, es forzoso especificar que la existencia del Trabajo Especial no depende solo de la ley laboral, en su nominación de este tipo de trabajos, pues al no existir en la ley dicha forma, tanto de manera particular como colectiva, al existir en Convenio Civil ya se le da vida y objetividad, que a mi punto de vista también es un Contrato Laboral, el cual debe regularse en la ley de la materia.

Es preciso decir que los Trabajos Especiales son en beneficio del trabajador, y si se particulariza su situación, su profesión o empleo, se protegerán un poco más sus derechos especiales sin que contradigan los derechos mínimos; la deficiencia o en su caso la inexistencia de legislación trae la informalidad de la actividad humana que aunque pueden parecer muy moderna y/o sui generis, no deja de ser el modo de vivir de quien la realiza.

Los Regímenes Laborales Especiales establecidos en la LFT son:

Especialidades Subjetivas	Especialidades Objetivas
<p>Por el Trabajador:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De confianza • Deportistas Profesionales • Actores y Músicos • Agentes de Comercio • Médicos Residentes 	<p>Transportación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buques • Aeronáuticos • Ferrocarrileros • Auto transportistas
<p>Por el Empleador:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Universitarios • Trabajadores del Estado • Bancarios 	<p>Por el Lugar de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A domicilio • Domésticos • Hoteles y Restaurantes • Industria Familiar • Del Campo

²⁵BARAJAS MONTES DE OCA, Santiago. “Los Contratos especiales del Trabajo”. UNAM. México 1992. Pág. 22.

“Los Derechos Especiales implican, en realidad, una modificación de reglas relativas a la duración, suspensión, rescisión y terminación de las relaciones de trabajo y establecen regímenes diferentes de condiciones de trabajo particularmente con respecto a jornadas y a derechos y obligaciones de patrones y trabajadores. En ocasiones se establecen condiciones superiores a las generales o se cambia el régimen de cuantificación del salario variable”²⁶.

Los Derechos Especiales son sin lugar a dudas una evolución de la materia laboral, que debe ser, no solo regulada sino, respetada en lo posible, sabiendo de ante mano que se necesita precisión en los contratos laborales, el estado no puede regular trabajo por trabajo que nazca, pero si puede registrar condiciones que ayuden a los trabajadores especiales, los contratos colectivos son una manera especial de apoyar y proteger al trabajador.

Además, la misma ley protege en lo general a otros 2 tipos de trabajadores especiales: las mujeres y los menores, debido a su vulnerabilidad, cuentan con mayores beneficios. Las mujeres cuentan con protección a la maternidad, antes y después del parto, así como guarderías; y en el caso de los menores, tiempos de descanso y de estudio, entre otros; protegiendo a ambos de labores insalubres y peligrosas.

1.3 El Trabajo de los Menores

Considero que la colaboración de los niños o los adolescentes en trabajos que no atentan contra su salud y su desarrollo personal ni detiene su educación se puede considerar bueno.

En un principio la labor de los menores fue de carácter doméstico, ya sea ayudando en las labores agrícolas o en los talleres del hogar como artesanos, carpinteros herreros, panaderos, etcétera. Posteriormente siguieron pequeñas unidades organizadas a las que se les llamo talleres; ahí los menores participaban en calidad de aprendices.

No fue hasta mediados del siglo XVIII, en Europa, con la llegada de la Revolución Industrial, que los menores se incorporaron a este modo de vida; los

²⁶ DE BUEN LOZANO, Néstor. “Derecho del Trabajo”. Cuarta. Ed. Porrúa. México 1981. Pág. 372.

talleres se suprimieron para dar paso a grandes fábricas mecanizadas. Pronto las remuneraciones que debían pagar a los hombres, hicieron que los patrones volvieran sus ojos al trabajo de la mujeres y de los menores, a quienes se les pagaban salaros miserables.

La explotación de los menores fue desmedida, las jornadas de trabajo llegaron a ser hasta de 18 horas diarias, con un salario mucho menor del que se pagaba a un adulto, de ahí que el patrón empezara a preferir el trabajo de los menores.

En México, en la época Colonial, Las Leyes de Indias, que fue la ley que rigió después de la conquista de los españoles, incluyo algunas disposiciones referentes al trabajo de los menores, como fue la prohibición del trabajo de los menores de 14 años; como excepción se les admitía en el pastoreo de animales; siempre que mediara autorización de los padres.

Posteriormente en 1856, siendo México una Nación libre y soberana, el artículo 33 del Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, expedido por Ignacio Comonfort, establecía 14 años como edad mínima para laborar.

Ante la respuesta social de enojo, los gobiernos comenzaron a establecer una edad mínima para laborar. Siempre ha existido esta participación de los menores, desde el gobierno de Porfirio Díaz, legalmente se dio pauta a la autorización de los mayores de siete años para trabajar, uno de los efectos que desencadeno el laudo emitido por Díaz, fue el movimiento originado en Rio Blanco.

“En el programa del Partido Liberal Mexicano, lanzado en San Luis Missouri, el 1° de julio de 1906 por Ricardo Flores Magón y su grupo, el punto 24 enunciaba la prohibición absoluta de emplear niños menores de catorce años”.²⁷

En 1900 se constituyó la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en la Tercera conferencia, celebrada en Suiza, en 1913, se elaboraron dos convenios, uno para regular la jornada del trabajo de las mujeres y los menores, y otro para prohibir el trabajo nocturno de los niños.

En la Conferencia de Paz a de 1919, que trato sobre la edad mínima, que prohíbe el trabajo de los menores de catorce años, ser vistos como una

²⁷DE BUEN LOZANO. Néstor. “Derecho del Trabajo”. Tomo III. Cuarta. Ed. Porrúa. México 1981, Pág. 361.

mercancía, en esta misma se prohíbe el trabajo de los niños menores de 14 años en los establecimientos industriales. Enseguida, la Organización adoptó nueve convenios sectoriales sobre la edad mínima de admisión al empleo en las ramas y profesiones siguientes: industria, agricultura, pañoleros y fogoneros, trabajo marítimo, trabajos no industriales, pesca y trabajos subterráneos.

En México en la Constitución de 1917 se prohibieron las labores insalubres o peligrosas para los menores de 16 años, el trabajo nocturno industrial y en los establecimientos comerciales después de las diez de la noche. Se fijó una jornada máxima de seis horas para los jóvenes mayores de 12 años.

A partir del año de 1921 se tomó en consideración la edad límite de admisión a cualquier clase de trabajo y el tiempo de jornada, además de vigilar su presencia en actividades agrícolas en las cuales eran explotados. Fue prohibido el trabajo a menores de trece años; condicionándose el de los comprendidos entre los catorce y los dieciséis años y se aceptó con reservas el trabajo de los comprendidos entre los dieciséis y los dieciocho años.

“El Convenio número 138 de la OIT, obliga a los estados ratificantes a comprometerse a seguir una política nacional encaminada a asegurar la abolición efectiva del trabajo infantil y a elevar progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo, hasta un nivel tal que permita a los adolescentes alcanzar el más completo desarrollo físico y mental.”²⁸

La importancia del trabajo del menor radica en que pueda seguir con su desenvolvimiento físico y mental, para que tenga la oportunidad de ser mejor humano, con más capacidades, ya que una vez adiestrado o empleado en alguna actividad de su agrado o su necesidad, se sirva de esta en su beneficio tanto en lo mediano como lo inmediato, pues se contara con su participación en la prosperidad de la sociedad.

Es a veces mal visto que los menores trabajen, yo considero labores que pueden realizar, en ocasiones puede sonar como un abuso el emplearlos, pero la necesidad que tienen es más grande, y la necesidad más grande que tienen es el de formarse en un contexto en el que él que trabaja consigue sus objetivos, el trabajo dignifica a la persona, la lleva a valorar el entorno tanto moral como económico.

²⁸Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra. “Las Normas Internacionales del Trabajo: Manual de educación Obrera”. Cuarta. Ed. Alfa – Omega grupo editores S.A. de C.V.. México 2000. Pág. 70

Muchas familias por temor a que dejen la escuela no impulsan o mejor dicho no aconsejan a los menores de edad, a su cargo, en buscar un oficio para que cubran necesidades más próximas.

Hoy se vive una realidad diferente, en donde aun trabajando los dos pilares del hogar, el padre y la madre, existen insuficiencias económicas y considero que no es malo que el menor que tiene la capacidad y el tiempo de trabajar lo haga, al contrario creo que es una buena forma de integrarlo poco a poco a su derecho de ejercicio, los llevaría por caminos de disciplina y entereza, de esta manera a la mayoría de edad no se tendrían con tantos parásitos sociales, que viven a expensas de los padres.

Que mi opinión no se malentienda, pues su Derecho a Alimentos no se restringe, recordando que el artículo 303 de Código Civil Federal nos da la fuente de la Obligación Alimentaria de los padres a dar alimentos a sus hijos, comprendiendo estos, según el artículo 308 del mismo Código, la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad.

Respecto a los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales. A falta de posibilidad de los padres es admirable que los menores se integren a la vida laboral, claro sin dejar de cumplir con sus demás obligaciones, además considero que si su trabajo es acorde a sus planes a futuros es muy sano iniciar este tipo de hazañas, por su puesto siempre y cuando no descuide su educación. Se podría mal entender debido a la violencia económica que existe en la actualidad, pero es en si esta un incentivo para los menores en cuanto a desarrollo en sociedad.

Otra consideración es la “gratitud” que puedan mostrar a sus padres, agregándole que estos no tiene posibilidades para proporcionar arte, oficio o profesión a sus hijos, además la obligación de dar alimentos cesa cuando no se cuenta con los medios para darlos, si los hijos se van de casa sin causa justa, si tienen conducta viciosa o falta de aplicación al trabajo, si los hijos si existe injuria, falta o daños grave de por medio, y si el alimentista deja de necesitarlos.

Existe una disyuntiva, entre si es violencia económica o simplemente no se cuenta con los medios para cumplir en la totalidad con la obligación alimentaria, pero la realidad es que el trabajo no es algo de lo que uno se avergüence, al contrario es fuente de cualidades, la posibilidad de ser digno.

En caso específico, el deporte da la posibilidad de aplicar al menor a una actividad provechosa y que puede darle disciplina y por si fuera poco un oficio.

1.3.1 El Menor de Edad

En México, el Menor de Edad es la persona que no ha cumplido 18 años, la cual cuenta con la protección de la ley, en el artículo 22 del Código Civil Federal:

Artículo 22. - La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarado en el presente Código.²⁹

Esta aptitud para ser titular derechos y ser objeto de obligaciones, se le llama Capacidad de goce. Claro que para que el menor la tenga tiene que nacer y estar registrado ante Registro Civil.

En La Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989 es un Tratado Internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos del Niño, que cuenta con 54 artículos que “todas las personas menores de 18 años tienen derecho a ser protegidos, desarrollarse y participar activamente en la sociedad”, establece que los Niños son sujetos derecho. El artículo 1° de la Convención tiene como objeto delimitar la categoría de los titulares de los derechos contenidos en ella, estableciendo lo que se entiende por “niño” con base en el criterio consensual que fija el término en los 18 años de edad.

La elección de esta edad obedece a un criterio jurídico – ni pedagógico ni biológico ni sociológico-, ya que a pesar de que en 1979 se celebró el año internacional del niño y se había decidido fijar la edad en 15 años, las leyes de varios países influyentes marcaban la distinción entre mayoría y minoría de edad a los 18 años.

Para María Laura Valleta, los Menores son:

“Las personas que no tienen la edad suficiente para gozar de los derechos civiles en forma plena, es decir, que no han

²⁹Código Civil Federal. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

alcanzado los 21 años (En el caso de la Argentina). El límite de edad varía según la legislación”.³⁰

El concepto de Minoría de edad está determinado por la naturaleza del ser humano, sin embargo en Argentina, existe una división de etapas en la minoría de edad: Menores Impúberes y Menores adultos.

Los menores impúberes: aquellas personas que no han alcanzado aún una edad determinada, la cual, si bien dependiendo de la legislación de cada país coordinando con la época de la pubertad.

Los menores adultos: aquellas personas que son mayores de catorce años y menores de veintiún años a los efectos de la legislación argentina. El límite de edad varía de acuerdo con las leyes de cada país.

La Ley Federal del Trabajo permite hacer una división de trabajadores menores: los menores de 14 años a los cuales les está prohibido trabajar y a los empleadores emplearlos; los mayores de 14 años, pero menores de 16 años, menores impúberes y finalmente los mayores de 16 años y menores de 18 años, menores adultos.

“Algunos autores han considerado que no hay “menor de edad” sino “menores de edad”, ya que las características propias de cada periodo son muy distintas. Al alcanzar la pubertad y sobre todo cuando se es adolescente, el hombre tiene ya desarrollada una gran capacidad para tomar decisiones autónomas y por tanto puede ejercer por si mismo gran parte de sus derechos”.³¹

Por consiguiente se entiende que los Menores de Edad son aquellas personas menores de 18 años, los cuales son protegidos por la ley desde su concepción y nacimiento, a nivel Federal, sin embargo, no todos los menores de edad son niños, existen características del individuo que lo elevan al siguiente escalafón, por mi parte los considero como adolescentes y la siguientes como adultos menores. En los Convenios internacionales se generaliza a los menores de edad como: Niño.

³⁰VALLETA MARIA LAURA. “Diccionario Jurídico”. Segunda. Ed. Valleta Ediciones S.R.L. Buenos aires. Marzo 2001. Pg. 437

³¹GONZALEZ CONTRÓ, Mónica. “Derechos humanos de los niños: una propuesta de fundamentación”. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. México 2008. Pág. 398.

El artículo segundo de La Ley Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes, de la República Mexicana confirma que:

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.³²

La siguiente tabla, es para una mejor explicación, auxiliándome de las edades escolares.

MENORES DE EDAD = menor de 18 años				
No nato	NIÑOS		JOVENES	
Concepción 0 – 12 semanas de gestación, En el Distrito Federal no es protegido.	BEBES	0 - 3 años	ADOLECENTES 12 a 14 años	MENORES ADULTOS 14 a 17 años
	PRESCOLARES	3 - 6 años		
	ESCOLARES	6 -12 años		

Aunque pese a lo que la ley marca, se encuentran en establecimientos adolescentes de menos de 14 años, ya laborando. El manejar la edad de 18 años como límite es difícil, ya que las consideraciones que se tienen para el menor no a veces le dan al menor adulto la potestad de elegir sobre sus actos.

³² Ley Para La Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

1.3.2 Prohibiciones de Trabajo de los Menores

La Norma Jurídica marca una forma de actuar sin afectar a nadie, ante su incumplimiento u omisión sobreviene un castigo o sanción. En la norma jurídica se exige el cumplimiento u observancia de un deber ser, y de no ser así sobreviene la Coacción.

Hans Nawiansky considera que la Norma Jurídica tiene dos elementos:

- A. La norma primaria: tiene como contenido o texto la consecuencia, disposición o la pena que se impondrá.
- B. La norma secundaria: tiene como contenido o texto la hipótesis normativa a la que se llama también Supuesto Jurídico, que corresponde siempre a un HACER, a un NO HACER o a una ABSTENCIÓN; y esto es el texto o proposición que se dirige a una conducta.

Si el Supuesto Normativo es un HACER estamos ante una norma PERMITIVA, si el contenido del supuesto es un NO HACER la norma será PROHIBITIVA.

Las Prohibiciones a las que hago referencia se encuentran en el orden Jurídico Laboral, son aquellos conceptos que impiden o niegan la posibilidad de hacer algo, en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado "A" fracciones II y III, se establecen las prohibiciones generales de trabajo de los menores:

Artículo 123 Apartado A...

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.³³

³³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

Aunque está permitido el trabajo de menores en México, este tiene que estar supervisado por las autoridades laborales, la ley laboral prohíbe la utilización del trabajo de los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

La negativa impuesta para la no utilización del trabajo de los menores de 14 años no es por incapacidad física o mental, sino que es una medida de protección a la niñez.

“Se trata de asegurar la plenitud del desarrollo de las facultades físicas y mentales de los trabajadores, y la posibilidad de la conclusión normal de los estudios obligatorios. La nación necesita salvaguardar el desarrollo elemental de los menores”³⁴.

Más que una norma prohibitiva, nos encontramos frente a “medidas preventivas”, que tienen la misión de proteger a los menores, debido a su vulnerabilidad, se busca que no sea explotado por el patrón, que se respete su salud física y mental, sus horarios para que continúen con su desarrollo escolar, seguridad e higiene.

El Orden Jurídico pretende proteger a la persona en toda su esfera, en materia laboral, se sabe que es deficiente la aplicación de estas normas prohibitivas, pero existe una autoridad Laboral, llamada: La Inspección del Trabajo, que vigila el cumplimiento de todas las normas de trabajo, pero pone esencial interés en aquellas que se refieren a los derechos y obligaciones de los trabajadores y de los patrones, al trabajo de las mujeres y de los menores, y a las medidas preventivas de los riesgos de trabajo, higiene y seguridad.

La tarea importante de los Inspectores Laborales es examinar libros y documentos a que obligan las leyes laborales tener, percatándose de la realidad de las empresas, y en caso de encontrar anomalías, deben formular sugerencias al empresario para que corrija las violaciones a las condiciones de trabajo, o para que subsane los defectos en las instalaciones o en los métodos de trabajo, que hagan peligrar la seguridad o la salud de los trabajadores; además de tener la facultad de levantar una acta detallada ante autoridad laboral, detallando las deficiencias o violaciones a las normas de trabajo.

³⁴DAVALOS JOSE. “Derechos de los menores trabajadores”. Segunda .Cámara de Diputados LVIII Legislatura. Universidad Nacional Autónoma de México. México 2001. Pág. 25.

Los mayores de dieciséis años pueden prestar libremente sus servicios, con las limitaciones establecidas en la ley laboral.

Artículo 175.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores:

I. De dieciséis años, en:

- a) Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.
- b) Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres.
- c) Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo.
- d) Trabajos subterráneos o submarinos.
- e) Labores peligrosas o insalubres.
- f) Trabajos superiores a sus fuerzas y los que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal.
- g) Establecimientos no industriales después de las diez de la noche.
- h) Los demás que determinen las leyes.

II. De dieciocho años, en:

Trabajos nocturnos industriales.³⁵

Es evidente que la ley maneja una conducta ética, pues permite controlar la conducta de la sociedad a través de los valores que se comparten, la búsqueda de estos valores permite el rechazo de las labores de los menores, en lugares en donde se no exista probidad, ya que es evidente que el consumo de bebidas embriagantes no puede mostrar, enseñar o hacer que un menor de edad tenga una buen ejemplo, además se caería en que es una tentación de tener al alcance estos productos, que en exceso son nocivos para la salud.

De los que se trata es que los menores no sean afectados en su conducta, su moral y puedan conservar buenos valores; lo mismo se puede decir de otro tipo de labores que afecte la conducta del menor, en el momento de la realización así como en lo próximo.

³⁵Ley Federal del Trabajo. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

El ambulante no da estabilidad al empleado, en esta situación el menor debe establecer sus horarios, que le permitan desplazarse a la escuela, así como tener sus descansos, este empleo no le da la oportunidad de seguir con su desarrollo educativo.

Las labores peligrosas o insalubres son aquellas que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores.

Como labor peligrosa encajarían los Trabajos subterráneos o submarinos, ya que necesitan especialización en el ramo. Además incluyen peligrosidad los Trabajos superiores a sus fuerzas del menor y los que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal.

Los mayores de catorce y menores de dieciséis necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política.

Otra prohibición más radica en la utilización del trabajo de los menores de dieciséis años en horas extraordinarias y en los días domingos y de descanso obligatorio. Estas negativas se establecen con el fin de que el menor se desarrolle normalmente en la familia como en sociedad, además de cumplir con las necesidades escolares. Es primordial que el menor no deje de lado la convivencia en familiar, sus deberes y esparcimiento, pues no solo es su desarrollo el que está de por medio, también la necesidad la integración al grupo al que pertenece: los jóvenes, realizando actividades que sean de la propia edad.

Existe otra prohibición contenida la ley laboral:

Artículo 29.- Queda prohibida la utilización de menores de dieciocho años para la prestación de servicios fuera de la República, salvo que se trate de técnicos, profesionales, artistas, **deportistas** y, en general, de trabajadores especializados.³⁶

³⁶Ley Federal del Trabajo. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

1.3.3 Prestaciones de Trabajo de los Menores

Las prestaciones son aquellos conceptos que otorga el patrón y el estado al trabajador como retribución de sus labores, en apoyo a su desarrollo y un mejor ambiente laboral; entre las Prestaciones están: salario, días de descanso y vacaciones, habitación, capacitación y adiestramiento, servicios médicos y todas aquellas establecidas en la ley laboral.

En ciertos tipos de Trabajo Especial, las condiciones laborales cambian, así también es el caso del trabajo, tanto de mujeres como, de los menores; que aunque no se encuentre en el capítulo de Trabajos Especiales, también es regulado especialmente.

Una prestación primordial es el Salario, que es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, el artículo 23 de la ley laboral asegura el derecho de los menores trabajadores a percibir el pago de sus salarios, conjuntamente el artículo 537 del Código Civil Federal, en el segundo párrafo de su fracción IV, nos dice que:

Artículo 537.-

Fracción IV. La administración de los bienes que el pupilo ha adquirido con su trabajo le corresponde a él y no al tutor;³⁷

Asegurando que los menores pueden administrar su propio salario. Todo ser humano no puede ser privado del fruto de su trabajo, siendo lícito. El mismo artículo de la ley laboral trae aparejada la potestad de hacer valer sus derechos a través del ejercicio de las acciones que les correspondan, en caso de algún inconveniente.

La Educación, más que una prestación laboral, es un derecho que todo menor tiene y que debe ser protegido por cualquier ley, que pueda en determinado momento establecer otro tipo de circunstancias, situándonos en la ley laboral, en la que se busca que los menores terminen o continúen con su educación obligatoria o bien tengan compatibilidad el estudio y el trabajo; esta misma obliga al patrón a ser partícipe y vigilante, obligando al patrón a distribuir el trabajo a fin de que dispongan de tiempo para cumplir sus programas escolares. Es importante ya que reúne la necesidad del menor de continuar con su desarrollo personal y aproximarse a un futuro con mejores garantías económicas.

³⁷Código Civil Federal. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

La Jornada de Trabajo, el horario en el que el menor desempeña sus labores, se enuncia como medida prohibitiva, estableciendo las bases de un descanso asegurado para el menor, pues su condición lo hace vulnerable, ya que los excesos de trabajo pueden minar su derecho a desenvolverse y a recrearse de la manera más normal posible. Este tiempo de trabajo no podrá exceder de seis horas diarias y deberá dividirse en períodos máximos de tres horas, para los menores de dieciséis años, además de disfrutarán de reposos de una hora por lo menos entre los distintos períodos de la jornada.

Respecto al Descanso y las Vacaciones, son los tiempos en los que se deja, ya sea por un lapso corto: Descanso; o un lapso prolongado: vacaciones, de laborar. La ley prohíbe la utilización del trabajo de los menores de dieciséis años en horas extraordinarias y en los días domingos y de descanso obligatorio. Y en caso de violación de esta prohibición, las horas extraordinarias se pagarán con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, y el salario de los días domingos y de descanso obligatorio, de conformidad con los artículos 73 y 75. Las Vacaciones, tienen la finalidad de que el trabajador se recupere tanto física como mentalmente de la actividad, estas serán disfrutadas por los menores de dieciséis años, disfrutando período anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborables, por lo menos.

La Capacitación y Adiestramiento es enseñar a sus trabajadores, para una mayor calidad en el perfeccionamiento de, ya sea, elaboración y/o manejo de su producto, o fuente de trabajo. Esta corre a cargo del patrón, también el gobierno tiene la obligación de capacitar o adiestrar, en cuanto no cuenten con trabajo los menores.

La Seguridad Social, no es una prestación que se deja de lado, mejor dicho es el punto medular, pues la norma tiene como objetivo proteger al menor en su salud física y psicológica. Esta inicia desde el momento en el que se necesita un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo, y continua con los exámenes médicos, periódicos, ordenados por la Inspección del Trabajo. Además de la calidad necesaria para emplear al menor, el patrón tiene la obligación de ofrecerle atención médica, en caso de enfermedad o riesgos en el trabajo.

Existen otras prestaciones establecidas en la ley, sin ser especialmente para los menores, que son aplicadas a estos a falta de estipulación expresa, ya sea en la misma ley o en las condiciones de trabajo, contrato.

CAPITULO II: TRABAJO ESPECIAL: EL FÚTBOL PROFESIONAL

2.1 Deporte

¿Cuál es el fin del hombre?, No existe un fin en general, el hombre o mejor dicho, los hombres a través del tiempo han encontrado modos de satisfacer su necesidad, como objetivo final de su existencia: buscando a toda costa la felicidad; Algunos la buscan compitiendo, sí, con los demás para que se les reconozca, sea física o intelectualmente; otros más los buscan cumpliendo básicamente con sus obligaciones y hay quienes, de plano su felicidad, la encuentran en el ocio; creo que estas son las fuentes del Deporte.

Desde la antigüedad el ser humano ha desarrollado sus mejores capacidades físicas permitiéndole allegarse de recursos para sobrevivir, sea cazar, pescar o sembrar; de lo que se trataba era de obtener los mayores beneficios, por medio de la competencia física, ya que las capacidades de los seres son diferentes. En varias civilizaciones el combatir denotaba la superioridad y en otras era un privilegio religioso el competir y salir vencedor; se utilizaba como medio de solución de controversias y como medio de interrumpir guerras.

En segundo término, que el hombre cumpla con sus obligaciones significa que se ha esforzado y por tanto merece una recompensa, además de su pago, el descansar; dándole oportunidad de relajarse para recuperar el ánimo de seguir con sus labores; Precisamente la voz “deporte” es de origen mediterráneo; estar de – portu, significaba dedicar su tiempo libre a los juegos del puerto, pues los marinos llegaban a este después de largos viajes y casados de trabajar, encontraban esparcimiento en las actividades realizadas al desembarcar. La fuente es la recompensa del trabajador: el descanso.

Y finalmente, el que existan personas ligeramente desobligadas trajo como consecuencia que el Deporte sea tomado seriamente, es decir como otro modo de vida; como un medio de subsistencia, alojando confusión entre lo que es Deporte y lo que es ocio. En la actualidad existe una Industria Deportiva, que ha venido evolucionando, es una verdadera fuente de ingresos.

El Deporte es la actividad física que se sujeta a la competición, entre los seres humanos, es decir, más allá de ser una serie encadenada de movimientos físicos, es la respuesta a la inquietud del hombre por competir.

La Gran Enciclopedia Larousse define:

“Deporte: Actividad lúdica, sujeta a reglas fijas controladas por organismos internacionales, que se practica en forma de competición individual o colectiva y que pone en juego cualidades tales como la movilidad física, la fortaleza y la habilidad de los competidores”³⁸.

Se pueden confundir los términos deporte y actividad física, en realidad no significa lo mismo, la diferencia existe en el carácter competitivo del primero, en contra del mero hecho de la práctica del segundo. Además lo primordial es poner en movimiento al cuerpo humano, así de define la Ley General de Cultura Física y Deporte, define al Deporte a la actividad física como los actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas. Así mismo la Actividad lúdica es explicada como la acción o actividad física realizada para divertirse o bien relajarse.

No es sencillo tener un término jurídico del Deporte, pues hasta el siglo pasado se pensó en él como una figura jurídica, el Maestro Albor Salcedo lo define, jurídicamente como:

“... esfuerzo físico, debe entenderse como una manifestación de voluntad que se expresa en una conducta jurídicamente considerada”³⁹

He aquí el componente principal: la manifestación de la voluntad, expresada sobre una reglamentación. En el artículo 4to, fracción V, de La Ley General de Cultura Física y Deporte, define al Deporte:

Fracción V. Deporte: Actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento.⁴⁰

Además de que existe un plus en él la definición, ya que existe la posibilidad de que sea visto a nivel Profesional.

Artículo 73.-

Deporte Profesional: Se entiende como deporte profesional, a las actividades de promoción, organización, desarrollo o

³⁸ Gran Enciclopedia Larousse. Tomo 23. Segunda. Ed. Planeta España 1990. Pág. 10935

³⁹ ALBOR SALCEDO, Mariano. “Deporte y Derecho”. Ed. Trillas . México 1989. Pág 166

⁴⁰ Ley General de Cultura Física y Deporte. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

participación en materia deportiva que se realicen con fines de lucro”⁴¹.

A mi parecer esta es la tercera fuente del Deporte, el placer de la actividad física en busca de constituirse como un acto jurídico, reglamentado como actividad profesional, es decir, un modo de vida.

Por su parte Vázquez Henríquez cita al famoso sociólogo francés George Magnane quien a mi punto de vista es lo más cercano al concepto jurídico, diciendo que:

“Es una actividad de placer (asuetos) cuya dominante es el esfuerzo físico, que participa a la vez del juego y del trabajo, que es practicada de forma competitiva, que comporta reglamentos e instituciones específicas y es susceptible de transformarse en actividad profesional”.⁴²

El Deporte como acción puede realizarse a través de movimientos corporales o bien utilizando objetos o animales para su ejecución. Albor Salcedo los clasifica en:

- A) Ejercicio Libres.- son los que se llevan a cabo solamente con el cuerpo.
 - Atletismo: carreras de velocidad, carreras de medio fondo, maratón, marcha, salto y carreras a campo traviesa.
 - Gimnasia.
 - Combate: lucha libre, lucha grecorromana, judo, karate y aikido.
 - Natación: estilo libre, de pecho, de mariposa, de dorso, relevos y nado artístico.

- B) Ejercicios Casuísticos.- requieren para su práctica, de un peso, una palanca, un vehículo, un animal.
 - Atletismo: carreras con obstáculos, relevos, pruebas de lanzamiento, salto con garrocha.
 - Gimnasia: barras asimétricas, barras paralelas, argollas sobre el caballo con arzones, salto a caballo transversal, salto a caballo, catre elástico y halterofilia.

⁴¹ Ídem.

⁴² VAZQUEZ HENRIQUEZ, Alexis. “Deporte, Política y Comunicación”. Ed. Trillas. México 1991.pag 18

- Combate: pugilismo, kendo y esgrima.
 - Tiro: de herradura, dardo, arco, arco campestre, ballesta, carabina, pistola, en fosa olímpica y al blanco.
 - Pelotas y Maderas: billar inglés, carambola, snooker, pool, bolo, boliche a diez bolos, boliche canadiense a cinco bolos, flat greckbowls, crowgreencowls, boccie, curling, croquet y golf.
 - Campo cerrado: rugby cinco, jai alai, squash, paddleball, badmington, tennis y tennis de mesa.
 - Deportes por equipos: voleibol, baloncesto, netball, korkball, handball, spudball, fútbol irlandés, fútbol australiano, fútbol americano, fútbol canadiense, rugby y fútbol asociación.
 - Mazos y Pelotas: beisbol, softbol, romders, cricket, lacrosse, hockey en patines, hockey sobre pasto, hurling o hockey irlandés, shinny, hockey sobre hielo, bandey, waterpolo, clavados, surf, ski, canotaje, tornado, alemán volador, soling fin, tempest y juegos invernales (patinaje de velocidad, patinaje artístico, ski, skibob, trineo).
 - Deportes con animales: carrera de palomas, perros de trineo, galgos, carruajes, caballos y salto a caballo
 - Deportes de rueda: patinaje, patinaje rítmico, ciclismo, motociclismo, motocross, automovilismo y kart.
 - Deportes aéreos: vuelo en planeador, carrera de aviones monoplazas, acrobacia aérea, vuelo en helicóptero y paracaidismo.
 - Deportes varios: gimnasia moderna, tirar de la cuerda, lanzamiento con la caña de pescar, minigolf, minibandy, ski- ol, vuelo de vela sobre patines, juegos subacuáticos y bolbol.
- C) Ejercicios Compuestos.- se necesita un vehículo o un animal al mismo tiempo que un objeto.
- Atletismo: pentatlón moderno (equitación, esgrima, tiro con pistola, natación carrera campestre), decatón (carrera de 100 metros, salto de longitud, carrera de 400 metros, 110 metros con obstáculos, disco, salto de garrocha, lanzamiento de jabalina y carrera de 1 500 metro) y pentatlón (carrea de 100 metros con obstáculos, lanzamiento de martillo, salto de altura, salto de longitud y carrea de 200 metros)
 - Deportes con animales: Polo
- D) Ejercicios Mixtos: cuando el deportista participa en pruebas libres y casuísticas.

Los deportes son un entretenimiento tanto para quien lo realiza como para quien observa su práctica, y en ocasiones se nombra al Deporte como “Juego”, y no se está en un error, simplemente, como ya dije, pasa de ser una Actividad Lúdica a una Actividad Profesional. Lo más seguro es que se crea que el Deporte es opuesto al Trabajo, pero el ser humano ha convertido al juego en una actividad seria convirtiéndose en un sector de la materia de Trabajo.

Existe en la Constitución el Derecho Fundamental de elegir actividad, profesión, industria, comercio o trabajo que se acomode, siempre y cuando sea lícito y no afecte a terceros; contemplando que si el Deporte ya ha sido convertido en fines de lucro, puede ser una actividad jurídica reglamentada, es decir un Acto Jurídico, el que considero que sea reglamentarlo en lo particular, por su naturaleza misma, ya que la persona que participa en esta actividad física generalmente es joven, y cuenta con necesidades respecto a su edad, es decir, que el Deporte es una Profesión relativamente corta.

Lo profesional corresponde a la organización que puede existir respecto de obligaciones y derechos reconocidos por la ley, como Trabajo, sin dejar de lado que del hecho al derecho existe un abismo. Al perderse el contexto lúdico del juego provocado por la creciente reglamentación interna y disciplina, da lugar a la distinción entre el juego desinteresado de los aficionados y el juego capacitado y adiestrado del profesional.

En consecuencia defino al Deporte como expresión de la voluntad, a manera actividad física, practicada generalmente en competencia, y que cuenta con una serie de reglas y disciplinas perfectamente definidas por el particular, dependiendo del ejercicio que se trate (sea Atletismo, Gimnasia, Combate, Natación, Canotaje, Juegos de con Pelotas y Maderas; con Pelotas y Mazos; Por equipos; Invernales, con animales; con ruedas o aéreos, etc.), considerado como Profesión.

El Deporte no solo es una actividad física, es un modo de relacionarse con las demás personas, es tener un rol en un equipo, en un club, en una federación, en una sociedad, es participar de manera pacífica y agradable con el género humano.

El Fútbol Asociación es un deporte, una competencia colectiva, que se caracteriza por tener una idea de juego especial, se da en la interacción entre dos equipos con once jugadores cada uno, que juegan el uno contra el otro en un campo rectangular de 105 metros x 68 metros, en cuyos extremos se sitúan las metas o porterías, constituidas por el espacio delimitado entre dos palos verticales sobre los que va montado horizontalmente un tercer palo. El vencedor de la

contienda es equipo que consigue introducir el balón en la meta contraria, más veces que el adversario, a lo largo de 90 minutos, periodo dividido en 2 tiempos de 45 minutos, con un descanso de 15 minutos.

El balón no puede ser jugado con la mano, con excepción del portero en el área reglamentada, y solo puede ser recibido, pasado o golpeado con los pies, cabeza o tronco.

Generalmente un equipo de fútbol está formado por un portero, tres defensas, dos medios volantes que actúan en enlace o en unión entre los elementos defensivos y ofensivos, y cinco delanteros, según el sistema de juego utilizado. El encargado de aplicar las reglas e imponer sanciones a los jugadores es el árbitro, quien es auxiliado por dos jueces de línea o árbitros auxiliares, los que llevan una bandera para señalar las faltas cometidas por alguno de los jugadores.

2.2 Normatividad Jurídica sobre el Fútbol Profesional en México

El Fútbol Asociación nace en la legislación como consecuencia de las garantías sociales reconocidas por el Estado a los mexicanos, la Constitución reconoce:

- A. El Derecho al Trabajo;
- B. El Derecho a la Recreación; y
- C. El Derecho a la Asociación.

El Derecho al Trabajo trae consigo la lucha por el reconocimiento de nuevas formas de laborar, entre ellas aparece a finales de los años 60, una nueva situación jurídica con necesidad de reglamentarse, a este derecho le antecede el hecho que en la XIX Olimpiada celebrada en México, en el año de 1968, le antecedió una Olimpiada Cultural, en donde se convocó al Primer congreso Internacional de Derecho del Deporte, llevado a cabo en junio de 1968, con la asistencia de juristas mexicanos y extranjeros, como el Doctor Agricol de Bianchetti, Presidente del instituto de Estudios Deportivos de Argentina y de Luis A. Despotin, profesor de Derecho del Trabajo de la Universidad de Córdoba, Argentina; el Doctor Víctor Mozart Rusomano profesor del derecho del Trabajo de Rio Grande Do Sul; maestro Miguel Cantón Moller, Doctor Mario de la Cueva, Doctor Fernando Flores García, Guillermo Hori Robaina, Patricia Kurezyn

Villalobos, Alfonso López Aparicio, Alfredo Sánchez Alvarado y Doctor Alberto Trueba Urbina, entre otros académicos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Se trataron temas como: “Organización Internacional del Deporte”, “El Deporte como Función Social”, “Organización Administrativa Nacional del Deporte”, “Amateurismo y Profesionalismo” y “ Delito en el Deporte”; lo que desencadenó para 1970 en la inclusión de un capítulo especial relativo a los Deportistas Profesionales, en la Nueva Ley Federal del Trabajo, concibiendo a los Deportistas como Trabajadores.

El maestro Cantón Moller, delegado mexicano en la convención, en relación al Deporte como Trabajo encontró que el deportista profesional satisface los requisitos para ser considerado como un trabajador: la prestación de servicios, subordinación técnica y económica, dirección y pago de una retribución convenida; proponiendo la creación de un capítulo relativo al Trabajo Deportivo en la Ley Federal del Trabajo que entro en vigor el 1ro de mayo de 1970, sustituyendo a la 1931, incluyó el Título Sexto, Trabajos Especiales, el Capítulo X que se refiere a Deportistas Profesionales, que en la actualidad sigue vigente.

Artículo 292.- Las disposiciones de este capítulo se aplican a los deportistas profesionales, tales como jugadores de fútbol, baseball, frontón, box, luchadores y otros semejantes.⁴³

Dando como resultado la regulación jurídica de las Actividades Deportivas a nivel profesional, pues es Derecho Fundamental el de elegir la Profesión que más satisfaga, siempre y cuando se licita y no afecte a terceros.

Como se he dicho, en el capítulo anterior, en la LFT, existe un apartado especial relacionado a las labores especiales, tema objeto de la presente; “Deportistas Profesionales”, ubicando en este rubro el Fútbol Soccer.

Hoy la Constitución obliga al Congreso a legislar en materia Deportiva. El artículo 73 de la misma nos dice a la letra: “El Congreso tiene facultad:

XXIX-J. Para legislar en materia de deporte, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, los estados, el Distrito

⁴³Ley Federal del Trabajo.<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

Federal y municipios; asimismo de la participación de los sectores social y privado.⁴⁴

Este Deporte, el Fútbol Asociación , así como su nombre lo indica, tiene antecedentes en varios lugares del mundo, como en China, Roma, México, Italia, etc., que pueden ser tomados como la génesis del Fútbol, pero solo son movimientos aislados.

En México existía el juego de pelota de hule, llamado Tlaxtli o Tlachtli. Este juego simboliza la lucha entre las dos fuerzas opuestas, la luz y la obscuridad, se realizaba con un sentido ritual y religioso, los perdedores eran decapitados, pues el juego servía para conocer el designio de los dioses. En este tipo de competencias es donde aparece el derecho a la Recreación y a la Asociación. Se recreaban las culturas prehispánicas, de modo que también era de carácter religiosa pues se jugaba en el mismo lugar de sacrificios, donde se hacía pasar una pelota de hule (ulli) que representaba la ofrenda y el movimiento por un anillo colocado en una de las paredes del campo.

La cancha estaba formada por dos paredes altas, distantes la una de la otra y en medio de cada una tenía una rueda de piedra de molino, pequeña, con un agujero en el medio, en el que cabía justamente la pelota, eran paredes bien hechas, son lisas y el piso allanado, en la mitad misma del Tlachtli está la línea divisoria del juego en tierra rayada. Jugaban desnudos, se ajustaban a la cintura unos cintos anchos y de ellos colgaba un pedazo de cuero de venado labrado, que cubría las nalgas, moviendo únicamente con los antebrazos, los hombros, la cintura y los muslos.

El juego consistía en arrojar la pelota tratando de que esta rebasara la pared del Tlachtli o cancha, que pegara a la pared contraria, y así los adversarios perdieran el rebote y de esta manera cesara así el movimiento de la pelota, debido a las dimensiones la consistencia y el peso de la pelota, provocaba la muerte del jugador. Ganaba el que metía la pelota por el agujero, se decapitaba al vencedor, su sangre alimentaba las fuerzas del sol, de la luz, y con ello aseguraba el orden y la permanencia de la vida, el hecho era tan extraño que se recordaba por mucho tiempo, y el jugador era visto con recelo.

Se cree que se realizaba para dirimir cuestiones políticas y predicciones, siendo así un modo de socializar, la verdad es que tanto en el juego, en la asociación y en el trabajo, el hombre ha buscado competir, tiene la necesidad de

⁴⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

saberse en un contexto de poder. Y el que se capaz de esforzarse para conseguir sus objetivos, le da el derecho de recrearse.

El Fútbol Asociación, o simplemente Fútbol (del inglés football), también llamado futbol, balompié o soccer tiene sus orígenes en Inglaterra coincidiendo con los años de reinado marítimo e industrial. Fue inventado a mediados del siglo XIX en las escuelas más elitistas de Inglaterra, antecediéndole el fútbol de carnaval, en el que se pateaba una pelota durante las festividades de Carnaval. Además influenciado por el Calcio Florentino, de Florencia Italia, durante el siglo XVII, caracterizado por ser una actividad física con extrema violencia, en el que 2 equipos de 27 jugadores disputaban una pelota, que tenía que ser introducida en una media barda inclinada, obteniendo puntaje.

“Thomas Arnols, director de la Escuela de Rugby, cambio la naturaleza misma del deporte: de una barbará celebración a una actividad que educaba a los muchachos en las virtudes de trabajo arduo, disciplina y dominio mismo. En 1845 se escribieron reglas para los partidos que se jugaban en Rugby, para reducir al mínimo la violencia y las lesiones. La idea de unos juegos organizados no tardo en cundir, y ya en el decenio de 1850 el juego era común en las escuelas y universidades del sur de Inglaterra y entre la clase profesional. Pero no había reglas estandarizadas, y en cambio sí había considerable desacuerdo entre quienes preferían el juego a mano (como el que se jugaba en Rugby y Marlborough) y los que preferían el jugo de las patadas (como el que jugaba en Harrow y Eton). En 1863, estos últimos formaron la “Asociación de Fútbol”, con objeto de definir un conjunto de reglas para el juego que conocemos como Fútbol Soccer”⁴⁵

El primer paso para la creación del fútbol fueron las Reglas de Cambridge de 1848, en estas el objetivo del juego era hacer pasar una pelota entre dos postes verticales y por debajo de una cinta que los unía, y el equipo que marcaba más goles era el ganador dejando en el pasado la práctica antigua del Fútbol de Carnaval; el Código Sheffield de 1857, también conocido como las Reglas de Sheffield, creado por Nathaniel Creswick y William Prest, adoptó reglas que se ven reflejadas en el fútbol actual, como el uso de un travesaño (poste horizontal) de material rígido, en lugar de la cinta que se usaba hasta el momento. También se adoptó la utilización de tiros libres, saques de esquina y saques de banda como métodos de reanudación del juego.

⁴⁵ LEVER, Janet. “La Locura del Fútbol”. Ed. Fondo de cultura Económica. México 1985. Pág. 93.

Para 1863 “El 26 de octubre de 1863 es considerado por muchos como el día del nacimiento del fútbol moderno. Ese día, Ebenezer Cobb Morley inició una serie de 6 reuniones entre 12 clubes de distintas escuelas londinenses en la Taberna Freemason's, con el objetivo de crear un código de fútbol universal y definitivo, que tuviera la aceptación de la mayoría. Finalizadas las reuniones, el 8 de diciembre, 11 de los 12 clubes lograron el consenso para establecer 14 reglas del nuevo código, el cual recibiría el nombre de FÚTBOL ASOCIACIÓN (Association Football en inglés), para diferenciarlo de otros códigos del fútbol de la época. Sólo el club Black heath se negó a la creación de estas reglas, que más tarde se convertiría en uno de los creadores de otro famoso deporte, el rugby”⁴⁶. A la par de la creación del nuevo código se creó la Football Association, órgano que rige hasta la actualidad el fútbol en Inglaterra.

Los estudiantes de la época suprimieron la nomenclatura del Foot Ball Association, mediante la abreviatura "SOCCER" derivado de "association".

En 1870 este deporte es considerado como el medio de combatir la delincuencia, además de considerarse la recreación del momento, enseñado a las clases obreras, industriales y mineras: en donde los alrededores de las minas fueron pedidos a los patrones por los trabajadores para ser utilizados como campo de juego, mientras tanto los niños de los alrededores observaban con atención la competencia, adoptando las reglas de juego y aplicándolas a sus juegos infantiles.

Otro modo de propagación fue la Revolución Industrial, traslado por todo el mundo al fútbol como entretenimiento al trabajo. El descanso es un medio de socializar, además de formar parte de la garantía del trabajo, “el Descanso y la Recreación”.

Ya en 1900, en los inicios de la Revolución Mexicana se forma el primer equipo de fútbol de la República Mexicana, llamado Pachuca Athletic club, conformado por técnicos y mineros ingleses del grupo de la Compañía Real del Monte de Pachuca, en Hidalgo; en todo el país de contagio el deseo por jugar, fueron los británicos que vivían cerca de las industrias los que introdujeron el fútbol, en seguida se contagió al Distrito Federal, Puebla y Orizaba; surgen el Orizaba A.C; el British A.C; y el México Cricket Club; quienes fundan la Liga de “Foot – Ball Asociación Amateur”; Además en los Colegio Maristas era practicado por los estudiantes de clase acomodada.

⁴⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_f%C3%BAtbol

La Asociación de Fútbol, fomento la expansión del Soccer en el ámbito industrial y en los colegios religiosos. Se nombra como un juego industrial, ya que los obreros eran los que contaban con un tiempo libre, a diferencia de otros trabajadores. La situación que había en ese entonces era de gran presión por parte de los patrones, que explotaban a la clase trabajadora.

La Industrialización y el Fútbol Soccer llegaron a México para quedarse, y es para los tiempos post revolucionarios.

“cuando surge la Federación Mexicana de Foot-Ball Association, cuyo objetivo era: “Desarrollar la afición y la práctica de ese Deporte”, la cual se constituyó con las sociedades: CLUB MEXICO, REAL CLUB, ESPAÑA, GERMANIA, ASTURIAS, NECAXA; años después se adhieren a esta misma los equipos: AURRERA Y EUZKADI”⁴⁷.

Surge la Federación como Asociación Civil, considerada como persona jurídica dotada de nombre, patrimonio y órganos propios, se conviene para reunirse aportar algo en común, generalmente recursos, conocimientos, esfuerzo o trabajo, para realizar un fin común lícito preponderantemente no económico, obligándose mutuamente a darse cuentas, aunque ordinariamente existen aportaciones en bienes y cuotas de los socios y que sirven de medio para alcanzar o promover la finalidad social. En la actualidad existe esta la Federación mexicana de Futbol A.C. que cuenta con muchos Clubs Asociados, y la finalidad es promover el Fútbol Soccer, se encuentra registrada ante una institución internacional de carácter privado, llamada Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA).

El Fútbol Asociación en el ámbito jurídico no aparece como tal, solo aparece como “Fútbol”, en la Ley Federal del Trabajo, en su Título Sexto de los Trabajos Especiales, en el Capítulo X de los Deportistas Profesionales:

Artículo 292. Las disposiciones de este capítulo se aplican a los deportistas profesionales, tales como jugadores de **fútbol**, baseball, frontón, box, luchadores y otros semejantes.⁴⁸

⁴⁷ HERRERA FRANCO, Pedro. Tesis Licenciatura (Licenciado en Derecho)-UNAM, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán: La sindicación como protección laboral a los jugadores profesionales de Fútbol Asociación. México 1987. Pág.10

⁴⁸ Ley Federal del Trabajo <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

Surge como piedra angular de la presente, que hoy me ocupa: Análisis de las Condiciones Laborales de los Menores en el Fútbol (Asociación) Profesional, sus Derechos Fundamentales en México, pues sucede que no hay reglamentación, simplemente existen contratos de carácter privado, y pues los derechos laborales de estos menores son de carácter público, materia laboral, considero que se tiene que apoyar y proteger la decisión de los menores respecto a formación escolar y sobre todo, porque corresponde a su formación profesional. Es difícil que los particulares quieran reconocer las necesidades de los menores, si a los mayores de edad les cuesta su carrera; los Clubs solo tienen el interés económico.

2.3 Niveles de Desarrollo Futbolístico

El Nivel es una situación alcanzada mediante un proceso, tomando referencias o bases, en relación al Desarrollo Futbolístico se tiene un proceso en relación a la profesionalidad del deporte, he tomado como base la práctica este, se cómo simple distracción, si se practica para motivarse en la vida o bien para usarlo como Profesión. La situación es el deporte, el Fútbol.

Mucha gente observa este deporte como “Show” pero detrás del espectáculo existe una dedicación, esfuerzo, practica, técnica, y sobre todo capacidad para hacer un trabajo. En los antecedentes del Juego de Fútbol se encuentra de muchas maneras evoluciona como una actividad física hasta llegar a un gran espectáculo.

Desde 200 años antes de Jesucristo se practicaba el juego de pelota, entre rituales religiosos, discusión de asuntos políticos así como para afinar las habilidades de los guerreros en las batallas; lo jugaban soldados, sacerdotes, obreros, campesinos y niños; al aire libre y en lugares cerrados; como medio de sobresalir, o bien como descanso, así ha venido este juego evolucionando y desarrollándose en varios lugares del mundo, en China con el ChuTsu, en Japón con el Kemari, en Grecia con el Episkyros, en Roma con el Harpastum y por supuesto en México el Tlaxtli o Tlachtli.

Durante mucho tiempo el término ocio estuvo asociado a la omisión de la actividad o bien llamado descanso y/o recreación, ahora ya hay un llamado ocio activo como participación social, así como el Deporte que es una actividad de en que el ser humano se divierte, se desarrolla y además es visto como trabajo, un modo de vida, es decir la actividad generadora de recursos.

Existen gran diferencia en practicar el Fútbol Asociación como una actividad de esparcimiento o bien si se aumenta un grado más de disciplina, practicándolo como acondicionamiento físico por salud o como medio de socializar en el trabajo, en la familia, en la escuela; Además existe otro grado más, lo que en este tema me ocupa: el deporte como trabajo.

Alexis Vázquez Henríquez diferencia los términos de Descanso, Diversión y Desarrollo relacionados como funciones sociales del Deporte. El Descanso se refiere a actividades poco intensas que sirven de recuperación; La Diversión es la que proporciona distracción orientándose al placer del juego; y el Desarrollo a la actividad de afirmación de la personalidad y de la formación humana. Utilizo de tal manera este razonamiento como niveles de Desarrollo del Fútbol.

Estos niveles de Desarrollo, tienen como finalidad ubicar a la persona en la actividad que realiza. A mi consideración nombro los siguientes niveles:

- A. Actividad Lúdica
- B. Amateur
- C. Profesional

2.3.1 Actividad Lúdica

Como anteriormente mencione la Actividad lúdica es la acción física realizada para divertirse, como relajamiento ocasional. De manera tal el Fútbol es una actividad puramente de esparcimiento que complementa el desarrollo físico y psíquico del individuo, en su tiempo libre, pero especialmente tiene como fin el placer de jugar.

El juego es una ocupación libre que se desarrolla en un espacio y tiempo determinado sin afectar las obligaciones habituales del ser humano. Puede ser ocasional o rutinario del tiempo libre, o simplemente como medio de socializar o perder el tiempo, la necesidad del ser humano, de comunicarse, de sentir, expresarse y producir en los seres humanos una serie de emociones orientadas hacia el entretenimiento, la diversión, el esparcimiento, que nos llevan a gozar, reír, gritar e inclusive llorar en una verdadera fuente generadora de emociones.

El Fútbol como Actividad Lúdica es visto todos los días quizá en el recreo escolar, que tal una cascarita fuera del trabajo, o para domingo con la familia o

con los cuates de la colonia. Es por excelencia, este deporte, el más popular en el mundo y por ende en México, es el aliciente de los pobres, de los oprimidos, de los ignorados, de tener ganas de hacer algo, ese algo inexplicable que hace latir el corazón, en donde se encuentra el placer y la satisfacción, eso es el Fútbol, un medio de combatir el estrés, el concentrar tu mente en una meta, y poder llegar ahí, el poder competir con alguien, el pelear por un objetivo, es aprender a vivir, es divertirse.

2.3.2 Amateur

Es el Fútbol también visto como fuente de integración social, como fortalecedor de lazos de amistad, que claro tiene sus defectos pues es un juego de competencia que atrae al fanatismo y a la violencia entre los aficionados. El aficionado busca en el Fútbol su superación física como respuesta a la salud; también le sirve de peldaño para sobresalir en la competencia, además lo puede practicar con fines terapéuticos.

El Fútbol Amateur es el escalón a lo Profesional, es la parte del individuo en que toma en serio el juego, pasando a ser más que un entretenimiento a una actividad laudable, de la ociosidad se va a la disciplina, va en busca de la superación.

Vázquez Henríquez considera al Deporte Amateur como:

“ocio activo, ya que jugadores y aficionados buscan en él diversión, desarrollo y esparcimiento, manteniendo fuera y fuera del campo de juego una actividad y una participación efectiva.”⁴⁹

“Participación efectiva” me sugiere una particularidad, la efectividad, es decir, la certeza del deporte de hacer mejores personas a los individuos, la seguridad de que una parte del ser vivo, del que hace y omite actos, es feliz con esa disciplina. Hoy en día el caminar, correr o practicar alguna actividad deportiva hace que se active nuestra felicidad, porque no solo la mente tiene que activarse, también el cuerpo, “Mente sana en cuerpo sano”.

⁴⁹VAZQUEZ HENRIQUEZ, Alexis. “Deporte, Política y Comunicación”. Ed. Trillas. México 1991
Pág. 69

Me gusta el contexto que el Maestro Cantón Moller utiliza cuando define al deportista amateur, inyectándole lo primordial: la superación personal, la autoestima necesaria para competir, define:

“Deportistas aficionados o “amateurs”, que son aquellos que realizan las prácticas del deporte debido únicamente al afán de superación personal, tanto físico como moral y al deseo de superar o igualar las marcas o “records” impuestos por otros aficionados.”⁵⁰

Acercándome más al tema que me ocupa en el artículo 16, en el inciso E) primer parte, del antiguo Estatuto y Reglamentos del Estatuto de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. con las modificaciones acordadas en la Asamblea Ordinaria del Consejo Nacional de Octubre de 1996, indica una categoría de Afiliado derivado:

“...E) Son Jugadores Aficionados aquellos que practican el deporte por gusto y por distracción, para su beneficio físico y moral cuya participación en el deporte la hacen sin recibir beneficio material o económico, no obstante ello podrán recibir el reembolso de los gastos originados por viajes, alimentación y alojamiento u hospedaje, así como los gastos médicos, seguros de vida, uniformes o preparación.”⁵¹

Como se diría “amor al arte”, pues existen ocasiones que no importa el costo, literalmente dicho, si nos interesa el deporte como medio de satisfacción transformándose en un acto de formación personal, conclusión el jugador amateur es quien juega sin recibir una remuneración material directa o indirecta.

En la actualidad, no existe en la reglamentación de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C. una descripción precisa de los jugadores aficionados, ni de simples jugadores de fútbol asociación. En el punto 12 del Estatuto Social de la Federación del 2009, menciona la calidad de Afiliado Derivado, que no corresponde con la característica, es decir solo lo vincula de forma “indirecta” con el Fútbol Asociación”.

“12.2 Afiliados Derivados: Se refiere a las personas físicas relacionadas a través de los Clubes y/o LA FEDERACIÓN,

⁵⁰ CANTON MOLLER. “Derecho del Trabajo Deportivo”. Segunda. Ed. Pac. México 1994. Pág. 23

⁵¹ Estatuto y Reglamentos del Estatuto de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.
<http://www.femexfut.org.mx>

que de manera indirecta se vinculan con la práctica del fútbol asociación”⁵².

Es incomprensible el simple término, que si haya sido por error o simple caracterización de ver a este deporte como modo de asociación, la conceptualización no es clara.

Existe una gran cantidad de jóvenes en todo el país, que su afición la han llevado lejos, practican en todos los equipos que los inviten a jugar, para ver si en las gradas existe algún visor que los invite a formar parte de las fuerzas básicas de los clubs, aman su deporte e insisten formar parte del Futbol Profesional.

El gran interés que tienen es expresado por algunos padres de familia, mamás y papás, ellos darían todo lo que pueden y tienen por integrar a sus hijos en las filas del fútbol. Y lo que sucede que además de pagar la escuela, en donde estos muchachos entrenan, pagan para que sus hijos participen y sean seleccionados en los quipos de estas escuelas.

El Amateurismos es el paso a la profesionalidad y el hecho es que cuesta en lo físico y en lo monetario.

Además como dice Gerhard Viannai:

“Hoy más que nunca tiene vigencia el principio de que sólo es posible seguir siendo amateur en el camino hacia la gloria deportiva si se tienen padres muy adinerados”⁵³.

Y efectivamente, existe gran número de menores de edad, que tienen en su plan de vida llegar al Fútbol Profesional, y se quedan varios largos años en el amateurismo, esperando la oportunidad de que alguien vea sus capacidades futbolísticas, los llamados “visores” o “buscadores”, y sean llamados a las filas del Profesionalismo. Pues se busca un peldaño para subir, los que practican su actividad lúdica, los aficionados, a los que buscan en el amateurismo un modo de socializar, o los que se refugian en el amateurismo en busca de la victoria al llegar al profesionalismo.

⁵²Estatuto Social de la Federación Mexicana de Futbol Asociación A.C.de 2009
<http://www.femexfut.org.mx>

⁵³GERHARD VINNAI. “El fútbol Como ideología”. Segunda en español. Ed. Siglo Veintiuno Editores. México 1978. Pág. 69.

Es difícil el camino de estos menores, en el cual les pasa de todo, desde descuidar su salud física y mental, hasta abandonar sus estudios básicos, la situación real es que no existe quien apoye sus aspiraciones. Pasamos por tiempos de crisis en donde un sueño, solo se queda como tal, pues no hay para comer y se explota a muchos menores, que buscan de la realización del sueño.

El Fútbol profesional ha condenado al Fútbol aficionado a una vida difícil tanto en el aspecto económico como en el deportivo, los aficionados que aspiran a una carrera profesional intentan llamar la atención de los agentes de los clubs profesionales mediante producciones extraordinarias; los entrenadores insisten en obtener producciones extraordinarias de sus aprendices pues así podrán tendrán mayores posibilidades de venta en el mercado. Los aficionados ya no son una clase cerrada ya tienen competitividad ante los profesionales.

2.3.3 Profesional

“Profesional es toda aquella persona que puede brindar un servicio o elaborar un bien, garantizando el resultado con calidad de excelencia. Puede ser una persona con un reconocimiento de grado universitario, técnico o experto en cierto tema, disciplina o arte. Sin embargo, una persona también puede ser considerada profesional por el hecho de proveer un servicio o producto y exhibir un comportamiento honesto, calificado, responsable y capaz; características que se obtienen con constancia y talento en la disciplina desempeñada”⁵⁴.

El Profesional en el fútbol es la persona que practica este juego de manera apta y capaz, que está al servicio de una empresa deportiva o club, no es necesario que tenga un grado universitario pues es por su práctica es técnico y experto en esta disciplina, es considerado solo por las instituciones privadas como tal.

Para los jugadores una vez que se han rebasado el límite de la superación personal, le sigue el modo de vida, el encontrar una actividad que sea remunerable económicamente, y que además sea del gusto personal, el Deporte visto como Profesional, necesita más que disciplina y encanto para el deporte: La preparación teórica y práctica, reconocida por autoridad, o conjunto de personas diestras y dedicadas a esa empresa, que retribuye la actividad económicamente.

⁵⁴ Profesional. <http://es.wikipedia.org/wiki/Profesi%C3%B3n>

El maestro Cantón Moller define:

”Deportista Profesional es aquel que dedica su capacidad física y sus posibilidades en alguna especialidad deportiva, al logro de compensaciones económicas inmediatas y que para subsistir depende del ejercicio o práctica de tal especialidad”⁵⁵.

Y como ya mencione el Deporte es visto en la Ley Federal del Trabajo como un Trabajo Especial, y como coincide con una arte, oficio u “Profesión”, se llama Fútbol Profesional.

El Fútbol Profesional es una actividad deportiva remunerada, pues el deportista o el jugador de futbol se atan a las órdenes y obligaciones establecidas por un jefe a cambio de recibir prestaciones.

El deporte es una actividad que necesita acondicionamiento físico, que tiene demasiado esfuerzo físico, requiere de cualidades y cuidados especiales respecto a la salud física del individuo, ya que para la existencia de mejores resultados en las competencias, se necesita de un acondicionamiento y entrenamiento teórico y práctico, que así como cualquier trabajo necesita del tiempo y descansos, de organización laboral: como un contrato, reglas de trabajo, prestaciones y obligaciones del individuo que presta su pericia en el Fútbol, como de quien necesita de este tipo de actividad, es decir el patrón, la Empresa o Empresario dedicado al Espectáculo Deportivo.

El Espectáculo Deportivo, es una buena fuente de recursos económico, el entretenimiento convertido en negocio. En todas las sociedades las relaciones están estructuradas por la razón del sistema de beneficios, es decir, el Capitalismo, todo ha de hacerse negocio. El tráfico de mercancías llega a los terrenos deportivos, en donde se aprovecha dicta como indirectamente de la actividad Profesional del Fútbol Soccer, va desde el jugador, hasta el habitad en donde se desempeña la labor: el estadio, las entradas, los uniformes, los patrocinadores, y demás entes económicos que participan en la comercialización de este. Es decir se ha profesionalizados, se ha convertido en Profesión, en modo de vida.

En otro ámbito deportivo, pero sobre la misma profesionalización encuentro un ejemplo con las universidades de los Estados Unidos de Norteamérica que dan gran apoyo a la práctica deportiva, aportando instalaciones y becas a deportistas,

⁵⁵ CANTON MOLLER. “Derecho del Trabajo Deportivo”. Segunda. Ed.Pac. México 1994. pág. 28.

que buscan un nivel profesional, pues saben que el espectáculo les deja dinero, además de la satisfacción de la competencia. Y hacen del deporte no solo un juego, sino un modo de vida, sumándole que buscan la superación en el ámbito escolar de los jugadores.

La actitud del Profesional, deja de ser la actividad lúdica, pues esta es despreocupada y espontánea, ahora encuentra en el Fútbol Soccer el perfeccionamiento, el mejorar su rendimiento, el Profesionalismo lleva a la disciplina y servicio al patrón, que busca ganar dinero a través de sus trabajadores, pues ellos son el espectáculo, fuente del profesionalismo: la paga a su dedicación física.

Cuando se exigió el primer pago de entrada a personas que querían presenciar un partido, trajo consigo el nacimiento del Profesionalismo.

Además el término Profesional indica una capacitación y adiestramiento, que hace del interesado, “el futbolista”, un perito en la materia, materia que requiere de especialización, llámese trabajo o actividad laboral, el Deporte Profesional es reconocido por las leyes de México como un Trabajo Especial, es una actividad Profesional. En México existen varias escuelas de Fútbol, pero ¿cuál es la finalidad de enseñar a jugar futbol?, los clubs tiene como objetivo encontrar talentos jóvenes y prometedores, que cuenten con capacidad, perseverancia para iniciar la mágica aventura, el ser un Profesional del Fútbol.

2.4 El Futbolista Profesional. Elementos y/o características

El Fútbol Amateur fue dando paso al Fútbol Profesional, ante la posibilidad de obtener beneficios económicos. Antes de que se declarara el profesionalismo, ya había jugadores que percibían dinero por sus servicios de futbolista. Los delegados del futbol argumentaban que el Futbol en México era un deporte amateur, a pesar de que en los estadios se cobraran entradas y de que los jugadores recibieran ayuda económica.

En los años cuarenta nace la polémica entre el Fútbol amateur y el Profesional. En 1942 el presidente del Club América, propone que la liga d futbol se rija por las reglas profesionales, con el objetivo principal de responsabilidad y calidad.

De tal manera que el Futbolista Profesional es el individuo que juega este deporte con el fin de obtener remuneración económica por su actividad.

Me interesas el artículo 16, en su inciso E), segunda parte del antiguo Estatuto y Reglamentos del Estatuto de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. de 1996, ya que definía a los Jugador Profesionales como Afiliados derivados:

“...E) Son jugadores profesionales los que por jugar reciben pagos fijos, indemnizaciones, salarios cualquier compensación en dinero. Los jugadores profesionales deberán invariablemente, suscribir contrato de trabajo deportivo con arreglo a las disposiciones de la ley Federal del Trabajo vigente.”⁵⁶

Es decir, que este documento privado reconocía las características del jugador profesional:

- A. Tiene que estar afiliado a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C., Afiliado Derivado, es decir, que no es integrante de esta Asociación, y su registro deriva del club al que pertenece.

Pero en realidad ¿Qué autoridad de gobierno asiente esta afiliación?, no existe una competencia, pues es solo de carácter privado, se afilia también ante la FIFA. Pero no existe órgano gubernamental que reconozca la figura de Futbolista Profesional.

Los Clubs tienen el poder de seleccionar a sus integrantes, y específicamente ellos son los que están a cargo de supervisar si es que si cuentan con capacidad los jugadores para ingresar a las filas de equipo, a este le anteceden las recomendaciones que hacen las escuelas de futbol a las que perteneció.

La misma FIFA considera que futbolista es todo jugador de fútbol con una licencia expedida por una asociación, Por su parte la Federación Mexicana de Futbol Asociación A. C, define al Futbolista Profesional como: todo jugador que perciba por su participación en el deporte de Fútbol Asociación, o en cualquier actividad relacionada con el mismo, una remuneración superior a los gastos que realmente efectúa por su actividad futbolística y que esté registrado en el Sector Profesional.

⁵⁶Estatuto de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. <http://www.femexfut.org.mx>

- B. Que recibe pagos fijos, indemnizaciones, salarios o cualquier compensación, es decir, es un trabajo. Existe la retribución económica.

Sí, es en verdad un trabajo remunerado, su naturaleza dentro del Derecho Positivo Mexicano existe, pero no existe un reglamento, que del cual se desprenda este tipo de prestaciones, y al no existir este, estamos ante un actos privados, que necesitan ser regulados mediante un contrato laboral suscrito ante autoridad competente, sea administrativa o jurisdiccional, como la Secretaria del Trabajo Y Previsión Social, o bien alguna Junta de Conciliación y Arbitraje Local.

Este tipo de prestaciones deben estar suscritas en el contrato de trabajo, entre el jugador y la empresa deportiva o club. La realidad es que convienen civilmente en un contrato de adhesión, y se dejan de lado las necesidades laborales, se adhieren a las necesidades del club, y pues sería un exceso en el abuso de estos empresarios si no conceden algunos beneficios maquillados como “contraprestaciones” podrían ser reales o falsos.

- C. Que debe suscribir un Contrato de Trabajo Deportivo con adecuación a la Ley Federal del Trabajo.

Vuelvo a hacer hincapié, el Contrato debe ser conforme a la LFT, y este convenio estar salvaguardado por las Juntas de Conciliación y Arbitraje; y más por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, es decir que “tendría” que estar suscrito ante algún órgano de gobierno, para hacer más formal y efectivo este acto jurídico.

Una de las situaciones en el Estatuto anterior y que sigue vigente, es que si existía algún conflicto laboral se quedaba fuera de las filas de la Federación, es decir de plano se tenía la certeza que no se regresa a jugar fútbol, por lo menos en un equipo profesional. Pues el recurrir al gobierno para ser protegido contra estos actos arbitrarios era concluir en ese instante la carrera, hoy se está ante los arbitrios internacionales de los particulares, violando la garantía de ser oído y vencido en juicio, y la razón es que se firmán contratos de adhesión, soportando estas irregularidades laborales.

En México solo contamos con la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD), que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública cuyo objeto es mediar o fungir como árbitros en las controversias que pudieran suscitarse entre deportistas, entrenadores y directivos, con la organización y competencia que esta Ley establece; dotado de plena jurisdicción y

autonomía para dictar sus acuerdos, laudos y resoluciones e independiente de las autoridades administrativas. Pero no regula en materia laboral.

En los recientes estatutos de la Federación Mexicana de Fútbol A.C. no se define al “jugador de fútbol”, es necesario ser definido por una institución tanto pública como privada, ya que solo se nominan como “Afiliados derivados”, El jugador de fútbol es un deportista y deben protegerse sus derechos como deportistas y como trabajadores, por las instituciones de gobierno. La FIFA defiende al jugador como: “todo jugador de fútbol con una licencia expedida por una asociación”, es decir se remite al registro o licencia emanada de la Asociación Nacional, la Federación.

Además de las características que dan la Profesión al Futbolista, me encuentro con algunos elementos personales del jugador, que lo hacen profesional; ¿Qué es lo que hace profesional al jugador de futbol soccer? lo más cercano es el registro, pues previo a este el jugador se encuentra con una serie de vistos buenos, que concluyen en la obtención del registro, ya sea por su capacidad o, quizá de mala manera lo obtengan, mediante dinero que lo compra aunque no se cuente con las capacidades y características físicas.

Las capacidades físicas se las da el entrenamiento constante en él se encuentran, la técnica nace de la práctica, pues no existe una regla general en donde se necesiten estudios para ser técnico en esta profesión, las cualidades personales son las que hacen al jugador. Interviene su estructura y condición física, su edad, su capacidad en la cancha, además del tiempo que dedica a la profesión. Muchos futbolistas no cuentan con estudios especializados en materia deportiva, el tiempo y la práctica es su Universidad. En la actualidad existen Escuelas de Fútbol, de los equipos, y lo principal es sacar todo el potencial de los menores, para que ingresen a la fila del equipo.

El Futbolista Profesional no solo es el que cumple con las características que lo definen en el Estatuto, considero que debe tener capacidades y características físicas especiales respectivas a la actividad. Una vez que se han preparado amateurmente, ya que han adquirido cualidades técnicas y sobretodo la habilidad para realizar el trabajo profesional.

Para que el Jugador pueda participar en las competencias reguladas por la Federación necesita los siguientes elementos:

A. Solicitud aceptada y firmada de Afiliación del Jugador, contar con la edad necesitada en el Reglamento de Competencia de la temporada, Vigente, y

del nivel profesional (Fuerzas Básica, Tercera División, Segunda División, Primera División "A", y /o Primera División Profesional) ejemplo el de la temporada 2009-2010.

B. Si el jugador en cuestión es menor de edad, deberá presentar carta original de la autorización del padre o tutor.

La edad es una característica importante, pues entre más jóvenes sean los jugadores mayor posibilidad tendrán en entrar a un equipo, pues la práctica y el esfuerzo que realizan van fortaleciendo su cuerpo, el ejercicio da condiciones favorables al buen crecimiento de los menores, además el deporte es preponderantemente para jóvenes, se considera que es una profesión a corto tiempo.

Los padres o tutores deberán firmar la autorización según lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal del Trabajo.

C. Cédula médica completa, formulada y firmada por el Médico del Club en original.

Debido a que la salud física y mental del jugador, es importante, más la física ya que su empleo depende del esfuerzo y logros físicos realizados, para las Empresas Deportivas la salud del trabajador es fuente de logros, si esta mejor alimentado, cuenta con buena condición y sobre todo está al cien por ciento de sus facultades.

D. Constancia expedida por la institución educativa en donde está inscrito, o inscripción del ciclo escolar próximo a iniciar, ambas en original, solo cuando se trata de menores de edad; es importante saber que la empresa deportiva pone en segundo lugar la situación escolar de los menores, lo primero es la capacidad, la técnica y por su puesto el constante entrenamiento, pues es la forma más razonable de obtener buenos resultados.

Lo que importa son los requisitos físicos, y una situación como esta es solo de oficio, pues no importa el ciclo escolar o la preparación que tenga, ya que todo el día tienen la obligación de dividir sus tiempo en entrenamiento y competencias .

E. En caso de ser extranjero, presentar el documento vigente que certifique su calidad migratoria en original y copia. En su caso, Carta de Naturalización en original y copia.

La nacionalidad es un factor que influye en los equipos que integran las filas profesionales, pues los jugadores deben ser mexicanos o naturalizados mexicanos por mayoría y si son extranjeros contar con el permiso de la Federación, pues depende del Reglamento de Competencia vigente que se esté utilizando la cantidad de extranjeros, naturalizados o bien connacionales que pueden intervenir en el juego, además de niveles y edades.

F. Original del Contrato Deportivo de Trabajo.

Por la razón que como la Empresa Deportiva o Club, supervisa las características del jugador y le da el visto, primero si es bueno y merece la calidad de profesional, y segundo si ya es profesional, y sus capacidades embonan con las del demás equipo. Una vez aprobado se realiza el contrato, en el que se nombran las condiciones laborales, estos contratos primordialmente son de carácter Civil, en la tercera y segunda división los contratos son algo muy rústicos.

G. Carta de transferencia, préstamo o finiquito y baja del jugador, así como carta de terminación anticipada en caso de contar con ella, si el jugador proviene de otro Club en que haya estado registrado, acompañado de la carta de no adeudo entre el jugador y el Club anterior, o de existir pagos pendientes, presentar el convenio respectivo

Esta situación es llamada como “Carta”, cuando un jugador firma su contrato recibe una prima o gratificación, esta prima permite a la entidad que firma el contrato ser la propietaria de los derechos del contrato y de ello se deriva su derecho a gestionar y obtener los derechos de “transferencia” en el momento en que el futbolista por cualquier razón deja el equipo.

2.4.1. Capacidad

Cuando un futbolista se contrata, debe tener Capacidad, La Capacidad es la aptitud, es el conjunto de condiciones idóneas para realizar un acto.

El jugador debe tener capacidad física y mental para exteriorizar todo tipo de hechos deportivos, existen deportistas con disminución en alguno de sus miembros, les faltan brazos y/o piernas, o no caminan pero aun así, dependiendo de la competencia o deporte del que se traten, ellos participan pues cuentan con un entrenamiento diferente.

Para el caso del Fútbol Soccer profesional es primordial el funcionamiento de piernas, ya que son la fuente misma del juego, solo se juega con las piernas, no se pueden meter las manos o brazos, a excepción del portero. Generalmente por medio de los “Visores” o “Buscadores”, personas ligadas al deporte profesional que asisten a competencias de jugadores amateur en busca de prospectos, la misión es encontrar condiciones favorables en el individuo y que este aproveche su cuerpo.

La primera y la principal cualidad que debe tener este profesional del futbol es la “aptitud física para el ejercicio de una actividad muscular violenta” y la aptitud y capacidad general de un simple trabajador, pero con cualidades físicas específicas y particulares. Dicha aptitud física debe ser educada y dirigida a un fin específico: el jugar Fútbol. Se puede estar dotada para la práctica de cualquier deporte, pero la educación de los músculos e incluso la de los órganos respiratorios no es lo misma para otros deportes.

Otra capacidad es la Aptitud Técnica que se afina y estiliza con el entrenamiento, encaminado a acrecentar la habilidad individual.

Otra capacidad es la Legal, se dice que una persona tiene Capacidad Legal en cuanto a cumplido la mayoría de edad pues puede hacer uso de su Capacidad de Ejercicio; todos nacemos con Capacidad de Goce, es decir, desde el momento de la concepción gozamos de derechos, y algunos de ellos son ejercitados hasta la mayoría de edad, La Capacidad de Ejercicio; para que el jugador pueda decidir respecto de sus prácticas profesionales en el futbol, si es menor de edad, necesita permiso de sus padres o de la Junta de Conciliación y Arbitraje, según lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo:

Artículo 23.- Los mayores de dieciséis años pueden prestar libremente sus servicios, con las limitaciones establecidas en esta Ley. Los mayores de catorce y menores de dieciséis necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política.

2.4.2. Profesión

La Profesión, es la actividad que el ser humano ha elegido, para servir a la sociedad, es una acción que va realizar, es algo le gusta, da felicidad y placer. La profesión es el empleo, la facultad que cada ser humano tiene y ejerce; El tener

profesión requiere de un conocimiento especializado, una capacitación educativa o técnica y por su puesto una remuneración, en conclusión es un trabajo.

Se requiere que la persona tenga la capacidad de adquirir un conocimiento por medio de estudios relacionados con la actividad que desee realizar. En muchas ocupaciones no existe escuela como tal que forme al individuo en el conocimiento especializado para realizar esa actividad que ha elegido, eso pasa en el deporte, en cuanto al Fútbol Profesional Asociación, el futbolista profesional al acercarse tanto a la perfección y a mejorar su rendimiento físico, deja de tener derecho al descanso y a la diversión, hay más disciplina y servicio, tiene constantes entrenamientos y forman normas en su pequeña sociedad.

Nace así una nueva profesión: el Fútbol como Profesión, pues el jugador realiza una actividad de la cual depende la subsistencia familiar o bien del mismo individuo. Ya una vez presente la necesidad económica nace el trabajador y el patrón en una relación organizada de derechos y obligaciones, el patrón busca, a través de la organización y vigilancia, especular sobre jugador profesional como materia del contrato.

En la práctica no es necesario tener estudios para contar con una Formación Profesional de la materia, pues el deporte es actitud, aptitud, y mucha practica y disciplina, se necesita voluntad, generalmente es te tipo de trabajos se refieren a la naturaleza de la ocupación, la competencia es el medio más adecuado para que los especialistas en la materia determinen si el jugador es apto para entrar a las filas del club Deportivo, y por ende obtenga un registro que lo acredite como Futbolista Profesional.

Hoy en día la oportunidad de ingresar al espectáculo de Fútbol Profesional es difícil y escasa, pues es grande la cantidad de individuos que aspiran a formar parte de los profesionales, pues el mercado de trabajo en el Soccer es competido. La mayoría equipos de tercera y segunda división, llegan a reclutar hasta 60 menores, por así marcar un límite, en donde solo pueden participar en lista oficial 22 o 23 individuos , dependiendo el Reglamento de Competencia, y a eso le agregamos que solo juegan 11 individuos con 3 cambios.

Una vez que se llega a la madurez del jugador, se prescinde de sus servicios ya que la capacitación y entrenamiento no es suficiente, cuando hay miles de jóvenes con mejor situación física. Lo que origina es que jóvenes hayan perdido su tiempo escolar por participar en prácticas, que se pretenden como profesionales. La Capacidad del jugador tiene un límite de tiempo, se por el desgaste físico,

lesiones, o por que el jugador ya no cuadra en las reglas de competencia debido a su edad.

Se supondría que una profesión es para toda la vida, se prepara el individuo para hacer de esta su modo de allegarse de beneficios económicos, ¿pero qué sucede si se termina su capacidad y nunca se preparó con estudios básicos? Nada, existen ocasiones que puede seguir su carrera deportiva en el ámbito de dirección y entrenamiento, pero, el pero se encuentra cuando han dedicado tiempo y no son buenos dirigentes deportivos, aquí está la situación importante del tema, que es analizar su derecho a ser alguien en la vida, lo más lógico es que a ningún persona le interese lo que el destino les depara a estos individuos, deseosos de un modo de vida que les llene y hayan encontrado su felicidad.

2.4.3 Edad

Por su propia naturaleza, el Deportista Profesional es muy joven al iniciarse, comienza en la niñez, debido a conocimiento in nato y que desempeña, esta formación deportiva aparece con tan solo ver la televisión, es ahí, en donde se impulsa al verse reflejado.

De la vista, nace el amor, bueno es este dicho, pues el menor se inclina por el espectáculo deportivo más popular en el mundo, dejándose envolver por la pasión del fútbol, luego sigue la práctica de día a día con la que se refuerzan y mejora la habilidad; es en la escuela, con la familia, los amigos, donde aparece furtivamente el gusto, ese placer que llena, que construye la voluntad de ir más allá del sueño.

Es en las escuelas del fútbol, o haciendo pruebas para las fuerzas básicas, llamando la atención de los visores con la práctica constante donde pasa de ser lúdico a profesional este juego, así hasta ir escalando en los niveles Profesionales del Fútbol Asociación.

La edad del jugador dependerá del nivel en que se encuentre, y del Reglamento de Competencia en el que se participe. Existen varias situaciones, dependiendo la edad, Es la Federación Mexicana de Fútbol, quien emite estos reglamentos en donde se marcan las edades, en las que participan.

En el Reglamento de Competencia de 1ª División Profesional Temporada 2010-2011 los clubes tendrán la obligación de utilizar en la cancha como mínimo por torneo a uno o más jugadores nacidos en el año 1989 y siguientes.

El 100% de los minutos a los nacidos del 1ro de enero de 1989 en adelante; el 50% de los minutos para todos los jugadores nacidos del 1ro de enero al 31 de diciembre de 1988; y el 25% de los minutos como máximo para todos los nacidos del 1ro de enero al 31 de diciembre de 1987

Esto es para la calidad de Jugadores “menores”, pueden participar con una edad máxima de hasta 23 años.

En el reglamento de competencia de la Liga de Asenso 2010-2011 jugadores menores los clubes podrán dar seguimiento a los jugadores que participaron en las temporadas 2008-2009, 2009-2010 y por lo tanto se consideraran para la temporada 2010-2011.

El 100% de los minutos a los nacidos del 1ro de enero de 1990 en adelante; el 50% de los minutos para todos los jugadores nacidos del 1ro de enero al 31 de diciembre de 1989; y el 25% de los minutos como máximo para todos los nacidos del 1ro de enero al 31 de diciembre de 1988.

Esto es para la calidad de Jugadores “menores”, pueden participar con una edad máxima de hasta 22 años.

Para el Reglamento y Sistema de Competencia, de Fuerzas Básicas 2010-2011, en las categorías Sub-20, Sub-17 y Sub-15 las edades de los participantes son las siguientes:

Sub - 20: jugadores mexicanos que hayan nacido del 1ro de enero de 1990 o después de esta fecha, pudiendo utilizar además, a 4 jugadores mexicanos o extranjeros mayores de edad a quienes se les denominara jugadores “mayores”, siempre que se encuentren registrados en su club de la 1ra división profesional. A si mismo podrán registrar adicionalmente a 2 jugadores extranjeros que hayan nacido el 1ro de enero de 1990 a esta fecha.

Los jugadores denominados “mayores” deben observar las siguientes disposiciones:

- A. Estar inscritos en el club de la 1ra división profesional
- B. Participar indistintamente en los torneos oficiales de la 1ra división profesional y sub-20.

Sub - 17: jugadores mexicanos que hayan nacido en 1993 o después.

Sub - 15: participan únicamente los jugadores mexicanos nacidos a partir del 1ro de enero de 1995.

Es decir, para Fuerzas Básicas se tiene un máximo de edad de 20 años, en caso de Sub – 20, para Sub – 17 un máximo de 17 años y un máximo de 15 para sub-15.

2.4.4 Nacionalidad

Es común que en la mayor parte de los países, las disposiciones deportivas establecen limitaciones en la participación de extranjeros en estas competencias. Pues es una garantía de calidad sobre los jugadores que tenga el equipo, muchos equipos deciden si quieren que su calidad es un reflejo de sus connacionales, como el equipo Guadalajara, en el que sus integrantes solo son de nacionalidad Mexicana.

La Nacionalidad es la pertenencia jurídica de una persona a una población que constituye un Estado. Esta una institución jurídica de Derecho Público, la otorga el Estado a iniciativa de parte, sea un apersona nacional o extranjera, en el último caso se convierte competencial del Derecho internacional, este concepto está relacionado con el de Nación, es decir, la identidad común social, que se identifica por diferentes características comunes.

En México, Extranjero es aquel que no tiene la nacionalidad mexicana. La Nacionalidad Mexicana establece 2 medios para la adquisición de la nacionalidad:

- A. Por Nacimiento
- B. Por Naturalización

Por Nacimiento, se basa en dos supuestos:

Primero: las personas que nazcan en el territorio de la República Mexicana o a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes. En ambos casos se hace caso omiso a la nacionalidad de los padres. Este medio se denomina IUS SOLI, es decir el lugar de nacimiento determina la nacionalidad.

Segundo: los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre o madre mexicana. Solo se considera la nacionalidad de los padres o de uno de

ellos, sin importar el lugar de nacimiento. Este medio se denomina IUS SANGUINIS, que es el derecho que es transmitido por filiación.

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B) Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.⁵⁷

La Carta de naturalización es Instrumento jurídico por el cual se acredita el otorgamiento de la nacionalidad mexicana a los extranjeros. El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá:

A. Presentar solicitud a la Secretaría en la que manifieste su voluntad de adquirir la nacionalidad mexicana;

⁵⁷Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/

B. Formular las renunciaciones y protestas formularán renuncia expresa a la nacionalidad que le sea atribuida, a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Estado extranjero, especialmente de aquél que le atribuya la otra nacionalidad. La Secretaría no podrá exigir que se formulen tales renunciaciones y protestas sino hasta que se haya tomado la decisión de otorgar la nacionalidad al solicitante. La carta de naturalización se otorgará una vez que se compruebe que éstas se han verificado.

C. Probar que sabe hablar español, conoce la historia del país y está integrado a la cultura nacional; y

D. Acreditar que ha residido en territorio nacional por el plazo de cuando menos durante los últimos cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su solicitud.

Sera de 2 años el plazo cuando:

- I. Sea descendiente en línea recta de un mexicano por nacimiento;
- II. Tenga hijos mexicanos por nacimiento;
- III. Sea originario de un país latinoamericano o de la Península Ibérica, o
- IV. A juicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, social, científica, técnica, artística, deportiva o empresarial que beneficien a la Nación. En casos excepcionales, a juicio del Titular del Ejecutivo Federal, no será necesario que el extranjero acredite la residencia en el territorio nacional a que se refiere esta fracción.
- V. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos, deberán acreditar que han residido y vivido de consuno en el domicilio conyugal establecido en territorio nacional.

Sera de 1 año el plazo cuando: en el caso de adoptados, así como de menores descendientes hasta segundo grado, estén sujetos a la patria potestad de mexicanos.

Para efectos de la afiliación, depende del Reglamento de Competencia que se aplique al sector profesional: primera, segunda, tercera división profesional, fuerzas básicas y/o liga de ascenso.

Para el Reglamento de Competencia de Primera División Profesional de la Temporada 2010-2011 cada Club podrá registrar hasta 5 Jugadores extranjeros y/o naturalizados, los cuales podrán ser alineados de manera simultánea.

En la lista de Jugadores que los Directores Técnicos presentan al Árbitro para que sean anotados en su Informe Arbitral (titulares y suplentes), no podrán aparecer más de 5 Jugadores extranjeros y/o naturalizados, mismos que deberán ser identificados anotando su calidad de "extranjero", según sea el caso, en el registro.

Los Jugadores extranjeros naturalizados mexicanos podrán participar dentro del cupo de Jugadores mexicanos únicamente a partir de los 2 años de la fecha de expedición de la Carta de Naturalización emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores. Si un Jugador registrado como extranjero durante la Temporada vigente cumple con los dos años de naturalizado durante el desarrollo de cualquiera de los dos Torneos, el registro que lo acredite como mexicano ante la Federación se expedirá hasta el siguiente periodo de registro.

El Reglamento de Competencia de las Fuerzas Básicas de la Temporada 2010- 2011 dice que al inicio de la temporada cada Club podrá registrar en la Categoría Sub 20 hasta 2 Jugadores extranjeros, que hayan nacido en 1990 o después de esa fecha. Solamente podrán participar en el terreno de juego indistintamente hasta 2 jugadores extranjeros, tomando en cuenta a los 2 jugadores registrados en la categoría Sub - 20 y/o a los 4 jugadores provenientes de la Primera División Profesional que sean extranjeros. Los dos jugadores extranjeros registrados en la Sub - 20 sólo podrán participar en dicha categoría y no podrán actuar en ninguna otra División Profesional, aunque se trate de equipos filiales.

En la lista de Jugadores que los Directores Técnicos presentan al Árbitro para que sean anotados en su cédula (titulares y suplentes) no podrán aparecer más de 4 Jugadores extranjeros, mismos que deberán ser identificados anotando su calidad de "extranjero", según sea el caso, en el registro.

En la Categoría Sub 17, no podrán participar jugadores extranjeros.

En la Categoría Sub 15, el Reglamento de competencia de la temporada 2010 – 2011 solo participaran jugadores mexicanos nacidos a partir del 1 de enero de 1995.

El Reglamento de Competencia de la Liga de Ascenso Temporada 2010-2011 registra hasta 3 Jugadores extranjeros y/o naturalizados, los cuales podrán ser alineados de manera simultánea. En la lista de Jugadores que los Directores Técnicos presentan al Árbitro para que sean anotados en su Informe Arbitral (titulares y suplentes), no podrán aparecer más de 3 Jugadores extranjeros y/o

naturalizados, mismos que deberán ser identificados anotando su calidad de "extranjero", según sea el caso, en el registro.

Para la Temporada 2010- 2011, los Jugadores extranjeros naturalizados mexicanos podrán participar dentro del cupo de Jugadores mexicanos únicamente a partir de los 2 años de la fecha de expedición de la Carta de Naturalización emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Si un Jugador registrado como extranjero durante la Temporada vigente cumple con los dos años de naturalizado durante el desarrollo de cualquiera de los dos Torneos, el registro que lo acredite como mexicano ante la Federación expedirá hasta el siguiente periodo de registro.

Además existe un principio que limita la posibilidad de ocupar técnicos y trabajadores extranjeros a un porcentaje del 10% del total de los trabajadores mexicanos, la ley laboral lo menciona:

Artículo 7.- En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos⁵⁸.

No es aplicable lo dispuesto en este artículo a los directores, administradores y gerentes generales.

La situación que impera en el Fútbol, es que no existe el cumplimiento de esta regla, se trata de que como son asuntos privados, la autoridad en materia laboral no puede intervenir.

⁵⁸Ley Federal del Trabajo. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

2.4.5 Conocimiento Teórico y Práctico

Como he dicho la Formación Profesional del Futbolista no depende de Estudios Profesionales, es más la situación Práctica la que predomina. El conocimiento es el conjunto de información almacenada mediante la experiencia o el aprendizaje. Existen 2 tipos de Conocimiento:

1. Empírico
2. Científico

El Conocimiento Empírico es la experiencia misma, en la percepción, es algo que se adopta pues se repite. No es un conocimiento verdadero, es abstracto, ya que se adquiere con la naturaleza.

Para pasar del Conocimiento Empírico a Científico es necesario indagar determinada situación a través de la lógica, el Entendimiento y su proceso. El Conocimiento Científico, es el producto de la reflexión racional, que intenta llegar a la génesis de las cosas, pues utiliza un método: la investigación científica, es planeado, y este debe ser cierto, válido y convincente.

El conocimiento del Deporte es más empírico que científico, pues la naturaleza le ofrece esa capacidad al futbolista, de descubrir la situación física, pues es una actividad que para su perfeccionamiento debe ser repetitiva, es decir, practica.

Existen otras áreas del Conocimiento científico aplicadas al Deporte han sido ejes principales del crecimiento deportivo de las últimas décadas y del estudio de las mismas surgen las bases del Método del Entrenamiento y sus diversas estrategias, con la esperanza de que la investigación y las ciencias auxiliares que se aplican puedan aportar crecimiento al Fútbol, o a cualquier otro deporte.

En el Fútbol, existen pocas escuelas que apliquen estas teorías, el jugador aficionado, aprende por sí mismo, y en el proceso de ser jugador Amateur a un Profesional existen principios y conceptos, así como las referidas evaluaciones en el control de entrenamientos, que no dejan de ser educativos y tienen la necesidad de utilizar un método, pues depende del individuo y su capacidad personal, el de adquirir o no la técnica y utilizar su propia estrategia

La práctica de Futbol Asociación nace de la continuidad de la actividad que conforme a sus reglas se adquiere, aplicando ideas que se hacen bajo la dirección

de un entrenador para conseguir la habilidad o experiencia. Todo depende de la capacidad y conocimiento empírico adquirido, para ser mejor jugador.

No es algo muy usual la Teoría en el Fútbol, pues esta es una estructura sistemática creada por el hombre, es una síntesis compresiva de los conocimientos que una ciencia ha obtenido, y en el Deporte se utiliza el método como característica de la estrategia del jugador; no solo se basa en el sistema del aprendizaje, sugiere conocimientos empíricos a partir de los cuales pueden deducirse resultados favorables, que no llegan a ser reglas generales, recordando que es un juego de azar, en donde intervienen factores externos, tanto materiales como naturales.

En fin la Teoría es el conocimiento que se tiene de una situación y se basa en el proceso de razonamiento, y no en la experiencia práctica, es decir, forma la base de una ciencia, una técnica o un arte, sin perder de vista las reglas, principios y conocimientos, pero en el Deporte es la Práctica, el Conocimiento empírico la base fundamental. La Técnica sobrevenida es solo una predisposición innata, sin una especial intuición, sin un conjunto de cualidades que son inherentes al individuo, previas a toda dedicación; claro que existen profesionales mejor o peor dotados o predispuestos.

La Técnica Futbolística comprende el grado de capacidad de controlar el balón correctamente en cualquier situación del juego, es decir, recibir, llevar el balón, conducirlo a la portería, engañar a los contrincantes para anotar gol, llegar a la meta.

La técnica se refiere al conocimiento y adecuada realización de ciertos movimientos específicos necesarios para el desempeño correcto del jugador, implica jugar de acuerdo a las condiciones de los demás futbolistas que conforman el equipo, tratando de obtener el máximo aprovechamiento de sus cualidades, sin restringir su creatividad.

Todos los Clubs Profesionales tienen su Escuela de Formación para perfeccionar a los menores interesados en este deporte, la niñez es la edad ideal para adquirir las bases del Fútbol, pues es preciso crear las condiciones de aptitud para el desarrollo de las cualidades, esta formación inquieta a los dirigentes, los educadores y a los padres de los menores; ya que es preciso que se dedique gran parte del tiempo a practicar, y de esta manera el menor hace a un lado la escuela y las obligaciones familiares. Los perjuicios más vistos en estos niños son: trabajo precoz, riesgo en lesiones, demasiado trabajo y perturbación al humano y escolar.

2.4.6 Afiliación y Registro ante Organismo Competente

La afiliación es un acto discrecional y potestativo que la Federación otorga de manera discrecional a quienes reuniendo los requisitos establecidos en el Estatuto Social, a quienes voluntariamente solicitan su incorporación y deciden reconocer a esta como la suprema autoridad deportiva del fútbol asociación en México, existe un tipo de afiliación de las personas físicas o morales dedicadas a la práctica del Fútbol Asociación en cualquiera de sus modalidades atendiendo para su clasificación a su naturaleza, que pueda ser amateur o profesional.

Existen afiliados del Sector Profesional que se integran por:

- A. Primera División
- B. Liga de Ascenso
- C. Segunda División
- D. Tercera División

Aunque existe otra categoría, que son “Fuerzas Básicas”, en donde está integrada por menores de 12 a 17 años, principalmente están registrados como aficionado, aunque hacen Las veces de profesionales, ya que cuentan con el registro de la Federación, además se encuentran en una relación de subordinación. Esta categoría, puede ser Sub- 15, o Sub 17.

Los afiliados del Sector Aficionado se integran por:

- 1. Una asociación por cada Estado de la República Mexicana.
- 2. Una asociación del Distrito Federal.

Los miembros afiliados son y se clasifican en:

- A. Afiliados Directos
- B. Afiliados Derivados

Los Afiliados Directos son las personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, estos son: Los Clubes del Sector Profesional, Las Asociaciones estatales del Sector Aficionado, con las Ligas y Equipos que la conforman.

Las personas físicas no podrán ser Afiliados Directos. Los Afiliados Derivados: son las personas físicas relacionadas a través de los Clubes y/o la Federación, estos son: Directivos, Jugadores, Directores Técnicos, Preparadores

Físicos, Médicos, Auxiliares y demás miembros del Cuerpo Técnico; y Árbitros. Los Afiliados derivados no tienen derecho de voto en los órganos de la Federación.

Toda persona física o moral, que desee convertirse en afiliado deberá presentar por escrito, ante la Secretaría General de la misma, la solicitud correspondiente.

Las solicitudes de afiliación son los siguientes anexos, el primero es en general, y el segundo es para la tercera división. Esta situación es conocida como “carta del deportista”, sin esta, no es legalmente posible hablar de derechos de transferencia a los diferentes Clubs.

Cuando el jugador profesional firma su contrato por lo general recibe una prima o gratificación, esta prima permite a la institución que firma el contrato ser propietaria de los derechos del convenio y de ello deriva el derecho a gestionar y obtener los derechos de transferencia en el momento que dicho futbolista, por cualquier razón deja de ser considerado estratégico en el equipo. Los Jugadores afiliados a la Federación, son inscritos por el Club en el que participan, de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Competencia de la División de que se trate.

La Federación tiene el objetivo de otorgar la afiliación correspondiente a las personas físicas y morales dedicadas a la práctica del fútbol asociación, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Estatuto Social y el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede en vigor. Así mismo determina la desafiliación en su caso a quienes así lo soliciten, ó incurran en los supuestos de desafiliación señalados en el Estatuto Social y los Reglamentos respectivos.

ANEXO 1 Solicitud de Afiliación (página 222)

ANEXO 2 Solicitud de Registro de Jugador (página 223)

El Reglamento del Afiliación, Nombre y Sede, aprobado por el Consejo Nacional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C., en Abril de 2006 dice a la letra en su artículo 9:

“Son derechos de los Afiliados Derivados:

9.1 Reconocimiento oficial de las actividades que desempeñan.

9.2 Participar en cursos y seminarios que organiza la Federación.

9.3 Recibir comisiones y nombramientos que la Federación les asigne para el cumplimiento de un propósito deportivo, tanto a nivel nacional como internacional.

9.4 Recibir distinciones por méritos prestados al Fútbol Nacional.

9.5 Participar en la especialidad correspondiente, en las competencias oficiales que organice la Federación.

9.6 Presentar a la Federación a través del órgano correspondiente, ponencias, programas y estudios que tiendan al mejoramiento de sus actividades.

9.7 Recibir de la Federación la asistencia y orientación que se requiera⁵⁹

La afiliación a “La Federación” se pierde por:

- A. Por renuncia expresa del afiliado.
- B. Por disolución de la Entidad afiliada.
- C. Por la comisión de faltas graves, que calificará el Consejo Nacional. Se considera falta grave el no acudir al llamado para integrar la Selección Nacional de Fútbol.
- D. Por no participar en las competencias oficiales organizadas por el Sector correspondiente, de acuerdo con lo que señala el Reglamento General de Competencia.

Estos registros como ya mencione los realiza “ La Federación”, que a su vez está registrada ante una organización internacional llamada : Federación Internacional de Fútbol Asociación (“FIFA”); y sucede que no existe ningún registro profesional ante autoridad gubernamental, existen los registros para efectos de competencia amateur y de alto rendimiento en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), pero no hay nada para fines laborales, solo registra a las ligas o clubs, federaciones y confederaciones , solo para promover el deporte; aunque se marca en los estatutos la contratación con arreglo a la LFT, el registro ante Autoridad Laboral es nulo, así como de los contratos.

Las disposiciones sobre los Jugadores y su transferencia, están reglamentados por el Comité Ejecutivo a través del Reglamento correspondiente, mismo que está basado en los principios que establece el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

⁵⁹ www.femexfut.com. Reglamento del Afiliación, Nombre y Sede de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C.

Otra manera de dejar de pertenecer a la Federación es encontrarse en la situación de Futbolista Profesional, al tener problemas con su patrón y este lo demande, eso en pocas situaciones pasa, ya que al pasar por la autoridad del Estado la Federación expulsa de su monopolio labora al jugador.

Surge una inconsistencia, la existencia de un registro, de manera reglamentaria, es ante una Autoridad Legalmente establecida y reconocida por el Estado, ya que no existe tal, este registro solo tiene valor privado, y no público, aunque, el poder de la protección del trabajador nace de la Relación Laboral.

2.5 La Federación Internacional de Fútbol Asociación FIFA

La popularidad del Futbol en Inglaterra coincidió con los años del auge marítimo, industrial e imperial de la Gran Bretaña y en menos de dos décadas, los ingleses ayudaron promover el juego en Europa y en América del sur, lo que motivó la creación de la Federación Internacional de Fútbol Asociación, FIFA el 21 de mayo de 1904. Las asociaciones fundadoras fueron Bélgica, España, Dinamarca, Francia, Países Bajos, Suecia y Suiza. Las cuatro asociaciones de fútbol del Reino Unido, las denominadas Home Nations, se opusieron a la creación de dicho órgano debido al crecimiento del fútbol; pues de lo que se trataba era de estandarizar las reglas del juego y promover los encuentros internacionales.

Los Clubes Europeos y las Asociaciones Nacionales de Futbol Asociación se fundaron de acuerdo con el modelo Ingles, así como las siglas locales y las competencias por copas. Fueron básicas las organizaciones nacionales para concertar competencias internacionales.

En 1902, Austria derroto a Hungría, luego en 1904, Bélgica y Francia terminaron en un empate. Veinte días después, los franceses convocaron a una reunión en París, y delegados de Bélgica, Dinamarca, Francia, Holanda, España, Suecia y Suiza fundaron la FIFA, instalando a un francés como Primer Presidente. La Asociación Británica de Futbol, a pesar de que fue invitada, no asistió.

La Junta Internacional de Futbol Asociación, organizada en 1882 por las Asociaciones de Inglaterra, Irlanda, Escocia y Gales, fueron el único cuerpo con Autoridad sobre las Reglas del juego. La Asociación Británica considero que la FIFA era superflua. Dos años después Inglaterra por fin ingreso, pero a condición de que la Junta Internacional siguiera siendo responsable de las reglas del juego.

En conclusión La FIFA velaría por que los países miembros se apegaran a las reglas y que los encuentros internacionales fueren disputados por equipos verdaderamente representativos, aprobados por sus respectivas asociaciones.

La FIFA, es una asociación inscrita en el Registro Comercial de acuerdo con el Código Civil Suizo. La sede de la FIFA se encuentra en Zúrich, Suiza. El objetivo de esta institución es mejorar constantemente el fútbol y promoverlo en todo el mundo, considerando su carácter universal, educativo y cultural, así como sus valores humanitarios, particularmente mediante programas juveniles y de desarrollo.

Además algunas de sus tareas son: la organización de competencias internacionales; elabora reglamentos y disposiciones que garanticen su implementación; controla todas las formas del fútbol, adoptando aquellas medidas adecuadas para evitar la violación de los Estatutos, reglamentos y decisiones, así como de las Reglas de Juego; impide que ciertos métodos o prácticas pongan en peligro la integridad de los partidos o competiciones, o den lugar a abusos en el deporte Fútbol Asociación.

Es decir la FIFA es la autoridad más alta, en jerarquía, ya que de ella deriva la organización y administración de los recursos humanos y materiales, es encargada de salvaguardar el Fútbol Asociación; sin dejar a un lado a la IFAB: el International Football Association Board, institución que emite las reglas del juego, puede elaborar y corregirlas, está compuesto por 8 miembros, la FIFA designa 4 y las asociaciones de Reino Unido otras cuatro: The Football Association, The Scottish Football Association, The Football Association of Wales y The Irish Football Association (Irlanda del Norte).

La FIFA cuenta con gran poder a nivel internacional pues se asocian los países de manera adhesiva, sujetándose a las normas internas de esta institución, además al Arbitraje Privado, en caso de controversia se acude al Tribunal de Arbitraje Deportivo (Tribunal Arbitral de - TAS (CAS) Sport, Court of Arbitration for Sport) con sede en Lausana, Suiza.

Cada asociación tiene la responsabilidad de acatar las reglas del juego y las normas administrativas establecidas por la FIFA; cuentan con afiliación a Confederaciones, dependiendo del continente en el que encuentre, la Federación de México está inscrita en la Confederación Norte Centro Americana y del Caribe (CONCACAF).

2.6 La Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C.

Es en el año de 1902, cuando surge en México la Liga Mexicana de Fútbol Amateur Asociación, en 1912 se hizo llamar Asociación de Aficionados de México en la Liga de Foot–Ball Asociación Amateur, que estaba formada y era dirigida por cada uno de los Delegados de los equipos existentes de aquella época y el objeto de esta era organizar el campeonato o torneo de Competencia Nacional de Fútbol entre los equipos existentes en ese año.

Es hasta el año de 1927, cuando surge la Federación Mexicana de Foot – Ball Association, cuyo objetivo era: “Desarrollar la afición y la práctica de ese Deporte”, se constituyó con los equipos: Club México, Real club, España, Alemania, Asturias, Necaxa, adhiriéndose después Aurrera y Euzkadi. Esta Federación admitió como miembros de segunda calidad a: atlante, Roma, Franco Ingles, Deportivo Internacional, Alvarado, Deportivo Nacional, Atlas, Libertad, Tohtli, General Anaya y C. D. L. F.

La Federación Mexicana del centro es la primera en afiliarse a la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA). Pero fue hasta 1938 cuando surge disputa entre esta organización y una nueva: La Liga Mayor, pues no se ponían de acuerdo en la dirección y organización de las competencias. Y es en julio de 1931 cuando queda constituida la Liga Mayor, la que estaba integrada por los representantes de los equipos: México, Necaxa, Alemania, Deportivo Toluca, Nacional, Aurrera, España, Asturias, atlante, Marte, atlas y el Sporting. Esta Liga toma el control de las competencias en México.

Ya en el año de 1948 es la actual Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C., esta es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que de acuerdo con su naturaleza jurídica carece de cualquier finalidad lucrativa y sus recursos se destinarán al desarrollo de su objeto social.

La Asociación Civil se distingue de la Sociedad Civil por razón del fin, pues la segunda es de carácter preponderantemente económico, pero sin constituir una especulación comercial, por ejemplo los que fomentan el desenvolvimiento de la industria, de la agricultura o el comercio. En cambio la Asociación Civil no tiene un fin preponderantemente económico sino de carácter político, deportivo, artístico, cultural, profesional, religioso, etc., es decir existe una finalidad ideal o desinteresada.

El fin primordial de la Federación es promover, organizar, dirigir y difundir el deporte del fútbol asociación en todas las modalidades reconocidas y reguladas por la FIFA, y las reglas del juego en vigor promulgadas por el IFAB (The International Football Association Board) y toda publicación que contribuya al mejoramiento del fútbol asociación en México, considerando su carácter universal, educativo y cultural, así como sus valores humanitarios, concretamente mediante programas de desarrollo y juveniles.

La Administración de este Deporte está a cargo de esta institución de nacionalidad mexicana, tiene domicilio social es en Toluca, Estado de México y tiene jurisdicción deportiva en el ámbito del fútbol asociación en todas las modalidades reconocidas y reguladas por la FIFA, en todo el territorio de la República Mexicana.

Se podría decir que la Federación es prácticamente “Monopolio”, claro si solo se parte del concepto principal, etimológicamente proviene de la palabra Monopolion, Monos que equivale a “uno solo” y Polein, que quiere decir “vender”. La realidad es que no existe asociación, empresa o institución que comparta la custodia del Fútbol Soccer, ya que aunque esta es una Asociación Civil, esta a cargo de la industria de este deporte en México, se supone que no es una empresa de objetivos lucrativos, lo cierto es que maneja mucho dinero.

La Federación define su misión es:

“Organizar, reglamentar, administrar, promover, difundir la práctica del fútbol asociación, brindando servicio oportuno a todos los afiliados tanto del sector profesional como del sector aficionado, generando interés en la niñez y en la juventud hacia la práctica del deporte y en la población en general hacia el fútbol como espectáculo, aplicando la normatividad establecida por la Federación Internacional de Fútbol Asociación “FIFA” y contando con su reconocimiento”⁶⁰

⁶⁰ <http://www.femexfut.org.mx/portalv2/secciones.aspx?s=966&m=15&i=MisionVision>

CAPITULO III: ANALISIS DEL TRABAJO DE LOS MENORES EN EL FÚTBOL ASOCIACIÓN

3.1 Relación Laboral

La Relación Laboral de Trabajo es la forma en que dos personas se relacionan, aceptando mutuamente derechos y obligaciones, es decir es una relación recíproca, contractual, en donde uno de ellos ofrece la realización de una labor, mediante la subordinación a la segunda persona, la cual debe remunerar el trabajo realizado, la relación es descrita en la ley laboral

Artículo 20.- Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.⁶¹

A partir de los elementos esenciales de la relación laboral, el trabajo se convierte en un convenio, un acuerdo de voluntades, este puede ser verbal o escrito, lo principal es que exista la subordinación, de ahí se desprende la remuneración y por consiguiente el nacimiento de derechos y obligaciones de ambas partes, surge así: el relacionarse.

Considero que estos son los ejes principales en un convenio laboral:

- A. La Subordinación por parte del trabajador
- B. El Pago de Salario por parte del patrón

La subordinación aparece cuando las partes tienen la voluntad de establecer un convenio, estas partes: trabajador y patrón, se contraponen, uno de ellos posee mayor jerarquía o tiene "el don de mando", y el otro solo obedece, pues tienen la obligación de acatar órdenes, en un lugar y tiempo determinado. Es decir existe una circunstancia, está regulada por un contrato de trabajo, en donde se estipulan derechos y obligaciones, de las partes que intervienen, pudiendo ser individual o colectivo.

La Relación Individual es cuando un trabajador establece con su patrón, persona moral o física, de forma directa el trato; en cambio la Relación Laboral

⁶¹Ley Federal del Trabajo <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

Colectiva son las que establece un Sindicato en representación de un conjunto de trabajadores, con una Empresa o Patrón. La relación laboral de trabajo es una figura jurídica en la cual dos personas una activa llamada trabajador desempeña una labor subordinada para la segunda persona que es el sujeto pasivo.

La relación laboral existe porque surge la subordinación, al prestar un servicio, y el pago de esta. Es decir se sujeta una persona a las condiciones laborales para poder recibir el pago de su esfuerzo, así el "Futbolista Profesional" se encuentra en una relación laboral, pues está sujeto a las normas de su patrón; a la dirección del entrenador; a la asistencia de las prácticas en el entrenamiento; de la practica en el mismo espectáculo; del acondicionamiento que debe llevar dentro y fuera de la institución; Por su parte el patrón, persona moral o física a la que debe subordinación, pues solventa sus gastos: habitación, comida, servicios médicos, y demás prestaciones de las que es merecedor, haciendo perceptible el fruto de su esfuerzo, mediante salario.

Como lo indica el mismo artículo 20, la relación laboral es causa de derechos y obligaciones, independientemente de que exista contrato alguno, pues con el simple hecho de estar subordinado y recibir pago alguno se conforma la relación laboral.

En 1880, en Europa, los encuentros de Fútbol atraían hasta 10 mil espectadores que pasaban por las taquillas, y los clubes, que una vez iniciaron de manera lúdica la actividad, podían permitirse pagarles a sus jugadores, que debían emplear tiempo para perfeccionar su habilidad, de esta modo surgió la subordinación.

Las clases acomodadas consideraron que el pago constituía una ofensa a las tradiciones del deporte amateur, pero los jugadores de la clase obrera necesitaban ese dinero. Los caballeros de la Asociación de Fútbol amenazaron con vetar a los clubes que pagaran a sus jugadores, eliminándolos así de las prestigiadas competencias, a su vez, algunos clubes amenazaron con retirarse en masa y establecer su propia competencia.

Fue así como se llegó a un acuerdo en 1885, cuando la Asociación de Fútbol acepto profesionales, pero les prohibió formar parte de comités o asistir a las reuniones de la Asociación. Es decir para tener profesionales en la cancha se tuvo que controlar administrativamente al Fútbol por los aficionados. Así el juego de pelota se convirtió en Fútbol Profesional.

Los aristócratas de la Asociación de Fútbol se aseguraron de que esta pauta paternalista se extendiera igualmente a los clubes. Los Clubes Ingleses fueron organizados como compañías anónimas que vendían acciones al público, administradas por un presidente y una junta de directores. La Asociación inglesa de Fútbol prohibió a los directores recibir toda remuneración por sus servicios, y limitó los dividendos de los accionistas a 7.5 %. La idea era excluir a todo especulador comercial y asegurarse de que el control siguiera en manos de deportistas aficionados, amantes del juego.

Los aficionados que dirigían la Asociación de Fútbol procedían de la élite de Inglaterra, en la actualidad también, los aficionados que asumían responsabilidades por los clubes eran de la creciente clase media, así como nuevos ricos.

Fueron los fabricantes, empresarios y comerciantes ricos de la comunidad los que establecieron como benefactores del deporte, se esperaba que en vez de lucrar, ellos hicieran donativos y concedieron préstamos sin intereses a los clubes durante los tiempos difíciles. También se esperaba que aprovecharan sus puestos, fuera de la organización, para ofrecer empleos de tiempo parcial a los jugadores, y, terminadas sus carreras, para atraer a sus clubes a jugadores de primera calidad. Lo que obtenían a cambio era el placer de servir a sus comunidades, la facultad de controlar los equipos que amaban; y publicidad gratuita para atraer nuevos negocios y promover conexiones políticas.

Los clubes de fútbol en Inglaterra se dividieron entre los que abrazaron el nuevo profesionalismo y los que prefirieron conservar su "limpia" y digna condición amateur.

En el Sur de Inglaterra, quedó como apoyo del Amateurismo, y por el norte nació el Profesionalismo, Los clubes profesionales, teniendo que pagar salarios, fueron los que más se preocuparon por la irregular programación de los encuentros.

En 1888, los directores del Fútbol Soccer británico, de los clubes más fuertes, adoptaron la idea norteamericana para formar ligas para regular la competencia y aumentar sus públicos. Aunque pretendió ser una liga nacional, todos los equipos fundadores procedieron del norte industrial y de las minas. Pasaron 5 años antes de que un equipo de Londres ingresara a la liga y llevara el nuevo y mejorado de juego al sur.

En cuanto a la relación laboral del futbolista existe un nivel que no mencione, es el “Amateurismo Marrón”, lo menciona Alexis Vázquez en su obra, pero realmente ¿Qué es? ¿Es una relación laboral?, pues en este el individuo que está en busca de la victoria deportiva en ocasiones vende su capacidad futbolística; como ejemplo cuando existe el equipo de la empresa en donde se trabaja, y son requeridos trabajadores, los que serán remunerados económicamente, si participan en este tipo de competencia y salen por supuesto triunfadores; otro ejemplo es cuando se convierte en espectáculo y pagan por que simplemente el futbolista juegue cierto equipo.

Estos jugadores no son absolutamente aficionados, ya que por el hecho de practicar el deporte reciben alguna compensación, aun cuando sea indirecta.

Lo cierto es que esto desconcierta a lo profesional, y más si en este tipo de prácticas encontramos a menores de edad, que por buscar su desarrollo personal en esta actividad, pueden encontrar solamente una serie de lesiones que nadie solventara; caídas, desgarres, fracturas, esguinces, y muchas más complicaciones por mencionar.

Este tipo de relación laboral, es solo ocasional, pues si de manera profesional no se observa al jugador como trabajador con derechos y obligaciones, menos en este tipo, ya que solo es momentáneo y para el empleador no es trascendental. Lo importante es que sean reconocidos todos estos tipos de relación laboral.

La voluntad de trabajar plasmada en un documento como es el contrato, es el hecho concreto y específico del objeto de la prestación del trabajo, es decir, la relación de trabajo. En el contrato se plasman derechos y obligaciones laborales de las partes, y en caso de que no exista el documento, la sola constatación de la relación de trabajo, por mandato de ley, no priva al trabajador de los derechos que le corresponden.

Además de que la relación es considerada por el artículo 292 de la LFT, que aplica las disposiciones del capítulo de trabajadores especiales, deportistas, a los jugadores de fútbol. Pero existen menores que acuden a estas prácticas deportivas de amateurismo marrón, y no se les reconocen los demás derechos laborales, por el simple hecho, o mejor dicho justificación, de pertenecer al “Sector Aficionado”.

Me parece adecuado enunciar la siguiente jurisprudencia respecto de la relación de estos menores, en la que me interesa resaltar el sentido encaminado a

que no importa, si estos no dependen preponderantemente de este trabajo, lo que importa es que están bajo sus órdenes.

“Relación laboral, características de la. Para que exista la relación laboral, no es necesario que quien presta sus servicios dedique todo su tiempo al patrón ni que dependa económicamente de él. El verdadero criterio que debe servir para dilucidar una cuestión como la presente es el concepto de subordinación jurídica establecida entre el patrono y el trabajador, a cuya virtud aquél se encuentra en todo momento en posibilidad de disponer del trabajo, según convenga a sus propios fines. Así, pues, no se requiere la utilización efectiva de la energía y de la fuerza de trabajo, sino que basta con la posibilidad de disponer de ella. Correlativo a este poder jurídico es el deber de obediencia del trabajador a las órdenes del patrón. La facultad de mando presenta un doble aspecto: jurídico y real... Por consiguiente, para determinar si existe relación de trabajo, debe atenderse menos a la dirección real que a la posibilidad jurídica de que esa dirección se actualice a través de la imposición de la voluntad patronal.⁶²

Los menores pertenecen al ciento por ciento a sus patrones, disponiendo, además de su capacidad, de su tiempo pues el trabajo que realizan es constante, desde entrenamientos matutinos, vespertinos, juegos de práctica, amistosos o bien las propias competencias, exhibiciones, obligación de vestir el uniforme del equipo o club, asistir a lugares en horas específicas, además de llevar un nivel de vida que sea adecuado para conservar las facultades físicas, creando así la subordinación, así tienen estos jóvenes forman un compromiso con el patrón, el de ofrecer todo su tiempo y a su vez este tiene la obligación de pagar sus esfuerzos. Pero el que existan patrones abusivos, que no pagan y esclavizan al menor, sin pago alguna, no los libera de la inexistencia de la relación, de lo contrario violan la ley.

En consideración a este tipo de relaciones, sin pago, el maestro José Dávalos, sostiene “que en la relación laboral trabajador – patrón, el salario no constituye un elemento esencial y su ausencia no conlleva en forma alguna a la inexistencia del vínculo laboral, sino por el contrario, éste subsiste. Y en todo caso el incumplimiento en el pago por parte del patrón, puede causarle diferentes

⁶² Amparo directo 9442/83, Rogelio Gutiérrez Gutiérrez, 18 de septiembre de 1985. 5 votos. Ponente: José Martínez Delgado. Secretaria: María Soledad Hernández de Mosqueda. Informe 1985. Cuarta Sala, p.40 <http://sgob.sfpcoahuila.gob.mx/admin/uploads/Documentos/modulo21/Jurisprudencia.pdf>

sanciones, incluso penales”⁶³. Concluye afirmando, que el pago del salario es simplemente una consecuencia de la relación laboral que se constituye con el servicio personal subordinado de una persona física a otra física o moral.

Para Reynoso Castillo

“El contrato sería el compromiso expreso por medio de un documento, mientras que la relación de trabajo sería la ejecución de ese compromiso”⁶⁴

En cuanto este compromiso es realmente algo absorbente y no es como otro trabajo, como el de obrero, es por eso que se nombra en el capítulo de “trabajos especiales”, es preciso incluir como característica que es un trabajo primordialmente para gente, general y preferentemente, joven debido a la característica del desempeño físico, es decir menores de edad que participan, en el momento escolar más importante.

En fin se da la relación laboral aun cuando se carece de formalidad, es decir que esta relación este establecida en un documento. No importa esta condición para que se cumplan los derechos y obligaciones siempre y cuando tenga tres elementos complementarios:

- A. El hecho de que una persona física aporte su voluntad de trabajar y su energía.
- B. Quien recibe los servicios debe tener la facultad de señalar cuál es la actividad que desea le sea prestada, así como el lugar y el tiempo; y
- C. El pago, la retribución por el trabajo.

Pues una vez completada la relación laboral, entre subordinación y pago, existe un elemento, el tercero en discordia, “la ocupación, lugar y tiempo”, pues se debe establecer en las condiciones laborales, y al no existir estas, puede haber violación de los derechos laborales.

Tanto la persona que realiza la actividad, así como en el tiempo y lugar establecidos dan el carácter de especial a la relación labor existente entre los jugadores de fútbol soccer y sus patrones, existiendo siempre la posibilidad de que sean confundidos sus derechos profesionales, con su garantía individual de descanso y recreación. Tal como sucede en México, pues se pasa por encima de

⁶³DAVALOS, José. “Derecho del Trabajo”. Porrúa. México 1985. Pág. 94.

⁶⁴REYNOSO CASTILLO, Carlos. “Derecho del Trabajo, Panorama y Tendencia”. Universidad Autónoma Metropolitana. Ed. Miguel Ángel Porrúa. México 2006. Pág. 199.

los derechos de muchos menores, que están a disposición de un patrón pero simplemente son vistos como simples “Aficionados”.

3.2 El Contrato Laboral de Trabajo

La palabra Contrato proviene del latín Contractus, cuyo significado es estrechar, unir, hacer pacto; se refiere a la unión de voluntades para realizar un fin. Es decir es ese lazo que une a dos partes, pudiendo ser más de dos, para realizar un fin, mediante el cumplimiento de derechos y obligaciones, estos convenios crean, transfieren, modifican o extinguen obligaciones. Cuando el convenio produce o transfiere obligaciones y derechos se le llama: “Contrato”.

Bien lo dice el Código Civil Federal:

Artículo 1793: “Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos”.⁶⁵

El contrato laboral nace con los antecedentes de la relación laboral de trabajo, inicia en Roma con la Locatio Conductio Operarum, que se parece a la moderna. Las modalidades de la Prestación de Servicios son:

- A. Locatio Conductio Rerum: contrato por el cual el Locador se obliga a proporcionar a otra persona, el Conductor el goce temporal de una cosa no consumible a cambio de una remuneración periódica en dinero;
- B. Aparcería: el locador se obliga a proporcionar a otra persona ColonusPartiarius el goce temporal de un terreno agrícola a cambio de cierto porcentaje de los frutos obtenidos;
- C. Locatio Conductio Operarum: el locador se obliga a proporcionar a un patrón, el Conductor, sus servicios personales durante algún tiempo, a cambio de cierta remuneración periódica de dinero; y
- D. Locatio Conductio Operis: el Conductor se obligaba a realizar cierta obra para el Locador mediante precio un determinado.

La Locatio Conduutio Operarum nace con la subordinación a causa de la esclavitud existía una división, trazada por los romanos, entre los contrataros de

⁶⁵Código Civil Federal. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

trabajo y de obra, no era siempre muy clara, con lo cual muchas relaciones que hoy consideramos como contratos de trabajo, eran para el jurista romano contratos de obra.

Después se incorporó este tipo de contrato al Código de Napoleón y los diversos códigos inspirados en él, reglamentando el Trabajo Asalariado, junto con el Contrato de Obra, bajo el título de “Arrendamiento”.

En México el Primer Código Civil, el de 1870, reconoció, en la exposición de motivos, que parecía un atentado a la dignidad humana llamar alquiler a la prestación de servicios personales. Desde 1870, se separaron en el Contrato de Trabajo y el Contrato de Arrendamiento, sin embargo los contratos de trabajo y el de obra quedaron juntos. A consecuencia de la Revolución Mexicana el concepto de Trabajo salió, finalmente, del Código Civil.

En la actualidad no se puede decir que es lo mismo, el Contrato Laboral que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, existente en materia Civil; ya que ley protege el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidas en el Convenio Civil, pero en la Relación Laboral o en el contrato Laboral, la ley tiene la obligación de proteger a los trabajadores, de los abusos laborales, de los que puedan sufrir por parte de clase Capitalista. Es decir, que son diferentes las situaciones, desde el acuerdo de voluntades, hasta los derechos y obligaciones, pero lo importante es que en ambos contratos sean protegidos los derechos sociales de quien presta sus servicios.

La Ley Federal del Trabajo ha reconocido la relación laboral en forma expresa en su capítulo de Trabajadores Deportivos, origina el nacimiento contractual de un trabajo especial creado por el Derecho Social.

Existen dos formas de relación contractuales para los Futbolistas: la laboral y la civil. La relación laboral es cuando se trata de un jugador normal, masivo o de la multitud, en cuanto la relación civil se da como un contrato de prestación de servicios, aunque no del todo podría decirse que son “Servicios Profesionales”, este tipo de Contrato, que le nombrare” Contrato de Prestación de Servicios”, es cuando se interviene un jugador excepcional, “Estrella”.

Es de mi interés la relación laboral existente, pues abundan muchos menores, aún no excepcionales o reconocidos como tales, que prestan su trabajo a estos patrones, pues su relación es simple, sin dejar de ser importante, aunque se atienen a simples formularios hechos por la Federación. Además de que realmente no se les reconoce su calidad de trabajadores.

En Argentina, Uruguay, Brasil, España, países solo por mencionar, existen disposiciones legales especiales que dan protección al Contrato laboral que realizan los Deportistas con sus patrones, beneficiando en reglamentos específicos a los Futbolistas, se podría decir que México también cumple con estas disposiciones, pero la realidad es otra existen solo formularios para los contratos realizados entre los menores que se adhieren a un Club, por el simple hecho de recaudar documentos, pero no son vistos como trabajadores. Al cambiar de simple jugador de Fuerzas Básicas, Tercera o Segunda División, solo así se maneja un salario según sus capacidades físicas deportivas.

Como antes mencione existe solo el Contrato de Prestación de Servicios para los jugadores "Estrella", mientras para los otros no hay beneficio alguno. La Ley Federal del trabajo reconoce la relación laboral, ahora falta que la Federación Mexicana de Fútbol A.C. y principalmente sus Socios, que son los Clubes y Empresas Deportivas, reconozcan y organicen la relación entre ellos, ya que cierra sus puertas a los derechos laborales de los trabajadores, y sobre todo ignoran los derechos de los menores, además de sus derechos fundamentales, el sueño por hacer del deporte una actividad laboral.

Estos jugadores se esclavizan, ya que no cuentan con prestaciones, y principalmente con el pago por su trabajo.

La contratación de jugadores se realiza generalmente a través de visores o buscadores, son personas que se encuentran relacionadas con el deporte profesional, acuden a competencias de aficionados, en los campos llaneros, escuelas o deportivos, en busca de prospectos que puedan pasar al nivel profesional.

Este contrato tiene las siguientes características:

- A. Principal: existe por si mismo.
- B. Intutua Personae: porque se toma en cuenta las cualidades de la persona para la celebración del contrato.
- C. Sinalagmático: Por su propia naturaleza, ya que crea obligaciones mutuas entre los contratantes.
- D. Oneroso: pues para que exista se requiere un pago en efectivo, el de los salarios contratados.
- E. Conmutativo: ya que las prestaciones son determinadas, ciertas; es importante aclarar que se puede pactar el pago de alguna prima o premio de triunfos logrados o por ocupar de terminados lugares en una competencia.

El acto que le da origen a la relación de trabajo puede ser un convenio tácito o de hecho, una acuerdo verbal o escrito, siempre y cuando exista la subordinación; es más preciso en este tipo de relación: el contrato escrito, el reconocimiento legal de una situación concreta objetiva, como es la prestación de un trabajo.

Mientras la Ley Federal del Trabajo caracteriza al contrato de trabajo en su artículo 20, párrafo segundo, como:

... Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.⁶⁶

Se diferencia del Contrato Civil al Contrato Laboral, en el primero es la voluntad de las partes la esencia misma, y en el segundo es la necesidad del pago a del trabajo. En el primero impera la protección para que se cumplan, mutuos derechos y concesiones, y en el segundo la protección personal de quien lo realiza, es decir, el futbolista.

“Existió en el pasado en cuanto a la naturaleza de la relación entre el club y el deportista profesional, en virtud del que se huyó de calificarla como contrato de trabajo “la práctica del futbol no puede considerarse actividad laboral”, decía sin más, por ejemplo, el artículo 70 del reglamento federativo de los jugadores de futbol, al tiempo que se prohibía a todos los deportistas, profesionales o no, acudir ante los tribunales y a cualquier otro derecho o procedimiento que no sean establecidos en los reglamentos de la Federación”⁶⁷.

De tal modo sigue existiendo esta situación, no se puede asistir a las instancias laborales, ya que establece la Federación y a su vez la FIFA, que son los Tribunales Arbitrales de carácter Privado, pues en la situación de que demanden pública y laboralmente una situación de abuso, son expulsados de la profesión, sí son pagadas sus prestaciones pero no pueden regresar a ese empleo, no vuelven a ser aceptados en las filas de los Socios de la Federación.

Tanto el contrato de Prestación de Servicios como el Contrato Laboral de trabajo nacen de la importancia de proteger los derechos de ambas partes, pero

⁶⁶Ley Federal del Trabajo. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

⁶⁷CAVAZOS FLORES, Baltasar. “Las Técnicas de Administración Científica y trabajos atípicos”. Ed. Trillas. México 1988. Pág. 179.

en esta situación deportiva, lo principal es salvaguardar los derechos de los menores como trabajadores. Ambos cuentan con elementos subjetivos y objetivos de carácter Deportivo, la diferencia es que un el primero es principalmente para las “estrellas del fútbol” y el segundo es para los jugadores masivos, que participan en el nivel profesional.

Contratos

Elementos del Contrato	Prestación de Servicios	Trabajador Deportivo (Menor Futbolista)
Subjetivos	<ul style="list-style-type: none"> A. Profesional (“Estrella”) B. Cliente 	<ul style="list-style-type: none"> A. Trabajador: Futbolista Profesional. B. Patrón: Club y/o Empresa Deportiva.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> A. Contar con la afiliación B. Prestación de un Trabajo C. Pago de honorarios o salario D. Permiso para menor trabajador E. Certificado Médico F. Carta de Transferencia G. Constancia Escolar H. Realizar por escrito el contrato, estipulando si es para una o varias temporadas. 	
<ul style="list-style-type: none"> A. Consentimiento B. El objeto C. Formalidades y solemnidades 		

Este contrato laboral, el de los futbolistas profesionales que participan masivamente, es de carácter especial, contempla una situación jurídica que emana de la necesidad de regular la distinta situación jurídica, derivada de modo y el ejecutante del trabajo. Además de que lo principal no es proteger el acuerdo de voluntades sino el trabajo mismo, no es regular un intercambio de prestaciones sino asegurar la salud y la vida del menor trabajador.

Existen opiniones en que no debía considerarse como contrato de Prestación de Servicios Profesionales, debido a que esta clase de contratos deja la profesionista independencia para que desarrolle el trabajo de acuerdo a sus conocimientos intelectuales, científicos y/o técnicos; lo cual no sucede en el caso de los futbolistas, ya que existen ocasiones en que deben cambiar la técnica, debido a las necesidades de la situación en la competencia. Además de que este tipo de contrato regula a todos aquellos que tengan un título profesional, con

relación a la Ley reglamentaria del 5to Constitucional, pues cuando se trata de profesiones que requieren título para su ejercicio, se exige que el profesionista tenga dicho título, además del título se requiere del registro del mismo y la obtención de la patente o cédula por parte de la Dirección General de Profesiones, ya que su falta acarrea una sanción administrativa o penal, en caso del delito de Usurpación de Profesión.

En el Contrato de Prestación de Servicios, en el Fútbol Asociación, el profesionista, o “profesional”, no siempre requiere de la capacidad general cuando se trata de menores de edad, sino que basta que se trate de servicios propios de la profesión o arte en que sea perito, el que presta el servicio, pues el deportista nace de la técnica y la práctica, más no de la pura teoría. Aprende practicando, nace con esa aptitud y actitud.

En este tema debo considerar otra figura contractual que desgraciadamente no existe ya como tal en la legislación vigente, que es el “Contrato de Aprendizaje”, este contrato ayudaría a los menores a que fueran protegidos sus derechos laborales, bajo el amparo de un contrato, más práctico, que el que tienen de pertenecer a una asociación civil que les brinda recreación, pues es errada la situación, ya que cumplen las características de trabajadores.

La categoría de “Aprendiz” es un ejemplo de flexibilidad, justificada esta por el cambio en el objeto de la relación de trabajo y por haber un cambio en la finalidad de dicha relación: producir por aprender. El trabajador presta sus servicios de aprendizaje; sin embargo, el planteamiento de la mezcla, aprender y producir capital, en la relación entre el aprendiz y el empleador hace más necesaria la formalización del contrato de aprendizaje.

“Entre los romanos el contrato de aprendizaje, podía concebirse abstractamente bajo tres modos: a) el maestro era remunerado por la enseñanza ministrada (*locatiooperis*); b) era el maestro quien pagaba los servicios delo menor (*locatiooperarum*); c) el maestro no pagaba, ni recibía una “merced”, en compensación a la enseñanza como a los servicios”⁶⁸.

Era un incentivo para que los hijos se educaran siguiendo la profesión familiar, que se transmitía de generación en generación.

⁶⁸BERMUDEZ CISNEROS, Miguel, et al. “Curso de Derecho del Trabajo”. Séptima. Cárdenas Editor y Distribuidor. España 1979. Pág. 584

El aprendizaje en la época Medieval se realizaba entre el maestro y los padres del menor, el contrato era generalmente por escrito, se garantizaba por medio del depósito del instrumento en poder de los jurados. El maestro debía ofrecer garantías de competencia y moralidad; se obligaba a tratar al aprendiz de manera digna; además se cuidaba de este como si fuera el propio hijo del maestro; debía darle habitación y alimento; se obligaba a “enseñar su oficio del mejor modo que fuere posible”; el aprendiz era pagado desde que adquiría experiencia. A su vez el aprendiz se obligaba a servir con obediencia, fidelidad y prudencia; debía defender los intereses del maestro, pagaba después al maestro en agradecimiento los alimentos y el alojamiento durante los primeros tiempos del aprendizaje. La edad del aprendiz variaba entre 10 a 18 años, y la duración del contrato entre 2 a 12 años.

El aprendizaje es una figura conveniente, que lejos de satanizarse debe empujarse en beneficio de los trabajadores. Es prácticamente aplicable a ciertas categorías de trabajadores, y debe entenderse como actividad previa a la encomienda de tareas específicas, así como necesidad de entrenamiento para los candidatos al empleo. Se trata de un periodo de adiestramiento para los nuevos en el ejercicio de algún oficio, circunstancia que conduce a suponer la joven edad de los aprendices, sin ser condición indispensable.

La relación de trabajo de los aprendices tiene por objeto su formación y capacitación laboral. Nada impedirá la contratación por tiempo limitado y la oferta de empleo bajo ciertos requisitos:

- A. La creación de puestos de trabajo de acuerdo a los programas
- B. Selección entre los aspirantes según sus niveles de aprovechamiento
- C. Derechos de preferencia por los contratos colectivos.
- D. La empresa opera como centro de formación.

En México, el contrato de aprendizaje, bajo la antigua reglamentación de la ley laboral de 1931 representaba un pretexto para el incumplimiento del pago salarial, la intención del patrón era la de negar la relación laboral, sobre todo porque en la mayoría de los casos, el aprendizaje se producía durante el entrenamiento del trabajador.

Para De Buen Lozano

“es aquel que en virtud del cual una de las partes se compromete a prestar sus servicios a otra, recibiendo en

cambio, enseñanza en un arte u oficio y la retribución correspondiente”⁶⁹.

Si se aplicará el patrón podría recibir mejores utilidades, inmediata o mediata, con la futura eficiencia del aprendiz. El trabajador por su parte recibe el beneficio de la enseñanza o capacitación como oportunidad para superar su nivel de vida.

Tampoco debe perderse de vista la carga de los riesgos de trabajo sobre la integridad física o mental del trabajador. La enseñanza adquiere el carácter de una compensación, pero es indispensable la generación de derechos laborales y la seguridad social.

La ley vigente pretende, con su reglamentación, asegurar al “capacitado”, un puesto de trabajo merecido por su esfuerzo y sus nuevos conocimientos, sería bueno que volviera a incluirse este tipo de contratación en la ley laboral, o adecuarlo a este tipo de situación deportiva.

Todo Contrato o Convenio para que exista legalmente debe reunir tres elementos, objetivos, fundamentales:

- A. El Consentimiento o voluntad libremente expresada por las partes.
- B. El objeto lícito que es su finalidad o materia.
- C. Las formalidades y solemnidades que señala la ley, es decir, hacerse por escrito y firmarse por la partes o inscribirlo ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

3.2.1 Elementos Subjetivos

En los elementos relacionados a los sujetos se encuentra: El Patrón y el Trabajador.

⁶⁹DE BUEN LOZANO, Néstor. “Derecho del Trabajo”. Porrúa. México 1992. Pág.32.

3.2.1.1 Patrón

El Patrón o Empleador, es en una relación laboral, quien provee de un puesto de trabajo a una persona física para que preste un servicio personal bajo su dependencia, a cambio del pago de una remuneración o salario. El término empleador está originado en la relación de trabajo. El empleador es aquel que crea uno o varios puestos de trabajo y los ofrece con el fin de que sean ocupados por trabajadores bajo su mando.

La función primordial de un empleador es crear, mantener y ofrecer empleo, en el sentido de puestos de trabajo. Ese empleo debe ser libre y decente. El patrón tiene la obligación y el derecho de dirigir la empresa. Esto implica el poder de mando sobre los demás integrantes de la empresa. Además debe respetar los derechos de los trabajadores y garantizarles trabajo decente y condiciones de salud y seguridad en su desempeño. En síntesis, el Patrón es la persona física o moral que compensa al individuo que renta su habilidad o fuerza, física o mental, en la actividad que solicitada.

Es el sujeto pasivo en la relación laboral.

Artículo 10.- Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.⁷⁰

Para efectos del Fútbol Asociación patrón es la persona que tiene la necesidad de formar un equipo de futbol, debido a permiso que le otorga la Federación Mexicana de Fútbol A.C, y además dependiendo de su personalidad moral y de su representante físico es parte de los socios de esta Asociación Civil, la figura de relación es totalmente directa con esté Club o Empresa Deportiva, e indirecta a la Federación, ya que es quien mediante el registro les otorga “la profesión”.

El maestro Cantón Moller le llama Patrón Deportivo a la “persona física o moral a cuya subordinación se encuentra sometido el deportista profesional”⁷¹, en México la Entidad Deportiva que es representada en la competencia por el futbolista, puede ser una persona física o moral.

El patrón puede tener la característica de eventual, en caso de que existan préstamos de deportistas entre diferentes instituciones, durante este tiempo el patrón sustituto asume las obligaciones del patrón sustituido; la institución de

⁷⁰Ley Federal del Trabajo. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

⁷¹ CANTON MOLLER. “Derecho del Trabajo Deportivo”. Segunda. Ed.Pac. México 1994. pág. 35

procedencia recupera las obligaciones que tiene hacia el jugador, una vez concluido el tiempo de préstamo.

La ley laboral define al patrón en articulado especial del trabajadores deportistas, como Empresa o Club, aun cuando no este explícitamente en la ley, pueden existir patrones o empresarios, personas físicas.

En el Fútbol, en el nivel Profesional existen varios Patrones, o socios directos de la Federación Mexicana de Fútbol A.C., que cuentan con la responsabilidad de crear el Fútbol Profesional, estas instituciones funcionan como patrones, independientemente de su razón social. Como jefarca de mando se encuentra a la cabeza la Federación, pues los clubes conforman esta Asociación Civil, que a su vez hace las veces de sindicato patronal.

Me parece contradictorio que esta institución se visualice como:

“institución eficiente, con una estructura organizacional efectiva, con objetivos y metas precisas, que brinde un servicio profesional y de excelencia, que lleve al Fútbol Asociación en el ámbito deportivo y **económico** a consolidarse como **la mejor fuente del espectáculo**, consiente siempre en su función social, apoyada en una plataforma tecnológica sólida, con procedimientos claramente definidos”⁷²

Ya que hace una conjunción, que para fines legales, no se relaciona. Por una parte finge con bandera de institución lúdica y por otro lado tiene la necesidad de consolidarse como industria.

Se encuentran en esta jerarquía, los patrones, Socios Directos de la Federación. El Sector Profesional, se divide en cuatro ramas o divisiones: la Primera División Nacional; la Primera División “A”, la Segunda División y la Tercera División. Todas estas ramas o divisiones afilian o registran a jugadores que tienen el carácter de profesionales, quienes perciben un sueldo por jugar con el objetivo de hacer del fútbol un espectáculo.

Existe un punto importante que quiero mencionar, el artículo 5to del Estatuto de la Federación Mexicana de Fútbol A.C, este precepto dice:

⁷² <http://www.femexfut.org.mx/portalv2/secciones.aspx?s=966&m=15&i=MisionVision>

Artículo 5.- La Federación garantizará que sus Clubes afiliados puedan tomar sus decisiones con independencia de cualquier entidad externa. Esta obligación será válida independientemente de la forma jurídica del Club. Asimismo se asegurará que ninguna persona física o jurídica (compañías y sus filiales incluidas) controle más de un Club si esto crea el riesgo de atentar contra la integridad del juego o de una competición.⁷³

Y la realidad es otra, La Multipropiedad de Equipos, fue prohibida por la FIFA, en el Congreso General Ordinario de 2005 celebrado en Marrakech, Marruecos, ninguna persona o empresa podría ser dueña de varios equipos en el mismo país, para evitar suspicacias con respecto a los resultados, la FIFA creo en el Congreso del año 2007 una Comisión estratégica para informar a los jugadores, Clubes, Ligas , Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de los cambios que adoptaría sobre un proyecto que adopto llamado : “For the good or the game”.

Entre los problemas que tenía la FIFA en materia de multipropiedad lo tenía con el millonario Philip Anschutz, dueño de varios equipos como de la MLS (Liga Mayor de Fútbol), como Los Colorado Rapids, Houston Dynamo, Los Angeles Galaxy, además, en los años de historia de la MLS, ha tenido propiedad en varias ocasiones de otros equipos, como los Chicago Fire, San Jose Earthquakes, New York/New Jersey MetroStars y el D.C. United.

Otro problema es en México, con Televisa y Emilio Azcárraga que es dueño de los Clubes América, San Luis, Necaxa. Situación que no desconoce el presidente de la FIFA, ya que esta fuera de sus estatutos.

Esta situación obligo a la FIFA, a crear el reglamento para la Concesión de licencias de Clubes creado el 29 de octubre de 2007, entro en vigor el 1 de enero de 2008.

Esta situación no la puede controlar la FIFA, ya que sus estatutos no son muy claros, solamente “sugiere la práctica no monopólica de los Clubes”, pero no toma fuerza, ya que no existe sanción, ni en lo privado, ni en lo público. Quienes podrían hacer objeción serían los demás clubes, ante el TAS (Tribunal Arbitral del Deporte), quien no puede aparecer de oficio, ya que se tiene como recomendación.

En el caso deportivo y de la ética si interviene en la ideología del juego, ya que se presta a malas interpretaciones, eso sin tomar en cuenta que Televisa

⁷³Estatuto Social de la Federación Mexicana de Futbol Asociación AC. <http://www.femexfut.org.mx/>

interviene como comunicadora en el ámbito deportivo. Como extraños cambios en los horarios de juego, para conocer mejores panoramas, respecto del puntaje necesario para sus equipos.

Los Equipos de Primera División Profesional son los siguientes:

Nombre común	Razón Social
Club América	Club de Fútbol América S.A. de C.V
Atlante	Club de Fútbol Atlante S.A. de C.V.
Atlas	Club Deportivo Atlas de Guadalajara A.C
Club Deportivo Estudiantes Tecos	Club de Fútbol Universidad Autónoma de Guadalajara
Club San Luis	Club San Luis FC
Cruz Azul	Club Deportivo Social y Cultural Cruz Azul A.C.
Guadalajara	Club Guadalajara S.A. de C.V.
Jaguars de Chiapas	Jaguars de Chiapas
Monarcas Morelia	Monarcas del Atlético Morelia
Necaxa	Patronato de Fomento al Fútbol en Aguascalientes
Pachuca	Club de Fútbol Pachuca S.A. de C.V.
Puebla FC	Fundación Para el Fomento Deportivo Puebla
Querétaro FC	Club Querétaro Fútbol Club A.C
Rayados de Monterrey	Club de Fútbol Monterrey
Santos Laguna	Club Santos Laguna S.A. de C.V
Tigres de la U.A.N.L.	Club Deportivo Universitario de Nuevo León A.C. Sinergia Deportiva, S.A. de C.V.
Toluca	Deportivo Toluca Fútbol Club S.A. de C.V
Universidad Nacional	Club Universidad Nacional A.C.

3.2.1.1.1 Club

Un Club es aquella asociación que ha sido creada con el objetivo de lograr fines concretos, ya sean **deportivos**, políticos y culturales, u otros. Quienes componen un club son un grupo variable de personas que se han asociado

libremente y siguiendo fielmente sus preferencias, gustos, necesidades de relacionamiento social y objetivos y entonces, para satisfacerlas han decidido asentarse en un determinado espacio físico que será el punto de reunión de todos aquellos que comparten las mismas tendencias, gustos y objetivos.

Un Club Deportivo está dedicado formalmente a usos atléticos, para lo cual posee diversos equipos e instalaciones destinados a la práctica de los mismos, se puede denominar club deportivo a cualquiera que se dedique a algún deporte, aunque éste sea uno solo.

Un club de fútbol es una entidad que tiene como fin principal la práctica del fútbol. La Federación define al Club como:

“Denominación o razón social de la persona mora titular de la afiliación con un nombre deportivo, afiliada al Sector Profesional”⁷⁴.

El club profesional está regido por una determinada asociación oficial o federación, a la que a su vez forma puede formar parte de una confederación continental. En la actualidad, existen 6 entes rectores de fútbol a nivel de continente: la UEFA (UNIÓN Europea de Federaciones de Fútbol) para Europa; la CONMEBOL (Confederación Sudamericana de Fútbol) para América del Sur; la CONCACAF (Confederación de Fútbol Asociación de Norte, Centroamérica y el Caribe) para América Central, América del Norte y el Caribe; la CAF (Confederación Africana de Fútbol) para África; la AFC (Asociación de Fútbol en Asia) para Asia y la OFC (Confederación de Fútbol de Oceanía) para Oceanía.

Un club puede ser manejado por los socios del mismo, vale decir un grupo de personas que, habitualmente, pagan una cuota o abono para hacer usufructo del club, ya sea siendo participe de alguna actividad futbolística o utilizando las instalaciones del club. Además puede estar administrado por una organización externa al club, en lo que se conoce como gerenciamiento, o ser en si mismo una Sociedad Anónima perteneciente a un particular o a un grupo de ellos. Los clubes de fútbol suelen tener distintivos por los cuales pueden ser identificados con facilidad: una indumentaria característica, colores, un escudo o, incluso, hasta un estadio propio que, en el caso de los clubes más importantes.

La Federación los nombra como “Afiliados Directos”, que son personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas. Estos pueden ser: Clubes del Sector Profesional y Asociaciones estatales del Sector Aficionado, con las

⁷⁴Estatuto Social de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación AC. <http://www.femexfut.org.mx/>

Ligas y Equipos que la conforman. Aclarando que las personas físicas no pueden tener la calidad de Afiliados directos.

Los asociados o socios del Club o Asociación Deportiva no son jugadores o deportistas profesionales, sino personas que se asocian para distraer su ocio y obtener otras satisfacciones mediante el disfrute en condiciones especialmente favorables del espectáculo, que ofrecen los profesionales pagados por y al servicio de la asociación. Aunque el fin que tienen es la de fomentar el Deporte, buscan y participan provechosamente en sentido, civil y/o laboral, “no mercantil” en calidad de socios privilegiados, con ventajas económicas cuya fuente son los servicios, que como asalariados, les prestan los futbolistas.

Y digo “no mercantil” porque no han aceptado esa calidad, a aunque la verdad es que ya es una Industria el Fútbol en nuestro país.

Existen Clubes de carácter Profesional y Amateur, los primeros son Empresas Deportivas dedicadas primordialmente a promover el Fútbol como Profesión, estos pueden funcionar como sociedades anónimas, con fin lucrativo, por parte de la fuerza de trabajo, en la competencia; o asociaciones civiles, con el carácter de participar en la competencia, pero al mismo tiempo funciona como patrón en las relaciones laborales, además solo son tomados en cuenta para la realización de contratos laborales, legalmente válidos.

Y los segundos, Clubes Amateur, no tienen el afán de lucro o compensación, aun cuando estén encuadrados en el ámbito de la Federación y sometidos a la disciplina de la misma, ya que esta les abona cantidades para sufragar los gastos de viajes, alojamiento y todos aquellos derivados de la actividad deportiva, pero hace hincapié al interés lúdico sobre el económico, el juego sobre el trabajo. Estos Clubes son los que usan el amateurismo marrón, y además participan como medio de confusión, ya que se registran los menores con calidad de aficionados, y participan en las competencias profesionales y de tipo aficionado, pero a nivel internacional, como Deportista de Alto rendimiento. En realidad se usa a los menores con el fin de encontrar los buenos prospectos para las grandes filas.

Pues es difícil esta situación ya que los Clubes no han reconocido su papel y obligación como patrones.

3.2.1.1.2 Empresa

Al iniciar la organización del trabajo y la aparición de una razón social de bien común inicia la formación de Empresas, donde antes era un taller o había maquinaria ahora ya existe una organización, nace en el escenario laboral la unidad económica, capaz de organizar y ofrecer trabajo.

Artículo 16.- Para los efectos de las normas de trabajo, se entiende por empresa la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios y por establecimiento la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa⁷⁵.

Toda empresa requiere para subsistir elementos subjetivos, objetivos y materiales, los subjetivos son la relación laboral, el patrón y el trabajador; lo objetivo es el capital, y lo material es la producción y distribución de bienes y servicios. Existen instituciones propietarias de los equipos, como las Universidades, grandes Empresas Comerciales o Industriales o en general a quienes patrocinan equipos o deportistas profesionales para que compitan en espectáculos utilizando su nombre con vías de una mejor publicidad de su actividad, llamada "Patrocinador".

Pero sin alejarse del concepto y origen de la Empresa, existen las llamadas: "Empresa Deportiva" que su fin es absolutamente lucrativo, esta puede estar reglamentada, generalmente, como Asociación Civil y/o Sociedad Anónima; y según el rubro, si es patrocinador.

La empresa deportiva es la que usa cualquier uso del deporte como medio lucrativo, puede ser de la siguiente manera:

- A. Empresa lucrativa que usa al Fútbol como mercancía, espectáculo, como Sociedad Anónima, o Sociedad Cooperativa u alguna otra modalidad de tipo mercantil.
- B. Empresa no lucrativa, que sostiene al equipo de futbol y de sus ganancias obtiene, beneficios, es el Club como Asociación Civil.
- C. Empresa lucrativa, con un fin comercial previamente establecido, es decir, "Patrocinadores".

⁷⁵Ley Federal del Trabajo. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

Teniendo en cuenta que una Empresa es:

“una identidad identificable con personalidad jurídica propia que realiza actividades económicas, constituida con una combinación de recursos humanos naturales y el capital, así como con el trabajo aportado, los cuales se encuentran coordinados por una autoridad que es la encargada de tomar decisiones encaminadas a la consecución de fines para los cuales fue creada, y que justifica su existencia en la satisfacción de una necesidad de la sociedad”⁷⁶

A. Empresa lucrativa.- El término “Empresa” se utiliza en este ámbito deportivo, en cuanto es lucrativo el carácter que se usa al Fútbol, es mercancía, espectáculo. Son empresas comprometidas con el este deporte, que han hecho de el no solo un juego, sino un modo de vivir. Este tipo de empresa tienen mayor aparición en Brasil, Argentina, España, Paraguay y Uruguay, por decir algunos, países, que se interesan por consolidar este espectáculo, se encuentran en este inciso los dueños de los Estadios, los productores de uniformes y material que se utiliza, como tenis, balones, guantes, porterías, y en algunas ocasiones estos se convierten en Patrocinadores del equipo. Como fue la situación del Club Deportivo Universitario de Nuevo León A.C., pues debido a los problemas económicos que tenía la Universidad de Nuevo León entregaron la administración a la iniciativa privada, fue así como nace Sinergia Deportiva, S.A. de C.V., empresa soportada por CEMEX (Cementos Mexicanos S.A. de C.V) y FEMSA (Fomento Económico Mexicano S.A), quienes después de los malos tiempos, le dedicaron esfuerzo, para que volviera a ascender a la primera división, después FEMSA le deja el proyecto a Cemex.

B. Empresa no lucrativa, que sostiene al equipo de futbol y de sus ganancias obtiene, beneficios, es el Club como Asociación Civil- Este tipo de empresa es la que abunda México, estas abusan de los derechos de formación y gastos de proceso de enseñanza de los menores, estos clubes comercian y se enriquecen a costa de los jugadores, que por cierto como ya he dicho son menores de edad; ya que no tienen una infraestructura adecuada, los cuales no brindan apoyo económico, ni académico al desarrollo escolar del jugador, pues el menor solo es un aspirante, un aficionado. Solo figuran en contratos laborales cuando se tratan ya en un carácter de figura importante.

⁷⁶ ROSADO CONTRERAS, José Luis. “Conceptos Básicos de Derecho Mercantil”. Cárdenas Editores. México 2001. Pág. 54

Cuando estas Empresas manejan equipos profesionales de tercera y segunda división, son injustos con las condiciones que les proporcionan a sus trabajadores, se exceden debido a la necesidad del jugador de pertenecer a las filas, ya que estos solo cuenta con el sueño de pertenecer al Fútbol Profesional, hacen a un lado la formación escolar, dedicándose únicamente a este deporte.

De este ejemplo surgen conflictos Administrativos, como el del Club Deportivo Guadalajara AC, tiene conflictos tanto Administrativos, respecto a la Marca Comercial, como Mercantiles, ya que pasa de ser Asociación Civil, a Sociedad Anónima de Capital Variable. Es un juicio civil aún en proceso que busca determinar si fue legal la asamblea en la que el Guadalajara cambió su figura jurídica de AC a la SA de CV, en octubre de 2002, cuando tomó las riendas del club, Jorge Vergara impulsó ese cambio con el propósito de hacerlo rentable, durante décadas, las Chivas habían sido una AC sin fines de lucro.

Si en el juicio dicta que la asamblea promovida por Vergara fue ilegal, la AC obtendrá una victoria rumbo a la restitución de sus derechos sobre la marca. Por el contrario, si el fallo apunta a que la asamblea fue legal, la AC dejaría de existir jurídicamente, y los derechos sobre la marca corresponderían a la SA de CV liderada por Vergara. En cualquiera de los dos escenarios, la parte que resultara afectada podría apelar y alargar más la resolución definitiva del caso.

C. Empresa lucrativa, con un fin comercial previamente establecido, es decir, "Patrocinadores".- El Patrocinio es una técnica de comunicación que permite relacionar directamente, una marca o empresa con los contenidos, especialmente atractivos para un tipo de público. Nace de la asociación entre un anunciante o patrocinador y la persona o club que porta la marca del producto, y como contraprestación la empresa patrocinada paga determinado dinero, o bien con productos, sean tenis, ropa deportiva, uniformes, o los aditamentos necesarios en el deporte.

El Patrocinio, la materia de trabajo está establecida en la figura popular del jugador, o bien del equipo, el cual trabaja como "letrero espectacular", portador de la marca, Estas empresas pagan cierta cantidad a equipo para ser portador de la publicidad de la empresa. Así como Cerveza, Refresco, Pan de Caja, Farmacias, Cementeras, o bien la propia Empresa dedicada a producir materiales deportivos.

Existen ocasiones en que estas empresas se adueñan del equipo, si este ha fungido como Asociación Civil, pasa a tener funciones comerciales como Sociedad Anónima, pero no el dueño del equipo no hace a un lado su fin comercial, tenga o

no en sus arcas al equipo, este tiene un fin específico. Como comentaba en la empresa, del inciso A, Cemex además de adquirir el Club, y modificar su situación administrativa de A.C a S.A de C.V, se hizo cargo de promover su empresa a través del equipo.

3.2.1.2 Trabajador:

El trabajador es todo sujeto primario de la relación laboral, siempre será una persona física, con capacidad de adquirir derechos y obligaciones, para efectos de la relación laboral en el Fútbol, se toma en cuenta a los menores de de 16 años y mayores de 14. En esta relación, de carácter especial, se dice trabajador es aquella persona que presta sus servicios al Club, que se somete a las normas disciplinarias impuestas por este, además de sujetar su tiempo a las necesidades de esta. La exposición de motivos de la Ley Federal del Trabajo de 1970 dice:

“Los deportistas que presten servicios a una empresa o club, que están sujetos a una disciplina y a la dirección de la empresa o club, son trabajadores”⁷⁷.

El menor futbolista es el principal participante que da su tiempo y juventud a la carrera deportiva, es necesario debido a la condición de la rama, en la cuál se necesita juventud, aptitud y constancia. Estos menores son individuos de 11 a 17 años que inician en el llano, en ocasiones ingresan en escuelas de Fútbol, pertenecientes a las Filiales de los grandes equipos y después avanzan a las llamadas Fuerzas Básicas.

Para el maestro Cantón Moller, el trabajador deportivo es:

“Persona física que presta su actividad para participar en una contienda, que si bien tienen un fin indeterminado aún, por el triunfo de una u otra parte, su fin principal es medir las fuerzas en oposición y con ello proporcionar un espectáculo”⁷⁸

Estos menores suelen pertenecer a la clase Aficionada, y una vez “probados”, e inscritos en las filiales y/o fuerzas básicas de los equipos grandes, participan en las competencias. Estas participaciones en ocasiones las realizan sin

⁷⁷ Citado por DE LA CUEVA, “El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo”. Vigésima . Tomo i. Ed. Porrúa. México 2005. Pág. 548

⁷⁸ CANTON MOLLER. “Derecho del Trabajo Deportivo”. Segunda. Ed.Pac. México 1994. Pág. 34

obtener retribución alguna como pago de su actuación, hasta que son registrados oficialmente como profesionales en la Federación.

Para este trabajo no se permite la Suplencia, el trabajo lo realiza con quien se está contratando, ya que son las características deportivas, de este, el objeto del contrato. El trabajador por su parte es el que está a disposición tanto de los directivos del equipo como de los entrenadores y cuerpo técnico.

Estos profesionales del fútbol soccer, tienen a su vez un puesto, según su característica y actitud deportiva, puede variar según la competencia pero sus labores, además del entrenamiento deportivo general, son respecto de la materia del juego, pueden ser:

A. Guardameta: Es el jugador cuyo principal objetivo es evitar que el balón entre a su meta o portería, durante el juego, situación conocida como "Gol", este es el único jugador que puede tocar la pelota con sus manos durante el juego activo, aunque solo dentro de su propia área, debe llevar una vestimenta diferente a la de los demás jugadores de su equipo.

B. Defensa: Es el jugador ubicado una línea delante del guardameta y por detrás de los medios, cuyo principal objetivo es detener los ataques del equipo rival. Generalmente esta línea de jugadores se encuentra en forma arqueada, quedando algunos defensas más cerca del guardameta. Los defensores ubicados en los costados del terreno de juego son llamados laterales.

C. Medio: Es el jugador ubicado en la zona centro del terreno, una línea por delante de los defensas y una por detrás de los delanteros, su objetivo es coordinar el juego entre las otras líneas y asistir a las mismas en caso de ser necesario.

D. Delantero: Es el jugador ubicado más adelante que sus compañeros, una línea por delante de los medios, y su principal objetivo es meter goles. Su función se limita a tocar, dejando de lado el acto de defender, lo que no significa que en cualquier situación de peligro, el delantero se convierta en un medio para realizar estrategias.

3.2.1.2.1 Aficionado

Como antes los mencione los menores Aficionados, son los que se reclutan en las ligas, filiales o bien en las Fuerzas Básicas, con el fin o meta de ser registrados en el ámbito profesional, existen menores que alcanzan el primer objetivo: que es ser reconocidos por algún Club, sea de tercera o segunda división, pero si se le aúna el Reglamento de Competencia, la edad es un rango de participación en el Fútbol Profesional.

Y lo que sucede es que la Edad es un eje importante en este tipo de registros, ya que entre menor es el jugador mayor es la capacidad que va adquiriendo en los entrenamientos.

El aficionado nace en los campos llaneros, y en ocasiones su trabajo es retribuido, claro que no es un profesional, pero existe gente que por el simple gusto de Fútbol, como Actividad Lúdica, paga ya sea por formar un equipo y participar en el, o bien entretenerse y ver a tales o cuales aficionados que tienen cualidades superiores a las de un simple jugador ocioso. Se está ante el “Amateurismo Marrón”.

La Federación Mexicana de Futbol Asociación cuenta con “El Sector Aficionado es el crisol en el que se forman las generaciones de futbolistas que en el futuro alimentarán a las Selecciones Nacionales y a los equipos profesionales, por lo que se constituye en la base para la promoción y desarrollo del fútbol mexicano.

Los proyectos y programas de trabajo del Sector Aficionado son el resultado de la reflexión y el análisis de la realidad nacional y por ello constituyen la parte esencial de nuestro balompié.

“En la actualidad, el Sector Aficionado se integra por 33 Asociaciones Estatales, entre las cuales se incluyen la Asociación de Fútbol de Aficionados del Distrito Federal, y la Asociación Universitaria de Fútbol Asociación. Las Asociaciones a su vez se conforman por las Ligas que agrupan a los equipos de todos los municipios y ciudades del país.

El Sector Aficionado únicamente afilia a jugadores que practican el fútbol por el simple gusto de hacerlo, sin buscar ningún otro objetivo que no sea la diversión, el entretenimiento, la salud y el mejoramiento físico personal a

través de esta disciplina que supone la participación en competencias debidamente organizadas.

Esta labor se lleva a cabo a través de la organización y desarrollo de los Campeonatos y Torneos Nacionales que el Sector Aficionado realiza a lo largo y ancho del país, los cuales en este momento son: BENITO JUÁREZ /17 años y menores (Campeonato); VETERANOS PLATA/50 años (Torneo); INFANTIL MAYOR VARONIL /11 y 12 años (Olimpiada); INFANTIL MAYOR FEMENIL /11 y 12 años (Olimpiada); JUVENIL MENOR FEMENIL /13 y 14 años (Olimpiada); JUVENIL MAYOR FEMENIL /15 y 16 años (Olimpiada); SUB 19 FEMENIL/18 años y menores (Olimpiada); JUVENIL MENOR VARONIL / 13-14 años (Campeonato); COPA FEDERACIÓN (Torneo); NIÑOS HEROES MIXTO/9 y 10 años (Torneo); INFANTIL MENOR MIXTO/7 y 8 años (Torneo); INFANTIL PRIMA MIXTO/5 y 6 años (Torneo); LIBRE FEMENIL (Torneo); JUVENIL MAYOR VARONIL /15 y 16 años (Campeonato); VETERANOS/35 años (Torneo); VETERANOS MASTER/40 años (Torneo); VETERANOS ORO/60 años (Torneo), y LIBRE VARONIL (Campeonato).

De igual forma, la actividad de promoción y desarrollo del fútbol asociación en el ámbito nacional, lo complementa el Sector Aficionado con el otorgamiento de avales para que personas físicas y morales que cumplen con la normatividad que nos rige, lleven a cabo Torneos en los que se procura la participación masiva de los deportistas federados, tales como: Copa Telmex, Copa Coca Cola, Copa Jetix, Copa Chivas Internacional, Copa Chivas Nacional, Fútbol Callejero, Liga Mexicana de Fútbol Femenil, A. C., etc.”⁷⁹

3.2.1.2.2 Profesional

Una vez que han sido elegidos como jugadores con aptitud física y capacidad deportiva, los buscadores de los equipos realizan el registro de estos menores, realizan así un contrato de adhesión que estipula la Federación, para formar parte del mundo del Fútbol.

⁷⁹ <http://www.femexfut.org.mx/portalv2/secciones>.

Este contrato, físicamente, es una formalidad legal, que no alcanza a cubrir los rubros suficientes para proteger los Derechos Fundamentales de los menores. Aunque es un contrato laboral de tipo especial el clausulado de estos contratos.

Estos Derechos deben ser analizados, ya que estamos ante una relación especial en la que participan menores. Se puede decir que debido a la emoción del registro profesional, los menores y sus tutores, son distraídos y no se dan cuenta de la verdadera trascendencia pues el tiempo que dedican a esta actividad es realmente absorbente y aniquila el desarrollo mental y la vida escolar del menor, hasta cierto punto es una desviación a la educación básica, superior y media superior del individuo.

Y registrados estos menores, en la Federación Mexicana de Fútbol A.C., tienen la calidad de “Jugador Profesional”, El trabajador profesional, quien es el menor que presta su capacidad y se subordina, en tiempo y lugar, a un Club, establecida esta relación en un contrato laboral, que hace las veces de visto bueno para que el menor sea reconocido y afiliado.

3.2.2 Elementos Objetivos

La relación entre el Club y el Futbolista, puede ser visto como un contrato de prestación de servicios profesionales o bien como trabajo. Los elementos objetivos hacen del contrato su característica especial, son los siguientes:

- A. Contar con la afiliación
- B. Prestación de un Trabajo
- C. Pago de honorarios o salario
- D. Permiso para menor trabajador
- E. Certificado Médico
- F. Carta de Transferencia
- G. Constancia Escolar
- H. Realizarlo por escrito el contrato, estipulando si es para una o varias temporadas.

Como he dicho anteriormente, el Contar con la afiliación, es el inicio de la calidad de Profesionalidad del futbolista, esta se aplica en relación a las características físicas que tiene el individuo y es visualizado como “capaz para la realización de este trabajo”. Este documento lo ofrece por su parte la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C.

Y una vez que se cuenta con este nivel “profesional”, el individuo tendrá que ofrecer su trabajo, es decir, la actividad, o energía física o intelectual, que el jugador pone a disposición del Club, o patrón, para satisfacer su necesidad. Este se subordina al empleador, a cambio de un salario o bien honorarios, si cuenta con un registro de contribuyente, y su contratación está registrada fiscalmente. Esta subordinación, es típica de la relación especial, pues no solo es durante el horario de entrenamientos y competencia, además se subordinan en otros tiempos, desde horarios de comida, descanso, de dormir, tipo de alimentación, horarios de concentración antes de las competencias o bien hasta se subordinan en cuanto a su sexualidad, ya que se les pide un ritmo saludable de vida, y en ello va la abstinencia sexual, que les ofrece a los deportistas un mejor rendimiento en la competencia.

Tanto el Permiso para menor trabajador como la Certificación Médica son elementos primordiales y de carácter serio, en el que se toma en cuenta la calidad de “menor”, y que actúa como individuo capaz de adquirir derechos y obligaciones, laborales, aunque su edad, no sea la legal para ejercer estos. Y que tienen que ver con su salud tanto mental como física. A continuación analizaremos, debido a su delicadeza.

La Carta de Transferencia, es un documento que habla de una experiencia en este ámbito, que cuenta con recomendación, avala la experiencia del jugador con otro u otros equipos. Además es una figura característica de la relación deportiva, de igual manera analizaremos a continuación.

En lo que corresponde a la Constancia Escolar, es un rubro que tanto el menor, como sus padres o tutores y el empleador, no toman en serio, es importante manejar esta situación desde este tema pues, se considera solo como un requisito no como una exigencia, a nivel “Aficionado”, la Universidad Nacional Autónoma de México es la única institución que exige en sus escuelas de fútbol, que los menores cuenten con un buen nivel escolar, para que puedan participar en esta actividad.

Otro elemento es la realización por escrito del contrato, estipulando si es para una o varias temporadas. Una de las Solemnidades de esta relación es la relación a que debe constar con escrito y contar con las condiciones laborales, con dos ejemplares, uno para cada parte; según lo estipulado por el artículo 24 y 25 de la misma ley, que aplica las especificaciones de la relación como:

- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón;

- Si la relación de trabajo es por obra o tiempo determinado o tiempo indeterminado;
- El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;
- El lugar o los lugares donde debe prestarse el trabajo;
- La duración de la jornada;
- La forma y el monto del salario;
- El día y el lugar de pago del salario;
- Días de descanso, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón.

Es decir, se establecen los Derechos y la Obligaciones, tanto del patrón como del trabajador, para que sean llevadas a cabo, y en caso contrario existan consecuencias jurídicas.

En México el Contrato del futbolista establece que la relación laboral es por tiempo determinado, para una temporada oficial, incluyendo partidos oficiales y competencia amistosas. La ley laboral en su artículo 293, establece que este tipo de relación deportiva pueden ser por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, para una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o funciones. Y a falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado. Si vencido el término o concluida la temporada no se estipula un nuevo término de duración u otra modalidad, y el trabajador continúa prestando sus servicios, la relación continuará por tiempo indeterminado. Si bien es una mentira, también se puede considerar aplicable al caso concreto del menor, que participa en esta actividad, lo que sucede es que al no ser considerado útil, aunque tenga contrato no tiene funcionalidad su participación, ya que se les discrimina y no se les toma en cuenta en los entrenamientos, es decir, no se aplica el artículo 35.

Artículo 35.- Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado o por tiempo indeterminado. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.⁸⁰

No es aplicable el principio contenido en el artículo 39 de la ley labora que ordena la prórroga automática de los contratos de trabajo cuando vencido el término señalado, subsisten las causa que dieron origen a la relación, ya que

⁸⁰ Ley Federal del Trabajo. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

como mencionaba, existe la materia de trabajo, pero el individuo no cubre las necesidades, actitud y aptitud, de la competencia.

3.2.2.1 Permiso para menor trabajador

Tanto en el Derecho Social o Derecho Privado, considera al menor como incapaz, si, efectivamente de ejercer sus derechos, teniendo la necesidad de contar con la autorización para tales hechos y actos jurídicos, por parte de sus padres o tutores.

Civilmente para que se lleve a cabo la formulación de un contrato debe contener la firma con consentimiento de ambos interesados; este consentimiento requiere la mayoría de edad de ambos contratantes, por lo general el futbolista es muy joven al iniciarse y necesita de la autorización de sus padres o tutores.

Además en el aspecto Laboral debe tener la edad legal permitida para realizar este trabajo, es decir que haya cumplido los 14 años.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como la Ley Federal del Trabajo, establecen la flexibilidad, o mejor dicho, la protección a los menores trabajadores. La primera establece la prohibición de utilizar a los menores de catorce años para trabajos, y los mayores de esta edad pero menores de dieciséis, en trabajar en situaciones insalubres.

Por su parte la Ley Laboral específica las condiciones de los menores para poder realizar una actividad remunerada, ya que naturalmente son seres indefensos, sin capacidad, y por su propia naturaleza de cualidades sensibles, en contraposición a las de los hombres en edad laboral. Luego entonces vienen las necesidades laborales, sea para cubrir lo esencial, como alimento, vestido o habitación; o bien como formación para una mejor proyección social.

De cualquier manera necesitan el consentimiento de los padres o tutores, los cuales son responsables de ellos.

Artículo 23.- Los mayores de dieciséis años pueden prestar libremente sus servicios, con las limitaciones establecidas en esta Ley. Los mayores de catorce y menores de dieciséis necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de

Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política⁸¹.

Y en lo respectivo al carácter especial del Contrato Deportivo de Fútbol, La Federación Mexicana De Fútbol Asociación A.C. regula en sus Reglamentos de Competencia el permiso este permiso, que le da la capacidad al menor de edad de laborar profesionalmente.

ANEXO 3 Permiso de Padres (página 224)

ANEXO 4 Autorización de los padres o tutor del menor (página 225)

Por su parte la Federación y los Clubes se deslindan de responsabilidades civiles económicas en cuanto a lesiones o pago de salarios, si bien lo aclara la Carta de responsiva del Equipo de la UNAM, es tan solo participe en un equipo piloto.

3.2.2.2 Certificado Médico

Otra de las condiciones o elementos objetivos del Contrato de laboral es el Certificado Médico. La ley laboral establece:

Artículo 174.-Los mayores de catorce y menores de dieciséis años deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene la Inspección del Trabajo . Sin el requisito del certificado, ningún patrón podrá utilizar sus servicios⁸².

Tanto la Federación, necesita de la capacidad tanto física como intelectual del menor, es por eso que la Certificación, que tiene como objetivo asegurara las aptitudes, capacidades, y actitudes, físicas y emocionales, en cuanto a la salud del menor. Además de cumplir con el requisito legal de la contratación laboral.

La Certificación Médica es necesaria, debido a las actividades físicas llevadas a cabo por los menores, va desde la revisión realizada por un cardiólogo hasta nutriólogo, se necesita que el menor este en óptimas condiciones para entrenar, como para participar en las competencias. Ser un joven sano, sin que

⁸¹ Ídem.

⁸² Ídem.

intervengan vicios como drogas, alcohol o sexo, ya que estos factores repercuten en la actividad física que realizan.

El Certificado Médico debe contener los siguientes datos:

- I. Generales del paciente: nombre, edad, fecha de nacimiento.
- II. Historial Personal: enfermedades que ha padecido, enfermedades crónicas que tenga, si es alérgico a algún medicamento u otra situación, si está en tratamiento médico, o bien si ha sido hospitalizado u operado. Además de hábitos alimenticios.
- III. Examen Físico: estatura, peso, medidas óseas, temperatura, presión arterial y ritmo cardíaco.
- IV. Estudios: como química sanguínea, tipo de sangre, biometría hemática, radiografías, electrocardiogramas, entre otros. Todos los necesarios o bien solicitador por el equipo.

Entre los formularios que ofrece la Federación, para cubrir con los requisitos se encuentra una responsiva médica, que parece más que eso, una des obligación por parte del Club, así como de la misma Federación. Ya que el objeto principal es cuidar de la salud de los menores, y por ende del deportista mismo. A continuación presento dicho formulario, en el Anexo 5.

ANEXO 5 Responsiva Médica (página 226)

3.3 Derechos

El documento en donde se establece que el menor ya es parte del nivel profesional, y por consiguiente subordinado de un Club, se le llama Registro: que es la afiliación del menor a la Federación, permitiéndole al Patrón ser propietario de los derechos del contrato, nace su derecho para gestionar y obtener los derechos de dominio y transferencia del Jugador Profesional; así nace un empleo, un negocio, el Espectáculo del Fútbol Profesional.

Debido a la situación de que se trata de un Trabajo Especial, todos los derechos y las disposiciones laborales son especiales para este caso, es de saber que es más especial y específico pues se trata de menores de edad.

Los Derechos laborales contenidos en el contrato del jugador de fútbol, son específicos para cada persona, como ya había mencionado, entre más grande es el futbolista, es decir es toda una "estrella", su contrato es mejor elaborado y por tanto de acceder a mejores prestaciones, en cambio como los menores de edad que inician en la búsqueda de oportunidades laborales, en el ámbito deportivo, son inexpertos y aun no cuentan capacidades más perfeccionadas, son blanco de contratos superfluos, de calidad adhesiva.

Lo que sucede es que existen ilegalidades, ya que la mayoría registra a los menores como "AFICIONADOS", de esta manera no se crean los derechos propiamente laborales, el asunto es que aunque tiene la nominación de "AFICIONADO", ellos se subordinan al Club que los registra, Provocando la ilegalidad, ya que para el reglamento de competencia de tercera y segunda división, así como las liga de ascenso, si pueden participar. Entonces pasan a ser parte de los profesionales, y al haber firmado contrato, no es libre de contratarse con quipo que desee, ya que tiene tres opciones: la primera es aceptar las condiciones de miseria, o esperar a ser rescatado por algún equipo, que le interese este jugador, o bien esperar 30 meses, de acuerdo a la reglamentación de la FIFA y de los reglamentos obsoletos y maliciosos de la Federación, para recuperar su derecho a ser elegido.

Continuando, los Derechos o Prestaciones sociales son servicios que ofrece el Patrón a sus trabajadores, que les garantizarán algunas cuestiones de primera necesidad y mejoras en la calidad de vida, contenidos en la relación laboral, y son producto de la Ley Federal del Trabajo.

3.3.1 Salario

Salario proviene del latín *salarium*, de sal, en los tiempos antiguos la sal era un producto de muy importante. La sal fue el motivo de construcción de un camino desde las salitreras de Ostia hasta la ciudad de Roma, unos quinientos años antes de Cristo. Este camino fue llamado "Vía Salaria". Los soldados romanos que cuidaban esta ruta recibían parte de su pago en sal. Esta parte era llamada "*salarium argentum*" (agregado de sal). De allí viene la palabra "salario", ya que se les daba a los soldados como paga, era un producto importante ya que servía para

conservar la comida, se salaba esta para que durara muchos días, además funcionaba como antiséptico.

Desde la perspectiva teológica el trabajo es un quehacer creativo con el propósito de obtener el beneficio necesario, tanto en lo personal como en lo familiar. Dios inicia con el ejemplo pues realizó su obra creadora, en seis días; Además Jesús enfatiza que el obrero es digno de su salario (Lucas 10:7). Es decir, todo trabajo debe ser recompensado, ya que de ese quehacer creador depende su bienestar y el de su familia. Él fue carpintero, Jesús asumió esta tarea para sostener a su familia.

En sí, el objetivo principal del salario es pagar los servicios de las personas que realizan una actividad, no puede existir la relación laboral, el trabajo mismo, sin la remuneración, sea económica o en especie.

Es inaudito concebir un trabajo sin pago, un trabajo que no tiene remuneración es esclavitud. Lo que sucede es que la razón misma del trabajo es poder obtener medios suficientes para vivir, no solo es ganar el alimento, es además una forma de mejorar la vida; el ser humano ha realizado un Contrato Social, en el que además de ser protegido por el Estado, tienen la necesidad de trabajar para obtener frutos por su esfuerzo, y de esta manera encontrar un modo de vida digno, saludable, y con todas las condiciones materiales, deseables para vivir cómodamente.

Artículo 82.- Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.⁸³

Con el pago a los jugadores nace el “Profesionalismo”, la necesidad de dedicarse de tiempo completo al Fútbol atrae el interés de jóvenes, por participar en torneos, se vuelve de un juego de tiempo libre, a un trabajo de tiempo completo, nace en 1938 el profesionalismo en el Fútbol Mexicano, ya que para entonces el equipo Euzkadi, sus integrantes se repartían en sistema de cooperativa las utilidades que se generaban, así surge el nuevo Trabajo.

El salario lo constituye no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentaje sobre ventas

⁸³ Ídem.

y/o comisiones. La misma ley laboral ayuda a conceptualizar profundamente el término salario, ya que este, es el todo, este se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, es decir, este es salario integrado.

Existen diversas formas de pago del salario: por unidad de obra, por unidad de tiempo, por tarea, a precio alzado, sin ser inferior al mínimo legal, fijado por la comisión de Salarios Mínimos, según la región económica del país y la profesión. Para el caso de los futbolistas fija en unidad de tiempo, semana, mes o anualidad.

El artículo 294 de la ley laboral generaliza para los deportistas, pudiendo estos ser remunerados por unidad de tiempo, evento o temporada. Pero no deben dejar de ser pagados legalmente, en tiempo y lugar determinado, sea semanal o quincenalmente, ya que de lo contrario es violatorio del ley, además de que los plazos para el pago del salario nunca podrán ser mayores de una semana para las personas que desempeñan un trabajo material, es decir que aplica a estos individuos, aunque se podría ampliar más el término, de quince días para los demás trabajadores.

Pero lo que sucede en el Fútbol Soccer es que llegan las quincenas y el fin de temporada y estos menores no reciben más que los viáticos, los menores confunden estos conceptos, y en realidad los equipos a los que pertenecen tienen la obligación de solventarlos, aunque de manera general se trata de las integraciones del salario, de manera específica no debería operar de esta forma, pues el Club tiene la obligación de pagar los gastos de transportación, hospedaje y alimentación, esto lo dispone la ley laboral:

Artículo 298 Fracción III. Efectuar los viajes para los eventos o funciones de conformidad con las disposiciones de la empresa o club. Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación serán por cuenta de la empresa o club;

Algunos de los pagos ofrecidos por el patrón son "las Primas", que son pactados por el Club y el Futbolista en particular, en función del número de partidos jugados, goles anotados, en fin el comportamiento del jugador en la cancha en beneficio del Club. Otros son "los Premios", que son pactados entre el patrón y todo el equipo, dependen de los partidos ganados, empatados o perdidos, puntos obtenidos en la competencia, su clasificación en la tabla general, pase a la segunda ronda, en fin, de igual manera todo lo que beneficie al Club.

Es por regla general, pagar en efectivo, en moneda de curso corriente, dentro de las horas de trabajo, o bien un horario y lugar, donde tenga presencia el Club o Empresa. El salario de los futbolistas profesionales se constituye por la suma total de sus percepciones: sueldo base, salario en especie, primas y premios. No se cuentan uniformes, traslados, estancias en hoteles o cualquier otra prestación que derive de la necesidad para la prestación del trabajo.

El salario para los jugadores tiene una característica especial: se les paga un Salario Remunerador, es decir que se fija de común acuerdo entre las partes, claro que siempre por arriba del mínimo, y se deriva de la mayor o menor capacidad o especialización del jugador; además aquí no se aplica la regla general: "A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual", el artículo 297 hace la excepción a la regla:

Artículo 297.- No es violatoria del principio de igualdad de salarios la disposición que estipule salarios distintos para trabajos iguales, por razón de la categoría de los eventos o funciones, de la de los equipos o de la de los jugadores⁸⁴.

Se fija personalmente, es decir, que no opera la regla de que a trabajo igual, salario igual; sino que se paga diferente aun si 2 jugadores de misma categoría jueguen en el mismo equipo. Lo que sucede es que depende las características peculiares que tienen, como la categoría del equipo y de los equipos a los que perteneció, además deriva de la mayor o menor capacidad o especialización, si es delantero, defensa, lateral y /o portero, o si simplemente lo necesitan como reserva. Todos los jugadores tienen las mismas obligaciones de participar en los entrenamientos y competencias, además de las exhibiciones, pero solo unos cuantos participan como "titulares". Los titulares son los jugadores que tienen en su registro esa calidad, es decir que participan en toda la competencia, lo contrario a ellos son la "reserva" que funciona como su nombre lo dice, en caso de lesiones, o movimiento nuevos en la estrategia, del director técnico.

En la práctica existen afiliados de entre 20 a 40 menores de edad, de los cuales solo 14 o 15 son los seleccionados como titulares, mientras la reserva tiene las mismas obligaciones, pero no los mismos beneficios, pues su capacidad está frustrándose en la banca, y por si fuera minúsculo, el daño que se les hace al crearles falsas expectativas de su desarrollo, sin hacer a un lado la pérdida de su tiempo, salud, y la distracción de un oficio que no ha de llegar, mientras los estudios los hacen a un lado. Uno de los beneficios con los que puede contar el

⁸⁴ Ídem.

menor, son las gratificaciones por su buena participación en el torneo, pero sucede que no todos tienen la oportunidad de participar.

Otro pago que se les hace a los jugadores es la “Prima de Transferencia”, legalmente se les debe pagar, esta es cuando pasan de un equipo a otro, y su “Carta” tiene un valor económico, ya que no es el jugador la mercancía, sino sus capacidades, esta cuota, según lo dispone el artículo 296 de la ley laboral se determina por acuerdo entre el deportista profesional y la empresa o club, y se tomarán en consideración la categoría de los eventos o funciones, la de los equipos, la del deportista profesional y su antigüedad en la empresa o club. La cuota de la prima será de un veinticinco por ciento, por lo menos. Si el porcentaje fijado es inferior al cincuenta por ciento, se aumentará en un cinco por ciento por cada año de servicios, hasta llegar al cincuenta por ciento, por lo menos.

No se considera pagar adicionalmente los días festivos, marcados en la ley laboral, ya que es de esperarse que el espectáculo deportivo se realice cuando la mayoría de la gente descansa, sean estos festivos o bien sábados y domingos; esta es una de las consecuencias de ser un trabajo especial.

Tiene aplicación la ley laboral, de manera general, al pago del salario, como prohibición de descuentos, salvo lo expresamente autorizado por la misma: cuotas sindicales, impuestos fiscales o bien los ordenados por autoridad judicial respecto a pensión alimentaria. A nivel Profesional, de la categoría de “estrella” si se hacen efectivas las multas, que a consideración de la FIFA o la Federación Mexicana o Federaciones de las que se es miembro se dictaminan como falta.

Esta situación es violatoria de la ley laboral, en el siguiente precepto:

Artículo 107.- Está prohibida la imposición de multas a los trabajadores, cualquiera que sea su causa o concepto”.⁸⁵

El salario del trabajador está protegido contra la imposición de multas, salvo que provengan de autoridades judiciales o administrativas y no como sucede por particulares. Sería conveniente prohibir la imposición de sanciones, por parte de los Clubes, Asociaciones o Federaciones, nacionales o internacionales, ya que violan la ley que protege al salario.

Puede ser legalmente valido en cuando a las disposiciones internas de la organización del Fútbol en México, pero eso es relativo, pues en lo absoluto viola

⁸⁵Idem.

la garantías establecida en el artículo 423 fracción X de la misma ley, cabe señalar que es un descuento efectuado por instituciones privadas, y sería válido en cuanto fuera efectuado por autoridad administrativa o judicial, pero no es así. Esta garantía se refiere a que el trabajador tiene derecho a ser oído antes de que se le aplique la sanción.

Artículo 423 Fracción X. Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación. La suspensión en el trabajo, como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días. **El trabajador tendrá derecho a ser oído antes de que se aplique la sanción.**⁸⁶

Carlos Reynoso Castillo enumera las siguientes características del salario:

- A. Debe ser remunerado
- B. Debe ser por, lo menos equivalente al mínimo
- C. Debe ser suficiente.
- D. Debe ser determinado o determinable
- E. Debe cubrirse periódicamente
- F. El salario en efectivo debe pagarse en moneda de curso legal
- G. El salario en especie debe ser apropiado y proporcional al salario pagado en efectivo
- H. El salario solo puede ser objeto de descuentos en los términos, montos y casos que establece la ley

Además deben tomarse las reglas generales del pago de salario, que son las contenidas en los artículos 88, como antes mencione, en relación al pago sin que exceda del plazo de pago de una semana para trabajadores materiales y de quince días para los demás, pudiendo tomarse ambos términos, generalmente estos menores suelen esperar más de quince días para que se les haga pago alguno, realizan su trabajo sin recibir gratificación alguna; el artículo 108 y 109 de la misma ley, establecen la forma y el lugar donde debería pagarse el salario. La ley indica que debe pagarse en el lugar donde los trabajadores presten sus servicios, en día laborable, o bien, día fijado por convenio entre el trabajador y el patrón, durante las horas de trabajo o inmediatamente después de su terminación.

Existe una figura, respecto de pagos y remuneraciones, que resulta difícil en este tipo de trabajo, es el “Aguinaldo”. El Aguinaldo es un pago extra, surge por la costumbre del pueblo Mexicano, al celebrar el mes de diciembre, mes de gastos, debido a las fiestas religiosas de este mes, Posadas, Navidad, Año Nuevo y hasta

⁸⁶Ídem.

día de Reyes. Esta palabra “del celta eguinand, palabra con la que se designaba el regalo de año nuevo.”⁸⁷ Como su nombre lo dice es un obsequio, en la actualidad está catalogado como un derecho que tiene el trabajador, el cual equivale a quince días de salario, por lo menos, este es un salario anual que se paga a fin de año, y legalmente se debe solventar antes del 20 de diciembre.

El salario base para el pago del aguinaldo es aquel que los trabajadores devengan al momento de la época en que se paga. Este es un derecho anual, los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.

Los menores cuentan con este beneficio, en dicho momento del años los el Club les da una ayuda económica, nombrándoles aguinaldo, la cual, si no hay recibido salario alguno durante la temporada, esta cantidad hace las veces de salario integrado. En ocasiones pasan los días y el menor no recibe sueldo alguno.

En relación a pagos la existencia de una prestación nombrada como pago de Utilidades, los futbolistas desconocen realmente esta prestación, y en cuanto es conocida temen a exigirla, la razón es que los Clubes se escudan en que su actividad no es preponderantemente económica, o bien que su constitución social no les permite dar este pago.

3.3.2 Jornada

Es preciso decir que la subordinación del trabajador al patrón debe de realizarse en lugar y tiempo determinado, es difícil esta concepción para los jugadores de futbol, es necesario primeramente establecer conceptualmente: Jornada.

“La palabra jornada deriva del catalán jorn significa “día” la jornada es el trabajo de un día o el camino que suele andarse en un día, Duración diaria o semanal del trabajo”⁸⁸.

Lo que el ser humano hace en un día, él ha trabajado desde sus existencia, desde tiempos muy remotos las jornadas eran de todo un día, dedicado al trabajo. Pero conforme fue evolucionando el hombre y a su vez el trabajo, lucho por tener

⁸⁷ <http://www.elalmanaque.com/navidad/temas/AGUINALDO.htm>

⁸⁸ <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/139/27.pdf>.

mejores condiciones de vida, y por supuesto laborales, en las cuales se encuentra el reducir las jornadas, pues que va de trabajar 16 a 20 horas diarias.

La Jornada es el espacio de tiempo que se dedica a trabajar, pero el punto medular es la disposición del trabajador, frente al patrón, antes se trabajaba de sol a sol.

En los inicios del siglo XX en México se vivía una situación de conflicto, en donde se luchaba en contra de la clase burguesa, representada por el Estado y los millonarios de la época, debido a los abusos realizados a la clase obrera y campesina; habían sido despojados de sus tierras, y tratados como esclavos, haciéndolos trabajar la tierra sin pago alguno, solo pagos en especie en las tiendas de raya; además de que los obreros de la industria sufrían muchos atropellos, la jornada de trabajo en las fábricas y en las minas comenzaba antes del alba y terminaba después de oculto el sol, tenían solos dos tiempos de cuarenta y cinco minutos, para la comida.

A partir de 1900 se manifestaron partidos políticos que se movían en secreto, alimentaban las ideas de las sociedades obreras, Cananea y Rio Blanco, son los ejes de movilización de la clase obrera, para mejorar su condición eran explotados, por la larga jornada a cambio de poca paga. La realizada de la época era muy cruel para los mexicanos, así que se decidieron e iniciaron la movilización, así Zapatistas, Villista, Carrancistas y todos los revolucionarios de la época lucharon contra las injusticias.

Una vez concluida la Revolución Mexicana, en 1917 nace nuestra Carta Magna, de carácter Socialista, en donde se reglamenta la Jornada.

Artículo 123, inciso A, Fracciones I, II y III:

I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas⁸⁹.

⁸⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

Si bien forma parte de las garantías laborales que ofrece la Constitución, no es una regla general, lo importante es no exceder los términos legales. La fracción I, de este artículo podría funcionar in aplicable al Futbolista profesional, en el sentido que es demasiado el máximo legal, en una sola exhibición, ya que los menores realizan prácticas de 4 a 5 horas diarias, y en ocasiones 2 veces por día, de 3 horas.

Aquí aplica la determinación de la jornada, es decir el trabajo que se realiza durante un día, pues es con descansos, ya que la actividad física a la que se expone el menor, necesita de esfuerzo, aptitud y capacidad, no debe exceder los máximos legales, en la mayoría de los casos el tiempo que dedica el jugador es menor, al de la jornada legal, pero el desgaste es mayor y más rápido que en otras actividades.

El tiempo que dedica el menor tienen una característica sin igual, ya que tanto el tiempo como el lugar de trabajo son variables, ya que tienen que acudir a las prácticas de preparación y adiestramiento, en el lugar y horario señalado por la empresa o club, la cual varía debido a las necesidades de entrenamiento. Además de que no siempre el trabajo es en el mismo lugar, es decir, si la competencia es en otro lugar se esta disposición del Club para ir hasta este. Sí las competencias son temporales se cuenta con otro lugar de entrenamiento, fuera de la residencia del Deportivo del Equipo.

Otra situación especial y además que conlleva a otros derechos es la concentración para el espectáculo, que se determina sobre las fechas que la Federación prevenga; pueden ser eventos locales o foráneos, o bien internacionales, para los cuales se necesita de un tiempo para trasladarse, y realizar los entrenamientos pertinentes del equipo, como preámbulo del espectáculo.

El artículo 298 fracción III señala como una obligación de los deportistas efectuar los viajes para los eventos o funciones, de conformidad con las disposiciones de la empresa o club; no se establece la obligación de estar precisamente en el lugar previo al espectáculo, pero si en relación a las normas internas de administración es necesario llegar a un punto de encuentro donde estén los demás integrantes del equipo, ya que trabajan en conjunto, y es importante que estén completos, practiquen, y realicen cálculos y estrategias. Es decir los jugadores son responsables de estar a disposición antes de la competencia, es parte de sus obligaciones, y el patrón es corresponsable de ofrecer el medio de transporte.

Respecto a este término, en ocasión reciente, después de un juego oficial de la Selección Nacional, existió una disputa entre la Federación y algunos jugadores de la misma selección por los tiempos de la jornada laboral, la situación es que después del juego, en Monterrey, en contra de Colombia, algunos jugadores participaron en una reunión de tipo muy particular, en la que la moralidad y decencia de los integrantes del equipo, estuvo al descubierto, la Federación los multo con 50 mil pesos; el problema nace de la privacidad y los tiempos laborables, ya que hay contradicción, entre los reglamentos existentes, expuestos por el antes Director General de la Comisión de Selecciones Nacionales, Néstor de la Torre, en los que se pone en claro que la concentración termina al llegar al lugar de origen, y en contra se encuentran, los itinerarios dados por él mismo, en el que se decía que al finalizar el partido y la cena, por la inseguridad del lugar, se rompía la concentración y pasaban a su tiempo libre.

Por su parte los jugadores, encabezados por el famoso jugador Rafael Márquez, se quejaron por la publicidad realizada, de dicho acto, mediante carta, reprocharon su actitud "prepotente" al "exhibirlos" ante la opinión pública.

La fracción II, del artículo en comento es aplicable en lo general, en el caso del Fútbol los horarios de competencia, practicas y/o entrenamientos son en jornada diurna. El artículo 60, de la Ley Laboral, indica el horario de las jornadas laborales, las cuales son:

- A. Jornada diurna: de entre las seis y las veinte horas;
- B. Jornada nocturna: de entre las veinte y las seis horas; y
- C. Jornada mixta: que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna.

Los rangos legales de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

Son pocas las ocasiones, en que varía el horario el espectáculo, decido a la importancia o por el tipo de competencia, sea a nivel foráneo, dentro de la República Mexicana, o internacional; lo esencial es que deben procurar dormir adecuadamente, ya que estudios científicos demuestran la importancia del descanso para tener excelente servicio, ya que las funciones orgánicas se regeneran y estabilizan, los tejidos se reparan, el sistema nervioso se desarrolla y los procesos mentales se ordenan, sobre todo los relacionados con inteligencia y capacidad física. El deporte demanda mucho esfuerzo y quien lo practica debe

poner especial énfasis en su descanso nocturno para lograr mejor nivel en su desempeño.

La fracción III, del mismo artículo da la pauta a la participación de los menores en el desempeño de una trabajo, además poniendo en claro que debido a su calidad especial tendrán como jornada máxima la de seis horas, aunque esto muestra un conflicto, en la falta de cumplimiento a la ley, ya que no aplica ese tiempo, como ya dije, debido a las concentraciones o exigencias en el entrenamiento, dependiendo siempre del tipo de competencia que se tenga en puerta.

Lo que hay que observar es que una vez transcurrida la jornada semanal se tiene derecho a un salario y descansar, sería bueno que el menor convenga anticipadamente el inicio y el fin de la jornada, es decir el pago de su servicio por día, ya sea a la semana o a la quincena, sin exceder los términos legales estipulados, para su liquidación, adhiriéndoles los descansos legales. En fin, La jornada debe ajustarse a la naturaleza de la labor que se realiza.

El futbolista cuenta con un recurso general, puede solicitar de la Junta de Conciliación y Arbitraje la modificación de las condiciones de trabajo, cuando el salario no sea remunerador o sea excesiva la jornada de trabajo, pero como explicare después , es inútil este recurso ya que no existe figura alguna que pueda ser motivo de poner en acción a las Juntas Laborales, ya que en si el ámbito futbolístico tiene candados y sobre toda por encima de los derechos mínimos de los individuos y los deja sin defensa.

En fin la Jornada comprende la prestación práctica de sus servicios ante el público como el tiempo en que el jugador está bajo las órdenes directas de la entidad deportiva a efectos de entrenamiento o preparación física y técnica.

3.3.3 Descansos y Vacaciones

El Descanso es la parte complementaria de la Jornada, es el espacio de tiempo que el ser humano dedica a reponer su ánimo, fuerza física y mental; el trabajador necesita de tiempo para hacer su vida más amena, o quizá para cumplir otras obligaciones, como la de padres, hijos, estudiantes, amigo, hermanos o quizá las tareas por pertenecer a un grupo social.

Dios al crear al mundo trabajo seis días y el llamado día séptimo lo dedico a descansar. El Séptimo día Dios tuvo terminado su trabajo, y descansó en ese día de todo lo que había hecho. Bendijo Dios el Séptimo día y lo hizo santo, porque ese día descansó de sus trabajos después de toda esta creación que había hecho.

“Originalmente se obligaba a descansar en sábado, que era el día siete, llamado “Sabbat” deriva del verbo hebreo shavát. Aunque con frecuencia se traduce como ‘descanso’ o ‘descansar’, otra traducción de estas palabras es cesar de trabajar. La palabra relacionada shevita, usada en el hebreo moderno con el significado de ‘huelga laboral’, tiene la misma consideración al referirse, más que a la abstinencia pasiva de trabajo, al acto de no trabajar”.⁹⁰

La razón de cambiar de un día a otro es debido a que se pasó del judaísmo al cristianismo y deseaban imponer nuevas costumbres. Se dice que se descansa porque es el domingo el día en que Jesús resucitó. Por lo general el día de descanso es en domingo, debido a las tradiciones religiosas, provenientes de Europa que vinieron a México con la Conquista Espiritual.

El concepto de suspensión activa del trabajo también es considerado como más coherente con una actividad omnipotente de Dios el séptimo día de la creación, sin dejar a un lado las demás costumbres religiosas, que obligan a descansar, los “días de guardar”, fijados por la religión Católica Apostólica Romana; además, al transcurrir y evolucionar democráticamente, el Estado Mexicano ha establecido, además del domingo otros días de actividades civiles, políticas y democráticas, como días del sufragio, informes de gobierno, nuevos periodos presidenciales, y no sin hacerse menos conmemoraciones de la historia política, y logros del país.

Es decir existen 2 tipos de días de descanso: el descanso semanal y los días obligatorios. El semanal es el de un día por seis trabajados. En cambio los obligatorios son los establecidos legalmente por el artículo 74 de la ley laboral, marca como días de descanso obligatorio:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;

⁹⁰ <http://es.wikipedia.org/wiki/Sabbat>

- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Peor costumbre para los deportistas, incluido el futbolista, estos descansan el día siguiente al de la competencia, como había comentado anteriormente el participar en un espectáculo, indica que este se realiza en el tiempo en que la mayoría de las personas descansa, de esta manera podrán asistir a los partidos, existen ocasiones en que la competencia es una vez a la semana, pero a mitad de temporada y inician las dobles jornadas, generalmente una es a mitad de semana, el miércoles, y la otra es en fin de semana, sea sábado o domingo.

Existe disposición expresa en el artículo 300 de la ley laboral, de liberar a los patrones del pago de la prima adicional por trabajar en días de descanso, para los menores los días de competencia son los sábados y domingos, y por lo general los Profesionales pertenecientes a la “Primera División”, descansan el día lunes, pero para los menores que aún no forman parte de la luminaria futbolística, no tienen descanso, tienen que trabajar constantemente para tener un lugar en el equipos.

De acuerdo con los derechos contenidos en la Ley Laboral, todo trabajador debe gozar de un día de descanso por cada seis de labor y este debe ser preferentemente el domingo. Y Para los casos en que por conveniencia de los patrones deba trabajarse el domingo, se debe pagar al trabajado un 25% adicional del salario; si además, ese es un día de descanso deberá pagarse el salario al doble.

Para el caso de los futbolistas profesionales por lo general los días domingos son días de competencia, además como las competencias son de 1 a 2 veces por semana, se puede decir que es accesible, administrar su tiempo después de la competencia, si es un día de guardar. Como explique anteriormente la mayor parte de las personas dedican su ocio a ver o asistir a estos espectáculos, en días de descanso, es por tal razón que el futbolista tiene descansos en otros días. El trabajo en domingo viene a ser la regla y no la excepción, para eso son contratados.

Otro tipo de descanso es el de “Vacaciones”, que es más prolongado que el de los días de guardar o los domingos, este es un tiempo para realizar cosas que

no corresponden a las obligaciones diarias. La misma palabra define: las acciones que se realizan en vacío, en un tiempo en el que no se tiene una obligación. La finalidad es precisa: permite al trabajador, mediante un descanso más o menos prolongado, recuperar la energía.

Los futbolistas profesionales tienen el mismo derecho al de los demás trabajadores, aunque es un contrato de carácter especial, este sigue la regla general, se tienen igual derecho que todos los trabajadores, además del pago de la prima vacacional correspondiente. De acuerdo a la ley laboral, por cada año de servicio los trabajadores tienen derecho a los días de vacaciones en proporción a los días trabajados en el año. Generalmente se goza de 6 días laborables, que aumentaran en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios; Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Aunque existe una situación más específica para el caso de las relaciones laborales con menores, en donde se les dan más vacaciones, el artículo 179 de la ley dice que los menores de dieciséis años disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborables, por lo menos; en la realidad el cambio de temporada a temporada no pasan estos días laborables, y además por si fuera fatal la situación, no se les paga esta cuota, defendiendo el dicho del club en que no tiene por el momento recursos.

3.3.4 Habitación

El Derecho a la Habitación es una garantía laboral, se establece en dos rubros, el primero de manera inmediata, en las obligaciones patronales en el momento de solicitar los servicios del trabajador de manera ambulante o foránea, y de modo mediato: teniendo el sentido de garantía general, en el que “el individuo tiene derecho a una vivienda digna y decorosa”.

El primero, el inmediato, es cuando según lo establecido en la ley laboral, en la norma a tratar, es decir, cuando el trabajador, en esta situación el futbolista profesional, debido al empleo, preste sus servicios dentro de la República, pero en lugar diverso de la residencia habitual del trabajador y a distancia mayor de cien kilómetros; o bien cambie fuera de la República, tendrá por obligación el patrón a solventar los gastos de:

A. Transporte;

- B. Repatriación(en su caso);
- C. Traslado hasta el lugar de origen ;
- D. Alimentación del trabajador y de su familia;
- E. Todos los que se originen por el paso de las fronteras y cumplimiento de las disposiciones sobre migración, o por cualquier otro concepto semejante (en su caso); y por su puesto
- F. En el centro de trabajo o en lugar cercano, mediante arrendamiento o cualquier otra forma, de disfrutar de vivienda decorosa e higiénica.

La ley laboral estipula este derecho de habitación en su:

Artículo 298

Fracción III. Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación serán por cuenta de la empresa o club.⁹¹

A mi parecer, esta garantía es la única que cumple el patrón, es por la importancia del espectáculo, se cumple de manera escueta, cuando las competencias son cercanas.

Pero existe una excepción, esta depende del tipo de población de la que se esté hablando, ya que los menores que integran estos clubes, se trasladan de estado a estado, en búsqueda de la oportunidad de ser contratados.

Los Clubes no se comprometen a solventar al cien por ciento estos gastos, algunos de estos patrones, que son de baja calidad, dejan a los menores en pensiones, donde tienen derecho a dos comidas, y eso en ocasiones las fondas contratadas le niegan el servicio a estos menores, por falta de pago por parte de los administradores de los clubes, terminan por pagar, ellos mismos, su alimento. Otros gastos como el de transporte dentro del nuevo lugar de residencia, es de igual manera está a cargo del menor, y bueno si se trata de aseo (jabón de tocador, shampoo, pasta de dientes, jabón para la ropa), lo esencial para vivir en un lugar limpio de igual manera este lo solventa.

La realidad de este derecho es triste, ya que los menores dependen de esa oportunidad para seguir adelante, y dejan casa, familia, escuela, y por consiguiente un modo de vida higiénico y digno.

En segundo lugar el Derecho de habitación, mediato, fue constituido desde la Constitución de 1917 y fue evolucionando hasta la ley laboral de 1970; pero no

⁹¹Ley Federal del Trabajo. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

es hasta la Reforma constitucional de 1972 en la que se modifica y reforma en la Ley Laboral 1972, que estableció como obligación patronal el proporcionar habitaciones cómodas e higiénicas a sus trabajadores, agregando que en tanto el trabajador no dispusiera de habitación tendría derechos a una compensación mensual; esta disposición acarreó numerosas dificultades para cumplirla, de modo que consecuencia la solución fue el establecimiento de un Fondo Nacional de la Vivienda, que mediante aportaciones económicas de las empresas, permitió crear un sistema de financiamiento que facilita otorgar a los trabajadores crédito suficiente y barato para adquirir habitación.

Artículo 123, inciso “A”, Fracción XII.-. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones⁹².

En lo que respecta a los futbolistas profesionales, no cuentan con esta garantía, los empresarios no están dispuestos a pagar salarios, y por ende aportaciones al Instituto Del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Se tiene errado el pensamiento, pues se cree que los futbolistas, una vez reconocidos por la federación cuentan con un buen sueldo, y tienen la capacidad de adquirir una o muchas casas, lo que sucede es que no todos los futbolistas cuentan con un sueldo espectacular, o con un contrato laboral moderadamente pagado; existen muchos menores que no cuentan si quieren con seguridad social, y mucho menos con apoyo o descuento de INFONAVIT.

3.3.5 Capacitación

En 1978, El Ejecutivo Federal propuso al Congreso de la Unión una serie de reformas, que se incorporaron al texto constitucional, además se agregó la figura de la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.

⁹²Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

El aprendizaje, la formación profesional, la capacitación y el adiestramiento comprenden la enseñanza y parte de la responsabilidad por parte de los empleadores como interesados directos en mejorar o perfeccionar sus técnicas y modos de producción, con la consecuencia de aumentar las ganancias, además se le da beneficio al trabajador. Todo trabajador, según lo establecido en las garantías sociales, tiene derecho a capacitación o adiestramiento.

Artículo 123, inciso A, fracción XIII.-Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación⁹³.

Tanto las empresas como el Estado, son los encargados de capacitar al trabajador, es una de las obligaciones consignadas en la ley laboral como obligación de los patrones, según lo dispuesto en la ley laboral, ya que es indispensable para elevar el nivel de vida y productividad.

Artículo 132.- Es Obligación de los patrones:
XV.- Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, en los términos del Capítulo III Bis de este Título.⁹⁴

Para dar concepto a la capacitación es necesario diferenciarlo del entrenamiento y el adiestramiento. El entrenamiento es la preparación que se sigue para desempeñar una función, mientras que el adiestramiento es el proceso mediante el cual se estimula al trabajador a incrementar sus conocimientos, destreza y habilidad.

En cambio, capacitación es la adquisición de conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que van a contribuir al desarrollo del individuo en el desempeño de una actividad, este concepto es amplio.

La capacitación en la actualidad representa para las unidades productivas uno de los medios más efectivos para asegurar la formación permanente de sus recursos humanos respecto a las funciones laborales que y deben desempeñar en el puesto de trabajo que ocupan, no es el único camino por medio del cual se garantiza el correcto cumplimiento de tareas y actividades, si se manifiesta como

⁹³ Ídem.

⁹⁴ Ley Federal del Trabajo. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

un instrumento que enseña, desarrollar sistemáticamente y coloca en circunstancias de competencia a cualquier persona.

Se puede realizar en la misma empresa o fuera de ella, por parte del personal, o bien instructores especiales, instituciones, escuelas u organismos especializados, o bien mediante adhesión a los sistemas generales que establezca y se registre en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, en horarios de trabajo y teniendo por objeto:

- I. Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad; así como proporcionarle información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella;
- II. Preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación;
- III. Prevenir riesgos de trabajo;
- IV. Incrementar la productividad; y,
- V. En general, mejorar las aptitudes del trabajador.

Pero la naturaleza de este trabajo especial, como lo es el fútbol, permite de su capacitación y adiestramiento sea parte de su formación, ya que es inconcebible. Podría confundirse tanto la capacitación como el adiestramiento, pues entre los deberes sociales del Gobierno está la de capacitar a los trabajadores, para que aprendan un arte u oficio.

Por su parte, la Federación cuenta con el Sistema Nacional de Capacitación, que no es más que un organismo designado por la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. para diseñar, actualizar y realizar cursos de capacitación para la preparación del personal técnico y el público en general inmerso en el medio del fútbol nacional, es el único organismo a nivel nacional que puede otorgar la certificación y el aval para registro de los cuerpos técnicos del fútbol profesional y para los demás torneos federados.

No es propiamente visto como capacitación laboral, al contrario son instituciones dedicadas enseñar, decir, no cumple con los objetivo laborales.

La Federación Mexicana de Futbol Asociación A.C, cuenta con un Sistema Nacional de Capacitación que maneja cinco programas, cuatro académicos y uno

deportivo, los cuales son: Escuela Nacional de Directores Técnicos (ENDIT), Escuela Nacional de Preparadores Físicos (ENPREFI), Escuela Nacional de Árbitros (ENA), Curso para Entrenadores del Sector Aficionado (CESA), Academia de Fútbol FEMEXFUT y el Programa de Educación Continua. En realidad no es Capacitación para los menores futbolistas, es más una alternativa de capacitación general.

3.3.6 Servicios Médicos

Los riesgos profesionales en el Fútbol, son aplicables las normas establecidas en la parte general de la ley laboral, el Club tiene la obligación de proporcionar asistencia médica, teniendo como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia.

La ley laboral refiere los derechos derivados de un riesgo:

Artículo 487, “Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a:

- I. Asistencia médica y quirúrgica;
- II. Rehabilitación;
- III. Hospitalización, cuando el caso lo requiera;
- IV. Medicamentos y material de curación;
- V. Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios; y
- VI. La indemnización fijada en el presente Título.⁹⁵

El futbolista profesional cuenta con Asistencia Médica, especializada, debido a la protección que debe tener por su paso por las canchas profesionales, esta asistencia es otorgada por los Clubes, la otorgan durante la vigencia de su contrato Asistencia Médica, mediante un Seguro de Gastos Médicos y Seguro de Vida.

La incapacidad del futbolista proviene del riesgo de trabajo, estos son los accidentes y enfermedades a los que están expuestos los jugadores en el ejercicio o con motivo del trabajo. Esta puede llegar a ser permanente, ya que si es parcial tiene la posibilidad de seguir participando en las prácticas profesionales, de lo contrario, si este menor cuenta con disminución en su capacidad deportiva o ha perdido la facultad por la que fue contratado, estará ante el despido justificado.

⁹⁵ Ídem.

La misma ley laboral en su artículo 474, cataloga al Accidente de Trabajo como:

Artículo 474

... toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste

Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.⁹⁶

Por su parte, el artículo 475, conceptualiza:

Artículo 475.- Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.⁹⁷

El Seguro de Gastos Médicos con que cuenta el futbolista menor de edad incluye un seguro por incapacidad permanente y pérdidas orgánicas.

Los riesgos laborales pueden producir:

I. Incapacidad temporal.- que es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

II. Incapacidad permanente parcial: es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

III. Incapacidad permanente total es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

IV. La muerte.

⁹⁶ Ídem.

⁹⁷ Ídem.

Por otro lado, el Seguro de Vida, en caso de fallecimiento por enfermedad o accidente.

Aunque el patrón queda exceptuado de las obligaciones del pago de indemnización para el caso de que:

- I. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez;
- II. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o el hecho en conocimiento del patrón y le hubiese presentado la prescripción suscrita por el médico;
- III. Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión por sí solo o de acuerdo con otra persona; y
- IV. Si la incapacidad es el resultado de alguna riña o intento de suicidio.

El patrón queda en todo caso obligado a prestar los primeros auxilios y a cuidar del traslado del trabajador a su domicilio o a un centro médico.

Tal es el ejemplo, de jugador de primera división Salvador Cabañas, al cual le dieron un balazo en la cabeza, en una noche de fiesta, alejándolo del trabajo, es decir, las canchas profesionales, por su parte el Club América no quiso pagar indemnización, además de los sueldos caídos y demás salarios, por la ausencia de este jugador, alegando que el balazo que recibió, no fue en horario laboral, y mucho menos a causa de su trabajo, ya que se encontraba en un bar, disfrutando de su tiempo libre.

ANEXO 6 POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y ANEXO 7 POLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO (páginas 227 y 228)

La página oficial de la tercera división profesional de la Federación, ofrece los formularios antes expuestos en los anexos 6 y 7; y además establece una tabla de cantidades del monto de los seguros, por parte de La Compañía de Seguros, La Latinoamericana S.A, para la temporadas transcurridas de agosto de 2009 a agosto de 2010, las sumas son las siguientes:

- A. Seguro de Vida: \$ 350,000.00 – Jugadores, C. Técnico Y Directivos-Equipos.

- B. Seguro de Accidentes Personales Para Los Mismos Subgrupos:
- C. Muerte Accidental -----\$ 100,000.00
- D. Pérdidas Orgánicas-Escala B ----- \$ 50,000.00
- E. Reembolso de Gastos Médicos ----- \$ 50,000.00
- F. Deducible por Evento ----- \$ 500.00

Por su parte, en la esencia del jugador, la ley laboral prohíbe a los patrones, en su artículo 301, exigir de los deportistas un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro su salud o su vida. Además estos profesionales del deporte, tienen la obligación, aunque no esté dentro de su jornada laboral, o mejor dicho, entrenamientos, competencia y concentración, este tiene el deber de comportarse saludablemente, alejarse de la vida no sana, es decir, una buena alimentación, mantenerse en buena condición física, hacer a un lado vicios, sea alcohol, drogas, tabaco, dormir lo necesario y quizá hasta abstenerse sexualmente, según las necesidades de la competencia.

Otra de las eventualidades que me sorprende es que establece la ley laboral en su artículo 472 en donde se hace hincapié, en la aplicación de disposiciones, relativas a los Riesgos de Trabajo, quedan “incluidos los trabajos especiales”, exceptuando la Industria Familiar, es decir que es aplicable al Trabajo Deportivo, por ende al Fútbol Soccer.

Además de que se toma en cuenta la indemnización:

- A. La edad del trabajador;
- B. La importancia de la incapacidad;
- C. La mayor o menor aptitud para ejercer actividades remuneradas, semejantes a su profesión u oficio; y
- D. Si el patrón se ha preocupado por la reeducación profesional del trabajador.

3.3.7 Seguridad Social

Existen 2 tipos de servicios para el bienestar: individual y colectivo. El individual se encuentra en el Servicio Médico Especializado para en caso de accidente o enfermedad, sea atendido. Y el Colectivo que se remite a la Seguridad Social, pues busca el bien en el ámbito social del individuo, así como el bien de los familiares.

Los beneficios de asistencia médica solo son para los menores, que prestan su trabajo, pero no existe la verdadera Seguridad Social, es decir, la protección para los integrantes de la familia, es inexistente para los jugadores.

La seguridad social atiende las consecuencias que producen los riesgos de trabajo, reduciendo la capacidad del asegurado para ganarse la vida, la privación de esta, dejando en desamparo económico a la esposa, hijos o dependientes económicos. Siendo para el futbolista también aplicables estos conceptos, pero debe agregarse que la pérdida o disminución de las facultades física y mentales para ejercer este oficio no implican una incapacidad para ganarse la vida en otra profesión, arte u oficio.

La Ley del Seguro Social en su segundo artículo, reconoce las finalidades de la seguridad social.

Artículo 2 ... garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.⁹⁸

El futbolista tiene que tomar en cuenta esta situación, pues en realidad no son asegurados, o mejor dicho, afiliados a un régimen de Seguridad Social obligatorio como lo marca la ley. Como mencione anteriormente cuentan con asistencia médica especializada, establecida en los contratos de trabajo, en donde se obliga al patrón a que sean atendidos por especialistas en Medicina Deportiva, pero no existe seguridad para su familia, ni mucho menos un régimen que le asegure una pensión a largo plazo.

La Constitución Política incluye en la Seguridad Social:

- A. Cubrir los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.
- B. En caso de accidente o enfermedad, se conserva el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.
- C. Protección a las mujeres durante el embarazo, parto, lactancia y servicio de guardería.

⁹⁸Ley del Seguro Social. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

- D. Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.
- E. Establecer centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.
- F. Proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados.

Esta Seguridad Social, es inalcanzable para los menores, que participan en este trabajo, por la misma naturaleza del empleo, muchos patrones optan por ignorar esta situación, debido a la temporalidad de esta Profesión, pero que hay de la posibilidad de asegurar al individuo y a su familia a un sistema médico, ya que además de tener beneficios inmediatos, existen otros mediatos, como las cotizaciones necesarias para pensionarse.

Como ya mencione, el jugador cuenta con un Seguro Médico, que cubre los accidentes respectivos al entrenamiento o competencia, es decir cubre las enfermedades profesionales; pero es difícil que cuente con protección por enfermedades no profesionales, cuenta cada club con médico, pero no solo es aspirar a la revisión de este, lo costoso es tener acceso a análisis clínicos y medicamentos.

Los rubros de vejez y la jubilación, son inaplicables al caso de estos jóvenes, ya que como la actividad lo amerita, es solo para gente joven, que no llega a ejercer esta profesión a edad avanzada, debido a la naturaleza misma de este deporte, no es que sea imposible la actividad, pero el fin del espectáculo es tener jugadores en excelentes condiciones y habilidades, para llegar lejos en las competencias.

Es también inaplicable el derecho de los familiares de los trabajadores, de asistencia médica y medicinas, pues ni los menores cuentan con tal beneficio. Los Clubes no cuentan con centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares, ya que no son considerados en lo real como fuentes de trabajo, es por eso que se desentiendes de este y más preceptos legales.

Y ya por mencionar, tampoco cumplen con ofrecer el beneficio del Derecho de Habitación, es decir, el de proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados.

La Seguridad Social resulta ser una necesidad en nuestro país, y a pesar de que se cuenta ya con el Seguro Popular, implantado por el presidente en curso, Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, resulta ineficaz en cuestión de Derechos desprendidos del Trabajo, pues se hace irresponsables a los patrones de sus obligaciones, pues no solo es la protección de su salud, también la de su familia y de contar la seguridad social a un plazo más largo, es difícil adaptarlos a otro tipo de actividades, en caso terminar su carrera deportiva, agregando un grado más de dificultad al no contar con educación.

Se debe tomar en cuenta el fin de la Seguridad Social, además la propia Ley del Seguro Social habla del aseguramiento obligatorio, cuando dispone en su:

Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones.⁹⁹

Se debe tomar en cuenta, que la actividad física, lleva un mayor riesgo para la salud, que la actividad intelectual.

3.3.8 Sindicalización

El Sistema económico Capitalista es el origen de los Sindicatos en el mundo y en la República Mexicana. En este sistema nace y se desarrolla el Sindicalismo, en sus inicios se engendra en el liberalismo económico.

Originando la organización de los trabajadores, pues pretende regular la compra y venta de la fuerza de trabajo, se ve a la organización obrera como un principio de libertad en el sistema económico así como en la voluntad libre de patrones y obreros para contratar la utilización de la fuerza de trabajo.

⁹⁹ Ídem.

En Francia se observan 3 etapas por las cuales transcurre el movimiento sindical:

1. De Prohibición absoluta de la Ley de Chapelier que suprimió las cooperaciones y gremios hasta 1848.
2. El período de tolerancia
3. Por ley de 21 de Mayo de 1884 se reconoce el derecho a la libertad de Asociación.

Una vez que las asociaciones de trabajadores fueron ganando terreno, en lo respectivo a su reconocimiento, se fue ampliando su libertad, que como asociación de trabajadores debían de tener para sindicalizarse. El derecho se asociarse, tanto de trabajadores como de patronos es para defender sus respectivos intereses.

Un Sindicato es por ley “la asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses”.

No significa que se deba hacer del Deporte una industria, pero si que sean protegidos los derechos de los menores y profesionales del Fútbol Asociación, anticipadamente sé que es difícil y hasta cierto punto irrisorio, pero jamás inalcanzable.

Existe tanto individual como colectivamente los candados que hacen de la laboral un simple contrato de compraventa de la fuerza de trabajo, ya de se discrimina al individuo, pues se ve su trabajo y su persona, principalmente, como mercancía, que está expuesta, y no importa el daño que sufra al ofrecerse, pues su valor incrementa con el paso del tiempo, sin asegurar que sea vendida, ya que la mercancía no ve la ganancia, sino solo el vendedor y el comprador, estos son los clubes que participan en el abuso laboral realizado en contra de los menores.

Además la Federación se ha convertido en un Monopolio económico, y al motivar la asociación de los trabajadores, se trae como consecuencia la afectación del bolsillo de los dueños de la fuerza de trabajo.

En febrero de 1971, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social concedió el registro a la Asociación Sindical de Jugadores Profesionales del Fútbol de la República Mexicana. Las razones del nacimiento, fueran las injusticias de los Clubes como los sueldos de los jugadores, pago con cheques postfechados y sin fondos, la transferencia sin el consentimiento del jugador, las deudas de los salarios. Y lo más desvergonzado y sónico que sigue existiendo:

“El jugador que para dirimir sus diferencias acudiese a organizaciones ajenas a la FMF (Federación Mexicana de Fútbol) tales como Tribunales o Autoridades, será descalificado a perpetuidad de la Federación Mexicana de Fútbol”¹⁰⁰.

Inicia así la inquietud, consideraron los jugadores que la única forma de defenderse de las injusticias era unirse.

Después del movimiento, iniciaron con el lema “Justicia en el Fútbol”, se rebelaron en contra de los clubes, declarándose en huelga, que duro 3 horas y media, ya que fueron aplastados y amenazados por los directivos de los clubes, y por qué la “Junta de Conciliación y Arbitraje se declaró incompetente en la declaración de la huelga, y esta misma los remitió a Entidades Federativas”¹⁰¹.

Inicio así el final de la organización sindical, ya que los directivos amenazaron con despedir a los jugadores, que participaban, así los jugadores volvieron a ceder, ya que no todos tenían la conciencia de hacer un frente en contra de estas injusticias, ya que la sociedad ha creado en sus mentes la idea de que el Deporte es solo ocio y no un empleo, creen que no tienen derecho a exigir prestaciones laborales.

Sería razonable que los trabajadores no dejaran de luchar, unieran esfuerzos para que existan mejores prestaciones, a lo que los menores, pueden ser parte del sindicato, más no lo pueden dirigir. Previene la ley laboral que los menores no pueden formar parte de la directiva de los sindicatos, pero en ningún momento hace referencia a la pérdida del derecho de luchar colectivamente por estos:

Artículo 372.- No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos:

- I. Los trabajadores menores de dieciséis años; y
- II. Los extranjeros.¹⁰²

Entre los fines de la Sindicalización de los Futbolistas, se encuentran:

A. Contratación justa de los trabajadores

¹⁰⁰ HERRERA FRANCO, Pedro. Tesis: La sindicación como protección laboral a los jugadores profesionales de Fútbol Asociación. Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán. México 1987.

¹⁰¹ Ídem.

¹⁰² Ley Federal del Trabajo. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

- B. Estabilidad del empleado
- C. Regulación en las jornadas de trabajo
- D. Reglamentación de los periodos vacacionales
- E. Ejercicio pleno del derecho de huelga
- F. Importación de futbolistas profesionales registrados
- G. Promoción de futbolistas en el extranjero
- H. Firma de contratos colectivos
- I. Servicios médicos adecuados para el trabajador
- J. Vivienda digna
- K. Implantación de investigación de medicina del deporte, conjuntamente con los patrones en el deporte profesional que se practiquen en México.
- L. Fondo de pensión, ya que el trabajo es de corta duración, debido a la naturaleza deportiva
- M. Fondo de invalidez que no sea consecuencia de Riesgo de trabajo
- N. Seguro de Retiro
- O. Seguro de accidentes e incapacidad por riesgo de trabajo

La Federación y los Clubes violan el artículo 358 de la ley laboral al impedir una Coalición de jugadores.

Artículo 358.- A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él.¹⁰³

Se escudan en que los jugadores lo pueden hacer, pero no dicen públicamente que amenazan a estos, pues en caso de sindicalizarse perderían su participación en esta profesión.

En la misma ley establece que cualquier estipulación desvirtúe de algún esta disposición se tendrá por no puesta, no basta el simple hecho de reunirse, se necesita la preparación de los ideales de los trabajadores para generar una idea unificada.

En Enero de 2002 José María Huerta ante la juez María de la Soledad Rodríguez González, con tal de poder recibir el amparo para registrar el sindicato, hasta el 27 de Abril del mismo año, Rodríguez González autorizó que la Secretaría del Trabajo otorgase el registro a nivel nacional al sindicato de futbolistas.

Huerta se nombró como presidente del sindicato y el 13 de Octubre de 2004, luego de 37 meses y cinco negativas de aprobación, recibió por parte de la Junta

¹⁰³ídem.

Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal el registro sindical. Se registraron 380 jugadores, es decir, el 80% de los futbolistas en activo en la Primera División (en ese entonces). Tenían el objetivo de reunir al aproximado de 6,000 futbolistas profesionales en el futbol mexicano en todas sus divisiones.

El 25 de Noviembre tenía que acudir a la misma Junta para que el sindicato fuera registrado como nacional, ya que en un principio se registró como local, interponiendo un amparo indirecto.

El presidente del sindicato mandó una carta a la Federación Mexicana de Futbol A.C, solicitando una audiencia, Huerta quería que los futbolistas no tuvieran temor ante cualquier represalia por el hecho de estar en el sindicato, no es un organismo bélico, el jugador tiene que conocer la esencia del sindicato y que está haciendo valer un derecho constitucional de defender sus intereses individuales y que no es un delito por ende.

En enero de 2005 se negó la Federación a platicar con la Unión del Sindicato con la Asociación de Futbolistas Profesionales A.C. el único que habló con ellos fue Jorge Vergara, propietario de las Chivas. Dicen que su vía de diálogo es la Comisión del Jugador.

Para Marzo de 2006 El Sindicato de Futbolistas Agremiados de México es reconocido legalmente por las autoridades laborales. Huerta admitió que los dirigentes de la Federación (Alberto de la Torre, presidente y Decio de María, secretario) crearon una guerra ante ellos, inventando comisiones para neutralizarlos. Acudieron a FIFA. La FIFA y la Federación Internacional de Futbolistas Profesionales (FIFPRO) apoyaron al sindicato, contrario a la ignorancia recibida por parte de la Federación. Una de las personas apoyadas por el Sindicato de Futbolistas Agremiados de México fue Miguel Herrera, a quien le costearon un diplomado de informática aplicada al futbol.

La organización entró en etapa terminal cuando el 15 de Octubre de 2007 sólo fueron dos afiliados a la asamblea. El 20 de Noviembre, en una reunión extraordinaria y definitiva, se firmó el acta de terminación.

En fin, si para los jugadores de mayor presencia les es difícil la consolidación del Sindicato, y por ende la protección d sus derechos, es más difícil y lejano para los menores de edad.

3.4 Obligaciones

Como todo Contrato se establecen Derechos y Obligaciones, para ambas partes, la situación es que gira en torno a la relación laboral, por ende el servicio ofrecido, que es el de una Actividad denominada Fútbol Asociación, Nace en esta línea la obligación del trabajador con el empleador, La Obligación de Subordinación, en su totalidad, porque la naturaleza de este empleo requiere de una excelente “Disciplina”, se nace para ser “deportista”.

La Obligación:

“Es un vínculo jurídico por el que somos constreñidos por la necesidad de pagar alguna cosa según las leyes de nuestra ciudad”¹⁰⁴.

Personalmente se persigue la satisfacción que el deudor va a realizar en interés del acreedor. Las obligaciones pueden ser de tres tipos: De dar, de hacer y de no hacer, De las cuales entre las de “hacer” se encuentran las establecidas para los trabajadores, en el artículo 134 de la ley laboral:

Artículo 134.- Son obligaciones de los trabajadores:

I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;

II.- Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los patrones para la seguridad y protección personal de los trabajadores;

III.- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;

IV.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;

V.- Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo;

¹⁰⁴UNAM. “DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO.” Octava. Ed. Porrúa. México 1995. Pág.2246

VI.- Restituir al patrón los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, o por mala calidad o defectuosa construcción;

VII.- Observar buenas costumbres durante el servicio;

VIII.- Prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del patrón o de sus compañeros de trabajo;

IX.- Integrar los organismos que establece esta Ley;

X.- Someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable;

XI. Poner en conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas;

XII. Comunicar al patrón o a su representante las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o de los patrones; y

XIII. Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñen, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la empresa.¹⁰⁵

Por su parte el artículo 135 indica, las obligaciones de no hacer, en nombradas, como normas prohibitivas normas prohibitivas, que no requieren de mayor profundización:

Artículo 135.- Queda prohibido a los trabajadores:

¹⁰⁵Ley Federal del Trabajo <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

I. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe;

II. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón;

III. Substraer de la empresa o establecimiento útiles de trabajo o materia prima o elaborada;

IV. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez;

V. Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentarle la prescripción suscrita por el médico;

VI. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija. Se exceptúan de esta disposición las punzantes y punzo-cortantes que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo;

VII. Suspender las labores sin autorización del patrón;

VIII. Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo;

IX. Usar los útiles y herramientas suministrados por el patrón, para objeto distinto de aquél a que están destinados; y

X. Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, dentro del establecimiento.¹⁰⁶.

En lo particular, respecto a los futbolistas, sus obligaciones radican en la subordinación total y absoluta al Club al que pertenecen.

¹⁰⁶ Ídem.

3.4.1 El Desempeño

En lo específico el futbolista debe desempeñarse, es decir, cumplir con ciertas tareas respectivas a su profesión. Legalmente debe actuar conforme a la ley y los órganos Deportivos, Comité Olímpico Mexicano, Confederación Deportiva Mexicana y/o La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, además de estar conforme a las leyes y/o Reglamentos, a las buenas costumbres y a la Moral; en lo Privado debe cumplir los reglamentos de la institución o club al que pertenece, a sus Confederaciones, Federaciones, y demás Órganos Nacionales e Internacionales, sea la Federación Mexicana de Fútbol A.C, la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) y/o International Football Association Board (IFAB).

Laboralmente las obligaciones que deben cumplir los futbolistas están señaladas en el capítulo especial de la ley de la materia:

Artículo 298:

I. Someterse a la disciplina de la empresa o club.¹⁰⁷

Llámesese disciplina a los mandatos del patrón, la regla general es la obediencia y está siempre a las órdenes, de tal modo contar con una oportunidad, ya que quien muestra el interés es el menor, el ofrece su todo.

Debe cumplir con los reglamentos de competencia aplicables a su categoría de juego, además de cumplir con los estatutos y lineamiento de la FIFA y de la Federación, entre los que se encuentra estar registrado en la propia institución, cumplir con la edad necesaria, y comportarse moralmente, ya que el Fútbol Asociación, además de ser una Profesión, es un Deporte que hace mejor persona al individuo, lo ayuda en cuanto a su salud física y mental, además de integrarlo en sociedad, le enseña a competir y luchar por sus metas.

- I. Concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento en el lugar y hora señalada por la empresa o club y concentrarse para los eventos o funciones;

Como suele ocurrir, el menor, es blanco de abusos, tanto en su tiempo como en la participación de los juegos, este se somete a los tiempos que establece el patrón, en voz de los entrenadores; no tiene certeza en su tiempo, no existe un espacio ni mucho menos un lugar para sus necesidades familiares y escolares.

¹⁰⁷ Ídem.

Los tiempos los establece la competencia, si es entre semana, o el fin de semana, si es un lugar en específico o los jóvenes llegan al lugar del evento, y cada quien se hace responsable de su situación, todo depende que tan “maleta” es el equipo.

No generalizó, simplemente existe esta situación.

Son muchos los jóvenes, que ofrecen su tiempo, a cambio de tener una oportunidad, en este ámbito profesional

Algunos se concentran en las “Casas Club”, que son el lugar en donde se establecen los menores, tanto para entrenar como para vivir, en la situación de que no pertenezcan al lugar de origen del equipo en el que están inscritos. Dejan familia y sufren las inclemencias de los tiempos difíciles, económicos como morales. En ese lugar se les ofrece para habitar, es decir tener un lugar donde vivir, tiene sus cuartos con literas, comparten la habitación hasta 6 menores, realizan sus tareas de limpieza personal y si es un club de renombres pueden contar hasta con ayuda psicológica, además de ofrecerle a los jóvenes alimento. Pero si es de los que abundan, club totalmente explotador, ellos mismos tienen que pagar su alimento y hospedaje.

III. Efectuar los viajes para los eventos o funciones de conformidad con las disposiciones de la empresa o club.

Si, efectivamente el menor, hace todo lo posible para llegar a la competencia, hasta de pagar su propio transporte. Existen Clubes, que no cuentan con recurso, y otros que de verdad no quieren apoyar al jugador, son negligentes en cuanto a las necesidades de transportación. Pero es necesario, ya que las competencias, como bien sabido es, se realiza en el campo o estadio del equipo, se realiza un juego de local y uno de visitante.

Existen ocasiones que para ayudar al propio club, lo integrantes del equipo se ponen a vender los boletos del espectáculo, ya que como el equipo no cuenta con recursos suficientes necesitan pagar la renta del estadio o lugar en donde se presentan oficialmente.

IV. Respetar los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica de los deportes.

El menor con tal de participar en la competencia, respeta hasta a la Santa Biblia, emocionado, y hambriento de prosperar, lee y cumple con cada lineamiento, hace lo posible, según sus gurús del Soccer le permitan, existen sus excepciones, claramente, todo es para el beneficio del Club, y de incrementar su valor en este negocio.

3.4.2 La Transferencia

La es una característica del trabajo especial, que hoy me ocupa, Transferencia es un acto jurídico en virtud del cual un derecho es transmitido por una persona a otra. El Club o Empresa Deportiva (patrón) ordena al futbolista (trabajador) a prestar sus servicios, a otro Club o Empresa. Puede ser en calidad de préstamo, durante un lapso determinado, o bien forma definitiva; traspasando los derechos derivados del contrato a otro patrón, quien asume las obligaciones contenidas en el contrato.

La Empresa o Club tiene la obligación de dar a conocer a los futbolistas que contrata, el reglamento o cláusulas que establecen la transferencia; aunque la Ley no señala en que oportunidad debe dárseles a conocer. Como no podría suponer que pudieran tener una obligación sin conocerla, mucho menos que la conozca al momento de cumplirla, debemos entender que ese conocimiento debe darse en el acto mismo de la contratación.

Legalmente las primas de transferencia deben fijarse en el contrato, para evitar la posibilidad de que se haga aparecer por una cantidad muy inferior en su perjuicio o bien que se establezca una prima muy elevada, evitando la posibilidad de que se realice la operación. Debe ser a voluntad del jugador y tomar en cuenta la categoría de las participaciones que hubiera tenido en los eventos, la de los equipos en que milita y la propia por su capacidad o habilidad en la especialidad, así como su antigüedad en el club cedente.

La ley laboral ha fijado un porcentaje del 25% del importe, mismo que debe ser aumentado en 5% por cada año de antigüedad en los servicio, hasta llegar a 50%

Se podría decir que el futbolista es una simple mercancía, pero en verdad son las consecuencias de este tipo de contratos Sui Generis, en donde se confunden los elementos del contrato, ya que el contrato nace de la capacidad

misma del trabajador, es primordial manejar todas las negociaciones relativas, tomando como eje la destreza y capacidad reconocida del jugador.

Es cierto también que se podría ver como esclavitud a un equipo, pero la verdadera esclavitud es no poder elegir la profesión que uno quiere y ejercerla, estas transferencias solo son la consecuencia del contrato.

La transferencia se realiza mediante una “carta”, esta Carta que es un título de propiedad, a nombre de la empresa que desea contar con los servicios del futbolista, es un certificado de las cualidades del deportista, esta tienen un valor económico, tanto para quien contrata al jugador, como para el jugador mismos, se maneja una prima sobre esta transferencia.

Desde el punto de vista mercantil suele ser visto como un título de crédito, que en vez de representar dinero representa la fuerza de trabajo: el hombre como objeto y no como sujeto de la relación. Sin embargo la prima de transferencia lo hace participe, además legalmente está establecido en la ley laboral, lo que sucede es que como en todo, el ser humano hace la tarea de incumplir la ley, pues se debe tomar en cuenta voluntad del jugador, para dicho acto.

Se considera como un acto discriminatorio del jugador como ser humano, pues existe un llamado “Draft”, que es un evento llevado a cabo en algún lugar del país, en donde las directivas de los equipos negocian con sus jugadores, vendiendo y comprando, la fuerza de trabajo, popularmente llamado, “mercado de piernas”.

Por otro lado la FIFA dispone que puede contratarse con el equipo que desee, pero en México no se puede, esta es una regla no escrita, cuando un jugador es comprado por un equipo este le debe pagar al club que lo formo, alegando un “Derecho de Formación”, llamado “Pacto de Caballeros”, además de que cuando al llegar a terminar el contrato del jugador, el Club al que pertenece tiene la obligación de ofrecerlo primero al Club del que provino.

Esta situación solo pasa en nuestro país, la FIFA, está en contra de tal situación, pero no tiene la facultad de actuar, ya que solo puede actuar el TAS, a petición de parte.

Cuando el Club, que es dueño de los derechos del jugador, decide vender a este, ofrece a otro Club, sin considerar la voluntad o si quiera la opinión del futbolista, simplemente le da aviso de la negociación para que se reporte con el nuevo Club, y arregle los nuevos términos del contrato.

Dada esta situación, muchos menores y hasta los jugadores estrella, no reciben porcentaje de la transferencia, pues inducen al menor a firmar el contrato con la renuncia de sus derechos laborales, estipulando en el clausulado, el valor de transferencia, menos el Derecho de Formación, una vez realizada la operación ya se aplica el porcentaje estipulado en la ley laboral. De tal modo de que se le cobra la capacitación y adiestramiento, que del cual, el patrón tiene la obligación de proporcionar al trabajador.

Otra figura es el “Intercambio de jugadores”, en donde no se pangan las primas de transferencia, alegando que no existió dinero de por medio. Y suscribiendo en su contrato que es un préstamo.

La Ley laboral respecto al respecto de esta situación solo nombra las condiciones, más no es participe de dicho acto jurídico, suponiendo que es de orden privado, pero lo más lógico es que se trata de trabajadores, que son víctimas la inaplicación de las leyes.

La ley laboral establece claramente.

Artículo 295.- Los deportistas profesionales no podrán ser transferidos a otra empresa o club, sin su consentimiento.¹⁰⁸

Además de que la Prima de Transferencia debía seguir, las siguientes normas:

Artículo 296.- La prima por transferencia de jugadores se sujetará a las normas siguientes:

I. La empresa o club dará a conocer a los deportistas profesionales el reglamento o cláusulas que la contengan;

II. El monto de la prima se determinará por acuerdo entre el deportista profesional y la empresa o club, y se tomarán en consideración la categoría de los eventos o funciones, la de los equipos, la del deportista profesional y su antigüedad en la empresa o club; y

III. La participación del deportista profesional en la prima será de un veinticinco por ciento, por lo menos. Si el porcentaje fijado es inferior al cincuenta por ciento, se aumentará en un

¹⁰⁸Ídem.

cinco por ciento por cada año de servicios, hasta llegar al cincuenta por ciento, por lo menos.¹⁰⁹

De lo anterior, solo existe el incumplimiento legal, de este acto, que por muy privado que sea, es parte del ámbito laboral. Los menores son presa fácil de este tipo de actitudes que toman los dueños de los quipos de calidad baja, pues al encontrar un buen prospecto le impiden subir de calidad, al pretender cambiar de equipo, como es de esperarse se adueñan de su cuerpo y hasta de su decisión. Muchos son los casos en los que los menores se encuentran presionados, a pagar ellos mismos su “Carta” y poder librarse de las consecuencias, como que el patrón les impida jugar, y solo los tenga en la banca.

Para los casos de jugadores de renombre, también se les aplica esta situación, y es que como hacer un lado este beneficio económico del equipo. Como es el caso del fallecido Antonio De Nigris, ex – jugador del equipo Monterrey que a principios de 2006 firmo un contrato para regresar al Monterrey, pero fue prestado al Shandong Luneng de la Superliga China durante un año, permaneciendo 2 meses, ya que su contrato era falso, denunciándolo ante la FIFA. Ya en marzo del mismo año el Monterrey le da su libertad, por lo que este busco su oportunidad en el Santos de Brasil, donde solo jugó 2 partidos, y el Monterrey reclama que es de su propiedad la carta y que no se la ha de firmar, tuvo que ir a un juicio y no pudo jugar ya más en México, cuál fue su destino: el exilio. Murió de un paro cardiaco en Grecia, militando en el Club Larisa.

3.5 Rescisión de la Relación Laboral

La rescisión es la terminación de la relación de laboral, la ley laboral establece las siguientes situaciones como motivo de esta:

- I. El mutuo consentimiento de las partes;
- II. La muerte del trabajador;
- III. La terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital. En el señalamiento de un tiempo determinado puede estipularse cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a un trabajador.

¹⁰⁹ídem.

- IV. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo; y
- V. Según las disposiciones laborales respecto a la terminación de las relaciones colectivas de trabajo por:
 - A. La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón, o su incapacidad física o mental o su muerte, que produzca como consecuencia necesaria, inmediata y directa, la terminación de los trabajos;
 - B. La in costeabilidad notoria y manifiesta de la explotación;
 - C. El agotamiento de la materia objeto de una industria extractiva;
 - D. En caso de minerales, el agotamiento de la fuente de trabajo; y
 - E. El concurso o la quiebra, legalmente declarado, si la autoridad competente o los acreedores resuelven el cierre definitivo de la empresa o la reducción definitiva de sus trabajos.

En materia deportiva, en el caso específico del fútbol es aplicable:

- I. El mutuo consentimiento de las partes.- Ambas partes manifiestan que dan por terminada la relación, es un convenio, ya que va conforme a sus intereses.
- II. La muerte del trabajador.- siendo esta una solución lógica a la terminación, la cual incluye consecuencias económicas, pago a los beneficiarios, deben ser solventadas por el patrón.
- III. La terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital.- en cuanto a la terminación de la obra o la inversión es inaplicable, ya que conforme pasa el tiempo la industria del espectáculo deportivo va creciendo, son muchos los intereses económicos involucrados, lo cual es gran beneficio para los trabajadores. En cuanto el término, estamos a las disposiciones del contrato, pues en ocasiones los jugadores pueden prestarse, es decir, si el dueño de la "carta" es equipo, este puede disponer de él, en cuanto le sea benéfico para este, si por ejemplo está contratado para dos temporadas, se puede prestar una temporada, o bien si es dentro de la misma organización, puede jugar tanto en tercera división, como en segunda, o en la liga de ascenso, siempre y cuando lo permita su club y este acorde al Reglamento de Competencia que utilizan.

- IV. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo.- Esta establecida en la parte general de la ley, pero la misma naturaleza del Contrato, es decir el objeto, es la facultad física y mental para realizar el trabajo, se encuentra explícita en el capítulo especial, en el artículo 303 , segunda fracción.
- V. Para el caso de la terminación colectiva de las relaciones laborales, es inaplicable ya que los futbolistas no cuentan con dicho Contrato Colectivo.
- VI. Existe otra causa más, establecida en la ley laboral, que es la indisciplina grave o las faltas repetidas de indisciplina, no es muy clara su expresión, pero creo que se establece en sentido de las causas de rescisión del contrato imputables al trabajador, establecidas en la parte general de la ley de la materia, además de la violación a los reglamentos de la Empresa, o Club.
- VII. Una de las violaciones que comúnmente se realiza, rescindiendo su contrato, argumentando “Bajo rendimiento causal” y se confunde con la “Pérdida de facultades”, de tal modo no recibe indemnización.
- VIII. Otra causal de la rescisión laboral de trabajo, que no está incluida en la Ley laboral, que se aplica a los futbolistas en México es la estipulada por la Federación Mexicana de Fútbol A.C., que dice que si algún afiliado, está inconforme con su situación contractual, sea Civil o Laboral, se le “ Prohíbe ejercer cualquier actividad relacionada con el fútbol”, en la Federación, y como esta es la única organización existente en nuestro país, en ese momento termina su carrera futbolística, por lo menos en México.

3.5.1 Indisciplina

Una de las causales, eje de la disciplina deportiva, es cono su nombre lo dice, pues el claro incumplimiento a los preceptos deportivos a los que se pertenece, tanto deportivos, como a los laborales. Propiamente se habla de las faltas imputables al trabajador.

Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

I. Engañarlo el trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca. Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador;

II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;

III. Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo;

IV. Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;

V. Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;

VI. Ocasionar el trabajador los perjuicios de que habla la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;

VII. Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él;

VIII. Cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo;

IX. Revelar el trabajador los secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa;

X. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada;

XI. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;

XII. Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;

XIII. Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico;

XIV. La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo; y

XV. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.¹¹⁰.

El patrón deberá dar al trabajador aviso escrito de la fecha y causa o causas de la rescisión.

El aviso deberá hacerse del conocimiento del trabajador, y en caso de que éste se negare a recibirlo, el patrón dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la rescisión, deberá hacerlo del conocimiento de la Junta respectiva, proporcionando a ésta el domicilio que tenga registrado y solicitando su notificación al trabajador. La falta de aviso al trabajador o a la Junta, por sí sola bastará para considerar que el despido fue injustificado.

Por lo que respecta, en materia deportiva se aplica la misma situación, la ley laboral prohíbe el maltrato de palabra o de obra a los jueces o árbitros de los eventos, a sus compañeros y a los jugadores contrincantes, incluyendo además la aplicación de los reglamentos con los que rijan la práctica deportiva.

¹¹⁰Ídem.

Para los futbolistas, las infracciones y las sanciones que pueden merecer, se encuentran en los siguientes reglamentos:

- A. Estatuto de la Federación Mexicana de Fútbol A.C
- B. Reglamento de la Comisión Disciplinaria
- C. Reglamento de Sanciones

Los Órganos Jurisdiccionales de la Federación son:

A. Comisión Disciplinaria: tiene como función sancionar cualquier violación al Estatuto Social de la Federación Mexicana de Fútbol A.C, reglamentos, resoluciones emanadas de la Asamblea General o Comité Ejecutivo, cometidas por Clubes, Asociaciones Estatales, Jugadores y Personal Técnico. Además podrá sancionar las faltas que cometan los Directores Técnicos, Auxiliares, Jugadores y Árbitros en ocasión de los partidos oficiales y amistosos autorizados por la Federación.

B. Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias: es un órgano autónomo e independiente que tiene como función conocer y resolver las reclamaciones que los afiliados de la Federación tengan entre sí.

C. Comisión de Apelación: conoce de las inconformidades presentadas por los afiliados en contra de las resoluciones de la Comisión Disciplinaria.

Los Estatutos de la Federación contienen las llamadas “Medidas Disciplinarias”, que son definidas como mandamientos obligatorios para todos los afiliados, los que expiden las autoridades de la Federación, en el ejercicio de su llamada “competencia”, fundados en las disposiciones del mismo Estatuto y los reglamentos.

Los afiliados tienen derecho de manifestar libremente sus opiniones con los actos de las autoridades federativas, siempre que este derecho lo ejerzan dentro de los límites que marca la Constitución de la República, y demás disposiciones, respectivas a la situación.

Toda declaración pública o privada que implique daño, menosprecio o agravio para la Federación, o para las personas que desempeñen cargos honoríficos o remunerados en la misma, o en las entidades afiliadas, implicará la apertura de un procedimiento de investigación por parte de la Federación, a través de la Autoridad Federativa Competente, la que en su caso dispondrá la sanción

que corresponda, independientemente de que el afectado ejercite o no las acciones legales que le competan.

Las sanciones son las siguientes:

Para personas físicas y morales titulares de los Clubes:

- A. Advertencia
- B. Multa
- C. Anulación de premios

Para personas físicas:

- A. Amonestación
- B. Expulsión como Afiliado de la Federación
- C. Suspensión como afiliado de la Federación
- D. Suspensión de partidos
- E. Inhabilitación temporal
- F. Sanción económica extraordinaria
- G. Prohibición de acceso a la cancha, terreno de juego, vestuarios, pasillos o de situarse en el banco de suplentes,
- H. Prohibición de ejercer cualquier actividad relacionada con el fútbol

Para personas morales titulares de los Clubes:

- A. Prohibición de efectuar transferencias
- B. Jugar a puerta cerrada
- C. Jugar en terreno neutral
- D. Veto de Plaza
- E. Perdida del partido pro retiro o incomparecencia
- F. Anulación del resultado de un partido
- G. Deducción de Puntos de la Tabla General de Cocientes
- H. Exclusión como afiliado de la Federación.

El afiliado por disposición de la FIFA, podrá interponer recurso de apelación ante el TAS, siempre y cuando se hayan agotado todas las otras instancias jurisdiccionales de la Federación, debiendo interponerse en un plazo de 21 días naturales tras la notificación de la decisión recurrido.

Existe una violación las garantías establecidas en de los artículos 13 y 14 Constitucional, pues en según lo dispuesto en el Estatuto de la FIFA, las

reclamaciones que se tengan con cualquiera de los órganos de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C, sean Asociaciones, Clubes o cualquier afiliado a esta, deberán de presentarse ante la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias. La Resolución que emita dicha comisión será definitiva y de inmediata ejecución por conducto de la Secretaria General de la misma Federación Mexicana. La inobservancia de la resolución, será sancionada por el Consejo Nacional, además señala que la propia Federación tendrá la jurisdicción de disputas nacionales internas, es decir, disputas entre partes afiliadas a ella, y la FIFA en las disputas internacionales, es decir entre las distintas Asociaciones o Confederaciones.

Los afiliados a la Federación no pueden presentar litigio ante los tribunales ordinarios, es decir, Juzgados en Materia Civil o Juntas de Conciliación y Arbitraje, debiendo someter cualquier diferencia ante los órganos de la Federación, Confederación o de la FIFA, misma. Una vez agotadas todas las instancias, por disposición de la FIFA, el afiliado podrá interponer un llamado “Recurso de Apelación” ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS), con sede en Lausana, Suiza.

Como ejemplo está el caso del ex jugador del Cruz Azul, Salvador Carmona, quien fue inhabilitado de por vida a la práctica del fútbol por haberse dopado y reincidido. El caso de Carmona comenzó en la Copa Confederaciones 2005, cuando, junto Aarón Galindo, también futbolista, dieron positivo en un control antidoping y, pese a estar un año suspendido, volvió a dar positivo, supuestamente, dentro del periodo de inhabilitación, en enero de 2006, una vez que esto ocurrió la Federación Mexicana de Fútbol A.C no hace nada, pero se entera la FIFA, por parte del laboratorio de la Universidad de los Ángeles, de Estado Unidos (UCLA), le informa a la FIFA, que salió positiva la prueba. De tal modo que la FIFA le pide a la Federación que sancione al jugador, la Federación le abre un procedimiento disciplinario en la Comisión Disciplinaria, órgano encargado de sancionar o no estas situaciones de los jugadores de la Federación, la cual absuelve a Salvador, la Federación le informa a la FIFA, la FIFA contesta a la Federación de la decepción del procedimiento y le responde que va a dar aviso a la Agencia Mundial de Dopaje (WADA) para que apele ante el TAS (Tribunal del Arbitraje Deportivo), la WADA apela ante el TAS, que es esta reconocido por el Comité Olímpico Internacional y por la FIFA, pero no está reconocido legalmente en México, y ninguna ley le concede jurisdicción.

Inicia el procedimiento ante el TAS, pero la Federación le pide a la FIFA que la autorice para someter esta situación ante el Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD), organismo dependiente de la Secretaria de Educación

Pública en México, que la Ley de Cultura Física y Deporte reconoce para someterse por este tipo de controversias, se suspende el procedimiento ante el TAS, estando de acuerdo la Federación, la FIFA, el WADA y el propio TAS. El CAAD absuelve al Salvador Carmona, pero al ver que no les es favorable la absolución, la FIFA sigue con la duda y somete de nuevo ante el TAS, que resolvió y aplico el artículo 62 (2) DE Disciplina de FIFA, de la nueva versión de Septiembre de 2005, “ una suspensión de por vida se impone por repetir la ofensa”.

Este tipo de situaciones impera en nuestro país, la situación es crítica, pues como este caso tan sonado y otros no tan populares, pues una vez que el jugador recurre, sea a los Tribunales en materia Civil, así como llegar a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, se da por imposibilitado en la práctica de su profesión en nuestro país.

No tienen la oportunidad de ser oídos y vencidos en juicio para perder su derecho de dedicarse a la profesión o trabajo que desee. Muchos Agentes deportivos alegan esta situación, defendiendo a la Federación con el argumento de que ellos aún pueden seguir jugando futbol a nivel profesional, es decir que se les pague por exhibición o partido, ya que la Federación les impide la práctica del Futbol Federado, es decir, en equipos registrados, pero lo pueden practicar sea en otra Federación o por su parte. Claro que es irrisorio este argumento, pues como se pretende la situación, si no existe otra Federación de Futbol Soccer, en nuestro país, además de que esta tiene que estar registrada a su vez ante la FIFA.

Por su parte, la Constitución reconoce la ilegalidad de las arbitrariedades de este tipo, ya que en su artículo 5to constitucional

Articulo.- 5... Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio¹¹¹.

Y la situación que prevalece tanto en la Federación como en la FIFA, es inconstitucional, ya que se deja esta garantía sin protección, como he dicho, se alega que pueden seguir jugando, pero estas instituciones tienen su monopolio laboral.

¹¹¹ Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

3.5.2 Pérdida de las Facultades

El futbolista se obliga a prestar sus servicios en beneficio del Club o Empresa, en forma exclusiva y con el tiempo adquiere mayor capacidad y técnica en el desempeño de su actividad, pero esa eficacia se pierde en un breve tiempo dejando de constituir un elemento indispensable para el patrón, causando la rescisión de la relación.

La pérdida de facultades de los jugadores está claramente establecida en la ley laboral en el mismo capítulo especial de trabajadores deportivos, el artículo 303 fracción segunda lo indica.

Pero para que exista esta situación le anteceden dos situaciones generales:

Primero se encuentra la Edad, claramente es la naturaleza de este tipo de trabajo, pues se considera que el deporte es exclusivo para los jóvenes, y el Fútbol Soccer no es la excepción, ya que los Clubes van haciendo a un lado a los jugadores de edad, pues solo si es muy pero muy bueno lo aceptan, son casos contados los que duran un poco más en este trabajo, por ejemplo Claudio Suarez termino su carrera a los 42 años, Jared Borgueti a los 37, Jorge Campos a los 38 y como Cuauhtémoc Blanco que tiene 38 años y todavía no se retira.

En Segundo lugar están los Riesgos de trabajo, que son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo. Cuando los riesgos se realizan pueden producir:

1. La pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo (Incapacidad temporal);
2. La disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar (Incapacidad permanente parcial); y
3. La pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida (Incapacidad permanente total);y
4. La muerte.

En este tipo de contratos deportivos impera como frecuencia el juicio del Club o empresa Deportiva, es decir, a ojo de buen cubero, calculan la vida y las cualidades del jugador, sin hacer menos a los especialistas: entrenadores, médicos y demás equipo, además del visto bueno de la Federación, pues el negocio del futbolista es brindar espectáculo, y cuando deja de ser espectáculo, este joven ya no funciona. Disminuye su valor, por ende, el Club lo hace a un lado, para poner sus ojos entro prospecto.

Las causales de rescisión de los contratos de los futbolistas, pueden ser llevadas a cabo de cualquiera de las dos partes. Cuando se trata de que el patrón rescinda el contrato, estará legalmente obligado al pago de la indemnización constitucional, en términos de la ley, salvo por causa imputable al trabajador. Utópicamente se puede pensar que el jugador tiene derecho a reclamar la rescisión del contrato por causas imputables al patrón, con el expreso reconocimiento de que son trabajadores.

CAPITULO IV: DERECHO AL DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONAL DEL MENOR

4.1 La Persona y sus capacidades

Para la Convención Americana sobre los Derechos del Humanos o Pacto de San José, “Persona es *todo Ser Humano*”. Es decir todo individuo, sin discriminarlo por raza, color, sexo, idioma, religión, tendencias políticas, origen, posición económica, o cualquier otra condición social.

El término Persona proviene del griego *Proposón*, que inicialmente significo máscara, la cual la utilizaban los actores del teatro. Posteriormente se dio esta denominación a los personajes que participaban en las obras escénicas. De ahí la palabra persona evoluciono y adquirió el sentido o función del individuo en la sociedad. La Persona es el titular de los Derecho fundamentales. Este ser humano o persona aspira a algo, busca un ¿Por qué?, busca su Felicidad.

La Aptitud de ser sujeto de derechos y obligaciones, es decir, la personalidad jurídica es la idoneidad de ser persona para el Derecho. Persona jurídica es el conjunto de atributos inherentes e indispensables a ella, para ser considerado como sujeto de derechos y obligaciones. García Máynez define a la Persona Jurídica como:

“Todo ente capaz de tener facultades y deberes. Las personas jurídicas se dividen en dos grupos: Físicas y Morales. El primer término corresponde al sujeto jurídico individual, es decir, al hombre, en cuanto tiene obligaciones y derechos. El segundo corresponde a las asociaciones dotadas de personalidad”¹¹².

El hombre, por el solo hecho de ser persona, se le debe reconocer sus derechos naturales, que se desprenden de la dignidad humana, así como sus demás derechos emanados de su característica, “ser persona”, pues persona es todo ser susceptible de tener derecho y obligaciones. Quien es capaz de tener derechos tiene personalidad.

¹¹²GARCIA MAYNEZ, Eduardo. “Introducción al Estudio del Derecho”. Cuadragésimo tercera. Porrúa. México 1992. Pág. 271

La persona física es el individuo, el ser humano, sin distinción de género, raza o posición social, el cual desde el momento mismo de su concepción adquiere Capacidad de Goce y por consecuencia tiene derecho a la protección que el Estado le brinda a través del Derecho.

Estas facultades son adquiridas como consecuencia al reconocimiento que la ley ha hecho de los derechos del humano, no porque sean humanos, la ley reconoce la capacidad.

El Diccionario Jurídico Mexicano define a la a Capacidad como:

“La aptitud legal de una persona para ser sujeto de derechos y obligaciones, o como la facultad o posibilidad de que esta persona pueda ejercitar sus derecho y obligaciones por sí misma”¹¹³ .

Los atributos de la personalidad son las cualidades que deben tener los individuos legalmente establecidos y que los distinguen unos de otros. Entre los que se encuentran:

- A) La Capacidad
- B) El Nombre
- C) El Domicilio
- D) El Estado Civil
- E) La Nacionalidad

La Capacidad es el atributo más importante de las personas, ya que todo sujeto de derecho posee implícitamente y por su propia naturaleza la capacidad jurídica, sea total o parcial, que es reconocida por la ley a todas las personas desde el momento de su concepción y hasta el momento de su muerte, concretándose como la aptitud en que se encuentran de ser sujetos de derechos y obligaciones, aun siendo menores de edad.

La Doctrina admite la aptitud de la persona física para ser sujeto activo o pasivo de relaciones jurídicas, señalando que esta capacidad presenta 2 manifestaciones:

- A. Capacidad de Goce

¹¹³DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. Ed. Porrúa. México 1997. Pág397

B. Capacidad de Ejercicio.

La capacidad de Goce es la aptitud para ser titular de derechos o para ser sujeto de obligaciones, ya que si se niega o suprime esta característica, desaparecerá la personalidad del sujeto, impidiendo la posibilidad jurídica de acción del mismo.

La Capacidad de Ejercicio es la aptitud en que se encuentran las personas para ejercer por si mismos sus derecho y para contraer y cumplir obligaciones.

La capacidad de goce supone una posición estática, mientras que la capacidad de ejercicio denota una capacidad dinámica, debiendo señalar en consecuencia que la capacidad de goce es la aptitud para ser titular de derecho y obligaciones, mientras que la de ejercicio es la facultad de dar vida a relaciones y actos jurídicos.

La capacidad de goce no puede suprimirse en el individuo, basta la calidad de ser humano y el reconocimiento legal, en consecuencia una personalidad, debiendo entender que todo hombre es una persona y en consecuencia posee capacidad de goce.

Esta capacidad se reconoce desde antes del nacimiento, es decir con anterioridad a la existencia orgánica independiente al seno de la madre, el Código Civil recoge la Teoría del Nasciturus, es decir, que el concebido se tienen por nacido para todos los efectos legales que le sean favorables, es decir, que la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por nacimiento, pero desde la concepción, el individuo es protegido por la Ley.

De tal manera que el embrión humano tiene capacidad de goce y personalidad desde antes de nacer para actos jurídicos como son el heredar, recibir legados y donaciones, sin embargo, dichos derechos requieren que el ser concebido nazca vivo y además viable, es decir, que desprendido del seno materno viva 24 horas fuera del seno materno o bien sea presentado vivo al Registro Civil.

La Capacidad de Goce se pierde con la muerte, sin embargo, se ignora el momento en que esta sucedió no se extingue la personalidad, esto sucede en las personas declaradas ausentes, es decir, cuando se ignora si el ausente vive o ha fallecido, la ley esta incapacitada a determinar la extinción de la personalidad por carecer de certeza. Tal presunción puede darse anterior o posteriormente a la

muerte real, por eso a pesar de que se declare la presunción de muerte cuando el sujeto aparece se destruyen sus efectos jurídicos.

De esta manera la muerte es la única causa extintiva de la capacidad de goce.

El maestro Rojina Villegas refiere los siguientes grados de capacidad de goce, que a su consideración pueden tener las personas físicas:

A. El grado mínimo existe en el ser concebido, no nacido bajo la condición de que nazca vivo y sea presentado al Registro Civil o viva veinticuatro horas. Permite ésta, al embrión, derechos subjetivos patrimoniales (heredar, recibir legados o donaciones), así como determinar su condición jurídica de hijo.

B. En el segundo caso se origina desde el momento del nacimiento hasta la emancipación, esta incapacidad es natural, y legal, requiriendo de un representante para poder contratar o comparecer en juicio.

En este tipo de incapacidad se hace la excepción de representación de los bienes obtenidos por el menor en virtud de su trabajo, ya que la ley le otorga la Capacidad para actos de administración relativos a dichos bienes.

C. Otra incapacidad está considerada a los mayores de edad, cuya inteligencia o facultad mental se encuentra perturbada. Para esta incapacidad, es el representante quien hace valer los derechos y acciones del incapaz, así mismo no existe capacidad de ejercicio en actos jurídicos familiares, como la adopción, matrimonio o reconocimiento de hijos.

Cuando un mayor de edad padece locura, retraso mental, o bien es un alcohólico o hace uso de drogas y enervantes, se dice que se encuentra en estado de interdicción y en consecuencia es incapaz de ejercer derechos y mucho menos de contraer y cumplir obligaciones, debiendo entonces contar con un representante, figura que podrá recaer en su padre o tutor.

La interdicción es un estado especial de las personas, que constituye una incapacidad para la realización de ciertos actos civiles y se produce mediante resolución judicial de índole civil.

Para estar en posibilidad de adquirir la capacidad de ejercicio (capacidad de actuar y dar origen a relaciones jurídicas) debe ser mayor de edad (cumplir 18 años) y estar en pleno uso de sus facultades mentales

Esta capacidad de ejercicio supone la posibilidad jurídica de un sujeto para hacer valer sus derechos, celebrar actos jurídicos, contraer y cumplir obligaciones, así como ejercitar acciones ante los tribunales, es posible definirla de manera muy breve en la aptitud de participar de manera activa en el derecho. Es decir, esta capacidad es la aptitud que requieren las personas para ejercitar por sí mismas sus derechos y cumplir obligaciones; adquirida por la mayoría de edad o con la emancipación y se pierde junto con las facultades mentales, ya sea por locura, idiotismo, imbecilidad o muerte.

El maestro Rojina Villegas, define:

“La capacidad de ejercicio supone la posibilidad jurídica en el sujeto de hacer valer directamente sus derechos, de celebrar en nombre propio actos jurídicos, de contraer y cumplir sus obligaciones y de ejercitar las acciones conducentes ante los tribunales”¹¹⁴

Además, manifiesta que los Grados de Incapacidad de Ejercicio son:

A. El primero corresponde a ser concebido, pero no nacido, en el que necesariamente existe la representación de la madre, en su caso de la madre y el padre. El Derecho solo permite esta capacidad de goce para casos concretos como la herencia, para recibir legados y donaciones, los padres tienen la representación, tanto para adquirir los derechos, como para hacerlos valer.

B. El segundo, se origina desde el nacimiento hasta la emancipación. Para estos menores existe incapacidad natural y legal, no pueden los menores no emancipados ejercitar sus derechos o hacer valer sus acciones; necesitan siempre del representante para contratar, para comparecer en juicio; en excepción cuando se traten bienes del menor que adquiera por virtud de su trabajo, pues se le “permite capacidad jurídica para realizar los actos de administración inherentes a esos bienes”.

C. El tercer grado es la Incapacidad de Ejercicio que corresponde a los menores emancipados en donde existe incapacidad parcial de ejercicio, semi-capacidad, ya que pueden realizar todos los actos de administración relativos a sus bienes muebles e inmuebles, sin representante, pueden también ejecutar los actos de dominio relacionados con estos; sin embargo tienen una incapacidad de

¹¹⁴ROJINA VILLEGAS, Rafael. “Compendio de Derecho Civil. Vol. 1”. Vigésima sexta. Ed. Porrúa. México 1995. Pág. 164.

ejercicio, que es la de comparecer en juicio, necesitando un tutor. Para celebrar actos de dominio sobre bienes inmuebles, es menester la autorización judicial, además el menor emancipado necesita el consentimiento de sus padres o tutor para contraer matrimonio; y

D. El cuarto grado corresponde a los mayores de edad privados de inteligencia o cuyas facultades mentales se encuentran perturbadas, generalmente este estado de interdicción es total, es decir, para la validez de los actos jurídicos es el representante quien únicamente puede hacer los derechos y acciones del incapaz, y celebrar los actos jurídicos de administración o de dominio, con autorización judicial.

Y a propósito con la Capacidad de Ejercicio, existe otro tipo, es la Capacidad Procesal o para obrar en juicio en nombre propio o representación de otro, puede definirse como la facultad de intervenir activamente en el proceso. Las personas que no tienen capacidad procesal, por no estar en pleno ejercicio de sus derechos, como los menores y las personas declaradas en estado de interdicción, deben comparecer en juicio a través de sus representantes legales. Además es un deber jurídico que otorga la ley a determinadas personas para que ejerciten el derecho de acción procesal ante los tribunales. Todas las personas gozan de la garantía que señala el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de pedir y obtener justicia, se tiene la capacidad y consiste en presentar escritos, rendir pruebas, interponer recursos, asistir e intervenir en diligencias, etc.

En materia laboral la capacidad se entiende como dicha facultad particular para la realización de actos jurídicos o como la facultad patronal o sindical para llevarlos a cabo en cualquier caso, siempre que se trate una relación de trabajo. Esta capacidad se considera como la aptitud o idoneidad que se requiere para el ejercicio de una determinada actividad, ya sea profesional, manual, intelectual o de otro género igual.

“La Capacidad Laboral se traduce en la eficaz actuación de un trabajador para el desempeño de un oficio o profesión”¹¹⁵.

La Ley laboral señala que son partes en el proceso laboral las personas físicas o morales que acrediten su interés jurídico y ejerciten acciones u opongan excepciones. Así mismo, las personas que pueden ser afectadas, por la resolución

¹¹⁵DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. Ed. Porrúa. México 1997. Pág. 398

que se pronuncie en un conflicto, podrán intervenir en él, comprobando únicamente su interés jurídico en el mismo siendo similar el propósito, o las personas que en alguna forma deban ser llamadas a juicio por la propia Junta de Conciliación y arbitraje.

La ley laboral también indica que toda persona mayor de dieciséis años tiene capacidad legal para prestar libremente servicios con las limitaciones que dicho ordenamiento establece, pero los menores de esta edad y mayores de catorce años necesitan autorización de sus padres o de sus tutores o a falta de ellos, del sindicato al que pertenezcan, si es que forma partes de alguno o en su última instancia a través de una Junta de Conciliación y Arbitraje, de un inspector de trabajo de cualquier autoridad política para que un patrón pueda celebrar con ellos un contrato de trabajo.

4.2 La Facultad de Elegir su Proyecto de Vida

Existe un momento vital que perturba, violenta, deprime, duele, al que todo menor se enfrenta, el cual es un proceso indispensable para que el individuo logre adquirir una identidad propia, es “ la adolescencia”, presentada por una serie de características esperadas en el joven, las cuales se relacionan con su proceso personal, y sobretodo vocacional. La Adolescencia es un lapso comprendido entre la niñez y la edad adulta. En nuestra sociedad comienza alrededor de los 12 o 13 años y finaliza a los 19.

La elección de un proyecto de vida tiene que satisfacer no solo las necesidades externas (dinero), sino también las internas; la elección suele ser un ejercicio inconsciente, en donde la profesión escogida cumple con el objetivo de satisfacer estas necesidades personales.

El hecho de escoger una ocupación como medio de vida implica una repetición, la preferencia se basa inconscientemente en la conducta que el sujeto vivió en la infancia.

La relación padres- hijos influye con las relaciones sociales, y por ende en las elecciones ocupacionales, son condiciones internas que el ambiente del menor tiene presente desde su infancia, pero es inconsciente e inherente a su persona el Derecho a elegir un proyecto de vida, no existe regla general, sin embargo esta decisión es consecuencia del entorno en el que vive el menor, como los factores:

- A. Padres
- B. Familiares
- C. Amistades
- D. Profesores
- E. Económicos

Coincide la Adolescencia con la toma de decisión sobre la escuela, que sirve como peldaño, preparatoria. Y así la deficiencia en la orientación vocacional de los menores, trae como consecuencia la confusión entre una carrera a corto plazo y una profesión a largo plazo; son las situaciones personales y el apoyo familiar el que hacen del individuo tome la decisión.

La persona cuenta con el derecho de decidir, de elegir lo que le convenga o más le beneficie, esta etapa, se presta el interés del adolescente por formar parte de los grupos en los que la presencia de líderes de hace evidente, así como de personajes altamente idealizados, como héroes cinematográficos, artísticos o deportivos.

El entrar en una etapa de madurez, significa para el adolescente, la pérdida de su condición de niño, pero legalmente es un menor de edad. Este proceso involucra un desprendimiento del seno familiar, en cuanto a sus decisiones, es decir se han responsables de sus actos y elecciones, las cuales se elaboran en el contexto cotidiano de su vida.

La confianza en sí mismo da la capacidad de integrar el mundo fantástico del menor al mundo real, e inicia a cuestionarse en relación con la su función en esta vida, le surgen dudas como: ¿Quién es?, ¿Qué hace en la vida?, ¿hacia dónde va?, de tal manera que adopta nuevos roles, dejando por un lado la infancia y dando inicio a su vida adulta, como tener una profesión y establecer una relación de pareja, busca las repuestas en sí mismo.

El menor va evolucionando de manera vertiginosa, tanto habilidades, conocimientos, funciones y actitudes son encaminadas a este crecimiento. Para lograr un crecimiento en la adolescencia es conflictivo, debido al estrés de la etapa, el menor busca en el deporte el modo de expresarse, además de que le permite alcanzar el reconocimiento de sus habilidades, así como la confianza en si mismo.

No se puede generalizar el motivo que origina que cualquier individuo, sea mayor o menor de edad, tenga para realizar o dedicar tiempo a esta actividad, en especial el Fútbol Soccer es un pasatiempo a nivel mundial, así como el medio en

el que el hombre puede desarrollarse profesionalmente, así como las relaciones de convivencia, afecto y ayuda, son diferentes en cada menor, el ambiente social donde se desenvuelve le permite exteriorizar emociones y es idealista, se llena de la facultad de imaginar y aceptar diversos personajes (médico, licenciado, arquitecto, músico, deportista, mecánico, etc.), busca ser aceptado dentro de su entorno, busca conductas correspondientes a su edad y a momentos socioculturales del momento, así como roles a los que pretende aspirar como persona adulta, explorando el mundo laboral.

Hace una análisis y reflexión, para construir su Proyecto de Vida, se pregunte: “¿Quién soy?, ¿Qué quiero hacer?, ¿Cuáles son mis necesidades y gustos?, ¿Para qué estoy aquí?, ¿Cuál será mi futuro?”, es así como inicia su búsqueda de Felicidad, planteándose objetivos pequeños, medianos y a muy largo plazo.

“Planear la vida, es lograr la actitud de conocer como persona, las fortalezas y debilidades, es decir, es un proceso continuo del desarrollo de las cualidades personales; saber utilizar el tiempo para lograr objetivos de salud, familiares, profesionales, de trabajo, sociales, intelectuales, económicos y espirituales.

De esta manera, el proyectar o planear como dirigir la vida significa tener claro los objetivos fundamentales para el futuro y así lograr la autorrealización...”¹¹⁶

El Proyecto de Vida es la planeación que se hace de una vida profesional, no solo de la elección de carrera, sino en la vida laboral y futuro personal.

4.3 El Desarrollo Físico y Psicológico del Menor de 12 a 17 años

El ser humano está siempre en constante desarrollo, sin embargo en la adolescencia se hace más notorio el crecimiento. Se desarrollan las habilidades de conocimiento como la capacidad de juicios y análisis, físicamente va adquiriendo características de un adulto, lo que causa desequilibrios físicos y emocionales.

¹¹⁶GARCIA PATIÑO, Norma Margarita. “Tesis: La Influencia de la familia y la escuela en la construcción del proyecto de vida en el estudiante de educación secundaria”. Licenciatura en Pedagogía. UNAM. Facultades de Estudios Superiores Aragón. México 2007. Pág. 33

La Adolescencia es una etapa de desarrollo físico y mental muy importante, en la vida de la persona, ya que la define en la etapa Adulta. Por lo general las aptitudes se desarrollan y es cuando los intereses y preferencias vocacionales se intensifican. Los valores del menor en su etapa más temprana, la niñez, son cultivados por la familia, los cuales después se desarrollaran en la escuela y con los amigos.

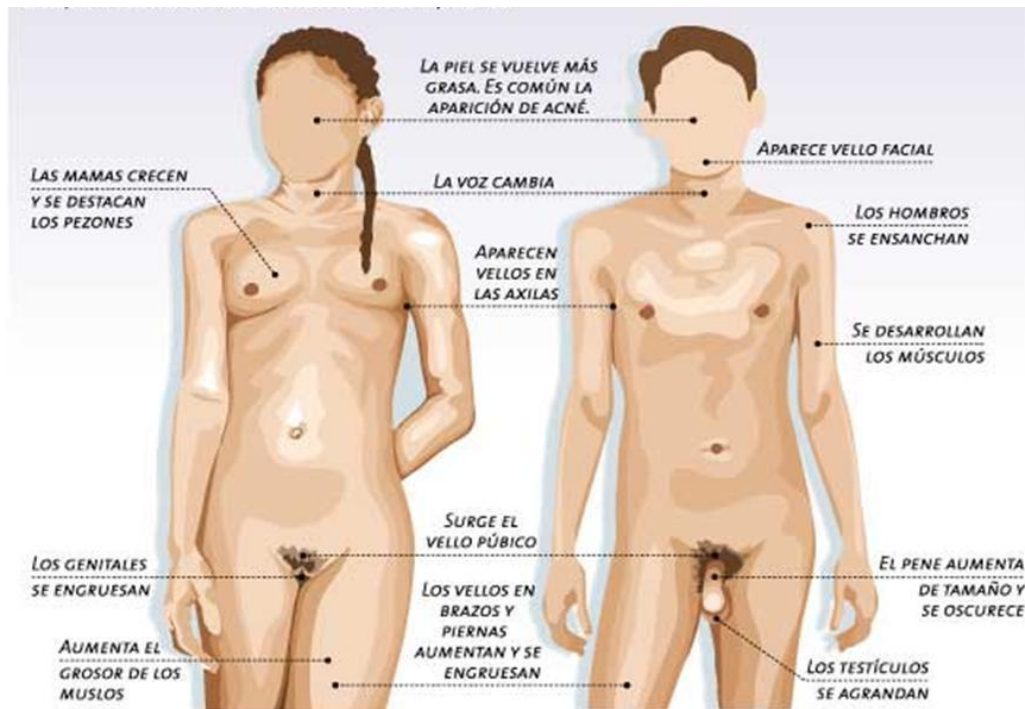
El Desarrollo Físico implica un aumento de estatura, peso, desarrollo de caracteres sexuales, es decir, la maduración física asociada con cambios hormonales. Estas hormonas son secretadas por glándulas endocrinas hasta el torrente sanguíneo, ya que se encargan de regular las actividades fisiológicas. Su producción aumenta alrededor de los 10 años en las niñas y entre los 12 y 13 años en los niños.

La aceleración de los cambios biológicos debido a las hormonas trae como consecuencia en el menor, sentimientos de alegría, tristeza, angustia, soledad, vergüenza, orgullo, entre otros. En las mujeres se presenta la menarquía, es decir, el primer período menstrual; en los hombres se presenta la primera emisión seminal, esto es, la expulsión del semen, con frecuencia existen erecciones y eyaculaciones, aunque a veces es incontrolable, la situación.

En los varones la aparición de “gallos” al hablar, desarrollo del cuerpo en diferente ritmo, la cabeza se desarrolla completamente a los diez años de edad, mientras que las manos y pies son los siguientes en desarrollarse y por último el crecimiento de brazos y piernas.

Otro cambio físico es la maduración sexual: el desarrollo genital, el crecimiento del vello púbico y axilar, incrementándose las glándulas sebáceas y sudoríparas.

En la adolescencia el funcionamiento psicológico se transforma y adquiere las características del Adulto, los cambios fisiológicos están relacionados con alteraciones emocionales como ansiedad, depresión y tensión, por los procesos de duelo son respecto al cuerpo infantil perdido.



¹¹⁷ Imagen

El menor busca en sí mismo la identidad: a raíz de los cambios psicológicos irreversibles, se encuentra con la nueva interrogante de ¿Quién va a ser?, esta etapa se caracteriza por:

- A. Tendencia Grupal: el menor tiende a experimentar un espíritu de grupo en donde se da la uniformidad que le da seguridad y estima personal. Se puede manifestar una fuerte unión grupal, siguiendo modas y preferencias;
- B. Rebeldía: tiende a rebelarse contra las figuras de autoridad, a ser irresponsable, cruel; sustituyendo la dependencia que tenía por sus padres por la del grupo de amigos;
- C. Tendencia a intelectualizar y a fantasear: que son formas típicas de pensamiento, en el que juegan el papel de mecanismos defensivos frente a las pérdidas sufridas, así como el fracaso e impotencia ante la realidad externa;
- D. Crisis Religiosas: son un reflejo de la angustia que vive el Yo en su búsqueda de identificaciones positivas y del enfrentamiento con la muerte;

¹¹⁷ http://web.usal.es/~angelpoveda/web/nutricionadolescencia/los_cambios_en_la_pubertad.html

E. Desubicación Temporal: para el adolescente el pasado y el futuro no existen, todo lo conveniente en un presente infinito;

F. La evolución sexual desde el descubrimiento de su nuevo cuerpo hasta las relaciones sexuales;

G. El enamoramiento apasionado, el cual representa los vínculos intensos pero frágiles, de las relaciones interpersonales;

H. Constantes cambios del estado de ánimo; y por supuesto

La elección tentativa de una profesión u oficio a desempeñar en el futuro: el menor ya empieza a cuestionarse y preocuparse sobre su vida profesional o laboral próxima, y todo lo que ello conlleva.

Esta etapa debe considerarse como una etapa de aprendizaje, de hacer nuevas amistades, de compartir sentimientos, de vivir nuevas experiencias, de disfrutar plenamente la vida.

Es una etapa de transición que se caracteriza por la reestructuración del mundo interno, es decir, de sus procesos psicológicos, y externos, su vida en sociedad. El adolescente deja su infancia y con ello la nostalgia de su situación anterior, la pérdida de su vida como niño y la asimilación de su vida como joven. Además cuenta con varias tareas, como: aceptar su nuevo cuerpo, cuidarlo y responsabilizarse de él, enfrentarse al nuevo mundo y usarlo de acuerdo a su sexo; lo cual trae como consecuencia estructurar un nuevo concepto del yo corporal, de tu imagen física, cumplir los nuevos roles y avanzar en la búsqueda de identidad.

La tarea principal es resolver la pregunta ¿Quién soy?, surge así una Crisis de Identidad. La identidad se forma en la medida en que los jóvenes resuelven tres problemas principales: La elección de una ocupación, la adopción de valores en que creer y el desarrollo de una identidad sexual satisfactoria.

La inserción en el mundo de los adultos no es algo que son, los adolescentes viven, también los adolescentes lo perciben, pero para los dos en la sociedad se produce una situación de ambivalencia, ya que por una parte los adolescentes se les pide que contraigan más responsabilidades y por otra parte se les sigue considerando inmaduros e inexpertos.

La posición social es muy poco clara porque ahora los niños y los adolescentes tienen acceso más temprano a muchas cosas, entre ellas a consumir y disponer del dinero, pero al mismo tiempo la adolescencia se prolonga ya que los jóvenes continúan estudiando durante muchos años más y actualmente acceden mucho más tarde al mundo del trabajo.

Nadie puede realizarse fuera de sus límites psicológicos, sociales y económicos. Se nace con un equipo de posibilidades que ayudan a rendir mejor en una profesión que en otra, sin embargo estos factores aunque condicionan nunca determinan una vida.

Como ya había comentado en el primer capítulo, la Declaración de Ginebra cuenta con cinco principios que protegen los siguientes derechos:

- I. Condiciones adecuadas para el desarrollo material y espiritual;
- II. Alimentación;
- III. Atención sanitaria;
- IV. Ayudas especiales para los niños con problemas de tipo psíquico o social; Y
- V. Protección situaciones de emergencia y protección ante cualquier explotación.

Considero que estos son los ejes, y sobretodo puntos fundamentales que dan protección a los niños, es decir, pues lo que importa es mejorar al cien por ciento su calidad de ser humano, a veces se cree que son los que nos exigen, por su falta de capacidad para ejercer derechos, pero la realidad es otra, son quienes tienen más necesidades, pues de ellos depende que se siembre una mejor sociedad, para cosechar los mejores frutos: una humanidad consiente, de lo bueno y lo malo, de ser mejor cada día.

Es el desarrollo material y espiritual el camino al progreso moral y ético de la persona, es la educación para una mejor vida. Pues estos menores son la clase desprotegida, que ha dejado el adulto, inundándolo de violencia e indiferencia. Pues ha dejado al menor desamparado de la belleza de la vida, elegir ser feliz, y buscar esta felicidad.

Tanto la salud física y mental del pequeño da como resultado hombres y mujeres sanos, que puedan desarrollar sus capacidades libres de frustraciones y realizar su vida en plena coordinación con su ambiente.

ETAPAS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO PSICOLÓGICO¹¹⁸

ETAPAS	INDEPENDENCIA	IDENTIDAD	IMAGEN
Adolescencia Temprana (10 – 13 años)	<ul style="list-style-type: none"> • Menor interés en los padres. • Intensa amistad con adolescentes del mismo sexo. • Ponen a prueba la autoridad. • Necesidad de Privacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentan habilidades cognitivas y el mundo de fantasía. • Estado de turbulencia. • Falta e Control de impulsos. • Metas vocacionales irreales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Preocupación por cambios púberes. • Incertidumbre acerca de su apariencia.
Adolescencia (14 – 16 años)	<ul style="list-style-type: none"> • Periodo de máxima interrelación con los pares y del conflicto con los padres. • Aumento de la experimentación sexual 	<ul style="list-style-type: none"> • Conformidad con los valores de los pares. • Sentimiento de invulnerabilidad. • Conductas omnipotentes generadoras de riesgo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Preocupación por la apariencia. • Deseo de poseer un cuerpo más atractivo y fascinación por la moda.
Adolescencia (17 – 19 años)	<ul style="list-style-type: none"> • Emocionalmente próximo a los padres, a sus valores. • Las relaciones íntimas son prioritarias. • El grupo de pares se toma menos importante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de un sistema de valores • Metas vocacionales reales. • Identidad personal y social con capacidad de intimar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aceptación de la imagen corporal

¹¹⁸Citado por: GARCIA PATIÑO, Norma Margarita. “Tesis: La Influencia de la familia y la escuela en la construcción del proyecto de vida en el estudiante de educación secundaria”. Licenciatura en Pedagogía. UNAM. Facultad de Estudios Superiores Aragón . México 2007. Pág. 27.

4.4 La Profesión

La formación profesional es un conjunto de procesos sociales de preparación y conformación del sujeto, referido a fines precisos para un posterior desempeño en el ámbito laboral. Además, es el proceso educativo que tiene lugar en las instituciones de educación superior, orientada a que los alumnos obtengan conocimientos, habilidades, actitudes, valores culturales y éticos, contenidos en un perfil profesional y que corresponda a los requerimientos para un determinado ejercicio de una profesión.

“La palabra Profesión proviene del latín *professio*, -onis, que significa acción y efecto de profesar. El uso común del concepto tiene diferentes acepciones, entre ellas, empleo, facultad u oficio que cada uno tiene y ejerce públicamente; protestación o confesión pública de algo (la profesión de fe, de un ideario político, etc.).”¹¹⁹

Este concepto ha estado ligado a la evolución y desarrollo de las sociedades, es difícil tener una definición única, ya que existe un límite indefinida entre lo que es una Ocupación y una Profesión. Sin embargo, es posible identificar algunos elementos como la formación educativa de alto nivel, la estructura organizativa, la vinculación con las estructuras de poder, el estatus, la actualización continua y la búsqueda de autonomía como factores que quebrantan en la determinación de una actividad determinada como una profesión.

El artículo 5to Constitucional, contienen la Garantía de elegir el trabajo, comercio, industria o bien profesión, que es del gusto del individuo, siempre y cuando sea lícito. Esta libertad, está a consideración de las leyes de cada Estado, las cuales determinaran cuales son las profesiones que necesiten título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las “autoridades” que han de expedirlo.

La profesión es el empleo, la facultad que cada ser humano tiene y ejerce; El tener profesión requiere de un conocimiento especializado, una capacitación educativa o técnica.

En lo dispuesto por la Ley Reglamentaria de este artículo:

¹¹⁹FERNÁNDEZ, J. (2001). Elementos que consolidan el concepto de profesión. Notas para su reflexión. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 3 (2).
<http://redie.ens.uabc.mx/vol3no2/contenido-fernandez.html>

Artículo 1o.- Título profesional es el documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tenga reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta Ley y otras disposiciones aplicables.¹²⁰

De tal modo, que vuelve a nacer otra problemática, para el jugador de fútbol, pues él está registrado ante su Federación, más no cuenta con un registro a nivel Profesional, por Autoridad Pública, su profesionalidad depende del carácter Privado, entonces nace la disyuntiva, ¿es una profesión?, se estudia para dicho acto, y menciono acto como acto jurídico, pues nace este empleo de un contrato privado, y del acondicionamiento físico de escuelas particulares, no registradas ante la Secretaría de Educación Pública.

Es necesario aclarar que lo importante es el reconocimiento de este trabajo especial en la Ley laboral, a pesar de que no es una profesión, pues no todo trabajo es una profesión, pero si toda profesión es un trabajo.

En México los profesionistas de la Educación Física y el Deporte emanan de la escuela Superior de la Educación Física (ESEF) y de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos (ENED), sin embargo existe tanto en la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en el Instituto Politécnico Nacional, así con en cada Estado de la República a través de la Unidades de Formación y capacitación de los Institutos y/o Consejos Estatales de la Juventud y el Deporte (INJUDES); Así como de las Unidades de las Instancias del Sistema Nacional del Deporte un programa llamado “Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos (SICCED)”, el cual surge en el año de 1995, ante la necesidad de contar con un modelo que respondiera a las demandas del desarrollo deportivo y a los compromisos contraídos en el Programa Nacional de Educación Física y Deporte 1995 – 2000, en el que la acreditación y la certificación de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por los entrenadores en su contexto laboral determina su desarrollo profesional.

Este proceso educativo corresponde a las necesidades de capacitación de los entrenadores, planteando de manera didáctica los principios y fundamentos del proceso de entrenamiento. Este fue un esfuerzo de las instituciones mexicanas,

¹²⁰Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

así como, la Confederación Deportiva Mexicana, las federaciones deportivas nacionales y la Secretaría de Educación Pública, quienes en coordinación con la Comisión Nacional del Deporte estructurarán y organizaron los contenidos y programas en un modelo de capacitación.

Para ingresar al SICCED, únicamente es necesario ser mayor de 16 años, tener constancia de grado máximo de estudios. En cada nivel acreditado se otorga un diploma validado por la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional del Deporte, así como un carnet que los certifica como entrenadores deportivos en el nivel acreditado. En el caso de los niveles de las áreas técnico – práctica y técnico – investigativa, los documentos de certificación también cuentan con el aval de las federaciones deportivas correspondientes.

Se requiere que la persona tenga la capacidad de adquirir un conocimiento por medio de estudios relacionados con la actividad que desee realizar.

Así pues existe la situación del futbolista profesional al acercarse tanto a la perfección y a mejorar su rendimiento, deja de tener derecho al descanso y a la diversión, provocando el Profesionalismo, la disciplina y servicio, se hace a un lado el ocio. Nace así una el Fútbol como Profesión, pues el jugador realiza una actividad de la cual depende la subsistencia familiar o bien del mismo individuo. Ya una vez presente la necesidad económica nace el trabajador y el patrón en una relación organizada de derechos y obligaciones, el patrón busca, a través de la organización y vigilancia, especular sobre la carta del jugador, nace un negocio redondo, la Profesión.

En la práctica, de este deporte, no es necesario tener preparación teórica para contar con una Formación Profesional de la materia, pues el deporte es actitud, aptitud, y mucha practica y disciplina, se necesita voluntad, generalmente es te tipo de trabajos se refieren a la naturaleza de la ocupación, la forma de ejercerlo que tiene el individuo.

4.5 La Educación en México

La Carta Magna contiene dentro de las Garantías Individuales, las bases para la Educación, la cual debe impartir por su parte el Estado, debiendo desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria¹²¹.

La última noticia que se tuvo es que en el mes de diciembre del 2010, por unanimidad, la Cámara de Diputados aprobó reformas a la Constitución que dan carácter de obligatoria y gratuita a la “Educación Media Superior” esta podría alcanzarse en 10 años, de lo que se trata es garantizar el presupuesto necesario para cubrir la meta de la Preparatoria, obligatoria y gratuita. Votaron a favor las reformas al artículo 3º y 31 de la Constitución, y que consideran diversas propuestas de legisladores que fueron presentadas desde el 2003, y que avanzaron con lentitud en el último año.

La reforma al artículo 3º incluye en la educación obligatoria a la del nivel medio superior, la cual deberá ser impartida por la Federación, estados Distrito Federal y municipios, a toda persona que lo solicite.

En el artículo 31 de la Constitución, que trata de las obligaciones de los mexicanos, se incluyó que los padres deben hacer que sus hijos concurren a las escuelas de los distintos niveles, hasta el medio superior.

En México existen varios problemas respecto a la educación, así como, inasistencia escolar, es decir los que no van a la primaria, secundaria o media superior; el rezago escolar, como los que van a la escuela pero tienen dos o más años de atraso en relación a su edad; o bien la ineficiencia terminal: que los que ingresaron a la escuela y no la terminaron. Así que el problema del Desarrollo educativo no solo es de los menores futbolistas, es de todo el país. Se sabe de antemano que se tiene Derecho a la educación, pero no se cuenta con las condiciones económicas para cubrir esta necesidad social, y sobre todo personal del individuo.

Por su parte, La Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es su artículo 32, reconoce el Derecho a la Educación:

Artículo 32. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los

¹²¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

términos del artículo 3o. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

A. Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo.

B. Se evite la discriminación de las niñas y las adolescentes en materia de oportunidades educativas. Se establecerán los mecanismos que se requirieran para contrarrestar las razones culturales, económicas o de cualquier otra índole, que propicien dicha discriminación.

C. Las niñas, niños y adolescentes que posean cualidades intelectuales por encima de la media, tengan derecho a una educación acorde a sus capacidades, así como a contar con las condiciones adecuadas que les permita integrarse a la sociedad.

D. Se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia.

E. Se prevean mecanismos de participación democrática en todas las actividades escolares, como medio de formación ciudadana.

F. Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental.

G. Se favorezcan en las instituciones educativas, mecanismos para la solución de conflictos, que contengan claramente las conductas que impliquen faltas a la disciplina y los procedimientos para su aplicación.”¹²²

El fin y objeto de la educación es la cultura. Esto debido a que el proceso educativo se desarrolla con la intención de modificar el estado cultural del individuo a través de tres funciones básicas:

¹²² Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio>.

La primera función que debe cumplir la Educación es la de Socialización: es decir, la educación debe convertirse en el medio o instrumento que permita formar al individuo, transmitiéndole las pautas de conducta y los conocimientos necesarios para convivir con sus semejantes. Pues para que la sociedad pueda desarrollarse: cada individuo debe recibir las herramientas necesarias y los saberes específicos para mantener el funcionamiento adecuado que se basa en el desarrollo de la vida individual y en el respeto a las ideas, normas, valores y fines que dan forma y sustento a dicha sociedad.

La segunda función se refiere a la necesidad de crear en cada individuo: la Capacidad de participar activa y responsablemente en los asuntos que tienen que ver con la dirección, conformación y funcionamiento de la sociedad, es decir, la Educación tiene asignada la tarea de dar a conocer y explicar a cada persona los hechos y características que sirven como fundamento para el accionar y desarrollo social.

Y la tercera función es la de Capacitación, es decir, la responsabilidad de preparar a las personas por medio de la divulgación y aplicación del conocimiento en todas sus áreas, para permitir a la gente contar con las cualidades y habilidades necesarias para ser productivas en beneficio propio.

La escuela es una institución en la que los hombres y las mujeres se desarrollan en el ámbito individual y social, funciona como apoyo, ya que provee a sus miembros de habilidades y los hace pertenecer a un grupo.

Existen algunos problemas que afectan el desarrollo escolar, como los siguientes:

1. Inasistencia frecuentes a clases. En ocasiones los padres de familia no están pendientes de la frecuencia con la que sus hijos asisten a la escuela y descuidan la supervisión de sus actividades escolares. Ante esta situación es recomendable un mayor involucramiento de los padres, no sólo en la supervisión, sino en la motivación para que los hijos asistan.

2. Repudio a la permanencia en la escuela. En algunos casos los niños no desean permanecer en la escuela por conflictos con los compañeros, o se sienten incapaces de realizar tareas, debido a que no cuentan con habilidades de estudio para ello.

3. Disminución del tiempo que se dedica a las tareas escolares. Los padres han dejado de participar en la supervisión de sus hijos, el exceso de trabajo en

conjunto con las tareas del hogar, traen como consecuencia la desatención de sus hijos.

La educación que se imparte en la escuela tiene como una de sus funciones específicas desarrollar la capacidad de los individuos para educarlos a esas estructuras sociales y ocupacionales de cada sociedad. Es decir, la Educación es definida como “la transmisión y aprendizaje de las técnicas culturales, o sea, de las técnicas de usos, de producción, de comportamiento mediante los cuales un grupo de hombres está en situación de satisfacer necesidades, de protegerse contra la hostilidad del ambiente físico y biológico, de trabajar y vivir en sociedad en una forma más o menos ordenada y pacífica”¹²³

El término educación es aplicable solamente a aquella parte del aprendizaje que en un sentido o en otro, está bajo el control de los hombres, variando ese grado de control de acuerdo a las circunstancias. Hay varias clases de educación:

1. Educación del medio: son maneras habituales de hacer las cosas en una cultura determinada, se le llama también educación por contagio social.

2. Educación informal: se realiza con intensión consiente, pero quienes la imparten están interesados principalmente en actividades distintas de la instrucción; pueden importar conocimientos o pueden ejercitar ocasionalmente al alumno en la formación de un hábito (adiestramiento); pero no es su principal objeto. Por ejemplo los padres la dan o bien los patronos la imparten a sus aprendices.

3. Educación formal: Tiene la intención clara de enseñar, adiestrar o ambas cosas, y en la que la instrucción se dedica especialmente a esta labor, las escuelas, desde el jardín de niños hasta la Universidad

En un sentido amplio:

“Educación es el proceso o producto de un intento deliberado de adaptar la experiencia por medio de la dirección y control del aprendizaje”¹²⁴.

La educación formal es ese proceso cuando se efectúa en las escuelas.

¹²³ABBANGNANO, Nicola. “Diccionario de Filosofía”. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 2000. Pág. 370.

¹²⁴BROUDY, Harry S. “Filosofía de la educación”. Ed. Limusa México 1989. Pág. 23

El Deporte como tal ha sido excluido deliberadamente de los planes de estudios, de la Educación formal, se dice que pueden desarrollarse en la escuela, como parte de la vida de los alumnos que en ella se congregan, y que corresponde a la Educación Informal, lo cual provoca confusión, pues al fin y al cabo es una disciplina, que sirve para un trabajo.

La cultura deportiva son los conocimientos adquiridos a partir de la práctica de algún deporte, tanto para mejorar la calidad de vida, como el desarrollo de valores humanos. La definición de educación física que se señala la ley, se define utilizando otro concepto, que es el de Cultura física, Gustavo Nadal dice que es:

“en donde el educador físico debe dirigir su clase a los conocimientos de la fisiología infantil y juvenil, en sus diferentes edades, y de acuerdo con la capacidad funcional de cada individuo”¹²⁵

La Ley General de Cultura Física y Deporte define a la Educación Física como un proceso por medio del cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física; Además define la Cultura Física como un conjunto de bienes (conocimientos, ideas, valores y elementos materiales) que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo; y a la Actividad Física como los actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas.

Es decir la Educación Deportiva tiene como fines:

- Ayudar al desarrollo integral de la personalidad del individuo
- Mejorar su calidad de vida y fortalecer su salud
- Desarrollar valores humanos y morales, como la honestidad, respeto, y la constancia.
- Proporcionar oportunidades de diversión y recreación

A los menores se les debe inculcar valores, hábitos, actitudes, formas de comportamiento, conocimientos, y por supuesto, habilidades físicas, porque primero tienen que ser mejores seres humanos. Los jóvenes de este tiempo no tienen las mismas aspiraciones, así como una carrera profesional, antes existían intereses vocacionales, en sentido amplio, formales, pero ahora son otros los gustos y necesidades, profesionales, por consecuencia laborales.

¹²⁵NADAL, Gustavo. “La Educación Física en las escuelas”, Ed. LALA, Barcelona 1980. Pág. 7.

Una de las situaciones en nuestro país es que no existen las suficientes escuelas públicas, por lo menos que cubran con los aspectos depara los niveles de educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria o Vocacional, educación Normal o bien de educación Técnica y Profesional, así menos existe educación deportiva especial, para los jóvenes que optan por la Cultura Física.

Se acepta al Deporte, como una expresión cultural pero educativamente, es visto como simple recreación y fuente de valores.

“La educación por el movimiento con base en la Educación Física busca lograr los siguientes propósitos fundamentales:

a) La toma de conciencia del individuo, acerca de sus posibilidades de movimiento y relacionarlas con el espacio, los objetos y las personas que le rodean a fin de incrementar sus habilidades perceptibles”.

b) Responder con eficacia de movimiento al estímulo dado, procurando la ampliación y el mantenimiento de las habilidades físicas, de tal manera que incidan favorablemente en su crecimiento y desarrollo biológico, psicológico y social.

c) Estimular, desarrollar y conservar la salud física del educando, a través de la ejercitación sistemática de las capacidades físicas, atendiendo a las características individuales del mismo, propiciando la manifestación de habilidades motrices a partir de la práctica de las actividades físico – deportivas y recreativas que le permitan interactuar con los demás.

d) Fomentar la manifestación de actitudes positivas individuales y grupales, así como la adquisición de valores a partir de aquellas actividades que utilicen al movimiento considerándolo una forma de expresión.

e) Fortalecer la identidad nacional al fomentar la práctica de actividades físico – recreativas tradicionales y regionales, que permitan el desarrollo de las actitudes culturales, relacionadas con todo tipo de manifestación motriz”¹²⁶

¹²⁶RAMIREZ JIMENEZ, Francisco Sergio. “La Teoría de la División de Poderes y la Cultura Física en los Estados Unidos Mexicanos”. Ed. Porrúa. México 2006. Pág. 23.

Existe en nuestro país solo existe la Universidad del Fútbol, la cual aplica la enseñanza deportiva a los niveles educativos de Secundaria, Preparatoria o Vocacional, y a nivel Técnico Profesional, pero como es lógico, es de carácter Privado.

Cualquiera que sea la forma de gobierno su función es la de Educar, de manera formal, bajo su reglamentación, por el simple motivo de que la educación es una institución social, que afecta a los individuo, el papel del gobierno en la educación aumentara o disminuirá, según esta afecte al interés público.

4.6 La Enseñanza del Futbol Asociación en México.

Una vez que la familia del menor ha aceptado y valorado la decisión del hijo, ha aceptado la consecuencia de “Apoyarlo”. Viene como consecuencia buscar a posibilidad de la familia quien enseñe la práctica de este deporte.

La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, menciona la universalidad de este Derecho, de acceder a la “Educación Física y al Deporte:

“Artículo primero. La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos

1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

1.2. Cada cual, de conformidad con la tradición deportiva de su país, debe gozar de todas las oportunidades de practicar la educación física y el deporte, de mejorar su condición física y de alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus dones.¹²⁷

Pero ¿cuáles son los dones del menor? , Se puede asimilar este concepto, a la aptitud física que tiene el jugador, además de la capacidad de asimilar el trabajo físico.

¹²⁷Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte. 21 de noviembre de 1978
<http://portal.unesco.org/es/>.html

Para que se desarrolle el menor en este deporte necesita:

- A. La aptitud.- Capacidad de cada individuo de realizar determinada tarea, además a esta se le agrega el plus de tener capacitación y sea mejor con técnicas de entrenamiento y seguimiento controlado por los profesionales de esta materia.
- B. Estructura Corporal.- es primordial para realizar cualquier deporte

El menor al inicio de esta educación, la cual no tiene una edad de inicio, pero si un rango, deja de ser aficionado, pues dedica su tiempo completo a esa ocupación que se constituye como el eje de su vida. Quien tiene una profesión tiene una fuente de motivación y la ejerce en forma continua, además de poseer, un cuerpo especializado de conocimientos y habilidades adquiridos durante un periodo prolongado de educación y entrenamiento.

La profesión aborda el desempeño de la práctica y la disciplina se preocupa del desarrollo del conocimiento, enriqueciendo la profesión desde su esencia, y profundizando el soporte teórico de la práctica. La profesión de Jugador de Fútbol Asociación crece con la oportunidad que el patrón, empresa Deportiva o Club, le dan al individuo para exteriorizar su capacidad y termina con la suspensión de la actividad en el mundo deportivo, sea por la edad o por la deficiencia de la capacidad física.

Todos los Clubs Profesionales tienen su Escuela de Formación para perfeccionar a los menores interesados en este deporte, la edad para adquirir las bases de fútbol es importante, entre menor de edad tenga se acondiciona a este en plenitud. Es preciso crear las condiciones de aptitud para el desarrollo de las cualidades, esta formación en la base de iniciación inquieta a los dirigentes, los educadores y a los padres de los menores, los perjuicios que se mencionan: trabajo precoz, riesgo en lesiones, demasiado trabajo y perturbación en el desarrollo escolar.

Los objetivos de estas escuelas radican en ofrecer a todo prospecto de jugador joven la posibilidad, de acuerdo a sus capacidades, de incursionar en el profesionalismo.

Los avances en materia deportiva, tecnológica y comercial, se incorporan a este deporte para dar inicio a la detención, conjunción y desarrollo de estudiantes potencialmente capaces, talentosos, rápidos, preparados física, moral y éticamente.

Asimismo y mediante el ordenamiento y asesoramiento en aspectos técnicos y organizativos, se cuenta con material humano para abastecer a los equipos de “Fuerzas básicas”, se realiza una permanente búsqueda de talentos para incorporar a los equipos, a través de pruebas selección, como por medio del equipo de visores profesionales que están presentes en las diferentes ligas y torneos nacionales y regionales, a nivel aficionado, los cuales observan a los niños y jóvenes para su posible incorporación a las escuelas oficiales.

Clubes como América, Guadalajara, Necaxa, Cruz Azul, Pachuca, Atlante y UNAM entre otros, han diseñado programas objetivos y concretos, dirigidos a proporcionar una atención integral a los menores, mediante un trabajo interdisciplinario desarrollado por profesionales y apoyado en un equipo de médicos, nutriólogos y psicólogos. En estos Clubes la posibilidad de que el menor sea reconocido y así suscribirse de manera Profesional.

Un ejemplo es el Club Cruz Azul que ha diseñado un programa de atención a los menores:

- De a 6 a 10 años. Curso recreativo – formativo e iniciación deportiva.
- De 11 a 12 años: curso formativo e iniciación a la competitiva
- De 13 a 17 años: escuela de competencia, ya forman parte de un equipo de competencia.
- De 17 a 22 años: forman parte del equipo competitivo de reservas disponibles para el equipo de Primera División.

Estas instituciones cuentan con entrenadores calificados de reconocida experiencia profesional, que proporcionan a los menores los conocimientos para su desarrollo en el Fútbol Asociación, además de incorporarse a las Fuerzas Básicas.

Se promueve de intensa y masivamente el desarrollo de instituciones filiales, según el Club del que se esté tratando, cuenta con su jerarquía en las instituciones.

Existen diferente formación deportiva, del Futbol Asociación, en México, se encuentran las Escuelas de Futbol y/o Centros de Formación, forman parte del nivel lúdico, y generalmente son reconocidas por los equipos de renombre como Escuelas Filiales, por el simple hecho de que las re conoce el equipo de re nombre, pero existe confusión cuando se habla de un Equipo Filial, es decir, que

cuenta con la adquisición de la Fuerzas Básicas, sea Sub 15, Sub 17 o Sub 20, ya es un nivel profesional. En algunas ocasiones hacen el registro de afiliación, del menor, como aficionado, pero participa activamente en la competencia.

Entre los fines de estas instituciones está el lograr que el menor cuente con los siguientes aspectos:

- A. Técnico
- B. Táctico
- C. Físico
- D. Mental

La técnica del Fútbol comprende el grado de capacidad de controlar el balón correctamente en cualquier situación del juego, esto es, recibir y llevar el balón, conducirlo, driblar (engañar al adversario sin perder el balón) y tirar a la portería contraria con seguridad. La técnica por tanto, se refiere al conocimiento y adecuada realización de ciertos movimientos específicos necesarios para el correcto desempeño de jugador; implica el jugar de acuerdo a las condiciones de los futbolistas que conforman el equipo tratando de obtener el máximo aprovechamiento de sus cualidades sin restringir su creatividad.

La técnica puede dividirse en dos tipos: la Estática, cuando el jugador realiza la habilidad en un sitio sin desplazarse, y la Dinámica, cuando el jugador realiza la habilidad en movimiento, es decir con desplazamiento.

Dentro de la Dinámica, se encuentra por ejemplo la acción de controlar el balón mediante toques sucesivos sin que este bote el suelo. A esta habilidad se le conoce como: dominio del balón, el cual se puede realizar con uso de cualquier superficie de contacto del cuerpo, excepto con los brazos y las manos, ya que sería ilegal, en este deporte.

La táctica es uno de los principales componentes de los juegos deportivos y especialmente del fútbol. Esta se entiende el saber utilizar de forma adecuada en una situación de enfrentamiento los medios humanos (jugadores) y técnicos con los que cuenta el equipo con la finalidad de alcanzar el mejor resultado posible, tomando en cuenta la propia capacidad de rendimiento, la de los rivales y las circunstancias externas ambientales) o situaciones específicas que se presentan.

“La táctica es la acción razonada del jugador individual y el equipo con el propósito de obtener un objetivo. De esta forma la táctica está compuesta esencialmente por dos elementos:

la acción y el razonamiento; sin embargo, éste último es el que da un significado táctico a las diversas acciones porque estas al estar guiadas por el raciocinio pueden responder a los fines y a las exigencias del juego”¹²⁸

La táctica se funda en las habilidades técnicas, en las capacidades cognitivas y en las capacidades físicas de los jugadores. Las capacidades cognitivas son por ejemplo la capacidad de anticipación, el tipo de pensamiento, la capacidad de decisión, el conocimiento de las reglas de juego, la capacidad de orientación y diferenciación, todas ellas como factores fundamentales de la decisión estratégica y táctica que realiza el jugador para resolver determinada situación.

La condición física se refiere a las capacidades motrices como fuerza, resistencia, velocidad, flexibilidad y coordinación que deben estar presentes en un deportista, así como a las formas específicas, y la mezcla de estas capacidades. Estas capacidades también son conocidas como:

“formas principales de carga, propiedades condicionales o capacidades físicas, se entrelaza con la técnica y táctica del jugador y conforman así los aspectos básicos del fútbol”¹²⁹

La fuerza es la capacidad de superar una resistencia a través de una actividad muscular, considerando una resistencia como oposición física; La velocidad es la relación entre la realización de una tarea y el tiempo en que se tarda el jugador en realizarla, para lo cual este debe desarrollar sus procesos de reflexión y su capacidad de reacción.

La capacidad de resistir psicológica y físicamente al cansancio en circunstancias de cargas de trabajo prolongadas así como la capacidad de recuperar rápidamente el nivel de rendimiento después de una carga de trabajo define lo que se denomina como resistencia.

Otra de las capacidades motora que caracterizan la condición física es la flexibilidad, la cual se refiere a la capacidad del deportista para realizar ya sea solo o con ayuda, movimientos de mucha amplitud en las articulaciones. Esto implica el desarrollo de la capacidad de extensión de la musculatura, de los tendones y de

¹²⁸BONIZZONI, C, et al. “El defensa y táctica”. Ed. Gymnos. España 1986

¹²⁹WEINBERG. R, et al. “Fundamentos de Psicología del deporte y el ejercicio físico”. Ed. Ariel. Barcelona1996.

los ligamentos del cuerpo. Esta característica es importante ya que influye en el desarrollo de las capacidades técnicas, así como su velocidad y fuerza.

Cuando un futbolista puede resolver situaciones específicas y generales a través de la realización segura de movimientos de manera rápida y armónica, se puede decir que hace uso de su capacidad de coordinación, esta capacidad, posibilita la resolución de situaciones del juego que no son habituales, es decir, improvisaciones.

En fin, existe varios aspectos físicos, practicados y estudiados en este tipo de instituciones, las cuales buscan el objetivo de preparar al menor para participar sea lúdica o profesionalmente en el Fútbol Asociación. Pero por desgracia no siempre el menor tiene la capacidad y la actitud, o bien si lo tiene, no cuenta con los recursos para pagar los cursos impartidos por estas.

La Escuela de Fútbol y/o Centros de Formación tienen como objetivo complementar la enseñanza de la práctica deportiva, con un programa de formación dirigido, no solo a los alumnos, sino también a sus padres. Este sistema Escolar, es más comercial que educativo, pero es aceptable, como fin de la causa. Un ejemplo es aplicable a la Escuela Oficial de Morelos del Club Guadalajara, éntrelos que se encuentra:

“Objetivos:

- Dotar de la técnicas necesarias a los alumnos para su crecimiento deportivo
- Ofrecer a los padres de familia una seguridad integral
- Dotar de privacidad al alumno ayudando con ello a la concentración de sus clases.
- Proveer a la familia del usuario, la comodidad de nuestras instalaciones para disfrutar su estancia mientras entrena el alumno.
- Garantizar a los padres de familia que el cuerpo técnico de entrenadores serpa siempre de primer nivel con supervisión constante de la institución.
- Ofrecer horarios flexibles a los padres de familia para facilitar la asistencia del alumno.”¹³⁰

Lo que sucede es que cuando un menor tiene el sueño, la ilusión de pertenecer a la profesionalidad del fútbol, además si sus padres tienen la obsesión

¹³⁰ <http://escuelaschivas.mx/deportivomorelos/nosotros.php>

o el sueño frustrado, alientan al menor a seguir en el camino, muchos jovencitos desde la edad de 5 o 6 años tienen el primer contacto con el balón y aquí nace su elección, nace en la infancia. Lo principal es fomentar las capacidades relacionadas con el Fútbol.

La Universidad Nacional Autónoma De México, cuenta con varias escuelas de Formación, un de ellas es la de Pumas C.U. Fútbol A.C, la cual es una institución que es miembro de la UNAM, es una asociación al servicio social, cuyo objetivo es el fomento y la difusión de sentimientos y actitudes de respeto y cariño hacia la Universidad y la afirmación de valores sociales y humanos, para realizar este objetivo se organiza el Fútbol Asociación, para que los niños lo practiquen como actividad deportiva, considerándolo solo un medio para lograr el desarrollo integral de la personalidad de los niños y fomentar simultáneamente la unión familiar, infundiéndoles los hábitos esenciales de disciplina, dedicación a la escuela y buena conducta en todas sus actividades.

Este tipo de instituciones, más que profesional ofrece al individuo, la recreación, es decir, el Fútbol a nivel Lúdico. Me gustaría hacer mención de un escrito, que esta institución tiene en su página de internet, que dice así:

“Carta de los Derechos del Niño en la Práctica del Fútbol

1. Derecho a entretenerse tanto en las prácticas como en las competiciones con una gran variedad de actividades tanto lúdicas como formativas.
2. Derecho a jugar como niño y de no ser tratado fuera y dentro del campo de juego como adulto.
3. Derecho a disputar competiciones con reglas adaptadas al nivel de las capacidades en cada etapa de su desarrollo psicomotriz
4. Derecho a jugar con la máxima seguridad posible.
5. Derecho a participar en todas las facetas del juego.
6. Derecho a ser entrenado por personas expertas.
7. Derecho a poder realizar sus propias experiencias, resolviendo por sí mismo los problemas que se plantea, tanto en las prácticas como en las competiciones oficiales.
8. Derecho a ser tratado con dignidad tanto por el monitor como por los adversarios y compañeros.
9. Derecho a jugar con niños de su edad que tienen parecidas probabilidades de ganar.

10. Derecho a no ser campeón.”¹³¹

Pues es de considerar que el objetivo principal del Fútbol en los niños es crear en ellos la disciplina de la vida, las relaciones sociales y por su puesto el trabajo en equipo.

Según la institución a la que se hace referencia, serán los valores buscados, entre ellos la libertad y la dignidad.

El estar integrado a este tipo de instituciones es realmente costoso, pues si es un Centro de Formación, tienen que pagar inscripción, mensualidades, uniformes, además de los traslados, ya que se debe tener en cuenta que es de carácter recreativo, Por otro lado, el pertenecer a las Fuerzas básicas, es decir, a un Equipo Filial, cuesta tanto en lo económico como en lo moral, la familia tiene que desprenderse de su hijo, para que este practique, estas instituciones, en ocasiones apoyan a los jóvenes, claro, todo depende del nivel que tengan, pues existen equipos de tercera y segunda división que manejan a los jóvenes como esclavos, atándolos a las necesidades del juego, y sin esperar nada a cambio.

Las Escuela Filiales se diferencian de los Equipos Filiales, porque las primeras están establecidas a nivel aficionado, aquí la política que predomina es una serie de promesas, el tiempo va pasando velozmente, los jóvenes se amarran a ese sueño, invirtiendo el tiempo necesario. “Que no se queden con las ganas”, que sigan intentando, son muchos, pero pocos lo elegidos. En estas existe más disciplina, no es el ocio por el ocio, por la recreación que ofrece el juego, por la diversión o el entretenimiento, es aprender para “competir”, para llegar a tener una educación deportiva que consecuentemente traiga consigo los beneficios de una carrera profesional.

Cada equipo profesional cuenta con filiales registradas, y de igual manera su objetivos es que los niños y niñas aprendan a jugar Soccer, y en algún momento puedan aspirar a un nivel Profesional.

Las Fuerzas Básicas son un proyecto importante de los equipos profesionales, ellos entrenan a los jóvenes con una disciplina espectacular, es un proceso de formación en el que se lucha suficiente por aparecer en la primera división, y una vez que se llega ahí, es importante mantener el ritmo, la condición y las ganas de consolidarse en el equipo. Es cumplir el sueño por el que tanto se luchó.

¹³¹ http://www.pumitasfutbol.unam.mx/carta_derechos.html

Los jóvenes necesitan cumplir con las normas del club: pelo corto, sin arete, anillos, respeto, asistir a la escuela, cumplan las reglas que contienen lineamientos e respeto.

El Club Guadalajara es el único Club que ofrece mejores beneficios a los menores, es una institución que se hace cargo del desarrollo de los menores. Le da el mismo nivel a la primera que a las fuerzas básicas. Es una inversión millonaria en el campo de entrenamiento, ya que trata el desarrollo físico y personal; además del entrenamiento en la cancha existe desarrollo humano, idiomas, psicología, educación académica.

Pero, ¿Que tan posible es?, ¿lógalo no es tan fácil?, se tiene se sobresalir en el equipo, ser el mejor. Cuando llega el momento de aparecer en el ámbito profesional, el debut, solo es el inicio de una carrera corta. Las facilidades que ahora existen ante no las había, no es tan complicado, las estrategias de selección son diferentes ahora, en el pasado los profesionales provenían de los equipos de las fábricas, ahora se hace una selección más minuciosa, el valor de la formación es invaluable. Muchos de ellos vienen de provincia, a desarrollar sus habilidades en el Club.

Los sacrificios de los menores, los convierten en hombres, deben portarse bien, tienen responsabilidades con ellos mismos, debido a que no tienen a sus padres o a familiares, aprenden oficios para sobrevivir, se cuidan solos; conviven, forman una comunidad.

Estos jóvenes no cuentan con dinero, viven de la ayuda de sus padres o de cualquier vecino o familiar, que conmovido por el sueño apoye su carrera, entre mandados y “trabajitos” ganan la propina para seguir el sueño.

Una vez que han pasado la primera prueba, “El ingreso al Club”, sigue la batalla, la de “seguir”, en el Club, o bien ser interceptado por algún visor, para un equipo e mayor envergadura. Al final de cada día lo importante es una oportunidad.

Se cruzan los caminos, su etapa de adolescentes, el interés del oficio de la vida y los roles de pareja, muchos de ellos inician el descubrimiento, otros aceleran esa parte de su vida y “meten la pata”, es decir, embarazos no deseados, y ahora sí, tienen que esforzarse por su sueño y por la responsabilidad que viene en camino.

Algunos otros, menores, de más recursos económicos, tienen en su mano la posibilidad de asistir a los entrenamientos, seguir con el sueño, son de clase económica acomodada, de aquellos que lo hacen a nivel profesional, pero si preguntas ¿Por qué lo haces? Contestan, con la boca torcida: “por jobi”.

Y los que vienen de provincia, o que van de estado a estado, probando suerte, cuentan con el apoyo de los padres, y como en la provincia no es usual que los jóvenes estudien, así como en la capital, son apoyados al máximo, tratan de aprovechar la oportunidad.

De todo hay un poco, como aquellos que por el fanatismo y los sueños no logrados del padre, son impulsados a ir tras el balón.

En México son contados los equipos que ofrecen al menor de edad apoyo académico, a efecto de que no solamente se desarrollen en el ámbito deportivo, sino en lo intelectual.

Y Finalmente, ya con un estatus pedagógico, se encuentra en México, la Universidad del Futbol y Ciencias del Deporte, la cual se encuentra en San Agustín Tlaxiaca, en el Estado de Hidalgo, la cual tiene como objetivo el modelo de enseñanza en base al Deporte y en especial al Fútbol Soccer, está creada por Club Pachuca, y cuenta con ofertas educativas a nivel:

- Secundaria
- Bachillerato Tecnológico
- Licenciaturas en :
 - A. Administración con área de concentración en deportes;
 - B. Educación Física con campo de concentración en Futbol Soccer;
 - C. Mercadotecnia con área de concentración en deportes;
 - D. Psicología con área de concentración en deportes;
 - E. Comunicación con el área de concentración en deportes;
 - F. Terapia Física con el área de concentración en deportes; y
 - G. Nutrición.
- Cuenta con una Maestría en Ciencias del Deporte y Alto Rendimiento.

Por ejemplo la Secundaria cuenta con el siguiente programa de Estudio:

“PRIMER AÑO
Español 1

Matemáticas 1
Geografía de México y el Mundo
Ciencias 1 énfasis en Biología
Lengua Extranjera 1 (Inglés)
Artes
Tecnología (Informática)
Asignatura Estatal
Orientación y Tutoría
Educación Física 1
Formación Deportiva

SEGUNDO AÑO

Español 2
Matemáticas 2
Historia 1
Ciencias 2 énfasis en Física
Formación Cívica y Ética 1
Lengua Extranjera 2 (Inglés)
Artes
Tecnología 2 (Informática)
Orientación y Tutoría
Educación Física 2
Formación Deportiva

TERCER AÑO

Español 3
Matemáticas 3
Historia de México
Formación Cívica y Ética
Asignatura Opcional
Química 2
Física 2
Lengua Extranjera 3 (Inglés)
Expresión y Apreciación Artística
Educación Tecnológica (Informática)
Educación Física
Formación Deportiva”¹³²

El Bachillerato Tecnológico, cuenta con las siguientes especialidades:

“Especialidad en Administración.- Es el profesionista capaz de contribuir al logro de los las Empresas o instituciones aplicando técnicas y herramientas administrativas modernas, orientadas a la satisfacción de los

¹³² <http://www.universidaddelfutbol.com/universidad20/documentos/Secundaria.pdf>

requerimientos técnico-deportivos, humanos y materiales que demanda el sector empresarial y de servicios. Aplicando sus conocimientos con gran sentido de responsabilidad social. O bien poder continuar con sus estudios a nivel licenciatura en el área Económico- Administrativa.

Especialidad en Preparador Físico.- Es un profesionista capacitado para desempeñarse como preparador físicos, y además de contribuir y organizar programas tendientes al cuidado, mejoramiento y rendimiento físico y conservación de la salud, con criterios técnicos-deportivos y de alto rendimiento para alcanzar un nivel competitivo, optimo y deportivo para las diversas disciplinas en los atletas del deporte de conjunto e individuales. O también si así lo desea podrá continuar con sus estudios a nivel licenciatura en el área Químico-Biológicas.

Especialidad en arbitraje Deportivo.- Es el profesionista técnicamente preparado para desempeñarse como árbitro profesional, y además contribuir en el logro de los objetivos de un organismo a través de la aplicación de técnicas administrativas de vanguardia en la planeación y organización de las actividades deportivas, recreativas, socio-culturales, que requieren las áreas de recursos humanos de las empresas. Y de así convenirle podrá realizar también estudios a nivel licenciatura en el área Económico-Administrativa.¹³³

Además como ya comente cuenta con la **Licenciatura en Educación Física con campo de concentración en Fútbol Soccer**, cuenta con el siguiente plan de estudios, de 10 cuatrimestres:

**“Asignaturas
Tronco Común**

Construcción Social del Conocimiento
Bases del Entrenamiento
Genealogía del Deporte
Filosofía del Deporte
Matemáticas
Introducción a la Administración
Computación I
Computación II

¹³³ <http://www.ufd.mx/ufd/#>

Metodología de la Investigación I
Metodología de la Investigación II
Probabilidad y Estadística I
Probabilidad y Estadística II

Asignaturas

Tronco Básico

Morfofisiología I
Morfofisiología II
Biomecánica
Fisiología del Ejercicio
Higiene y Nutrición
Prevención e Intervención en Lesiones
Estructura y Planificación del Entrenamiento
Evaluación del Rendimiento Físico
Desarrollo Infantil I
Desarrollo Infantil II
Desarrollo de la Adolescencia
Psicología del Deporte
Psicomotricidad
Expresión Corporal
Teoría Matemática del Juego
Fundamentos y Técnicas de Recreación
Introducción a la Sociología
Sociedad, Educación y currículum
Enfoques Teóricos y Metodológicos del Proceso Educativo
Política Educativa y Práctica de la Educación Física
Desarrollo de Estrategias de Pensamiento
Taller de elaboración y desarrollo de material deportivo
Ámbitos de la Educación Física y el Deporte
Educación Física en la Escuela Preescolar
Educación Física en la Escuela Primaria
Educación Física en la Escuela Secundaria
Educación Física en Nivel Medio Superior y Superior
Atención a Alumnos con Capacidades Diferentes
Integración Educativa

Asignaturas

Tronco Específico

Acondicionamiento Físico
Atletismo
Gimnasia Básica
Gimnasia acrobática
Básquetbol

Voleibol
Handball
Natación
Actividades Acuáticas
Deportes con Raqueta
Deportes de Contacto
Iniciación deportiva y selección de talentos
Carga y métodos de entrenamiento
Taller de esfuerzo
Planificación y programación del entrenamiento
deportivo
Dirección de entrenamiento personalizado
Organización y Administración de la Actividad del Fútbol
y del Deporte
Gestión y Funcionamiento de instalaciones Deportivas
Seminario de Tesis I
Seminario de Tesis II

Asignaturas

Concentración en Fútbol

Fútbol Básico I
Fútbol Básico II
Fútbol de Alto Rendimiento I
Fútbol de Alto Rendimiento II
La preparación física del fútbol
El entrenador de fútbol”¹³⁴

Así pues el Fútbol Asociación le sirve al individuo para desarrollarse tanto física como psicológicamente en sociedad, además de ser un modo honesto de vida.

¹³⁴ <http://www.universidadelfutbol.com/universidad20/documentos/Educacion%20Fisica.pdf>

Del análisis realizado en los capítulos que conforman el presente trabajo de tesis resulta adecuado formular las siguientes:

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- El Derecho, es en definitiva, la expresión de protección al ser humano, pues regula jurídicamente todos los aspectos de la vida, pues emana de la naturaleza misma del individuo.

SEGUNDA.- Los derechos fundamentales, solo son efectivos si los reconoce, protege y aplica el Estado, ya que el hombre ha cedido a este el poder de protección, el resguardo del contrato social por medio de las Garantías de Libertad, Igualdad y Seguridad Jurídica.

Por ende el Estado tiene que garantizar el acceso a la educación, el trabajo, la salud, la protección social, etc., creando las condiciones sociales que posibiliten un ejercicio real de las libertades en una sociedad donde los hombres son totalmente diferentes, pues ahí radica su igualdad.

TERCERA.- Los menores de edad forman parte de las minorías, que deben ser protegidas por el Derecho, en México contamos con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que reconoce los derechos de Prioridad; a la Vida; a la no Discriminación; a vivir en condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Psicofísico; a ser Protegido en su integridad, en su libertad, y contra el maltrato y el abuso sexual; a la Identidad; a vivir en Familia; a la Salud; a la Educación; al Descanso y al Juego; a la Libertad de Pensamiento y del Derecho a una Cultura Propia; a Participar; y al Debido Proceso.

CUARTA.- Entre las Garantías que dignifican al ser humano, se encuentra la de “elegir” o llamada también “libre albedrío”, es específico, en este tema que hoy me ocupa, el de tener la libertad de elegir dedicarse al Trabajo, Profesión o Actividad que remunere sus esfuerzo, y haga del ser humano una parte activa de la sociedad, que funciones y sirva a la misma, dando resultados mediatos en su persona y de manera grupal, sea en familia o en sociedad.

QUINTA.-El Deporte, es multifuncional en la sociedad, puede utilizarse como recreación, para socializar, para educar, o bien como trabajo; En este último, es aplicable la relación laboral, establecida en la Ley Federal del Trabajo, ya que está plenamente establecido como un “Trabajo Especial”. El Deporte como actividad profesional es un modo de vida, “digno”.

SEXTA.- Derivado de la situación jurídica de la relación laboral establecida en la ley, el Fútbol Asociación, es decir, el Fútbol Soccer forma parte de esta clasificación, pues cumple con los siguientes aspectos:

- a. La subordinación
- b. La realización de una actividad, en lugar y tiempo determinado
- c. El pago, sea en especie o en efectivo

El “Futbolista Profesional” se encuentra en una relación laboral, pues está sujeto a las normas de su patrón; a la dirección del entrenador; a la asistencia de las prácticas en el entrenamiento; de la practica en el mismo espectáculo; del acondicionamiento que debe llevar dentro y fuera de la institución; Y por su parte el patrón, persona moral o física a la que debe subordinación, pues solventa sus gastos: habitación, comida, servicios médicos, y demás prestaciones de las que es merecedor, haciendo perceptible el fruto de su esfuerzo, mediante salario

SÉPTIMA.- No importa el tipo de contrato, sea verbal o por escrito, se Laboral o Civil, Individual o Colectivo, lo que verdaderamente importa es que el trabajador este protegido por el Derecho, y que sus garantías son funcionales para la aplicación de este, además de que son irrenunciables sus derechos laborales básicos. Es evidente el temor y la ignorancia que tiene el jugador, en relación a ser protegido por la ley.

OCTAVA.- Que si bien la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C es un ente de carácter particular, el cuál, reconoce la capacidad del menor en este ámbito deportivo, **No** es competente para registrar al jugador como “profesional”, aunque en sentido estricto, el “profesional”, es quien cuenta con estudios sobre la materia, y además su profesión se encuentra avalado en la ley reglamentaria del artículo 5to constitucional. Pero en un sentido amplio, el Futbolista tiene una profesión porque equivale a un modo de vivir, que podría calificarse como Estudios Tecnológicos.

NOVENA.- El Oficio de Futbolista Profesional, no ha sido comprendido, ni valorado, por ninguna autoridad Pública, a pesar de la importancia que tiene en nuestra país, es un fenómeno social. Se debe tomar en cuenta que México es un país que en su ideología se aplica y vive este deporte al máximo. Sin embargo los menores son vulnerados en sus derechos fundamentales, de la siguiente forma:

- Garantías de Libertad:
 - De Educación y Derecho a la Educación.- pues al ingresar al aspecto deportivo, los tiempos son escasos, y el joven pierde la coordinación para asistir a las escuela, si bien el Equipos sugieren la entrega de documentación, de que asiste a la escuela, sin embargo no se interesa si efectivamente llevan a cabo la asistencia y las tareas relativas, ya que los entrenamientos son en diferentes horarios y lugares. Si el Equipo es de un nivel más alto, los jóvenes que se internan en la casa Club, tienen las mismas deficiencias de tiempo, pero son apoyados de manera particular, realizado estudios de Secundaria y Preparatoria Abierta.
 - De Ocupación y Trabajo.- pues la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C. monopoliza este deporte, porque es la única institución, que a pesar de que es privada, tiene a su cargo la administración y proceso de selección de los jugadores. Pues otra forma de aplicar la relación laboral sin pertenecer a la Federación, es el pago de la actividad por exhibiciones.
 - Libertad de Asociación.- ya que tanto menores como jugadores adultos, están sometidos régimen intransigente del mundo del negocio de piernas; y no es por falta de iniciativa, es por las amenazas de dejar de jugar a nivel profesional, ya que al tener problemas con la Federación, existirían problemas con la FIFA, y las demás Confederaciones, provocando la salida de jugador del ámbito futbolístico.
- Garantía de Seguridad.- respecto a la Inactividad procesal, por prohibiciones y reglamentos especiales, de carácter privado, que amenazan al jugador con dejarlo fuera, no se denigra al CAAD, pero es algo relativo, ya que es aplicable para la materia deportiva y no para la materia laboral o civil.
- Garantías Sociales.- como su Derecho a la Salud, a la Vivienda, Derecho a vivir en un ambiente sano la protección a la vida y salud del trabajador, y de su familia, pues como ha dicho no cuenta con seguridad social, tanto para el como para los integrantes de su familia.

DÉCIMA.- Es una opción viable, el Contrato de Aprendizaje, que estaba establecido en la ley laboral; sin embargo, pueden existir mil y un reglamentos para esta actividad pero la mafia de la Federación impide la aplicación, no existirá un hasta aquí, hasta el momento en que se organicen los jugadores, y juntos, sea en sindicato o en simple asociación, exijan tanto a la Federación como al Gobierno, el quitar los candados, del ámbito particular, establecidos por la misma Federación.

DECIMAPRIMERA.- El Menor de edad, tiene la capacidad y la facultad de elegir su proyecto de vida, siempre y cuando no contravenga su desarrollo físico y psicológico y por su puesto su educación. Los adolescentes y los menores adultos son presa fácil de los proyectos de empresas deportivas, dedicadas al soccer, que prometen grandes beneficios pero que no cumplen con los requisitos de educativos, establecidos por la ley laboral, la cual dice claramente: que el trabajo debe ser compatible con la escuela, además del incumplimiento a los derechos laborales.

DECIMA SEGUNDA.- La Función del Deporte, y en específico, del Fútbol Asociación, no ha sido comprendido en plenitud por parte del Secretaria del Trabajo y la Secretaria de Educación Pública, pues se han limitado al simple contacto recreativo y de socialización, sin permitir el desarrollo de las actividades deportivas con un sentido de progreso financiero sustentado en la creación de la Industria Deportiva, generadora de fuentes de trabajo y de recursos económicos que promuevan el financiamiento del desarrollo social e integral en los municipios y la entidades federativas.

DECIMA TERCERA.- La Educación Física y Deportiva es una parte de la Educación Formal, pues la complementa, ya que su objetivo es desarrollar, desenvolver y encauzar las aptitudes y actitudes físicas, además de las intelectuales, pues existe la Ciencia en el Deporte, y es posible la elaboración de planes de estudio para el desarrollo de la Cultura Física y Deportiva. En especial sobre el Fútbol Asociación, debido a su alta demanda en los jóvenes mexicanos.

DECIMA CUARTA.- Es necesaria una reglamentación amplia y concreta, este deporte. Es importante que sean reconocidos y hechos efectivos los derechos laborales por la empresa o club, y sobre todo por la sociedad monopólica que representa la Federación Mexicana de Futbol A.C. Generando un mejor futuro para los aspirantes y participantes del Futbol Profesional, pues el que sea un

espectáculo, no hace menos a los integrantes de este. Tomando en cuenta que es relativamente corto el tiempo que el deportista puede aprovechar, ya que el deporte es preponderantemente para gente joven. Y estos en la mayoría de los casos son menores de edad, y necesitan además de salvaguardar su derecho al trabajo, sus derechos a tener una vida digna y a realizarse profesionalmente en el ámbito que ellos elijan, cuando estén en plenitud de utilizar sus capacidades.

Particularmente lo marca tácitamente el Estatuto de la Federación, como una de sus tareas, que a la letra dice “3.8 Vigilar y exigir el estricto cumplimiento de las leyes que en alguna forma legislen sobre la materia Deportiva del Fútbol y afecten a esta Federación”.

ANEXO 1 SOLICITUD DE AFILIACIÓN



SOLICITUD DE AFILIACIÓN

NOMBRE DEL JUGADOR:	<input type="text"/>
FECHA DE AFILIACIÓN:	<input type="text"/>
LUGAR DE NACIMIENTO:	<input type="text"/>
FECHA DE NACIMIENTO:	<input type="text"/>
NACIONALIDAD:	<input type="text"/>
CLUB:	<input type="text"/>
NUI ANTE LA FMF.:	<input type="text"/>
TELÉFONO PARTICULAR:	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="text"/>

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que es mi voluntad, afiliarme a la Comisión del Jugador, que tiene por objeto representar los intereses de los jugadores profesionales ante las autoridades de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C. y los organismos bajo los cuales se constituye la misma. Expreso mi conformidad en respetar el Estatuto y Reglamentos expedidos por la FIFA y la FMF, los cuales son de mi entero conocimiento. Asimismo, manifiesto que esta Comisión del Jugador brinda de manera gratuita asesoría en cualquier problemática que el jugador presente durante el desarrollo de su actividad profesional.

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO

ANEXO 2 SOLICITUD DE REGISTRO DE JUGADOR



FEDERACIÓN MEXICANA DE FÚTBOL ASOCIACIÓN, A.C.



TERCERA DIVISIÓN PROFESIONAL

SOLICITUD DE REGISTRO
JUGADOR
TEMPORADA 2010-2011

CLUB :
(Nom. Dpto.)

Clasificación: Profesional Aficionado NUI

Posición : _____ Camiseta _____
(PORT. DEF. MED. DEL)

Si es nuevo ingreso, juego en liga afiliada: SI No

Si la respuesta es SI, anota el Equipo:

Si escribiste Equipo, anota la Liga:



DATOS PERSONALES

Nombre(s) Paterno Materno

Domicilio - Calle No. Colonia Ciudad C.P.

dd mm aa Lugar de Nacimiento Teléfono(s)
Fecha de Nacimiento (Delg. o Mpio)

PARTICIPACIÓN EN TEMPORADAS ANTERIORES

(Para jugadores ya afiliados)

Equipo(s) y/o Selección(es)	División	Temporada(s)

Declaramos el Directivo del Club y el Jugador, bajo protesta de decir la verdad, que la información aquí proporcionada es **verídica y fidedigna, y reconocemos a la F.M.F. como la suprema autoridad deportiva del fútbol asociación, obligándonos a cumplir y respetar sus estatutos, reglamentos y disposiciones que dicten sus órganos de gobierno y comisiones. Así mismo el jugador solicita voluntariamente su afiliación exclusivamente por la vigencia de la presente Temporada.**

_____ a _____ de _____ 20 _____

Nombre y Firma del Presidente,
Vicepresidente o/y Apoderado Legal del
Club

Firma del Jugador, Favor de firmar al centro
del cuadro de manera clara y legible

ANEXO 3 PERMISO DE LOS PADRES

PERMISO DE LOS PADRES

TEMPORADA 2009 - 2010

México, Distrito Federal, a _____ de _____ del 20__

**FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL ASOC. A.C.
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente otorgo (otorgamos) autorización para que mi (nuestro) hijo _____, participe en la Tercera División Profesional, con el Club Deportivo-_____ Estando conciente(s) y asumiendo los riesgos que la práctica de esta actividad implica, comprometiéndome (comprometiéndonos) a actuar con responsabilidad y colaborar con la directiva en caso de presentarse algún imprevisto de acuerdo a los lineamientos que rigen a esta Institución, deslindando de cualquier responsabilidad a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C.

A T E N T A M E N T E

(NOMBRE Y FIRMA DE LOS PADRES O DEL PADRE O DE LA MADRE)

AREA PARA LA IDENTIFICACION	
------------------------------------	--

NOTA: Este documento debe de venir acompañado por copia legible por ambos lados de una identificación oficial tales como: Credencial del IFE, Pasaporte vigente o Cedula profesional de los padres o tutor que autoriza

ANEXO 4 AUTORIZACIÓN-RESPONSIVA DE LOS PADRES O TUTOR DEL MENOR DE EDAD

AUTORIZACIÓN-RESPONSIVA DE LOS PADRES O TUTOR DEL MENOR DE EDAD

México, D.F., a _____ de _____ de 200__ .

CLUB UNIVERSIDAD NACIONAL, A.C.
P r e s e n t e

El o los que suscriben _____
(Nombre Completo de los Padres o Tutor)

Declaran bajo protesta de decir verdad, que _____
(Nombre Completo del Menor de Edad)

se encuentra apto física y mentalmente para realizar una actividad deportiva de alto rendimiento; motivo por el cual otorgo (otorgamos) mi (nuestra) autorización a fin de que ingrese a la Categoría _____ y participe en los entrenamientos, partidos de práctica, preparación física y demás actividades propias de la misma, como jugador perteneciente al Grupo Piloto o de Prueba, quedando bajo mi (nuestra) total responsabilidad cualquier lesión y/o problema físico y mental que ocurra durante los mismos, liberando de toda responsabilidad al Club Universidad Nacional, A.C., en todas sus categorías de Fuerzas Básicas, así como a sus entrenadores, empleados y funcionarios.

Atentamente,

Firma del Padre

Firma de la Madre

Firma del Tutor

Datos del Solicitante:

NOMBRE : _____

FECHA DE NACIMIENTO : _____

EDAD : _____

CURP : _____

DIRECCION : _____

TELEFONO : _____

POSICION DE JUEGO : _____

NOTA:

ESTA RESPONSIVA NO SERÁ VALIDA, SI NO TRAES COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE TUS PADRES POR AMBOS LADOS O DEL PASAPORTE.

ANEXO 5 RESPONSIVA MÉDICA

TEMPORADA 2010 - 2011

RESPONSIVA MEDICA

El suscrito Médico Cirujano, legalmente autorizado para ejercer su profesión con título registrado en la Secretaría de Salud con el numero S. S. A. _____ y en la Dirección General de Profesiones con el Numero _____ y responsable de los Servicios Médicos del club deportivo _____ hacer constar que después de haber examinado clínicamente y practicado los exámenes de laboratorio correspondientes al jugador:

NOMBRE: _____

Estatura: _____
Peso: _____
Grupo Sanguíneo: _____
Factor RH: _____

Lo encuentro **APTO** física y mentalmente para la práctica de cualquier tipo de ejercicio físico y la práctica del fútbol.

También informo a ustedes que los originales de las pruebas de laboratorio, electrocardiograma e historia clínica obran en poder de los archivos del club del cual también soy responsable, y pueden ser revisados por los miembros de la Comisión Médica de esta Federación cuando así lo requieran.

Fecha: _____ a ____ de _____ del 20__.

NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO

ANEXO 6 CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN EL SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES



LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S. A.
Eje Central Lázaro Cárdenas No. 2
C.P. 06007 México, D.F.
Tel. 5130 - 2800
Fax. 5512-6523 y 5510-0765

CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN EL SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES

POLIZA	CERTIFICADO	SUB-GRUPO
41178		

CONTRATANTE		
FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACION, A.C. (TERCERA DIVISION PROFESIONAL)		
COLECTIVIDAD		
FFDFRACION MFXICANA DE FUTBOL ASOCIACION A.C. (TERCERA DIVISION PROFESIONAL)		
SOLICITANTE		
FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	NOMBRE DE LA EMPRESA U ORGANIZACION DONDE TRABAJA	
FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	SUELDO MENSUAL	OCUPACION

REGLA PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA O SUMA ASEGURADA INICIAL	ALTA A PARTIR DE		
	DÍA	MES	AÑO

BENEFICIARIOS	%

ADVERTENCIAS:
En el caso de que desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.
Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al Contrato de Seguros como el instrumento adecuado para tales designaciones.
La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso solo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un Contrato de Seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

Expresamente otorgo a LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A., mi consentimiento para ser Asegurado en la Póliza de Seguro Colectivo contra Accidentes Personales, expedida por dicha Compañía al Contratante arriba mencionado.

Para todos los efectos que pueda tener este consentimiento, hago constatar que las declaraciones contenidas en el mismo, las he hecho personalmente son verídicas y están completas.

México, D.F., a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

Autorización de la C.N.S.F. del 3-V-96 según oficio 06-367-I-1, 1/11 655 Exp. 7322 (S-35)/4

ANEXO 7 CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN EL SEGURO DE VIDA COLECTIVO



La Latino Seguros

CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN EL SEGURO DE VIDA COLECTIVO

LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.
Eje Central Lázaro Cárdenas No. 2
C. P. 06007 México, D.F.
Tel. 5130 - 2800
Fax. 5512-6523 y 5510-0765

POR EL PRESENTE OTORGO MI CONSENTIMIENTO PARA QUEDAR ASEGURADO EN LOS TERMINOS QUE SE ESTIPULAN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

No. PÓLIZA	CERTIFIC. NO.	SUB/GRUPO
21248		

NOMBRE DE LA COLECTIVIDAD						
FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACIÓN, A.C. (TERCERA DIVISIÓN PROFESIONAL)						
NOMBRE Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO COMPLETO DEL SOLICITANTE						
FECHA DE NACIMIENTO		EDAD	ESTADO CIVIL	SEXO	NOMBRE DE LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN DONDE TRABAJA EN CASOS FILIALES	
AÑO	MES	DÍA		M	F	
FECHA DE INGRESO		SUELDO MENSUAL	OCUPACIÓN	CATEGORÍA DENTRO DE LA MISMA		PESO
AÑO	MES	DÍA				ESTATURA

1) DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES HA TRABAJADO EN FORMA ACTIVA	SI	NO
DESDE		
HASTA		
2) ¿PADECE ACTUALMENTE ALGUNA ENFERMEDAD O LESIÓN CORPORAL?	SI	NO
3) ¿EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS ¿HA SIDO SOMETIDO A TRATAMIENTO MÉDICO, BAJO VIGILANCIA MÉDICA, YA SEA EN LA CONSULTA EXTERNA O CON HOSPITALIZACIÓN?	SI	NO
EN LOS CASOS DE RESPUESTA AFIRMATIVA A LAS PREGUNTAS ESPECIFIQUE CAUSA O NOMBRE DE LAS ENFERMEDADES, FECHAS Y DURACIÓN APROXIMADA		
REGLA PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA	ALTA A PARTIR DE	
	AÑO	MES
		DÍA

ADVERTENCIA: En el caso de que desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al Contrato de Seguros como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso solo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un Contrato de Seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

BENEFICIARIO(S): _____

DECLARO QUE TODOS LOS DATOS INCLUIDOS EN ESTA SOLICITUD SON VERIDICOS DE ENCONTRAR QUE ALGUNA DE LAS ASEVERACIONES AQUÍ DESCRITAS SEAN FALSAS. ACEPTO QUE SE PROCEDA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. ASÍ MISMO SEÑALO QUE LOS RECURSOS QUE UTILIZARE PARA EL PAGO DE ESTE SEGURO SON DE PROCEDENCIA LÍCITA.

AL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO SE CONSIGNAN LAS PRINCIPALES CLAUSULAS DE LA PÓLIZA DE INTERES PARA EL ASEGURADO. Este documento solo constituye una solicitud de seguro y por lo tanto, no representa garantía alguna de que la misma será aceptada por la empresa de seguros, ni de que, en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos de la solicitud.

AÑO	MES	DÍA

FIRMA DEL SOLICITANTE

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF-50013-0252-2007 de fecha 24/05/2007.

PRINCIPALES CLAUSULAS CONDICIONES GENERALES

DESCRIPCION DE LA COBERTURA BASICA

Si durante el plazo del seguro y estando al corriente en el pago de primas de la póliza y el certificado individual correspondiente, ocurre el fallecimiento del Asegurado, La Latinoamericana pagará a los beneficiarios designados la suma asegurada contratada de acuerdo con la regla estipulada por el Contratante y conforme a las condiciones generales de la póliza.

DISPUTABILIDAD

Este contrato dentro de los dos primeros años de vigencia continua será disputable por omisión o inexacta declaración de los hechos necesarios que proporcione el Contratante y/o los asegurados para la apreciación del riesgo. Tratándose de miembros de nuevo ingreso a la colectividad asegurada, el término para hacer uso del derecho, es de dos años, que se contarán a partir de la fecha en que quedó asegurado, renunciando La Latinoamericana a todos los derechos que, conforme a la ley, son renunciables para rescindirlos en los casos de omisión o de inexacta declaración al describir el riesgo antes de celebrarse el contrato.

En caso de rehabilitación de un certificado individual, el plazo de dos años se contará a partir de la fecha en que ésta sea aceptada por La Latinoamericana.

AJUSTES DE LA SUMA ASEGURADA

Si con posterioridad a un siniestro se descubre que la suma asegurada que aparece en el certificado no concuerda con la regla para determinarla, La Latinoamericana pagará la suma asegurada que corresponda, aplicando la regla que aparece en la carátula de esta póliza. Si la diferencia se descubre antes del siniestro, La Latinoamericana por su propio derecho o a solicitud del Contratante, hará la modificación correspondiente, sustituyendo el certificado. En uno y en otro caso, deberá ajustarse la prima a la nueva suma asegurada desde la fecha en que se opere el cambio.

PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES (si el plan cuenta con esta opción)

El "Contratante" y el Asegurado en la medida de su contribución, podrán participar siempre que se estipule en la carátula de la póliza, desde el primer aniversario de esta póliza, en las utilidades de La Latinoamericana derivadas de la mortalidad favorable en las pólizas de Seguro de Vida Colectivo, mediante la opción a que tenga derecho, de entre las dos siguientes:

a) Experiencia general.

Este tipo de experiencia se aplicará a aquellas pólizas que cuenten con menos de 300 asegurados.

El cálculo de la utilidad repartible se realizará de acuerdo a la siniestralidad de la totalidad de las pólizas incluidas en la cartera de La Latinoamericana.

b) Experiencia propia.

Este tipo de experiencia se aplicará a aquellas pólizas que cuenten con al menos 300 asegurados y tengan una prima mínima de 75 SMGM.

La utilidad se determinará sobre la base de la experiencia propia en siniestralidad del Contratante en esta póliza y adoptará la forma de dividendos anuales, que no será menor de la utilidad resultante después de descontar del total de las primas cobradas y devengadas, los siniestros ocurridos.

Si el pago de la prima se efectuara en semestres, trimestres o meses, el dividendo podrá liquidarse en la misma forma.

La participación en las utilidades podrá ser en efectivo o como una reducción a la prima a elección del Contratante.

DERECHO A SEGURO INDIVIDUAL POR SEPARACION DE LA COLECTIVIDAD

La Latinoamericana tendrá obligación de asegurar, sin examen médico y por una sola vez, al miembro que se separe definitivamente de la colectividad asegurada, en cualquiera de los planes individuales de seguro en que opere la misma, y sin incluir beneficio adicional alguno siempre que su edad este comprendida dentro de los límites de admisión de La Latinoamericana. Para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar su solicitud a La Latinoamericana, dentro del plazo de 30 días a partir de su separación. La suma asegurada será igual o menor a la que se encontraba en vigor en el momento de la separación.

El solicitante deberá pagar a La Latinoamericana, de acuerdo con el plan elegido, la prima que corresponda a la edad alcanzada y a su ocupación, en la fecha de su solicitud según la tarifa de primas que se encuentren en vigor, deberá además devolver a La Latinoamericana el certificado individual respectivo, para su cancelación.

EDAD

La edad del Asegurado será la que tenga en su cumpleaños más cercano a la fecha de iniciación de vigencia del contrato de seguro o a la de sus renovaciones. En caso de altias, la que corresponda a su cumpleaños más cercano al aniversario que siga o coincida con su fecha de ingreso a la colectividad asegurada.

Al alcanzar el Asegurado la edad límite de aceptación, los beneficios continuarán hasta el fin de vigencia, cancelándose automáticamente a la siguiente renovación.

La edad de los miembros de la colectividad asegurada debe comprobarse legalmente en aquellos casos en que así lo juzgue necesario La Latinoamericana, antes o después del siniestro. Una vez que el Asegurado hubiere presentado prueba fehaciente de su edad a La Latinoamericana, ésta lo anotará en el certificado individual, o extenderá un comprobante y no podrá exigir nuevas pruebas por este concepto.

Si antes de ocurrir un siniestro se descubre que el Asegurado declaró inexactamente su edad, y la misma se encuentra dentro de los límites fijados por La Latinoamericana en la carátula de esta póliza, el certificado correspondiente seguirá en vigor por la misma suma asegurada, de acuerdo a las reglas siguientes: (Este procedimiento no aplica cuando se trate de una colectividad que se haya emitido a edad promedio).

a) Si la edad declarada resultare inferior a la real, la obligación del Contratante y/o Asegurado aumentará en la proporción que exista entre la prima estipulada y la prima de tarifa para la edad real, en la fecha de celebración del contrato, efectuándose para tal efecto, el ajuste de costos que significó en diferencia de primas, la inexacta declaración de edad.

Las primas ulteriores deberán aplicarse de acuerdo a la edad real.

b) Si la edad declarada resultare superior a la real, La Latinoamericana reembolsará al Contratante y/o Asegurado, de inmediato, la diferencia entre la reserva existente y la que habría sido necesaria para la edad real del Asegurado en el momento de la celebración del contrato. Las primas ulteriores deberán reducirse de acuerdo con esta edad.

c) En cualquier caso, el Contratante estará obligado a pagar a La Latinoamericana, en los subsecuentes vencimientos de las primas, la correspondiente a la edad real del Asegurado de que se trate.

Si después de ocurrido un siniestro, se descubre que hubo falsedad en la declaración relativa a la edad del Asegurado y ésta se encuentra dentro de los límites de edad admitidos,

La Latinoamericana pagará la cantidad que resulte de multiplicar la suma asegurada por el cociente obtenido de dividir las primas relativas a la edad inexacta y real del Asegurado en la fecha de iniciación de vigencia del seguro o en la de su última renovación.

Si antes o después de ocurrir un siniestro se descubre que la edad real del Asegurado en la fecha de su ingreso a la colectividad asegurada estaba fuera de los límites de admisión fijados en la carátula de esta póliza, el contrato quedará rescindido respecto del miembro de que se trate y el certificado respectivo sin valor alguno y La Latinoamericana reembolsará al Contratante la reserva matemática correspondiente al expresado miembro.

DESIGNACION Y CAMBIO DE BENEFICIARIOS

Se entenderá como beneficiario, para cobrar el importe del seguro en caso de muerte de un Asegurado, a la persona o personas cuyos nombres estén anotados con tal carácter en el certificado respectivo. A menos de que el beneficiario hubiese sido designado con carácter irrevocable, el Asegurado podrá cambiarlo en cualquier momento mediante solicitud escrita y bajo su firma a La Latinoamericana y exhibición del certificado, para su anotación. En caso de que el Asegurado no comunique por escrito oportunamente el cambio de beneficiario, La Latinoamericana pagará a los beneficiarios registrados en el certificado, y con ello quedará liberada de sus obligaciones.

Si sólo se hubiere nombrado un beneficiario y éste fallece antes o al mismo tiempo que el Asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del Asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes que el Asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

Cuando no haya beneficiario designado y no se hubiere hecho una nueva designación, el importe del seguro se pagará a la sucesión del Asegurado.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

Los beneficiarios designados tendrán acción directa para cobrar a La Latinoamericana la suma asegurada que corresponda, conforme a las reglas establecidas en el contrato.

MODIFICACIONES

Sólo tendrán validez las modificaciones que se acuerden previamente entre el Contratante y La Latinoamericana y consten por escrito, mediante los endosos o cláusulas adicionales registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado o el Contratante podrán pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Los agentes o cualquier otra persona no autorizada específicamente por La Latinoamericana, carecen de facultad para hacer modificaciones o correcciones.

PRESCRIPCION

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito con motivo de la realización del siniestro o por la iniciación del procedimiento conciliatorio establecido en el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Asimismo, la prescripción se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de La Latinoamericana.

COMPETENCIA

En caso de controversia, el Asegurado podrá hacer valer sus derechos ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen o de la negativa de La Latinoamericana de satisfacer las pretensiones del Asegurado.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o de quien ésta proponga se dejarán a salvo los derechos del Asegurado para que los haga valer ante el juez COMPETENTE del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

INTERES MORATORIO

Si La Latinoamericana no cumple con las obligaciones asumidas en el Contrato de seguro al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el Artículo 135 BIS de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

SUICIDIO

En caso de muerte por suicidio, ocurrido dentro de los dos primeros años de la vigencia continua del contrato y del respectivo certificado individual del seguro, cualquiera que haya sido su causa y el estado mental o físico del Asegurado, La Latinoamericana solamente devolverá la reserva matemática correspondiente respecto del miembro de la colectividad asegurada al cual correspondía el certificado individual. Este será el pago total que se hará por concepto del seguro del expresado miembro. En caso de rehabilitación de un certificado individual, el plazo de dos años se contará a partir de la fecha en que ésta sea aceptada por La Latinoamericana.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS CONSULTADOS

- ABBANGNANO, Nicola. “Diccionario de Filosofía”. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 2000.
- ALBOR SALCEDO, Mariano. “Deporte y Derecho”. Ed. Trillas. México 1989.
- BARAJAS MONTES DE OCA, Santiago. “Los Contratos especiales del Trabajo”. UNAM. México 1992.
- BERMUDEZ CISNEROS, Miguel, et al. “Curso de Derecho del Trabajo”. Séptima. Cárdenas Editor y Distribuidor. España 1979.
- BONIZZONI, C, et al. “El defensa y táctica”. Ed. Gymnos. España 1986.
- BONNECASE JULIEN. “Introducción Al Estudio del Derecho”. Biblioteca Jurídico – Sociológica. Puebla, Pue.
- BROUDY, Harry S. “Filosofía de la educación”. Ed. Limusa México 1989.
- BURGOA, Ignacio. “Las Garantías Individuales”. Vigésimo segunda. Ed. Porrúa. México 1989.
- CANTON MOLLER. “Derecho del Trabajo Deportivo”. Segunda. Ed.Pac. México 1994.
- CAVAZOS FLORES, Baltasar. “Las Técnicas de Administración Científica y trabajos atípicos”. Ed. Trillas. México 1988.
- DAVALOS JOSE. “Derechos de los menores trabajadores”. Segunda. Cámara de Diputados LVIII Legislatura. Universidad Nacional Autónoma de México. México 2001.
- DAVALOS, José. “Derecho del Trabajo”. Porrúa. México 1985.
- DE BUEN LOZANO, Néstor. “Derecho del Trabajo”. Cuarta. Ed. Porrúa. México 1981.

- “Derecho del Trabajo”. Tomo III. Cuarta. Ed. Porrúa. México 1981.
- DE LA CUEVA, “El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo”. Vigésima . Tomo i. Ed. Porrúa. México 2005.
- DE PINA/VARA, Rafael. “Diccionario de Derecho”. Vigésima sexta. Ed. Porrúa. México 1996.
- FERNÁNDEZ, J. (2001). Elementos que consolidan el concepto de profesión. Notas para su reflexión. Revista Electrónica de Investigación Educativa, 3 (2).
- GARCIA MAYNEZ, Eduardo. “Introducción al Estudio del Derecho”. Cuadragésimo tercera. Porrúa. México 1992.
- GERHARD VINNAI. “El fútbol Como ideología”. Segunda en español. Ed. Siglo Veintiuno Editores. México 1978.
- GONZALEZ CONTRÓ, Mónica. “Derechos humanos de los niños: una propuesta de fundamentación”. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. México 2008. Pág. 398.
- JIMENEZ GARCIA, Joel francisco. “Derechos de los Niños”. Cámara de Diputados. LIX Legislatura . UNAM. México 2004.
- LARA PONTE, Rodolfo. “Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano”. Ed. Porrúa, México 1993.
- LEVER, Janet. “La Locura del Fútbol”. Ed. Fondo de cultura Económica. México 1985.
- NADAL, Gustavo. “La Educación Física en las escuelas”, Ed. LALA, Barcelona 1980
- Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra. “Las Normas Internacionales del Trabajo: Manual de educación Obrera”. Cuarta. Ed. Alfa – Omega grupo edites S.A. de C.V.. México 2000.

- QUINTANA ROLDAN, Carlos F Et al. "Derechos Humanos". Ed. Porrúa. México 1998.
- RAMIREZ JIMENEZ, Francisco Sergio. "La Teoría de la División de Poderes y la Cultura Física en los Estados Unidos Mexicanos". Ed. Porrúa. México 2006.
- REYNOSO CASTILLO, Carlos. "Derecho del Trabajo, Panorama y Tendencia". Universidad Autónoma Metropolitana. Ed. Miguel Ángel Porrúa. México 2006.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael. "Compendio de Derecho Civil. Vol. 1". Vigésima sexta. Ed. Porrúa. México 1995.
- ROSADO CONTRERAS, José Luis. "Conceptos Básicos de Derecho Mercantil". Cárdenas Editores. México 2001.
- SECRETARIA DE GOBERNACIÓN. "Antecedentes Históricos y Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos". Dirección General de compilación y consulta del Orden Jurídico Nacional con la Colaboración del Diario Oficial de la Federación. México D.F 2006.
- TRUEBA URBINA, Alberto. "Nuevo Derecho del Trabajo". Porrúa. México 1981.
- VAZQUEZ HENRIQUEZ, Alexis. "Deporte, Política y Comunicación". Ed. Trillas. México 1991.
- VILLORO TORANZO, Miguel. "Introducción al Estudio del Derecho". Decimoctava. Ed. Porrúa. México 2004.
- WEINBERG. R, et al. "Fundamentos de Psicología del deporte y el ejercicio físico". Ed. Ariel. Barcelona 1996
- ZARAGOZA M. Edith, et al. "Ética y Derechos humanos". Ed. IURE editores, S.A. de C.V. México 2006.

DICCIONARIOS

- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. Ed. Porrúa. México 1997.
- GRAN ENCICLOPEDIA LAROUSSE. Tomo 23. Segunda. Ed. Planeta España 1990.
- RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, Jesús. “Diccionario Jurídico Mexicano”. México IJ-UNAM, 1989, TOMO II
- UNAM. “DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO.”Octava .Ed . Porrúa. México 1995.
- VALLETA MARIA LAURA. “Diccionario Jurídico”. Segunda. Ed. Valleta Ediciones S.R.L. Buenos aires. Marzo 2001.

TESIS

- GARCIA PATIÑO, Norma Margarita. “Tesis: La Influencia de la familia y la escuela en la construcción del proyecto de vida en el estudiante de educación secundaria”. Licenciatura en Pedagogía. UNAM. Facultas de Estudios Superiores Aragón. México 2007
- HERRERA FRANCO, Pedro. Tesis Licenciatura (Licenciado en Derecho)-UNAM, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán: La sindicación como protección laboral a los jugadores profesionales de Futbol Asociación. México 1987.

PAGINAS DE INTERNET

- http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_f%C3%BAtbol
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Profesi%C3%B3n>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Sabbat>
- <http://escuelaschivas.mx/deportivomorelos/nosotros.php>
- <http://portal.unesco.org/es/.html>
- <http://redie.ens.uabc.mx/vol3no2/contenido-fernandez.html>

- <http://sgob.sfpcoahuila.gob.mx/admin/uploads/Documentos/modulo21/Jurisprudencia.pdf>
- http://web.usal.es/~angelpoveda/web/nutricionadolescencia/los_cambios_en_la_pubertad.html
- <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/139/27.pdf>.
- <http://www.elalmanaque.com/navidad/temas/AGUINALDO.htm>
- <http://www.femexfut.org.mx/>
- http://www.pumitasfutbol.unam.mx/carta_derechos.html
- <http://www.ufd.mx/ufd/#>
- <http://www.universidaddelfutbol.com/universidad20/documentos/Educacion%20Fisica.pdf>
- <http://www.universidaddelfutbol.com/universidad20/documentos/Secundaria.pdf>

LEYES CONSULTADAS

En <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

- Código Civil Federal
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Seguro Social.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Cultura Física y Deporte
- Ley Para La Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes